31-

REVISTA GENERAL

DE LA

ECONOMÍA POLÍTICA,

DEDICADA AL EXCMO. SEÑOR

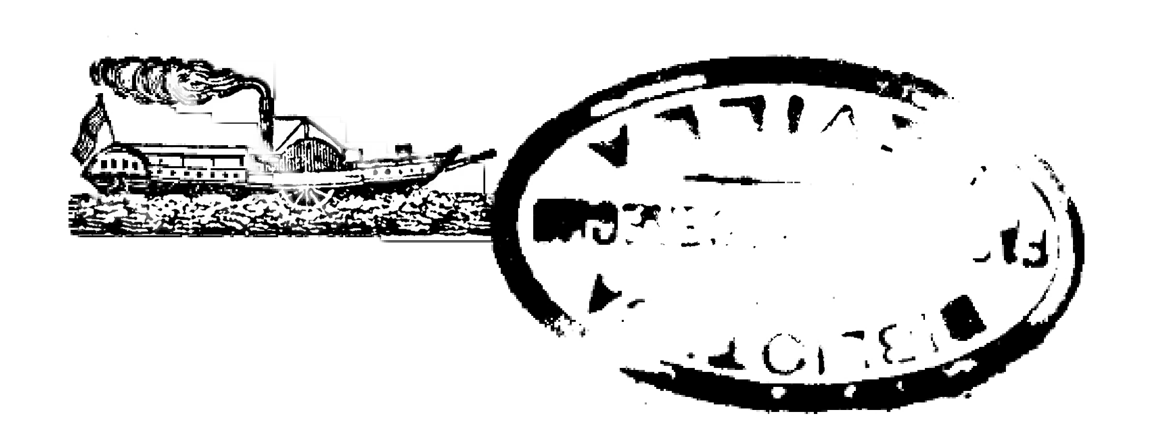
Conde de Fernandina

POR

Don Mariano Torrente.

Tomo 3.

Mihi videtur ars artium et scientia scientiarum hominem regere, animal tam varium et multiplex.
S. GREGOR. NAZIANZ. IN APOLOG.



HABANA I DICIEMBRE DE 1835.

Imprenta de JORDAN, calle de Mercaderes, núm. 89.

ECONOMIA POLITICA.

CONSUMO DE LAS RIQUEZAS,

LECCION PRIMERA.

CAPITULO I.

Division de este tomo tercero.

Los consumos hacen desaparecer en mas ó menos tiempo todos los objetos útiles que nos rodean, ó una parte de ellos, i pueden ser considerados bajo tres aspectos, á saber; de la fuerza productora, de la persona del consumidor, ó de la sociedad. Efectos producidos por los consumos.

Ecsaminada esta cuestion por el primer lado, que es el de la fuerza productora, se hallarán dos proposiciones encontradas, la primera de las cuales afirma que el consumo no puede agotar la produccion, i la segunda, que es la verdadera, sostiene lo contrario. Ecsámen de los consumos.

Considerada la misma cuestion respecto de la persona del consumidor se nos presenta éste bajo tres aspectos que son el físico, económico, i moral; i por último si se analiza este punto por lo relativo á la sociedad, será preciso buscar el influjo que dichos consumos ejercen sobre los deseos humanos i las modificaciones á que están sujetos.

Estas son las bases principales sobre las que girará nuestro tomo tercero, ó sea la tercera division general de la Economía política, i que subdividiremos en cinco secciones, á saber; Bases principales de los consumos.

1.ª Indole del consumo.
2.ª Relaciones del consumo.
3.ª Vicisitudes de los consumos.
4.ª Reglas de los consumos.
5.ª Objeciones de varios escritores.

CAPITULO II.

Indole del consumo.

Noticias preliminares. Todos los objetos que nos rodean están sujetos á continuas trasformaciones, bien sea por el impulso general de la naturaleza, ó por la accion determinada del hombre.

El consumo no es destruccion. Dijimos en el primer tomo que la produccion no era creacion sino reunion de formas útiles; pertenece á éste el manifestar que el consumo no es destruccion sino desunion de formas útiles, i nos confirmamos en nuestra opinion de que en este mundo nada se crea i nada se destruye, fundados en que todo objeto que se nos presenta bajo nueva forma, presupone la desaparicion de otro, i el que desaparece á nuestra vista, se reproduce de nuevo al favor de los gérmenes ó semillas que en sí encerraba.

Modo de producir i de consumir. Así, pues, no crece la produccion sino en razon de los progresos que hace la muerte, i lo prueban los animales carnívoros, que tanto mas se propagan cuanto mayor es la abundancia de los seres vivientes que les sirven de alimento, i asimismo los vejetales que nunca brotan con mas lozania que con el fecundo abono de los despojos animales. Esto mismo se observa en todos los artefactos. Un navío de setenta i cuatro, por ejemplo, acredita que han desaparecido dos mil árboles en su construccion. Un edificio cualquiera demuestra asimismo que su fabricacion ha absorvido inmensas carretadas de yeso, de arena, i de cal, muchos miles de ladrillos, centenares de piedras de sillería, muchos quintales de hierro, i tambien un gran número de árboles, &c. La manutencion de un hombre, de una vaca, de un caballo, i de todo otro ser viviente presupone el consumo de trigo, heno, cebada, i otros comestibles, recolectados en una cierta cantidad de terreno. La manutencion se puede decir por lo tanto que es una produccion continuada.

Utilidad del restablecimiento de los consumos. La progresiva distribucion de las utilidades, i la constante reaccion para restablecer los consumos, alimenta muchas artes i muchos ramos de comercio; el sastre remendon, por ejemplo, sabe dar nueva vida á un vestido roto; el médico, el cirujano, el boticario, i demas profesiones subalternas renuevan las fuerzas de la máquina humana.

Opinion de Say. No podemos por lo tanto conformarnos con la opinion de Say, que reduce todos los consumos ó á la produccion de

un nuevo ser, ó á su goce inmediato. [1] Es fácil observar que hai otros consumos que sin producir ninguno de estos dos resultados encierran una verdadera utilidad, como es la sal que se derrama sobre las carnes i demas objetos susceptibles de putrefaccion, la que si no produce un nuevo ser, sirve á lo menos para conservar los que sin ella dejarian de ecsistir, ó lo que es lo mismo, no podrian servir de uso alguno; tal es igualmente el barnizador, que preservando de la corrupcion por medio de sus sustancias resinosas la madera espuesta á la humedad, aumenta de un duplo su duracion, i sin embargo de la utilidad que presta, no puede decirse que haya creado un ser nuevo, ni que haya proporcionado un goce inmediato. Refutacion.

La suma de los consumos necesarios para la produccion, manutencion, comodidad, i placer, se llama gasto. Todo gasto es ocasionado por el uso de las cosas i de los servicios. Un agricultor necesita de una cierta cantidad de trigo para su sementera, i de los brazos de los jornaleros para todas las operaciones del campo hasta la cosecha; hé aquí, pues, los dos elementos del gasto, es decir, el consumo del trigo i el de los jornales, cuya deduccion debe hacerse para que haya producto neto; i ni aun esta regla basta para representar ó graduar la riqueza nacional, como veremos mas adelante. Indole del gasto.

CAPITULO III.

Objetos económicos sujetos á consumo.

El movimiento contínuo de los fluidos i de los sólidos llega con el mucho uso á endurecer las fibras animales, i á estinguir la vida; pero aun sin esta causa natural se consume mas ó menos la ecsistencia del hombre, tanto por una escesiva intemperancia, como por la demasiada abstinencia, i tambien segun el diverso ejercicio de sus fuerzas. Son muchos los casos de los hombres que han sucumbido á un trabajo material, superior á sus fuerzas; así como tampoco ha sido raro el de que un literato que haya querido forzar demasiado sus facultades intelectuales haya consumido sus espíritus vitales, i sido víctima de una fiebre inflamatoria. Especificacion de los objetos económicos sujetos á consumo principiando por la vida del hombre.

---

[1] Un producto consumido es un valor perdido para todos i para siempre; pero se obtiene un resultado ulterior segun el modo con que se ha ejecutado el consumo, es decir, si reproductiva ó improductivamente, porque en el primer caso se hallará un valor en lugar del que ha desaparecido, i en el segundo se conseguirá por lo menos un goce de aquel consumo. (SAY, tom. 2.)

Causas de la menor duracion de la vida.

Una generacion se consume i desaparece por lo regular en treinta años, pudiendo ser mayor ó menor su duracion, segun las varias circunstancias que influyen en las personas, es decir, segun las profesiones, oficios, conducta moral &c. Los antiguos atletas no conservaban su vigor sino por el espacio de cuatro ó cinco años de su ejercicio penoso. Dificilmente llega un minero á cincuenta años, i las mugeres públicas á los cuarenta.

Motivo justo de dar pensiones á los empleados ancianos i achacosos.

A medida que se debilitan las fuerzas físicas se consumen i desaparecen varios de sus productos, tanto materiales como intelectuales; hé aquí el motivo justificado de las pensiones que se conceden á los ancianos empleados, civiles i militares, desvirtuados ya con el peso de los años, ó con sus achaques i dolencias, en lo que se echan de ver los progresos de la civilizacion, tanto mas apreciables cuanto que en los paises que carecen de este beneficio suelen ser privados de la vida por un pretendido sentimiento de humanidad, combinado con el alivio de la sociedad.

Consumo de capitales circulantes.

Vemos que una vid se consume á los veinte ó treinta años segun su calidad; un buque á los doce ó quince; un buei á los diez ó doce, un vestido á los dos ó tres, i así de los demas objetos, pudiendo ser mayor ó menor su duracion, segun los mayores ó menores cuidados i esfuerzos que se hagan para su conservacion; pero llega por fin el tiempo de su desaparicion.

Consumo de los capitales fijos.

Se consumen igualmente los edificios mas ó menos pronto segun sea la solidez de su construccion, i la solicitud en sus reparos. Lo mismo sucede con los terrenos si no se restablecen sus fuerzas con los abonos, con las labores, con la accion atmosférica, ó con el cambio de cultivo. No es por lo tanto ecsacta la proposicion de Say cuando dice ''que el terreno no se consume,'' [1] i nos fundamos en las razones siguientes.

Se equivoca Say cuando dice que el terreno no se consume.

Razones en que fundamos nuestra discordancia.

1.ª Es bien sabido que los terrenos en el primer periódo de su reduccion al estado de cultivo ofrecen aun sin abonos mayores productos que en los años siguientes.

2.ª Cuanto mayor es el despojo que los vegetales dejan para fecundar el suelo, tanto menor es la necesidad de mudar de cultivo.

El azúcar puede ser cultivado en el mismo terreno por

---

[1] Say, tom. 2.

el espacio de veinte años; pero pasado este término no puede servir sino se abona i beneficia para dicha produccion.

3.ª Bajando las aguas precipitadamente de las montañas arrastran la tierra vejetal, siendo ésta la causa de que las plantaciones de café en la isla de Santo Domingo no puedan subsistir mas tiempo que el de veinte á veinte i cinco años, segun es mayor ó menor el declive, [1] pasado cuyo termino quedan aquellos terrenos reducidos á pastos. Peor es todavía el estado en que han venido á parar la Palestina, la Grecia i muchos collados del mediodia de la Francia. [2]

4.ª El calórico procede lentamente ácia el Ecuador alejándose de los polos; así se tiene observado que muchas regiones septentrionales, que conservan señales indudables de vegetacion, están en el dia reducidas á terrenos estériles, cubiertos de nieves i hielos la mayor parte del año; i aunque este consumo sea mui lento i obra de muchos siglos, prueba sin embargo lo bastante para nuestro argumento.

5.ª Otras causas hai de consumo violento, cuales son los terremotos, inundaciones, formacion de pantanos, i otros fenómenos; por lo que se ven precisados los gobiernos justos i sábios á renovar de tiempo en tiempo los castastros, que sirven de base para la contribucion directa.

La idea del consumo se aplica asimismo al tiempo, i se dice con razon que se consumen las horas, los dias, los meses i los años cuando se dejan pasar sin aprovecharse de los valores, de que son susceptibles. Consumo de tiempo.

---

[1] Es tal la diferencia del agua que cae en París i Milan, respecto de Santo Domingo, que en el primer punto se gradua de 16 á 18 pulgadas anualmente, en el segundo 32, i en el tercero 150, i aun en algunas partes 350. Con el desprendimiento de tantas aguas forma la naturaleza una variacion en el terreno, i se observa una relacion constante entre la estension de las llanuras i la de los montes inclinados ácia los rios, porque los raudales que bajan de ellos disminuyen su masa, i lo prueban las materias acumuladas á las orillas que hacen retroceder las aguas del mar, habiéndose graduado una legua de llanura por cada seis de montaña. (Barre, Colonias modernas.)

[2] Como los vejetales chupan para su alimento mas sustancia del aire i del agua que de la tierra, sucede que al pudrirse vuelve á la misma tierra mayor cantidad que la que han sacado de ella; por otra parte un bosque fija, por decirlo así, las aguas llovedizas deteniendo los vapores: así, pues, se aumentaria considerablemente la capa de tierra que sirve á la vejetacion en un bosque que se conservase mucho tiempo sin tocar, pero como los animales devuelven á la tierra menos de lo que han sacado de ella, i como los hombres hacen consumos de madera i leña, resulta que la capa de tierra vejetal de un pais habitado debe ir siempre en disminucion, i llegará á ser por fin lo que la Arabia Petrea i otras muchas provincias de Oriente, en las que no se halla en el dia mas que sal i arena, sin embargo de haber sido los primeros puntos habitados; lo que consiste indudablemente en que la sal fija de las plantas i animales no se evapora ó volatiliza como las demas partes. (Buffon, Historia natural).

Un pobre artista, que en los dias de trabajo se va al paseo, ó á la taberna, es igual á otro que arroja á un pozo el jornal adquirido con su industria, ó semejante á un propietario que deja un terreno sin cultivo; así que establecido un estado igual de capitales i de terrenos en dos paises, pueden ser diversas las riquezas segun el uso bueno ó malo que hagan del tiempo, es decir, segun lo empleen en trabajos útiles, ó en la ociosidad i holgazanería. [1]

Se equivocan Smith i Say cuando dicen que no hai aumento de produccion sin aumento de capitales.

Es por lo tanto falsa la proposicion de Smith i de sus comentadores "de que no se puede decir que hai aumento de produccion si no hai aumento de capitales, que son los que forman una parte de los elementos necesarios á dicha produccion." [2]

Razones en que fundamos nuestra discordancia.

Las razones que tenemos para declarar por falso este principio son;

1.ª Que sin aumentar los capitales se puede obtener mayor producto en la agricultura si se emplea mejor método de cultivo, i se sabe sacar partido de los nuevos descubrimientos para disminuir la fatiga, el tiempo, la materia, i los locales, i finalmente si se adoptan todos los elementos que ha patentizado la ciencia económica.

2.ª Tambien sin aumentar los capitales puede ser mayor el producto en las artes siempre que se adopten las nuevas máquinas, instrumentos, i demas operaciones que simplifican los trabajos minorando considerablemente los gastos.

3.ª Igual beneficio se puede disfrutar en el comercio aumentando el crédito i recurriendo á la asociacion de los trabajos, i á otros arbitrios i conocimientos nuevos que no estuvieron al alcance del citado Smith, sin embargo de su profunda erudicion i vasto ingenio.

Modo de aumentar la produccion sin aumentar los capitales.

Ampliaremos este argumento haciendo ver que un mismo telar debe producir doble ganancia en manos de uno que lo tiene doble tiempo en ejercicio. Del mismo modo el agricultor que va al campo al rayar el alba con sus bueyes i aperos de labranza, i no regresa á su casa hasta despues de haber anochecido, producirá un duplo de lo que otro que trabaje la mitad del tiempo. Regidos por estos principios los

[1] La historia eclesiástica habla de algunos hereges que pasaban su vida en mirarse el ombligo, esperando ver salir de él la luz tabórica. Estos podian mui bien ser considerados como santos por sus sectarios; pero la verdadera religion i la economía los condenan como violadores del precepto, "in sudore vultus tui vesceris panem."

[2] Smith, lib. 4, cap. 2. Say, tom 2.

franceses obtuvieron de la Santa Sede por el concordato de 1801, la gracia para la reduccion de veinte dias feriados, cuyo producto adicional agrícola i artístico se graduó de trescientos veinte millones de francos cada año.

Resultados económicos del uso de las fuerzas.

Cuando la suma de tiempo ocupado en los trabajos ordinarios es mayor de doce horas, se resienten las fuerzas del hombre; pero cuando es menor de seis, i que va bajando hasta cero se resiente la felicidad pública, i aun el bien estar i la tranquilidad individual. Tal es la índole del hombre, cuyos goces son mayores cuando han sido precedidos por elementos contrarios.

Así, pues, nunca se disfruta con mas gusto del descanso, que cuando se han egercitado escesivamente las fuerzas, ni sabe mejor un manjar, por tosco i comun que sea, que cuando está sazonado por el hambre.

CAPITULO IV.

Duracion i estension de los consumos.

Duracion de consumos.

Todos los objetos que nos rodean se consumen sin mas diferencia que la de tener unos mas duracion que otros. El armonioso sonido, por ejemplo, de una orquesta, la melodiosa ária de una cantarina, un trozo brillante de declamacion teatral, un vistoso fuego de artificio, i toda otra diversion de esta clase, se disipa en el mismo acto en que es producida. Las flores, la leche, las verduras, i las frutas tienen pocos dias de duracion, del mismo modo que la mayor parte de las sustancias alimenticias. Los vestidos, los muebles, i las casas se conservan algunos años. La pedrería i las alhajas de oro i plata tienen una duracion mayor; i así progresivamente crece el término de su ecsistencia en los edificios, &c.

La disminucion de gastos es siempre útil, no así la mayor duracion de un objeto.

Contándose entre los objetos principales de la economía la disminucion de gastos en la produccion de un objeto, i el aumento de su duracion, estos dos puntos reclaman la mayor atencion de parte de los pueblos, i todo el apoyo i proteccion de parte de los gobiernos. La disminucion de gastos primitivos es útil para toda empresa sin escepcion, no así la mayor duracion de un objeto, pues que ésta no siempre se combina con la verdadera utilidad, i lo prueban los dos ejemplos siguientes:—

Casos en que no es útil la mayor duracion de un objeto.

1.° Es innegable que la navegacion ganaria mucho si to-

dos los buques fueran construidos con tanta solidez i consistencia como en tiempo de los egipcios i sirios, segun la autoridad de Plinio; pero como seria preciso emplear el cedro, que es una madera mucho mas costosa, se ha debido renunciar á su mayor duracion, no solo porque muchos de los que se egercitan en aquel ramo carecen de los fondos necesarios para suplir este aumento de gastos, sino porque aun los mismos que los tienen sobrantes, posponen dicha duracion al menor desembolso que requiere la construccion actual con maderas comunes.

Vale mas construir un edificio sencillo que otro sólido.

2.° Se ha creido siempre que fuera preferible un edificio sólido á otro sencillo, aunque costase mucho mas; pues que este aumento de gasto iba superabundantemente compensado con su duracion, cuatro ó cinco veces mayor; pero desde que la ciencia económica ha hecho tan rápidos progresos, se ha variado totalmente este plan, particularmente en Inglaterra i Holanda, en donde se construyen las casas de madera, escepto las paredes maestras que son de ladrillo, valiéndose para ello de razones de conveniencia i utilidad que llevan por sí mismas el convencimiento. Supongamos, se dice que dos individuos poseen un capital de veinte mil pesos cada uno; uno de ellos lo invierte todo en fabricar una casa de sillería que promete una duracion de tres ó cuatrocientos años; i el otro tan solo emplea la mitad en construir otra de madera i ladrillo, cuya duracion no sea mas que de cuarenta i tres años, i presta á un interes de cinco por ciento la otro mitad de su caudal, ó sea los diez mil pesos: esta suma á los catorce años se habrá duplicado, es decir, se habrá aumentado hasta veinte mil pesos, los que empleados de nuevo en el comercio con igual interes, á otros catorce años habrán formado el capital de cuarenta mil, i siguiendo en esta progresion habrán llegado á los cuarenta i tres años á formar un fondo de de ochenta mil pesos, con cuya suma no solo se habrá podido reedificar la supuesta casa invirtiendo en ella otros diez mil pesos, sino que habrá quedado un sobrante de mas de sesenta mil, sin que las utilidades de la finca hayan sido mayores en un caso que en otro; pues que la mayor solidez de una casa poco ó nada influye en el aumento de alquileres, respecto de otra que sea de fábrica sencilla, siempre que esté asegurada de ruina, que es lo único que se ecsige i puede ecsigirse.

Repetimos, pues, que siendo iguales las utilidades que rinden los dos edificios que suponemos, sin mas diferencia

á favor del mas sólido que la cesacion de producto en el sencillo mientras se reedifica cada cuarenta ó cincuenta años, lo que es obra de pocos meses, es mucho mas ventajosa la construccion de edificios de poco costo; i he aqui otro de de los casos en que conviene sacrificar la duracion. [1]

Igual desventaja tendrian los vestidos antiguos respecto de los modernos sino fuera por las hechuras que se repiten en éstos con tanta frecuencia.

3.° El mismo cálculo podria hacerse en las modas antiguas respecto de las modernas; es decir, que serian preferibles económicamente los vestidos del dia como mas sencillos, á los bordados de oro i plata, i á la dupla ó triple cantidad de tela maciza de que se componian los de nuestros antepasados, si lo costoso de las hechuras repetidas actualmente con tanta frecuencia no formasen una suma considerable, que supera al interes que deja de ecsistir por el capital sepultado en los ráncios casacones i tontillos.

No siempre es útil la acumulacion de valores.

Smith i sus comentadores estan decididos por la acumulacion de valores de cualesquiera clase que sean, cuya teoria nos parece demasiado absoluta para ser adoptada.

1.° Por que hai valores susceptibles de deterioro, que si el hombre no los consume son presa del tiempo.

2.° Porque haivalores, digamos así supérfluos, que en vez de tenerlos acumulados se podrian distraer á otros objetos de produccion activa, ó á lo menos al ensanche de goces i comodidades. Ningun economista habrá que apruebe que haya un loco de tan estravagante fausto como Luculo, que tenga cinco mil vestidos ó trages en su guarda ropa, conservándo inerte este capital tan neciamente, i manteniendo una porcion de criados para cuidar de tan ridículo almacen.

Estension de los consumos.

Hai consumos que se estienden á toda la poblacion, i otros á una sola parte de ella; i aunque no puede negarse que todos son consumidores, no siempre es cierta la proposicion de Smith, Say, i Simonde, "de que el interes del consumidor se confunde con el interes de la nacion."

Diferencia de consumos entre pueblos bárbaros i civilizados.

El consumo de los pueblos civilizados respecto de los bárbaros está en igual proporcion de la la suma indefinida de las necesidades facticias respecto de las mas precisas de la

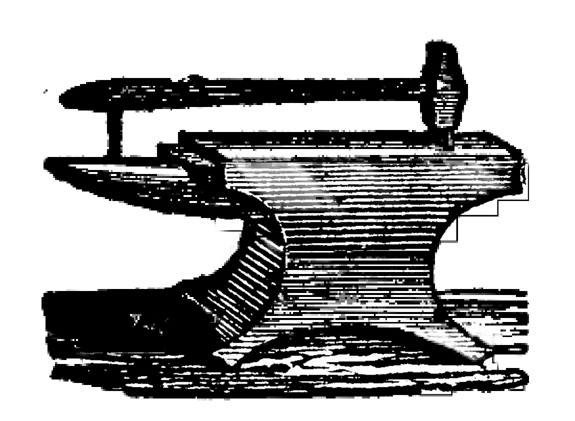
---

[1] En todos los paises en que reina el orden i la economía, i en que puede emplearse el dinero con seguridad, están adoptadas las indicadas teorías, i se construyen casas cómodas pero mui sencillas. Así se practica en Flandes, en Holanda, i en Inglaterra; en este último pais dificilmente se compran terrenos con el objeto de construir en ellos, i mas bien se toman en enfiteusis por 30, 40, 50 ó mas años. Este artículo es un objeto de grande economía de capitales; i aunque al fin del plazo prefijado éntre el propietario del terreno en posesion de los edificios, sin embargo ha sido llevado á tal grado de perfeccion el arte de construir para un tiempo determinado, que dificilmente retrae de ellos ventaja alguna el citado propietario. (Tratado de carpintería por Hassenfratz.)

naturaleza; porque las primeras se consumen i se repiten infinitas veces, no así las segundas que se limitan á la produccion anual.

El producto de los impuestos sobre objetos comunes es mayor que sobre los de lujo.

En las clases bajas i medias es donde se ejecutan mayores consumos, i por lo tanto es infinitamente mayor el producto de los impuestos sobre objetos comunes, ó sea de primera necesidad, que sobre los de lujo. Así, pues, no es regla para juzgar de las riquezas de una nacion las grandes tiendas de objetos brillantes i de mucho precio, que se hallan en las capitales, i sí los abundantes almacenes i las grandes acumulaciones de productos agrícolas i artísticos de mayor uso.



LECCION SEGUNDA.

CAPITULO I.

Cálculo de los consumos.

1.ª Como todo consumo equivale á destruccion de utilidad, no debe medirse por el volúmen, número, i peso de los objetos consumidos, sino por su valor. Las comidas modernas, por ejemplo, como mas finas i sazonadas con aromas i drogas desconocidas á los antiguos, valen mas, aunque sus cantidades sean menores, que cuando se presentaban en las mesas grandes cabritos i cochinos enteros, i trozos de buei de cuarenta á cincuenta libras. Un plato de lenguas de papagayo, que se servia en la mesa del emperador Vitelio, valia mas que cien lenguas de buei aun de las mas bien curadas i de mayor nombradía. Reglas generales para calcular los consumos.

Igual diferencia se halla en los demas consumos; así, pues, si se reconoce un campo de batalla i se halla en él igual número de muertos de una i otra parte, no podrá decirse que sea igual la pérdida de valores, si por una parte combatian pueblos civilizados ó ciudadanos industriosos, i por otra pueblos bárbaros ó gente holgazana é inútil. El valor de los consumos no debe graduarse por el volúmen de los objetos, i sí por su mayor precio.

2.ª Unas veces el consumo es ordinario, es decir, producido por la accion de causas regulares i análogas al curso de las eventualidades comunes, como sucede en los animales que tiene el hombre á su servicio; otras es estraordinario, como sucede cuando ocurren enfermedades, incendios, naufragios, sequías, aluviones, huracanes, ú otras causas irregulares, é imprevistas. Consumos ordinarios i estraordinarios.

3.ª Hai ciertos consumos menudos de los que no hacen caso las personas de poca reflecsion, ó demasiado pródigas, pero que sin embargo de su tenuidad producen grandes sumas al fin del año; i sería mui útil por lo tanto que se mirase con la mayor atencion este objeto económico que tanta influencia ejerce en la riqueza pública. Consumos menudos.

Debe llevarse cuenta ecsácta de los consumos aunque sean productos de las casas respectivas.

4.ª Es tambien un error económico dejar de contar entre los gastos vivos de una familia todos los objetos de consumo que se producen en las casas respectivas, pues que tambien de esto se resiente la riqueza pública, como se resiente de todo lo que es contrario á la buena economía. Debiera por lo tanto tenerse presente que el corte de un vestido que toma un negociante de su almacen para su uso, representa el mismo valor que otro corte igual que hubiera sido comprado fuera de su casa; que un pollo sacado del gallinero de un labrador para ser servido á su mesa, representa igual valor como si lo hubiera comprado en el mercado; que un sastre que se trabaja una casaca para sí mismo emplea el mismo tiempo como si fuera para otro, i consume el mismo valor. Lo mismo sucede en todos los demas ramos i profesiones; por lo que se harian muchísimos ahorros si se mirase con mas atencion esta clase de consumos, porque en estrecho rigor son como si se cambiasen por otros productos.

Hai pérdida de riqueza sin desembolso de dinero i vice versa.

Es por lo tanto una equivocacion el afirmar que no hai pérdida de riqueza donde no hai desembolso de dinero; i no lo es menos que hai verdadera pérdida cuando ocurre dicho desembolso.

No siempre es perjudicial la salida del dinero de un estado.

Otros escritores mui acreditados declaman contra la salida del dinero de un Estado, como si el dinero pudiera salir sin hacer entrar un valor equivalente, escepto en los casos de tributos, conquistas, i emigraciones. Ya hemos dicho en otro lugar que el que compra ó vende cualquiera mercancía, no hace mas que cambiar un producto con otro, sin que el dinero ejerza otro oficio que el de agente de dicho cambio.

El pais puede ser mas pobre si sus gastos son mayores que sus productos.

Es por lo tanto cierto que el dinero gastado no está perdido para el pais; pero no es igualmente ecsacta la consecuencia que se deduce, de que el pais no puede ser mas pobre por los gastos que se hagan en él, aunque sean superiores á sus productos.

Catálogo de gastos que deben tenerse presentes en todo establecimiento.

Regla 5.ª Entre los gastos de todo establecimiento deben contarse no solo las materias primeras que sirven para las manufacturas, los salarios que se pagan á los obreros, i los alquileres de los locales, sino que es preciso añadir otros muchos é indispensables consumos, cuales son sobrestantes ó directores, guardas, enfardaduras, trasportes, servicios eventuales, mermas naturales, fraudes, ensayos, luces, reparos, registros, correo, derechos, pleitos, paralizacion de capitales, pérdidas sobre la moneda &c.

Variacion de consumos de capitales.

6.ª La cantidad de consumos anuales, no es siempre la

que corresponde á la suma de capitales de una nacion i de un particular, porque un capital puede consumirse muchas veces en el mismo año, al paso que otros necesitan de un término mucho mas largo; i esto se observa especialmente en todas las operaciones artísticas que se repiten frecuentemente con el mismo fondo consumido, ó sea empleado en objetos de venta inmediata.

Siempre que la produccion haya sido mayor un año que otro habrá aumento de riqueza aunque no haya superado a consumo.

7.ª No podemos conformarnos con las ideas de varios escritores que afirman que la riqueza aumenta, disminuye, ó queda en el mismo ser, segun es el consumo igual, mayor ó menor que la produccion; [1] porque aun en el caso de ser la produccion igual al consumo hai un aumento verdadero de riqueza siempre que dicha produccion haya sido mayor en un año que en otro; i por el contrario hai disminucion de riqueza cuando la produccion ha sido menor aunque haya sido igual su consumo. No es, pues, el esceso de la produccion sobre el consumo lo que produce el aumento de riqueza; ni tampoco puede decirse que la riqueza dejará de aumentarse sin un nuevo capital producido por los ahorros anteriores, porque puede tambien obtenerse este feliz resultado creciendo la actividad, la inteligencia, i la fortuna, ó buena suerte en el comercio.

Es un error no reconocer valor en los productos que desaparecen.

Razones que corroboran nuestra opinion.

8.ª Es tambien un error de varios escritores i del mismo Beccaria no reconocer valor en las operaciones i productos que no dejan señal alguna permanente; [1] i para probar el fundamento de nuestra oposicion á tales ideas, independientemente de lo que ya llevamos dicho en el primer tomo sobre la produccion, alegaremos algunos ejemplos de varios consumos que se ejecutan útilmente sin que dejen señal de haber ecsistido; tal es la instruccion que comunica un profesor desde su cátedra, un predicador desde su púlpito, un abogado desde su bufete, i otros productores inmateriales; tales son asimismo los fuegos de artificio, i las representa-

---

[1] Las familias aumentan sus riquezas, ó las pierden ó las dejan estacionarias, segun sus consumos son menores que sus rentas, ó las esceden ó las igualan. (Say, tom. 2.)

Si sus gastos igualan á sus ventas, su riqueza permanecerá en el mismo estado sin ir para adelante ni para atras, pero se aumentará si sus gastos son menores que sus rentas, i se disipará si aquellas esceden á estas. El balance anual de sus rentas i de sus gastos puede ser considerado como el termómetro de su prosperidad. (Simonde, tom. 1, pág. 82.)

En tanto que el consumo de las rentas públicas i privadas no ahorre la totalidad de los productos del trabajo general, la riqueza será progresiva, los pueblos prosperarán, i los imperios se elevarán al mas alto grado de poder i esplendor. (Ganilh, tom. 2, pág. 391 i 392).

[1] Beccaria, tom. 2. pág. 78 i 79.

ciones teatrales; i refiriéndonos á las artes lo son tambien los beneficios que produce el áccido muriático ocsigenado para blanquear las telas, el cual desaparece en el acto de servir para este uso; i tal es finalmente una medicina que salva al enfermo de la muerte, i que tambien se disipa en el acto de tomarse.

Dificultad de determinar los consumos individuales.

9.ª Es mui dificil determinar los consumos individuales en las varias posiciones de la vida, por no ser posible conocer con ecsactitud la masa de las subsistencias; pero segun las mejores observaciones hechas por acreditados economistas, se descubre que los hombres necesitan del mismo peso de alimentos, sin que pueda haber mas diferencia que en la calidad, la que no puede ser menor de seiscientas cincuenta i siete á seiscientas sesenta i tres libras de sustancia alimenticia por cada individuo anualmente.

CAPITULO II.

Advertencias particulares en el cálculo de los consumos.

Diferencia en los consumos relativos á la comida.

Secso. — Se presume que una muger puede subsistir con un tercio menos de lo que necesita el hombre para su consumo. [1]

Edad. — Segun Lavoissier se calculan los consumos de tres niños iguales á los de la madre, aunque opinamos que son mayores.

Constitucion. — Hablando Barré de los negros, dice, ''Es preciso convenir en que el negro es el ser mas fuerte de la especie humana, i el que está dotado de mayor vitalidad, pues lo vemos que en los paises cálidos es capaz de los mayores esfuerzos corporales sin embargo de su gran tendencia á la holgazanería. Si se le da de comer á discrecion, es capaz de consumir el sustento de diez hombres, i del mismo modo sabe pasar con la cuarta parte de la racion ordinaria, si se le obliga á este estremo de sobriedad.''

Clima. — A medida que nos aprocsimamos á los Polos crece la aficion i aun la necesidad del hombre de nutrirse con carne, i por la inversa los pueblos que mas se aprocsiman al ecuador se alimentan mas de vegetales.

---

[1] Young, tom. 3. pág. 427.

Circunstancias económicas.

Diferencia en los consumos relativos á la comida.

El gran uso que se hace de patatas, carne, i pescado en las islas británicas es causa de que se consuma menos trigo, calculándose el gasto de un individuo con otro en una cuartera inglesa.

Hábitos.

Un labrador español está trabajando todo el dia en el campo con un pedazo de pan seco, una cebolla, i un trago de mal vino, ú aguardiente.

Clases populares.

Las sustancias cereales constituyen en gran parte la subsistencia de las clases ínfimas de la poblacion. La cosecha de frutas es un ramo de tal importancia, que cuando se desgracia, se aumenta por lo regular en una cuarta parte el consumo de granos. [1]

Dificultad de fijar el verdadero consumo de la sal.

La sal es tambien un ramo importantísimo; i prescindiendo de su consumo mas comun para sazonar los manjares se emplea para preservar de la corrupcion las sustancias susceptibles de ella, i se da al ganado vacuno i lanar, de modo que es mui dificil atinar en la cantidad que necesita una poblacion, pues que depende de la mayor ó menor abundancia de salazones que se hagan en ella, i porque si se recurre á los registros de las aduanas se observará una notabilísima diferencia en la venta de esta sustancia, segun son mayores ó menores los derechos con que la agrava el gobierno.

Aumento de consumo de la sal segun los derechos.

Por los registros de Francia de 1789 se ve que cuando los derechos estaban de doce á trece sueldos la libra, consumia anualmente cada individuo nueve libras; cuando estuvieron de seis á siete consumia doce, i cuando se fijaron entre dos i cuatro se aumentó dicho consumo anual hasta quince i aun diez i ocho libras.

Variacion de este consumo segun la calidad.

Tambien puede aumentarse el consumo de la sal si se la pone en circulacion antes de estar sazonada, es decir, antes de haber estado amontonada por el espacio de tres años, porque si es mui fresca no puede servir para las salazones, i está espuesta asimismo á mayor deterioro, siendo sin embargo preferible en tal caso para disipar las ostrucciones que padece el ganado. [2]

Diferencias en los consumos relativos al vestido.

Cuatro fueron los objetos que se propusieron los hombres con el vestido.

---

[1] Silvestre, Artes económicas.
[2] Chaptal, Química aplicada á las artes, tom. 4, pág. 166 i 167.

1.° Defenderse de las intempéries, i preservarse en parte del choque de otros cuerpos.

2.° Ocultar ciertas partes que podrian comprometer el pudor i la decencia.

3.° Distinguir en la sociedad las clases que ejercen el poder político, militar, i religioso.

4.° Hacer pompa i vanidad de ropas costosas i brillantes.

Causas que mas han influido en cubrir la desnudez.

Parece que las tres últimas causas han influido mas que la necesidad de cubrir la desnudez del hombre, al observar que precisamente todas las artes relativas al vestido han tenido su orígen en aquellos paises, en donde lo templado del clima ecsigia menos dicho abrigo ó defensa. [1]

Principales diferencias en los consumos del vestido.

Las principales diferencias en esta clase de consumos son las siguientes:

1.ª Secso. 1.ª Las mugeres, que son mas delicadas i sensibles por su constitucion, i que están sujetas á incomodidades particulares, i entregadas á una vida sedentaria, deben ir vestidas con mas holgura, es decir, con trajes anchos i largos, que defiendan el pudor, i oculten asimismo la falta de regularidad en sus dimensiones físicas.

2.ª Edad. 2.ª Al paso que la infancia requiere vestidos anchos para que no quede comprimida la rápida circulacion de la sangre, ni sufra entorpecimiento alguno para su desarrollo físico, la vejez necesita de ropa estrecha i mui ajustada para que no se disipe su escaso calor animal.

3.ª Clima i estaciones. 3.ª Las pellizas de una señora rusa sofocarian á una habanera, al paso que el delicado i sencillo traje de ésta haria morir de frio á la primera. Así, pues, prescindiendo de la desigualdad de los valores, debe ir en aumento el consumo de ropas en razon de ser mas rígido el clima, ó mas destempladas las estaciones.

4.ª Conveniencias políticas i morales. 4.ª Todas las naciones han adoptado un ropaje particular para los magistrados á fin de avivar el respeto con una muestra sensible del grave oficio que ejercen. Un corazon oprimido rechaza la viveza de los colores, i solo apetece los mas oscuros, que son los que mas espresan la afliccion i el llanto.

---

[1] **Goguet, Origen de las leyes, artes i ciencias, i de sus progresos entre los pueblos antiguos, lib. 2, cap. 2.**

Muchos han sido los cálculos que se han hecho sobre el gasto del vestido, tomado colectivamente en una sociedad. Ha habido escritor que lo ha fijado en las clases bajas en ochenta reales por cada individuo anualmente, otros en ciento sesenta i en doscientos cuarenta, de modo que adoptado un término medio se podrá graduar de ciento sesenta, uno con otro, á cuyo gasto bien pueden agregarse cuarenta reales por lo menos de consumo de aperos i herramientas, i resultará un total de doscientos reales de vellon.

Gasto individual del vestido.

Diferencias en los consumos relativos al albergue ó habitacion.

Las causas que indicaron la necesidad de construir edificios ó habitaciones fueron las siguientes:

Causas que obligaron á construir habitaciones.

1.ª Las variaciones atmosféricas, el penetrante frio, el intenso calor, las aguas, nieves i granizos que espondrian al hombre á contínuas enfermedades, sin que estuvieran esentos de ellas los animales domésticos, si carecian de abrigo contra tales intemperies.

2.ª Estando todo ser viviente condenado por la naturaleza á una especie de aniquilamiento ó letargo periódico, se veria espuesto de contínuo á las asechanzas de sus enemigos, i á la voracidad de animales carnívoros, si no tuviese un punto de defensa, impenetrable á unos i á otros.

El gasto de casa ó habitacion se ha regulado en Francia en cincuenta i seis reales cada año por individuo, ó sea en doscientos ochenta por familia; en Italia se gradua de cincuenta i dos reales por cada individuo; i éste será con corta diferencia lo que corresponde á cada individuo tomado colectivamente en España por un término medio, porque si bien algunos pagan menos, i aun otros nada, pues viven en cuevas, hai muchos que ocupan grandes palacios ó casas de mucho precio.

Combustible. Dificultad de fijar el consumo individual.

La cantidad del combustible sigue todas las variaciones que son propias del clima, i su valor es mayor ó menor segun la abundancia ó escasez de bosques, minas de carbon de piedra, turba, ú otras sustancias que se emplean en este uso, ó segun es mas ó menos favorable la posicion para recibir de alguna distancia dicha materia; cuya circunstancia influye asimismo en su mayor ó menor consumo. Es por lo tanto sumamente dificil hacer un cómputo ecsacto de esta parte de la economía doméstica, aunque se tengan en consideracion los estraordinarios consumos que se hacen en los paises manufactureros, especialmente desde que se han adoptado las máquinas de vapor para simplificar la mayor parte de los trabajos.

Cálculos del gasto de un hombre.

Sin embargo de los datos poco seguros que se presentan para fijar el gasto, aun de un individuo con otro, en los tres consumos indicados de comida, vestido i albergue, opinan los escritores de diversas naciones que no pasa de cincuenta i seis ducados en Inglaterra, de treinta en Francia, i de veinte i cinco en Italia, de modo que tomando un término medio resultan treinta i siete ducados por cada habitante.

Doctrinas de Florez Estrada.

Hé aquí las doctrinas del profundo Florez Estrada con respecto al consumo individual. "No es posible, dice, dar reglas acerca del consumo individual, por las que conozcamos, ni aun por aprocsimacion, el valor de los varios consumos, porque dependen de la diferente situacion en que se hallen los individuos que los hagan. El rico naturalmente se inclina á dar al ventajoso consumo una estension mayor que la que le dá el que tiene una mediana fortuna; i éste la dará mayor que la que le dá el pobre. Los gastos de un individuo deben guardar proporcion con su fortuna i con su clase en la sociedad, i lo que en uno puede ser un gasto adecuado i ventajoso, en otro puede ser escesivo i ruinoso, i por lo mismo no es posible fijar un sistema que pueda convenir á cada individuo, ni aun cuando fuese practicable, resultaria de él ninguna utilidad," [1]

Convenimos con estas ideas, i las desenvolveremos con mas estension en otro capítulo.

---

[1] Florez Estrada, Economía política, tom. 2, pág. 269, segunda edicion.



LECCION TERCERA.

CAPITULO I.

Relaciones del consumo de las riquezas.

Ya hemos dicho que varios escritores pretenden que el consumo no puede agotar la produccion. Uno de ellos, el conde Mengotti, se espresa en estos términos. Proporcion que guarda el consumo con las fuerzas productoras.

”La verdadera riqueza de una nacion no estriba solamente en la abundancia de oro i plata, sino en una gran masa de productos propios, que siempre renacen i se reproducen, i que pueden ser consumidos sin perjudicar á su misma reproduccion i abundancia, antes bien es tal su naturaleza que para reproducirlos i perpetuarlos, es preciso que sean consumidos, llegando á ser el consumo una escitacion de mayor reproduccion, de modo que no hai peligro de perderlos con el uso i con el goce, pues al contrario el goce i el uso perpetuan la abundancia i aseguran la prosperidad.” [1] Teorías de Mengotti.

mas adelante dice el mismo escritor, ”Satisfaciendo el consumo nuestras necesidades, perpetúa el modo de proveer á ellas, i promoviendo mas i mas la abundancia, nos deja mas asegurado este beneficio.” [2]

Estas teorias absolutas de los economistas admiten alguna modificacion si se considera que el consumo es siempre mas rápido que la produccion, i que si toda fuerza puede destruir, no es dado á toda fuerza el reponer. Por otra parte el consumo depende enteramente de nosotros; la produccion depende de las leyes de la naturaleza, de los capitales fijos i circulantes, de la industria especial i de otras circunstancias que aumentan el poder, el conocimiento i la voluntad. Así es que no siempre podemos hacer que comparezcan los productos en razon de nuestros deseos i de nuestros consumos, i lo probarán los ejemplos siguientes: Refutacion. Es mas dificil producir que consumir.

---

[1] COLBERTISMO, pág. 259 i 260.
[2] COLBERTISMO, pág. 283.

Ejemplos que prueban no ser tan facil la produccion como el consumo.

1.° En la Nueva Holanda la caza de animales que sirve de alimento á la poblacion, lejos de crecer en razon de los consumos, como podria, si se atiende á la estension i fecundidad de sus pastos, disminuye á medida que la poblacion se aumenta i aun es un obstáculo á ella este mismo aumento. En varias partes de la América septentrional hai muchos desiertos abandonados, porque la destruccion que se ha hecho de animales ha privado de los únicos recursos que eran los de la caza. [1]

Otra de las pruebas, de que no siempre se multiplican los productos en razon del consumo, la ofrecen los pescados i aves, que se llaman de paso. ''Aunque las chochas llegasen á ser tan estimadas, dice Smith, que se vendiese cada una de ellas en una libra esterlina, no habria esfuerzos humanos que hicieran venir al mercado muchas mas de las que se presentan en el dia. [2]

Por igual razon son necesarias las leyes prohibitivas sobre la caza i pesca, porque de otro modo llegaria el consumo á estinguir la fuente productora.

2.° Lo que acabamos de decir de las producciones animales puede aplicarse aun con mas propiedad á las minerales; porque si la produccion correspondiese al consumo ¿tendriamos tantas minas eshaustas i abandonadas? ¿i podría decirse que si de una mina se hubieran sacado cien mil quintales de metal en un año, mientras que de otra igual no se hubieran sacado sino diez mil, se hallarian ámbas en igual grado de bonanza i fecundidad?

3.ª La inferioridad de la produccion relativamente al consumo se evidencia todavia mas en las sustancias vegetales. El aumento de precio en la madera i en el combustible, especialmente en los paises prócsimos á las fábricas i hornos de fundicion, indica que el consumo supera á la produccion.

Primera objecion de Ganilh.

Siguiendo Ganilh las teorias de los escritores de su nacion dice: ''Pretenden algunos que no es tan fácil el producir como el consumir, i tienen razon, porque para producir basta trabajar, mientras que para consumir es preciso dar un

---

[1] La pasion por el aguardiente dirigió toda la actividad de los pueblos de la América del Norte en busca de peletería; lo que les impidió atender á los medios de proveer á su subsistencia, i les hizo destruir su caza rápidamente. Es probable en efecto que en todas las partes de América, á donde han penetrado los europeos, han esperimentado las fieras una despoblacion igual por lo menos á la especie humana. (MALTHUS, Ensayo del principio de la poblacion, t. 1, pág. 87.)

[2] SMITH, tom. 2, pág. 31.

equivalente al productor; lo que no está siempre en las facultades del consumidor." [1]

No será dificil refutar estas ideas observando que no se puede trabajar siempre que se quiere, pues para ello se necesitan capitales i establecimientos que correspondan á la demanda; por falta de cuyos dos elementos se hallan ociosos muchos individuos, al paso que todos consumen, porque de otro modo dejarian de ecsistir. Refutacion.

A la segunda objecion que hace el referido Ganilh de que el consumo de los valores no puede detener jamas su progresion, por que sustituye necesariamente un valor á otro, siendo dicho valor sustituido igual por lo menos al destruido; [2] responderemos que se desvirtua completamente su argumento al reflecsionar, Segunda objecion de Ganilh.

1.° Que algunos hornos de fundicion no trabajan la mitad del año por falta de combustible. Razones para deshacer dicha objecion.

2.° Que si se restableciesen en Francia los grandes estanques antiguos destinados al criadero de peces, los terrenos ocupados en este recreo no producirian por cierto aquella cantidad de cereales, de los que ni remotamente pueden ser una compensacion los citados peces.

3.° Que si volviésemos al tiempo del feudalismo, en que cada señor mantenia dos ó trescientos caballos, i tenia parques para la caza, estos objetos de ningun modo podrian compensar la gran pérdida de productos útiles.

CAPITULO II.

Relaciones del consumo con el consumidor.

Varias son las causas que promueven los consumos, del mismo modo que las que los reprimen, entre las primeras se cuentan las necesidades de la naturaleza, el amor de los placeres sensuales, el deseo de la ostentacion, i la generosidad; i entre las segundas obran la sabia economía, los temores quiméricos, el egoismo, i la avaricia. Fuerzas que promueven ó reprimen el consumo.

En medio de los sentimientos diversos que agitan al hombre á un mismo tiempo, no es fácil hallar el justo medio entre la prodigalidad i la mezquindad, si bien es mayor la tendencia natural á la primera de estas afecciones; i Fluctuacion entre ambas clases de fuerzas.

---

[1] GANILH, tom. 3, pág. 47.
[2] Id. tom. 2, pág. 419.

si nos decidimos mas bien por la segunda, prescindiendo de la parte activa que haya tenido la educacion, es por el temor de llegar á sufrir dolorosas privaciones, si bien dicho temor no nos afecta con tanta vehemencia como cuando hemos llegado á esperimentar los males.

Declamacion contra el lujo.

Se declama con tanta frecuencia como vulgaridad contra el lujo, sin que se haya llegado á prefijar de un modo positivo el justo límite hasta donde pueden estenderse los consumos de comodidad i agrado sin merecer tal censura; pero los principales anatemas son comunmente lanzados por personas que ni se hallan, ni esperan hallarse en posicion de gastar dicho lujo, pues se tiene observado que si algunas de estas mismas personas han salido inesperadamente de su esfera, han sido las que con mas ardor han defendido aquellos mismos principios que antes vituperaban. Así se ve que el que no tiene medios para pasearse en coche reniega de todos los que ve pasar haciendo ruido por la calle, i sostiene que debieran proscribirse, porque el público recibe de ellos tanta incomodidad i detrimento.

El que no ve en su mesa sino manjares ordinarios i aun escasos, murmura de cuantos tienen espléndidos convites, i pretende que aquellas superfluidades estarian mas bien empleadas en el socorro de los pobres. El humilde menestral, que deberá tal vez á su holgazanería i mala conducta el no poder cubrir sus carnes sino con miserables harapos, al ver una dama vestida con elegancia i brillo, la designa como un objeto del desagrado divino, porque no invierte en remediar sus miserias, ó tal vez en dar pábulo á sus vicios, aquel sobrante de sus rentas que destina al lujo i ostentacion.

Consideradas las declamaciones contra el lujo porla parte moral, no dejan de ser fundadas; pero la ciencia económica halla razones para justificar esta clase de consumos.

Llevando de mira éstos principios, es decir, considerándolos por la parte moral, no dejan de ser fundadas estas críticas, que tantas veces hemos oido resonar en los púlpitos por un efecto de piadoso celo de los venerables ministros del altar; pero como el motivo, bajo el cual consideramos i debemos considerar esta cuestion, es puramente económico, no podemos menos de hacer en algun modo la apología del lujo reducido á ciertos confines, porque no de otro modo desempeñaríamos el deber que nos hemos impuesto de desenvolver todos los principios que influyen en la riqueza de las naciones.

Un lujo moderado es util á la riqueza de las naciones.

Convenimos por lo tanto en que tan nociva puede ser la total proscricion del lujo como el esceso de él.

Nos parece que no es ménos censurable Seneca cuando

declamó contra los helados en tiempo de verano, Plinio cuando caracterizó de enemigo del genero humano al primero que se puso una sortija en sus dedos, Salustio cuando declaró reprensible el uso de las pinturas, como Rousseau, cuando por llevar las cosas al estremo, nos presentó la vida salvage como la mejor. Repetimos que son tan poco admisibles estos principios, como los que profesan los sibaritas i epicúreos que todo lo sacrifican á su vientre, á su comodidad, á sus regalos, i á sus estravagantes caprichos. [1]

CAPITULO III.

Causas principales de la censura de los consumos.

De dos modos se suelen censurar los consumos.

1.° Por la delicadeza de los objetos consumidos.

2.° Por el deseo de ostentacion de parte del consumidor.

Justificacion de dichos consumos.

Nos incumbe, pues, probar la poca ecsactitud de esta censura, ó alegar á lo menos las razones que justifican dichos consumos, siempre que no se incurra en estremos de viciosa ecsageracion.

Consideracion de los consumos por la parte personal.

Consideraremos esta cuestion primeramente bajo el aspecto personal.

Modos de percibir las sensaciones de los objetos consumidos.

De cinco modos se perciben las delicadas sensaciones de los objetos consumidos, que es la primera parte de la censura sobre el lujo; á saber, por medio de la vista, oido, paladar, olfato, i tacto que son los cinco sentidos de que Dios ha dotado al hombre.

La misma naturaleza indica que no solo deben apreciar-

---

[1] Parece que en esta clase debe ocupar el primer lugar el famoso Lúculo, de quien refiere Plutarco varios hechos que prueban su estremada i ridícula disipacion. Dice entre otros, que cuando dicho Lúculo se hallaba en Grecia, convidaba frecuentemente á comer á los habitantes mas distinguidos; i como observase que éstos tenian algun reparo en aceptar su convite figurándose que por causa de ellos incurria en escesivas prodigalidades i enormes gastos, les dijo: "No tengais reparo, amigos mios, en acompañarme á la mesa, porque si bien es verdad que hai algo para vosotros, la mayor parte está destinada para Lúculo."

Este mismo romano, tan famoso por su disipacion, reprendió á su mayordomo porque no le hubo presentado una comida igualmente espléndida en cierto dia en que no tenia convidados, diciéndole: "¿Te has olvidado que hoi come Lúculo en casa de Lúculo? Nos ha parecido conveniente citar estos dos ejemplos, no como modelos de imitacion, i sí como objetos de ágria censura i de irritante desagrado.

se estos dones del Criador, sino que pueden refinarse con el arte sin faltar á los deberes religiosos.

No son censurables las sensaciones de la vista.

Si se nos presenta á la vista una porcion de objetos que por sus bellas i puras formas pueden fijar nuestra atencion para adorar mas i mas la omnipotencia del Altísimo ¿no ha de ser mas activa esta contemplacion cuanto mas fuerte sea la impresion que escite en los sentidos? ¿No nos presenta la misma naturaleza perspectivas románticas, los finos matices de las flores, los variados fenómenos de los astros, los juegos de las cascadas, las hermosas cristalizaciones, las vistosas plumas de ciertos pájaros, i otra porcion de curiosidades? ¿I podrá calificarse de vicioso todo esfuerzo del hombre para dar mayor realce á los objetos que nos rodean i para recrear con ellos la vista?

Tampoco las del oido.

Si no pueden ser criticadas de modo alguno las agradables sensaciones de la vista siempre que no encierren algun fin impuro ó vicioso, tampoco podrá declamarse contra las del oido; pues que la misma melodia de los pájaros, al saludar los primeros albores del dia es un seguro anuncio de que no es incompatible con la virtud el inocente deleite del oido, i que seria un esceso de estoicismo negarse á participar de esta clase de placeres artificiales, que no son mas que una imitacion de los que presenta la naturaleza.

Tampoco las del paladar.

Respecto á los placeres del paladar pueden hallarse defectos, del mismo modo que en las demas sensaciones materiales, siempre que se incurra en escesos reprensibles; mas no cuando se toman con moderacion.

Nadie por ejemplo podrá vituperar al hombre de facultades, que para fortalecer su estómago prefiere el vino de Champaña i el buen Jerez á la ingrata cerveza.

Id. por lo que respecta al olfato.

Diremos lo mismo en cuanto á los olores, siendo mui natural preferir i apetecer los mas agradables, pues habiendo criado el Ser Supremo las rosas, los claveles, los jazmines, violetas, i demas flores de gratos perfumes, no podemos ser insensibles á tan inocentes goces. No es nuestro ánimo hacer la apologia del vicio bajo ningun aspecto, i estamos lejos de aprobar por lo tanto el gran consumo que se hizo de inciensos i aromas en los funerales de Popea, en los que, segun Plinio, se gastó mayor cantidad que la que produce la Arabia en un año. Tampoco aprobamos el uso escesivo que hacian de los olores las damas romanas, pues segun el mismo Plinio dejaban tras de sí la atmósfera impregnada de su fragancia, á fin de fijar por este medio la atencion

Reprensibles abusos de los olores.

aun de los hombres mas distraidos i menos atentos á prestar la adoracion que ellas ecsijian. [1]

Reprensibles abusos de los olores.

No era menor el abuso que hacian los hombres de dichos aromas, cuando se refiere que un tal Plocio, hermano del cónsul Planco en los últimos tiempos de la república fué descubierto por la gran fragancia de sus ungüentos, i arrancado de una gruta en la que se habia ocultado para sustraerse á la proscricion.

No es censurable preferir la comodidad á menos que no sea efecto de un lujo ridículo i estravagante.

Si es altamente vituperable la ridícula afeminacion i molicie de aquel sibarita, que acostado en una cama de rosas se quejaba de los dobleces que hacian algunas de sus hojas, no podrán serlo de modo alguno los que prefieran un colchon de plumas á un mal gergon de paja, ni tampoco es justa la crítica que se hizo en tiempo de los romanos porque preferian las esponjosas lanas de España i de Mileto á las mui ásperas i ordinarias que venian de las Galias.

Casos en que son reprensibles los consumos considerados por el lado personal.

Terminaremos este capítulo con dar una idea de los casos en que son reprensibles los consumos considerados por el lado personal.

1.° Por disminucion de fuerzas físicas é intelectuales, es decir, cuando los consumos cualesquiera que ellos sean, producen debilidad en los miembros ó entorpecimiento en el espíritu. Se hizo por lo tanto Marco Antonio objeto de desprecio i degradacion, cuando escribió una apologia sobre la embriaguez, figurándose que el título de gran bebedor, de que se jactaba, habia de aumentar su reputacion i grangearle mayores elogios.

2.° Por sensaciones desagradables, espresadas con el dolor, con la incomodidad, ó con el desprecio. Lo primero se verifica cuando por vestir trages mui finos i delicados se contraen reumas, ú otras enfermedades agudas. Lo segundo se ve prácticamente en las personas que por lucir el donaire i la elegancia de su talle se aprietan la cintura casi hasta el punto de sofocarse. Lo tercero se observa en las personas agoviadas por el peso de los años, que tienen la ridícula pretension de vestirse i de presentarse en público con las modas de la lozana juventud.

3.° Por la pérdida de otros goces mas importantes, como sucede en varios pueblos, quienes si á las sumas empleadas en celebrar sus fiestas particulares, las mas de las veces con

[1] Summa commendatio eorum ut transeunte femina odor invitet etiam aliud agentes. Plinio, hist. nat. lib. 13.

borracheras i con reprensible disipacion, las diesen un destino de pública i verdadera utilidad, como sería la construccion de fuentes, lavaderos, puentes, acequias, &c., se aumentaria considerablemente su riqueza, i se verian esentos de una porcion de incomodidades i gastos que podrian evitarse con los indicados ahorros.

Ridículas objeciones de Rousseau.

El gran apolojista de la vida salvaje, Juan Jacobo Rousseau ha hecho varias objeciones contra los consumos considerados por el lado personal; pero con solo hacer mencion de algunas de ellas se verá que son declamaciones vanas de su escéntrica imaginacion. Segun dicho Rousseau, "el hombre no necesita de vestido, ni de albergue, ni de clase alguna de comodidad, porque si vive en los paises cálidos es preferible la desnudez, i si en los frios no tiene mas que echarse encima la piel de un oso, ó de cualquiera otra fiera. Dice asimismo que el hombre salvaje nos aventaja en fuerzas físicas, en agilidad i en lijereza, de modo que si se pone á luchar con otro hombre civilizado, i sin mas armas que sus puños, es indudable que el salvaje ha de salir victorioso. Dice asimismo que el lujo i las comodidades han sido el primer yugo que se ha impuesto al hombre, i la fuente de infinitos males que se legan á la posteridad."

Refutacion de las doctrinas de Rousseau.

¿Cómo es posible que nos conformemos con estos estravios? Si no ha de llegar el caso de que el hombre civilizado deje sus armas para salir á pelear pugilísticamente con el salvaje ¿á qué fin sentar tan gratuitas suposiciones? ¿podrá jamas el hombre bárbaro á pesar de sus descomunales fuerzas i de su mayor actividad i lijereza producir resultados tan prontos i seguros como el hombre civilizado sea que se suscite una guerra, que se trate de hacer una cacería, de cortar un árbol, armar una palizada, hacer que produzca la tierra, surcar las aguas &c.? Esta cuestion es de tanta notoriedad que tendríamos por tiempo perdido el que empleásemos en ofrecer nuevos puntos de aclaracion aun tomados de las causas naturales, porque si recurrimos á los argumentos de la religion, es decir, al inestimable beneficio que ha producido la antorcha del evangelio en los paises incultos, no hai quien pueda negar con fundamento que por graves que sean los males i vicios fomentados con la civilizacion, son infinitamente mayores sus ventajas bajo cualquier aspecto que se consideren.

CAPITULO IV.

Varias consideraciones sobre los consumos.

Consumos considerados por la parte económica i moral.

Las causas principales de que se declame tanto contra el consumo del lujo deben buscarse en los repetidos ejemplos que nos ofrece la historia antigua i aun moderna, sobre las escesivas prodigalidades i estravagancias: se sabe que en Roma se pagó la seda á peso de oro desde el tiempo de Augusto hasta la estincion del imperio de occidente.

Nada prueban contra la utilidad del lujo algunos ejemplos de estravagancia i escandalosa disipacion.

Caton el uticense, sin embargo de su estoicismo, hacia pompa de una alfombra de Babilónia que le habia costado cuarenta mil sestercios. Un millon de esta moneda desembolsó Ciceron por una mesa de cedro de Africa, i aun se dice que Asinio Galo i otros las pagáron á mayor precio; pero estos ejemplos, así como algunos otros que ocurren en la actualidad, si bien no llegan á tal grado de delirio, nada prueban contra los consumos de lujo, ni debilitan la fuerza de nuestra opinion favorable al uso que se hace de comodidades, llamadas comunmente supérfluas, en atencion á los inmensos bienes que produce el deseo de disfrutar de ellas. Este estímulo sería nulo si el hombre debiera limitarse á satisfacer meramente sus necesidades físicas, i sino le fuera permitido emplear el sobrante de sus riquezas adquiridas con su afan i perseverante industria, en otros goces sociales como son coches, caballos, habitaciones amuebladas con elegancia, trajes brillantes, número de criados que realcen su dignidad, espléndida mesa, teatros, tertulias, juegos i otras diversiones.

Faltando el estímulo del lujo seria mui precario el estado de las naciones.

Si faltase, pues, el principal estímulo de adquirir riquezas, se daría el ataque mas violento á la produccion, á los consumos, i á la poblacion; i por cada dia se haría mas precário el estado de las naciones, hasta que nos fuéramos aprocsimando á nuestra antigua barbarie. Convenimos por lo tanto con la opinion de Caton, "de que ganar i consumir es cordura, ganar por ganar es locura."

Casos en que los consumos son reprensibles.

Los consumos, sin embargo, son reprensibles siempre que ocurran en ellos las siguientes combinaciones:

1.ª Cuando son mayores que la renta, porque en tal caso desaparece por una parte no tan solo el fruto anual del capital consumido en la reproduccion, sino una parte del mismo capital, i por otra se disminuye el crédito i se debilitan las facultades productoras, lo que equivale á disminucion de riqueza.

2.ª Cuando los consumos impiden que salga un hombre de su estado de pobreza, porque en tal caso deben hacerse los posibles ahorros sin que este afan i empeño pueda ser confundido con la avaricia.

3.ª Cuando los consumos destruyen el fondo de reserva. Hai con efecto en la vida muchos accidentes físicos, civiles i políticos, que afectan los capitales, disminuyen los recursos, aumentan el trabajo, i destruyen la salud, dejando al hombre espuesto á duras privaciones si con tiempo no se ha formado dicho fondo de reserva. Es mui justo, pues, que se hagan estraordinarios esfuerzos para ponerse al cubierto de tales vicisitudes, en las que pueden influir mas ó menos ciertas causas como son la edad, el estado de salud del individuo, la profesion que ejerce, su familia mas ó menos numerosa, i su mayor ó menor conecsion con los cámbios políticos.

Consideracion de los consumos por la parte moral.

Considerados los consumos por la parte moral, ó sea por las relaciones que tiene el hombre con muger, hijos, parientes, amigos i deudos pueden ser mas ó menos limitados, i mayor ó menor la censura de los ahorros i profusiones. De todos modos serán reprensibles en los casos siguientes:

1.° Cuando producen sensaciones feroces; tal era la barbárie de los romanos que, segun Juvenal, alimentaban los peces de sus estanques con carne de esclavos para que tuvieran mejor sabor. Tal era la pasion de los mismos romanos de hacer venir fieras de Africa para tener el bárbaro placer de verlas luchar con los hombres en sus anfiteatros.

2.° Cuando dichos consumos son causa de que se depráven las costumbres. Eran de esta clase los lijerísimos i trasparentes velos de Coo que usaban las matronas romanas esponiendo á la vista lo que compromete la honestidad i el decoro.

3.° Cuando los consumos impiden el cumplimiento de los deberes; como por ejemplo, cuando un artista gasta en la taberna la parte que corresponde al sustento de su familia, i cuando un noble deja de pagar sus deudas por sostener sus caprichosas ecsigencias.

4.° Cuando los consumos son injustos, ó se hacen con el fruto de fraudes i rapiñas. En este caso se hallaba Paulina, cuando iba adornada con un collar de perlas i esmeraldas del valor de cuarenta millones, debido, segun Plinio, á la desolacion que su tio Lolio esparció en muchas provincias; por cuya razon se desacreditó en todo el oriente, perdió la amistad del hijo de Augusto, i se dió finalmente la muerte con un veneno.

Es permitido por lo tanto á un celibato hacer mayores gastos que á un hombre casado i con obligaciones; pero aun en este caso tiene un límite la idea indefinida del ahorro, tan recomendada por Smith, i puede ser nociva si lo franquea. Un padre, por ejemplo, que se condena á toda privacion á fin de acumular una gran riqueza para sus hijos, disminuye por una parte la masa de placeres destinada á su industria, i aumenta por otra la probabilidad de que sus descendientes disipen en la ociosidad i en los vicios las sumas adquiridas con tanto afan.

Aun los ahorros de un hombre casado i con obligaciones deben tener un cierto límite.

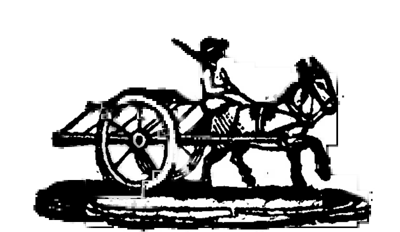
De las teorias que acabamos de desenvolver resulta,

Resumen.

1.° Que todo consumo es útil cuando no se opone á las escepciones espresadas en cada una de las tres consideraciones que hemos establecido, á saber, por la parte personal, económica i moral.

2.° Que el mismo consumo puede ser escusable en una persona i reprensible en otra.

3.° Que la delicadeza de los objetos consumidos, ó la vanidad de quien los consume no presentan motivo justo de censura, i que la palabra lujo es vaga i dificil de definir con ecsactitud.



LECCION CUARTA.

CAPITULO I.

Opiniones diversas sobre los consumos comprendidos bajo la denominacion de lujo. [1]

Opinion de Smith.

Dice Smith que por objetos de necesidad entiende no solamente los géneros sin los cuales no puede subsistir el hombre, sino tambien todas las cosas que le hacen mucha falta para vivir con decencia segun los usos del pais. [2]

Variaciones en el modo de definir la decencia

Esta proposicion tiene infinitas variaciones en su aplicacion; es decir, que un objeto de mucho lujo para una persona, no será mas que de una regular decencia para otra, i podrá dejenerar en mezquindad, segun la elevada categoría ó suma riqueza de la misma.

Por estos mismos principios hai muchos objetos que segun las épocas, las circunstancias i las personas son supérfluos ó necesarios, i lo demostraremos con los siguientes ejemplos.

Objetos que pueden ser supérfluos en un pais, en una época, ó en una persona, i necesarios en otras.

OBJETOS.	SUPERFLUOS.	NECESARIOS.
El pan.	Hasta el tiempo de Abrahan no se comió el pan con levadura. Los romanos no preparaban trigo de otro modo que cociéndolo con agua, i pasó mucho tiempo hasta que aprendieron á macha-	En la actualidad todos los pueblos europeos, tanto los ricos como los pobres reducen el trigo á harina, separan el afrecho, i hacen pan promoviendo la

[1] En teoria la opinion general es contraria al lujo, pero en la práctica todos se entregan á él. En todo tiempo han declamado contra el lujo los oradores, los moralistas, i aun los poetas, i por lo regular lo han apoyado los economistas i hombres de estado. Entre los escritores públicos los que se han declarado en contra han sido personas separadas del gobierno, i cuyos estudios no tenian relacion alguna con la economía política. Por el contrario, los que han hablado en favor han tenido casi todos alguna parte en el manejo de los negocios públicos, ó han hecho un estudio profundo en la ciencia económica. Tratado del lujo.

[2] SMITH, lib. 1, cap. 2.

Objetos que pueden ser supérfluos en un pais, en una época, ó en una persona, i necesarios en otras.

OBJETOS.	SUPERFLUOS.	NECESARIOS.
	carlo. Habiendo querido introducir algunos en Irlanda en 1599 el uso del pan, fueron asesinados como promotores de un lujo pernicioso.	fermentacion por medio de la levadura; sucesivamente se ha inventado el modo de conservarlo mas tiempo convirtiéndolo en galleta.
Frutas.	Los melocotones, que venian antiguamente de la Persia, eran objeto de lujo estraordinario, i se reservaban para los soberanos.	Estas mismas frutas son ya tan comunes en el dia, que las comen aun las clases ínfimas de la sociedad.
El vino.	El vino de Champaña es un objeto de lujo para un artista sano.	Este mismo vino puede ser objeto necesario para un artista enfermo.
Camisas de lino.	Los griegos i romanos sin embargo de su opulencia i grandeza no conocieron las camisas de hilo. (1)	En la actualidad hasta los mas pobres llevan camisas de hilo.
Trajes de seda.	Eran objeto de tanto lujo en Roma los vestidos de seda, que Tiberio prohibió su uso á los hombres. Se creyó asimismo que Eliogábalo hubiera llegado al último grado de molicie i disipacion por haberse puesto el *olosérico*, que era un traje grande de seda.	En la China, donde escasea la lana i abunda la seda se llevan los vestidos de este género,aun en tiempo de invierno, sin mas diferencia que la de ponerles forros i embutidos de algodon. Esta costumbre es general.
Medias de seda.	Las medias de seda eran consideradas como un esceso de lujo en tiempo de Enrique II, que fué el primero de los reyes de Francia que haya hecho uso de ellas.	Ya en la actualidad i desde que se inventaron los telares, se han hecho las medias de seda de uso mui comun hasta en las clases de medianos recursos.
Sombreros.	Un príncipe negro hace pompa de un sombrero viejo que haya recibido de los europeos en cámbio de esclavos.	En los paises civilizados hasta los hombres mas miserables hacen uso de buenos sombreros.
Casas.	La casa de campo del primero de los Escipiones fué considerada en su tiempo como un objeto de grandiosidad i magnificencia.	Esta misma casa fué considerada en tiempo de Séneca, i aun por este mismo filósofo como un miserable albergue.
Camas.	Caton el censor i otros personajes romanos dormian sobre	En la actualidad aun el artista mas miserable tie-

[1] Solo en tiempo de los emperadores empezaron los romanos á conocer el uso del lino que les vino de Egipto; pero se estendió mui poco en occidente hasta el siglo VIII. Aun en tiempo de Federico Barbaroja i de Federico II no estaban en uso dichas camisas de lino, segun algunos escritores italianos. A esta causa se atribuyen las enfermedades cutáneas, conocidas con el nombre de lepra, tan frecuentes en los siglos pasados i aun hasta el XVII.

Objetos que pueden ser supérfluos en un pais, en una época, ó en una persona, i necesarios en otras.

OBJETOS.	SUPERFLUOS.	NECESARIOS.
	pieles de carnero en el mondo suelo.	ne su tablado, colchon i gergon.
Luz artificial.	En los primeros siglos de la fundacion de Roma era desconocido el uso del aceite i del sebo, i los cónsules i dictadores se iban á oscuras á la cama.	Desde el siglo III se empezaron á hacer comunes en Europa las velas de sebo i de cera, i los lujosos candeleros de metal.
Comodidades.	Cuando Caton el censor salia al campo, iba montado sobre un borrico sin que por eso se derogase su dignidad ni se enflaqueciese su prestigio.	Actualmente en Europa i especialmente en las ciudades hasta los sastres i zapateros salen en coche á sus partidas de campo.
Templos.	En los tiempos antiguos se tenia por supérfluo construir templos cerrados; i todo su servicio era mui sencillo.	En los tiempos modernos aun en los pueblos mas miserables se han hecho devotos esfuerzos para proveerse de hermosas Iglesias.
Tabaco.	Género inútil i aun nocivo en general es el tabaco.	Género necesario para los que han contraido este vicio.

Opiniones diversas sobre la palabra lujo.

Apoyados los escritores en estos i otros muchos ejemplos de la misma especie fijaron á la palabra lujo ideas diversas en su número i especie.

Opinion de Hume.

Hume reduce el lujo al consumo de las cosas que por su escesivo refinamiento embelesan los sentidos.

Idem de Genovesi.

Genovesi dice que no debe confundirse la prodigalidad, la intemperancia, i la necedad con el lujo, porque si éste consistiera en gastar mas de lo que se tiene, ó de lo que se necesita, no habria pueblos mas lujosos que los bárbaros, los cuales todo lo gastan en un dia sin pensar en el siguiente. Toda la dificultad consiste en saber hallar el término en el que concluye la necesidad, i principia lo supérfluo. Otros sostienen que en la clase del lujo se comprende todo esfuerzo que hace el hombre para vivir en la molicie i en la refinacion de placeres; pero tambien esta definicion es mui vaga, porque deja siempre en pié la cuestion sobre el modo con que los pueblos entienden dicha molicie; pues segun hemos indicado, habrá pueblos que comprendan bajo esta denominacion el goce de un objeto que para otros será de primera i absoluta necesidad.

Nuestra opinion sobre la palabra lujo

Nos parece que se define con mas ecsactitud la palabra lujo cuando se dice, que lo forma el empeño de distinguirse

uno en su esfera con ánimo de fijar una cierta superioridad sobre los de su clase, i con el de igualarse á los de otra mas elevada, ocultándo la diferencia de condicion con el brillo esterior i con la refinacion de sus modales.

Opinion de Beccaria.

Al analizar Beccaria la índole del lujo se remontó á principios mas altos diciendo, "que el lujo no es mas que el gasto que se hace para quitar los dolores que son una privacion de los placeres;" [1] con cuya definicion no podemos conformarnos, aunque en ella se envuelva la idea de proporcionarnos un placer que dure aun despues de haber cesado el dolor que nos incomodaba.

Idem de Stewart.

Stewart entiende por lujo el uso de lo supérfluo, definicion igualmente inecsacta, segun el cuadro que acabamos de insertar sobre los casos i modos en que un mismo objeto puede ser necesario i supérfluo.

Idem de Verri.

Verri declara por lujo todo lo que es realmente inútil á las necesidades i placeres de la vida, ó lo que es lo mismo todo lo que gasta el hombre por mero fausto, ó por simple opinion. [2]

Id. de Say.

Say entiende por lujo el uso de las cosas caras. Segun esta definicion las mismas mercaderias serian un objeto de lujo en el furor de la moda, i dejarian de serlo un mes despues. El pan sería un objeto de lujo en una ciudad sitiada; lo mismo podria decirse de los demas géneros de primera necesidad, cuando se encarecen por razon de malas cosechas, ú otras calamidades.

El hombre considera como necesario todo lo que se usa entre los de su clase.

Los hombres por lo regular, segun nos dice el autor de la teoría del lujo, no estienden la vista mas allá del estrecho círculo que los rodea. Como están acostumbrados á ciertas comodidades, las consideran ya por necesarias, especialmente si son de uso comun en su clase; i lo que sale de dicho uso comun es censurado como lujo, ó lo que es lo mismo como una superfluidad reprensible.

Desagrado con que se ve que las clases bajas quieran imitar á las altas.

De aquí procede el desagrado con que se ve que una muger de baja estraccion vista de seda, aunque la solidez de sus capitales, ó su productiva industria la autoricen á usar de este traje con mas libertad que á muchas de las de una clase superior á la suya, que estarán todavía debiendo al mercader aquel mismo género de que hacen pompa á la vista del público i de un modo tal vez insultante al acreedor.

---

[1] Beccaria, tom. 2, pág. 98 i 100.
[2] Verri, tom. 3, pág. 336.

CAPITULO II.

Puntos de comparacion del consumo con la sociedad.

Segun Say el consumo no favorece la reproduccion.

Si se ha entendido bien lo que se ha dicho sobre la naturaleza del consumo i de la produccion, dice Say, cualquiera podrá convencerse de que el consumo no favorece de modo alguno la reproduccion. [1]

Se prueba la falsedad de esta proposicion.

Nos parece absolutamente falsa esta proposicion, cuando vemos que se aumenta la actividad productora, á medida que crece la suma de las sensaciones agradables, que se pueden conseguir con el trabajo. Cuando un artista no se promete mas objeto que el de granjearse su miserable sustento, dejará el trabajo luego que haya ganado la cantidad que necesita para satisfacer esta improrogable necesidad; pero si al contrario su imaginacion recorre todos los placeres que puede proporcionarse con dicho trabajo, se multiplicará estraordinariamente el impulso á él.

Observa por lo tanto Reinal, que si el trabajo del hombre cesa con el alimento, no así el de la ambicion cuyo vicio se aumenta por sí mismo. La esperanza de llegar un dia á disfrutar de los placeres i comodidades del hombre rico, es el incentivo mas poderoso para escitar la industria del pueblo llano.

Se prueba asimismo con la autoridad de Franklin que el consumo favorece la reproduccion.

He aquí con que sencillez desenvuelve esta proposicion el famoso Franklin. "El patron de una barca que navegaba entre el cabo May i Filadelfia, dice este escritor, me habia prestado cierto servicio, por el cual no quiso admitir la menor gratificacion. Sabiendo mi mujer que este hombre tenia una hija, le regaló un gorro de moda. Hallándose á los tres años dicho patron en mi casa en compañía de un rentero viejo de las cercanias de cabo May, que habia venido en su barca, habló del citado gorro, i refirió el placer que su hija habia recibido con él; pero añadió: este gorro ha costado mui caro á nuestro distrito. ¿Cómo es eso? le pregunté yo. Luego que mi hija, respondió él, se presentó con dicho adorno, fué celebrado de tal modo, que todas las muchachas quisieron que se les trajese otro igual de Filadelfia; así que mi muger i yo calculamos que esto habia producido un gasto de cien libras esterlinas por lo menos. Todo eso es mui cierto, dijo el la–

---

[1] Say, tom. 2.

brador; pero no referís toda la historia cual es en sí: yo creo que dicho gorro ha sido sumamente útil, pues ha dado el primer impulso á nuestras hijas para hacer guantes de estambre i proporcionarse con la venta de ellos en Filadelfia estos mismos objetos i otros muchos, habiéndose fomentado por este medio i con toda la apariencia de que vaya en aumento, i de que produzca los mas felices resultados. Yo me alegré de que se hubiera escitado este objeto de lujo, porque no solamente las muchachas de cabo May se creian mas felices con la adquisicion de hermosos gorros, sino porque tambien las filadelfianas se proveian de guantes de abrigo."

Esta cuestion recibirá nueva luz luego que haya sido esplicada con los siguientes ejemplos la influencia que ejercen los consumos sobre todo elemento económico.

Ejemplos de la influencia que ejercen los consumos en todo elemento económico.

1.° En la poblacion.

La Galia bárbara del tiempo de Cesar contaba cuatro millones de habitantes. La Galia culta de Luis XIV se componia de diez i ocho; en el dia asciende su poblacion á mas de treinta i dos millones.

Las irrupciones que hacian los normandos, aunque en pequeño número, internándose libremente hasta el centro de la Francia, demuestra que debe ser escasa la poblacion, en donde no reina lo que se llama lujo. Todos los paises incultos están despoblados, segun Genovesi, del mismo modo que lo estuvo la Europa en la segunda época de su barbárie.

2.° En la agricultura.

A medida que crecen ó varian los consumos, se aprovechan i tienen valor las materias mas frívolas, i creciendo en el cultivador la seguridad de su pronta venta se aviva el impulso de la produccion: se ha observado por lo tanto que el terreno tiene poco valor cuando son escasos los consumos.

3.° En las artes.

Si se proscribiese de la China el uso de los vestidos de seda, se arruinarian al mismo tiempo la poblacion, la agricultura i las artes.

A medida que crecen los consumos se perfeccionan las artes antiguas, i se inventan otras nuevas. Los artistas se esfuerzan en competir unos con otros por medio de la mayor perfeccion de sus trabajos á fin de atraer mayor número de compradores.

Ejemplos de la influencia que ejercen los consumos en todo elemento económico.

4.° En el comercio.

Una nacion se enriquece cuanto mas ricos son los consumidores que la rodean. Si éstos disminuyen, es menor el movimiento de las provincias i de las ciudades. Reducido un distrito á estrechos confines i á sus propios recursos, sucumbe á la menor desgracia de cosechas ó á cualquiera otra calamidad, contra cuyos males no se ha conocido mejor antídoto que el rápido i activo giro comercial.

5.° En las ciencias i en las bellas artes.

Cuanto mas se subdividen los trabajos por la estension de la demanda ó del consumo, se verifican con el mayor ahorro i con menor pérdida de tiempo, dejando por consiguiente mas lugar para cultivar las ciencias, i proporcionarse los placeres físicos i morales.

6.° En la libertad civil.

Antes que el lujo moderno hubiese multiplicado las necesidades, el pobre no podia vender otra cosa sino su persona: la sociedad estaba entonces dividida entre amos i siervos; por el contrario en los paises, en donde el lujo anima al comercio i la industria, se enriquecen los aldeanos i dejan de ser esclavos. [1]

7.° En la menor desigualdad de bienes.

Habiendo pasado algunos patrimonios pingues de las manos indolentes á las activas, se ha nivelado en gran parte la posesion de las riquezas; i de la decadencia de algunos individuos opulentos, i de la elevacion de otros mas económicos é industriosos ha resultado la emulacion en todas las clases, se ha avivado el deseo de adelantar cada uno en su profesion; i he aquí la causa principal del movimiento i del mayor vigor de los estados modernos.

8.° En la riqueza general.

El temor de aparecer rico, causa necesaria de la disminucion de consumos, lo ha sido por consiguiente de la miseria i debilidad del imperio

[1] Se ven á un tiempo mercaderes i negociantes, que formando una clase media i nueva en la sociedad, se hacen propietarios con las ganancias de su comercio, adquiriendo por este medio consideracion i autoridad entre sus conciudadanos, i llegando á ser con el curso del tiempo la base mas sólida i la mas duradera del bien estar de una nacion. Esta clase de ciudadanos no se somete á la esclavitud como el pobre aldeano, pero como tambien se reconoce mui débil para no poder ejercer influencia igual á la de los barones sobre las clases inferiores, no tiene mas deseos que el de ver respetadas las leyes que aseguren la propiedad, i la pongan al abrigo de toda tropelia. (Teoria del lujo.)

otomano. Este temor estaba fundado en la ilimitada arbitrariedad i frecuentes tropelias de aquel gobierno; de lo que se deduce asimismo que el consumo de los ricos difunde la riqueza.

Ejemplos de la influencia que ejercen los consumos en todo elemento económico.

9.° En la humanidad i beneficencia.

Con el fin de gozar de los placeres de esta vida se ven los hombres precisados á refrenar el ímpetu de sus pasiones; i mejorado su carácter con las ciencias i artes liberales, se ha aumentado en ellos aquel fondo de humanidad i beneficencia, de que es tan susceptible el corazon humano.

10. En la fuerza de los estados.

Cuando los estados estan reducidos á vivir con lo meramente preciso é indispensable, pierden aquella consideracion que es debida al oportuno despliegue de vigor i fuerza. Cuando Cárlos VIII rei de Francia atacó á Italia con un ejército de veinte mil hombres, agotó de tal modo las fuerzas de su nacion, que no pudo volver á reunir un ejército igual. Por el contrario Luis XIV mantuvo fácilmente mas de cuatrocientos mil hombres sobre las armas por el espacio de treinta años; lo que no puede atribuirse á otra causa si no á que en tiempo de este segundo soberano se habian estendido considerablemente las artes del lujo, i se habia aumentado sobre manera el número de la gente dedicada á las labores llamadas frívolas.

11. En el genio militar.

Si el lujo modifica la aspereza de carácter i disminuye en parte la energía física, aumenta indudablemente el punto de honor, principio mas fuerte, mas duradero i mas susceptible de direccion que el valor maquinal, el cual es nulo sin la disciplina militar.

12. En la opinion.

¡Cuán grande no fué la fama de poder é importancia que adquirieron los antiguos pueblos de Asia con el lujo! Aun en la actualidad conserva esta gran parte del mundo un cierto grado de esplendor á pesar de la fuerza destructora de algunos de sus gobiernos, i por lo menos escede de mucho al Africa, cuyos habitantes llegan á satisfacer con trabajo las primeras necesidades de la vida.

LECCION QUINTA.

CAPITULO I.

Objeciones contra los consumos.

Objeciones de Smith.

Siendo tan importante esta cuestion, nos ha parecido conveniente insertar algunas de las principales objeciones de los mas acreditados economistas, por medio de las cuales, así como por los argumentos que se nos ofrecen para aprobarlas ú oponernos á ellas, se aclarará toda duda, i podrá el lector fijar mejor su opinion.

Considerando Smith al hombre pródigo como enemigo público, i al económico como bien hechor de la sociedad, sostiene que los consumos deben ser inferiores á la renta, i sobre el escedente de esta renta funda principalmente los progresos de la riqueza general, fijándose por fin en la opinion de que la economía, no la industria, es la que aumenta la riqueza, i lo esplica del modo siguiente. ”Así como el capital de un individuo no puede aumentarse sino con los fondos que ahorra sobre su renta anual, del mismo modo el capital de una sociedad, que no es otra cosa que el de todos los individuos que la componen, no puede aumentarse sino por el indicado medio. [1]

Turgot, Say, Simonde i otros profesan iguales principios.

Contestacion.

No podemos conformarnos con tales ideas porque no nos parece que sea igual el caso de un individuo tomado en particular al de una sociedad considerada colectivamente. Un particular podrá con sus ahorros diarios hallarse mas rico al fin del año; pero debe tenerse presente que la suma de éstos ahorros es igual á la suma de las pérdidas sufridas por los productores, por que esta clase de ahorros indica mercaderias no consumidas i por lo tanto no producidas, i asimismo cesacion de lucro en la masa productora. Un rico, por ejemplo, que solia gastar anualmente diez mil pesos en mo-

[1] Smith, tom. 2, pág. 145, 147, 326, 330 i 333.

das, en bordados, en espejos, pinturas, estátuas i en otros objetos de pura ostentacion se hallará con diez mil pesos en sus gabetas cada año que deje de hacer esta clase de compras. Dígase lo mismo de las demas clases que han acostumbrado destinar una parte de sus rentas á la adquisicion de estos objetos; ¿i cuál será el resultado? que todos los empleados en este ramo de produccion perecerán de miseria, i aun que se quiera decir que podrán mudar de oficio, no dejarán de esperimentar á lo menos los males consiguientes á este cámbio molesto, de que ya hemos tratado en el primer tomo.

No todo el caudal sobrante debe emplearse en la reproduccion agrícola.

Si el propietario en vez de conservar estancados sus ahorros los emplea en la compra de un terreno, no se dirá que aumenta la riqueza de la nacion por el solo hecho de pasar de una mano á otra; pero si con mayores fondos del nuevo poseedor se le hacen todas las mejoras de que es suceptible, habrá un aumento de produccion ó lo que es lo mismo de riqueza; mas como tambien tiene sus límites el ramo de agricultura, es decir, que no se debe dar mayor estension que la necesaria para los consumos interiores, i para la venta probable que pueda hacer al estranjero á precios que dejen una regular ganancia, se ve en la necesidad de que una parte del sobrante de las rentas de la clase acomodada, se emplee en otros objetos, mas bien que sepultarlas en las entrañas de la tierra, como hacen los índios por una fanática creencia de que habrán de necesitarlas en la otra vida.

Tampoco debe emplearse todo el sobrante en la reproduccion artística.

¿I cual será el destino mas provechoso que se dará á dicho sobrante? Los citados escritores quisieran que se emplease en la ereccion de fábricas productivas; pero prescindiendo de que tal vez el propietario no tendrá gusto de dedicarse á este trabajo, ni sabrá dirijirlo de un modo que haga prosperar su establecimiento, ¿á qué fin establecer esta superabundancia de fábricas? pues en la citada suposicion no habria quien comprase los productos si son de lujo, i aun los puramente necesarios habrian de quedar sin salida por lo menos en la gran parte que superase á los consumos.

CAPITULO II.

Propiedades del lujo.

Razones que obran á favor del lujo.

Pero por mas sutiles que sean las razones que se alegan contra el lujo, nos parece que nunca podrán convencernos de que, no dejenerando en viciosas ecsageraciones, deje de ser el

estímulo mas poderoso para la industria, el agente mas eficaz de la riqueza, el alma del comercio i una de las causas que mas influyen en la prosperidad de los estados.

Prosperidad de Francia é Inglaterra, debida al lujo.

Prescindiendo de las razones que hemos alegado al hacer la apologia del lujo, i sobre cuyo punto daremos todavía algunas aclaraciones, apelamos á la esperiencia que en todas partes es la maestra de la ciencia, i tal vez con mas razon en la economía política. Véase la Francia, que es la cuna de las modas i de todo objeto de lujo, i se diga si es ó no real i verdadera su prosperidad. Véase la Inglaterra, en donde sin embargo de la mayor rigidez de costumbres de aquellos habitantes se ha encendido una viva emulacion que no tiene mas objeto que el fomento de la industria i la estension de su comercio, en términos que Lóndres ha llegado á competir en todo objeto de lujo con la misma capital de Francia. Si el lujo, repetimos, no fuera útil á la riqueza pública, ¿no serian la Francia i la Inglaterra las naciones mas pobres de la Europa?

Males que esperimentaría la Inglaterra si no gastára sus sobrantes.

Si todos los capitalistas ingleses, aunque solo fueran aquellos cuyas rentas no bajan de cincuenta mil pesos cada año, de los que se gradua que habrá diez mil en solo Lóndres; si éstos individuos reservasen en sus gabetas todo el sobrante de sus rentas sin dedicarlo á objetos de consumo llamados supérfluos ¿no absorverian en pocos años toda la riqueza metálica? ¿i no quedarian arruinados al mismo tiempo, primero las clases productoras de dichos objetos, i á su continuacion el comercio, la agricultura, i en fin toda la nacion?

Sin el lujo no pueden figurar las naciones.

Convengamos, pues, en que si el lujo tiene defectos que no podrán negarse, se ha hecho en el dia tan necesario que sin él no pueden figurar las naciones en el mapa político, i que si alguna quisiera proscribirlo totalmente, retrogradaría al estado de los antiguos íberos, galos i germanos, es decir, al estado de barbarie.

Los gobiernos deben dar buena direccion al lujo.

Diremos por último que ya que este es un bien ó un mal inevitable, tan solo incumbe á los gobiernos darle una buena direccion para evitar sus escesos, que son los únicos que pueden perjudicar realmente á la riqueza pública.

Seguiremos insertando algunas de las objeciones de los economistas.

Opinion de Ferrier.

Dice Ferrier que no concibe como una nacion pueda ser pródiga ó económica á un tiempo en sus relaciones interiores. [1]

[1] Ferrier, Del gobierno considerado en sus relaciones con el comercio, pág. 134.

No podemos menos de calificar de absurda esta proposicion, i para ello nos fundamos en las siguientes reflecsiones. Refutacion.

Supongamos un hombre rico que tiene la mania de verse rodeado por una inmensa turba de criados, como se usaba en los últimos tiempos de la república romana, ó de llevar un séquito de cuatrocientos ó quinientos caballos, como lo practicaban los barones del tiempo feudal; pero cansado ya de este lujo ruinoso quita la librea á una parte de sus criados, i los envia á cultivar una porcion de terrenos eriales que tenia destinados á la caza; i vende asimismo otra parte de sus caballos, i destina algunos á la agricultura; su resultado será que sin haber aumentado su gasto, se habrán multiplicado considerablemente sus productos, con los que puede adquirir objetos de lujo que tengan un sólido valor, i será mayor i mas productiva su riqueza. He aquí, pues, una notable variacion que en las relaciones interiores es provechosa al mismo tiempo al individuo i á la nacion. [1]

Division del producto material del hombre.

El producto del trabajo material de los pueblos se divide en dos partes; la una se consume en gastos, i con ella se alimenta la clase de los obreros, la otra constituye el producto neto, es decir, la renta de los propietarios, el interés de los capitalistas, i las ganancias de los empresarios.

La parte de gastos en el trabajo no supera las necesidades de las clases relativas.

La primera parte no supera las necesidades de las clases relativas, i no puede ser alterada por consumos supérfluos salvo algunos casos de estravagancias, en que un jornalero gasta en sus vicios el dinero que necesita para su sustento.

La produccion no sufre por los consumos de los poseedores de rentas.

Por la parte de los poseedores del producto neto, cualesquiera que sea el uso que hagan de él, no sufre la produccion, sino en el caso de incendios, naufragios, ú otra destruccion que no deje provecho alguno; i aunque dichos productores puedan disponer á su antojo de sus bienes, la esperiencia nos

---

[1] No nos parece por lo tanto esacta la idea de Malthus cuando dice que el aguardiente que se destila de los cereales en la China, lejos de acarrear perjuicio á la poblacion, le es útil porque en caso de hambre se pueden considerar aquellos granos como un fondo de reserva en provecho del público cambiándolos en pan. Ensayos sobre el principio de la poblacion, tom. 1, pág. 307.

I condenando mas adelante dicho escritor las quejas de los filósofos contra las tierras incultas i contra el lujo de los caballos, añade que estas dos circunstancias producen prócsimamente el mismo efecto que la destilacion de granos. Idem, tom. 2, pág. 386 i 388.

Repetimos que no podemos convenir con las ideas del célebre Malthus, porque si estas tuvieran alguna fuerza se podria admitir que era un bien dejar los terrenos abiertos, porque cerrándolos en caso de necesidad se sacaría de ellos un producto mayor; que seria asimismo útil la conservacion de pastos comunales porque en caso de carestia podrian convertirse en campos, i finalmente seria preciso convenir en otra porcion de absurdas inferencias.

acredita que la economía i la prudencia de la mayor parte no solo compensa la prodigalidad i la imprudencia de algunos indivíduos, sino tambien los gastos ruinosos que hacen á veces los gobiernos.

El consumo del producto neto en objetos de lujo, no puede destruir la riqueza.

Conservando de este modo el capital reproductor, el consumo del producto neto en objetos de comodidad, de placer i aun de capricho no puede alterar la riqueza, ni parar sus progresos, porque los propietarios i los capitalistas no lo dan gratuitamente sino en cámbio de nuevos valores, como vestidos, muebles, adornos, pedrería, pinturas, &c.; i aun cuando dicho producto fuera consumido en el canto, en la música i en representaciones teatrales, resultaria siempre una poblacion disponible en caso de necesidad, un lustre mayor á la nacion que la posee, un nuevo impulso á la produccion, una disminucion de ociosidad i de funestas consecuencias.

No se conocen en el dia prodigalidades tan estravagantes como en los tiempos antiguos.

Débese advertir al mismo tiempo, que el empleo que se hace en la actualidad de una parte del producto neto en objetos de lujo, no tiene de modo alguno el caracter de estravagancia que tenia en los tiempos antiguos, porque si bien algunos hacen profusiones reprensibles, están siempre mui distantes de las de los Apicios i Lúculos, de las de Semíramis i Cleopatra, i aun de las que se hacian en Babilonia i en Roma.

Segun Smith, tan solo son útiles los consumos empleados en la reproduccion.

No podemos tampoco conformarnos de un modo absoluto con la siguiente proposicion de Smith. "El hombre prudente i económico, que hace todos los años algunos ahorros sobre su renta, no solamente sostiene mayor número de manos productivas, sino que semejante al fundador de un taller, constituye, por decirlo así, un fondo perpetuo para proveer en los tiempos sucesivos á la manutencion de un número siempre igual de operarios. [1]

Aclaraciones á dicha opinion.

Dando este escritor á entender que tan solo son útiles los consumos empleados en la reproduccion, nos vemos precisados á hacer las siguientes aclaraciones.

1.ª Que la riqueza no consiste esclusivamente en los grandes productos, si estos no están arreglados á los consumos.

2.ª Que la fuerza de los estados consiste en la poblacion útil i disponible para su servicio.

3.ª Que el esplendor de los estados estriba principalmente en el número i perfeccion de las clases científicas, de las profesiones liberales, i de las artes relativas á las comodidades i placeres.

---

[1] SMITH, lib. 2, cap. 3.

4.ª Que se puede aumentar el producto material sin que crezca la poblacion dedicada á dichos trabajos.

Se ve por lo tanto que un estado no seria ni mas rico ni mas respetable, si todos los ahorros los dedicase esclusivamente á los consumos productivos.

La fuerza de un estado no consiste en destinar todos los ahorros á la reproduccion.

CAPITULO III.

Objeciones de Say contra los consumos.

Aunque fuese cierto que la necesidad del gasto escitase el amor al trabajo, lo que no es de modo alguno conforme á la esperiencia, no se podria aumentar la produccion sino con el aumento de capitales, que son uno de los elementos necesarios á la misma produccion; i como los capitales tan solo se aumentan con los ahorros ¿que se puede esperar de los que no tienen mas estímulo para producir que el deseo de gozar? [1]

Primera objecion de Say. No se aumenta la produccion sin aumento de capitales.

En la página 8 hemos dicho i probado que se puede aumentar la produccion sin aumentar los capitales, i en esta parte queda suficientemente demostrado el error del sabio escritor francés. En cuanto á pretender que no es el deseo de gozar un agente favorable de la produccion, contestaremos que dicha pasion obra todavía con mas fuerza que la mas urgente necesidad, porque á ésta se provee con facilidad, no así al ensanche de las comodidades i placeres. En prueba de esta verdad, sentaremos la proposicion que nadie podrá rebatir con justicia, á saber, que si se estableciese una sociedad que no conociese ó no pudiese disfrutar mas goces que los de satisfacer las urgentes é indispensables necesidades que nos ha impuesto la naturaleza, sería casi nula su industria i actividad, es decir, que nadie trabajaría sino lo meramente preciso para ganar el pan cotidiano, i que dicha sociedad llegaría á perder toda su ilustracion aunque se hubiera establecido bajo estas bases, i por último quedaría reducida al estado de barbarie.

Refutacion.

El deseo de gozar es un agente activo de la produccion.

Es, pues, indudablemente el deseo de gozar la causa de las penosas tareas de los sábios, el mayor estímulo para que los capitalistas i propietarios trabajen infatigablemente por el fomento de sus riquezas, i para que los operarios sean mas diligentes i aplicados.

Bienes que produce el deseo de gozar.

[1] Say, tom 2, pág. 223, seg. edic.

Las artes de lujo han sido anteriores á las de útil produccion.

Otra de las razones que prueban la influencia que tiene el deseo de granjearse comodidades i placeres con el trabajo, ó lo que es lo mismo con la produccion, nos la ofrece la historia de varias naciones, en las que han sido conocidas las artes del lujo, antes que la produccion útil. En Roma, por ejemplo, no se conocia el arte de moler el trigo i de hacer pan, cuando ya abundaban los músicos i danzantes. Quinientos años antes que se conociesen monedas de oro i de plata, tan necesarias al comercio, habia ya plateros dedicados á fabricar objetos de lujo. Las artes de adornos eran ejercitadas por una clase particular de índios en América antes de su conquista, i se habian llevado á un cierto grado de perfeccion, cuando todas las demas profesiones i oficios de útil produccion se hallaban en el estado mas bárbaro é inculto.

Segunda objecion de Say.

Dice que el consumo improductivo no favorece la reproduccion.

El citado Say distingue dos géneros de consumos, productivo el uno como, por ejemplo, el consumo de la sosa con la que se hace el vidrio, é improductivo el otro, como son la música, el canto &c. Despues de haber fijado el autor esta distincion dice: ''El consumo improductivo no favorece de modo alguno á la produccion. Cuando se trata de consumir un producto, la sedería por ejemplo, es verdad que se anima la reproduccion; pero este beneficio no se debe á dicho consumo, ó á la necesidad que se tiene de él, i sí á la facultad que se tiene de comprar aquel género, i esta facultad es el resultado de la produccion anterior, hecha con el producto con el que se compra.

Si por medio del trigo se ha adquirido el dinero con el que se desea comprar la sedería, es la produccion del trigo la que ha ocasionado la demanda efectiva de la sedería, i no el deseo de hacer este consumo, ya que este deseo puede ecsistir sin medios, i ecsiste realmente en muchas personas. Se ve, pues, que aunque la produccion del trigo ha ocasionado la demanda de sedería, hecho ya una vez el consumo de este género, no es una razon para que se demande mas, á menos que no se haya creado otra cantidad de trigo, ó cualquiera otro producto. [1]

Contestacion.

Contestaremos por partes á la citada objecion para desenvolver con claridad su sentido metafísico.

La produccion gana con cualesquiera clase de consumos.

1.° La produccion es el efecto del poder, del conocimiento i de la voluntad, segun dijimos en el tomo primero. Como los consumos aumentan la voluntad de producir, porque no

---

[1] Say, tom. 2, pág. 193 i 195.

se obtiene mercadería alguna sin un equivalente, es claro que la produccion gana con el consumo, i que el deseo de consumir es un estímulo del trabajo que nos proporciona lo que apetecemos. Es verdad que muchas personas desean ir vestidas de seda sin tener dinero para comprarla; pero para que el deseo sea eficaz, debe tener una cierta fuerza, que es la que promueve el trabajo, con el que se adquieren los medios de que se carece. ¿Quién dió el primer impulso á la produccion de la sedería sino el deseo de cambiar aquel género con pan, vino, telas, paños, quincallería i otros objetos de consumo?

La facultad de comprar no es efecto de los productos ecsistentes.

2.° Es asimismo falso que la facultad de comprar sea efecto de los productos ecsistentes, i tambien lo es el que la cantidad de los productos demandados sea igual á la cantidad de los productos creados, como asegura en otra parte el mismo autor. ¿Hai quien ignore que una gran parte de las compras se hace sobre crédito? Cuando éste se halla bien consolidado en una casa de comercio ¿no gira la misma por un valor cuatro ó cinco veces mayor de lo que son sus capitales. Luego no es cierta la citada proposicion de Say.

Tercera objecion de Say.

"Si se dice que un consumidor de sedería no hubiera comprado otro género en su lugar, es una equivocacion, porque á menos de tener parado su dinero lo hubiera empleado en otro objeto para sí ó para su familia; i aun en el caso de haber dejado ocioso dicho dinero, habria podido retardarse el consumo de aquel valor por algun tiempo hasta que se hubiera vuelto á poner en circulacion. [1]

Contestacion.

Contestaremos á este escritor valiéndonos de sus mismas doctrinas. El dice en otro paraje que los ídolos de los pueblos de oriente no fecundan las empresas agrícolas, ó manufactureras, i que con la riqueza de que rebosan, i con el tiempo que se pierde en implorar su patrocinio, se podrian proporcionar sólidos beneficios, que en vano se esperan de ruegos estériles i supersticiosos. [2] Luego hai un capital enteramente perdido para la riqueza, sin esperanza de que éntre en circulacion productiva.

El capital parado es perdido para la riqueza.

Por otra parte, si al índio que sepulta su dinero con la esperanza de gozarlo en el otro mundo, se le despreocupase de tan ruinosa preocupacion haciéndole ver la mayor conveniencia de emplearlo en cualquier objeto de consumo, ¿no seria éste un bien para la riqueza?

---

[1] Say, tom. 2, pág. 195.
[2] Say, tom. 1.

El capital parado, aunque luego se ponga en circulacion, produce siempre una pérdida.

El tiempo que está el capital estancado, aunque despues vea la luz, es siempre una pérdida.

1.° Para el consumidor, cuyos instantes pasa sin el goce de un placer ó de una comodidad.

2.° Para el fabricante, que escasea de capitales; así es que las mayores quiebras ocurren en las épocas, en que mas parados están los consumos.

3.° Para el operario, que careciendo de los recursos ordinarios, se ve precisado á veces á vender su mismo ajuar para comer.

Cuarta objecion de Say. Dice que el lujo supone mas ostentacion que comodidad.

''La palabra lujo despierta mas bien la idea de ostentacion que de sensualidad. El lujo de los vestidos no indica que éstos sean mas cómodos para quien los lleva, sino que se han hecho para llamar la atencion. El lujo de la mesa recuerda mas bien la suntuosidad que la golosina. Así, pues, el objeto principal del lujo es el de escitar la admiracion por la rareza, la carestia i la magnificencia de los objetos que muestra á la vista, i que no se emplean por lo regular para la comodidad ó provecho, sino para deslumbrar. La vanidad podrá gloriarse de la superfluidad de sus gastos, pero será siempre despreciada por el hombre de juicio á causa de sus consecuencias, así como lo era ya por sus motivos. [1]

Refutacion. El deseo dela ostentacion es natural al hombre.

Para rebatir la presente objecion probaremos que el deseo de deslumbrar á los demas i de fijar la pública atencion es, por decirlo así, un sentimiento innato en el hombre, por lo que nos parece que es demasiada severidad de principios declamar contra él. Trasladándonos por un momento á los paises bárbaros é incultos, ¿no observamos esta misma propension espresada con adornos de plumas de varios colores, con piedras relucientes, con conchas raras, huesos, i otras producciones naturales con que se engalanan sus habitantes?

Hai tambien casos en que el lujo frívolo es útil.

Tampoco puede condenarse totalmente el uso de aquellas frivolidades que no aumentan ni la comodidad ni la utilidad, porque algunas veces espresan calidades distintivas de autoridad ó mando, i otras sirven para facilitar algunos matrimonios, fijando por medio de ellas la atencion de la voluble juventud.

Si el rico no fuera vano, perecería el pobre.

Por otra parte la variedad de adornos, que va reproduciendo constantemente la moda, presenta á cada instante nuevos medios de ejercitar las artes i oficios. La gente superficial no ve mas que la causa de la demanda, es decir, la vani-

[1] Say, tom. 1.

dad; pero el filósofo que mira las cosas de otro modo, conoce la necesidad de que el rico sea vano, porque de lo contrario el pobre moriria de hambre.

La necesidad de estos adornos produce asimismo otra utilidad, que es la de desterrar la ociosidad, pues solo con un aumento de trabajo pueden las clases menos acomodadas proporcionarse dichos objetos de lujo, á los que segun llevamos dicho, hai una tendencia natural. Los adornos de vanidad promueven la aficion al trabajo.

En vez de censurar los modos de aumentar las sensaciones agradables, que la naturaleza ha destinado para el hombre, convendria elogiarlos i recomendarlos. Puesta en cotejo la vanidad de Zeusis en presentarse al público con su vestido de púrpura, i la súcia estravagancia de Diógenes en hacer pompa de ir cubierto con una andrajosa capa, no cabe duda de que el consumo del pintor debiera ser preferible al del filósofo, como que ofrecia mayores medios al trabajo. No deben censurarse los medios de aumentar las sensaciones agradables.

A quien defendiese, dice Say, que el sistema que fomenta las prodigalidades, tiende á producir un bien disminuyendo la desigualdad de riqueza, me sería fácil demostrar que la profusion de los ricos lleva tras sí la de las clases medias, i aun la de los pobres, siendo estas últimas las que mas prontamente llegan á consumir sus fondos, de modo que la profusion aumenta en vez de disminuir dicha desigualdad de riqueza. [1] Quinta objecion de Say. Dice que la profusion de los ricos hace que se precipiten asimismo las demas clases.

Sin embargo del respeto que profesamos al citado escritor, no podemos convenir en la facilidad con que dá á entender corre un pueblo á su ruina por seguir las huellas de los que usan del lujo, porque tienen medios para ello; i nos fundamos en que se oponen á la verificacion de los indicados males las causas siguientes: Refutacion.

1.° *El interés personal.* En el sistema actual de libertad civil, en que está proscrita toda esclavitud i servidumbre, no pueden sostenerse las clases laboriosas sin reproducir el equivalente de sus consumos; i como no pueden abandonarse al lujo sin comprometer su ecsistencia, este mismo peligro forma su principal defensa. Razones que se oponen á que las clases no pudientes corran á su ruina por seguir las prodigalidades de las acomodadas.

2.° *Impotencia metálica.* Esta forma el límite principal del lujo. Así, pues, se debe temer mas en las clases bajas el abatimiento i la mezquindad, que el deseo de ostentacion.

3.° *Afeccion de familia.* El amor que tiene un padre á sus hijós, i su afan por dejarlos al abrigo de la indigencia, es otro de los fuertes diques que tiene el lujo en general.

[1] Say, tom. 1.

4.° *Ocupaciones lucrativas.* En las clases medias se escita el afan de enriquecerse á medida que prosperan sus labores ó especulaciones, de cuyo sentimiento ó tendencia, llevada al esceso, procede la avaricia. Por esta razon se tiene observado que es mayor el número de disipadores entre los propietarios que entre los negociantes.

5.° *Horror á la pobreza.* Es asimismo un correctivo mui poderoso del lujo el temor de descender de la clase acomodada á la indigente, i la esperiencia nos acredita diariamente que siempre que ocurren estos cámbios de fortuna, el caido incurre en el desprecio de la primera clase, sin merecer la compasion de la segunda.

Sesta objecion de Say. Dice que no puede satisfacerse el deseo de ganar sino por medios tortuosos.

Cuando el amor del lujo, dice el mismo Say, inspira el deseo de ganar, ¿bastarán para llenar este objeto los recursos lentos i limitados de la produccion? ¿No cuenta el hombre en tal caso mas bien sobre las ganancias rápidas i vergonzosas de la intriga? El estafador desenvuelve todos los recursos de su infame travesura; el hombre de mala fé especula sobre la oscuridad de las leyes; el mandatario vende á la ineptitud i á la inmoralidad la proteccion que debe dispensar al mérito i á la virtud. [1]

Es en nuestro concepto un error del célebre Say atribuir estos defectos al lujo ó sea á los consumos delicados i espléndidos; porque los esfuerzos de la ambicion seran siempre los mismos tanto en una nacion rica como pobre, i lo probaremos con varios ejemplos sacados de la antigüedad.

Ejemplos que acreditan que en los paises ricos i lujosos son menores los crímenes i vicios que en los pobres.

1.° Sabemos que en Esparta á falta de halajas preciosas se robaban las que tenian en sí mui poco valor.

2.° Tarpeya en los primeros tiempos de la pobreza de Roma entregó el Capitolio á los enemigos de su patria por un objeto tan ténue, que no tentaría en la actualidad á ninguna persona aun de rango inferior.

3.° El pueblo romano vendia su voto por un pedazo de pan [2]; así como los nobles lo vendian por algunos cuadros, vasos ó estátuas.

4.° Del mismo modo roba el pobre para embriagarse, como un funcionario público para ir en coche.

---

[1] Say, tom. 1.

[2] Se sabe que Spurio Melio aspiró á reinar en Roma, i que con la distribucion de trigo habia ganado la mitad del pueblo, de modo que si el senado no hubiera andado con tanta actividad para descubrir aquel proyecto, tal vez los romanos habrian perdido su libertad, sin embargo de lo celosos que eran de ella.

LECCION SESTA.

CAPITULO I.

Objeciones de Rousseau contra los consumos.

"En tanto que los hombres se dieron por contentos con poseer rústicas chozas, mientras que se limitaron á coser sus vestidos de pieles con espinas de pescados, i adornarse con plumas i conchas, á pintarse el cuerpo de diversos colores, á perfeccionar sus arcos i flechas, á construir con piedras cortantes algunas canoas ó algunos toscos instrumentos de música; finalmente en tanto que no se aplicaron á otros trabajos sino á los que uno solo podia hacer, i á aquellas artes mas precisas que podian ejecutarse sin el concurso de muchas manos, vivieron libres, sanos, vigorosos i felices en cuanto podian serlo por su naturaleza, i continuaron disfrutando de las dulzuras de un comercio independiente; pero desde el momento en que un hombre necesitó del ausilio de otro, desde que se conoció que podia ser útil proporcionarse víveres para mas de uno, desapareció la igualdad, se introdujo la propiedad, el trabajo se hizo necesario, los espaciosos bosques se convirtieron en campos risueños, que fue preciso regar con el sudor humano, i se vió mui pronto que la esclavitud i la miseria germinaban i crecian con las cosechas."

Primera objecion de Rousseau declamando contra el hombre en sociedad.

Ya hemos dicho en otro lugar, que Rousseau delira con frecuencia, i señaladamente siempre que trata de hacer la apologia del hombre salvage. Refutaremos estos principios ordenadamente fundándonos en las razones siguientes:

Delirios de Rousseau.

1.ª Si la asociacion de trabajos se observa en varias especies de animales, como son los monos, castores, hormigas, abejas, segun esplicamos en el tomo primero, ¿por qué se ha de creer que esta misma asociacion, adoptada por el hombre, sea una depravacion de su estado natural, tanto mas cuando está probado que disminuye la fatiga, aumenta los productos, i facilita ciertos resultados, que no ecsistirian sin su ausilio?

Refutacion. Primera razon. La asociacion de trabajos nos la enseñan los mismos animales; luego es natural al hombre.

Segunda. El hombre en sociedad es menos infeliz que aislado.

2.ª La felicidad que Rousseau atribuye á los salvajes errantes es una suposicion gratuita, desmentida por los hechos que acabamos de citar. Si la infelicidad se define por los deseos no satisfechos, será menor el número de éstos cuanto mayor sea el poder, i todos saben que el poder se aumenta con la union de fuerza. Luego el hombre en sociedad es menos infeliz que aislado.

Tercera. La necesidad de trabajar es anterior á todo.

3.ª La necesidad del trabajo no solo no ha principiado con la propiedad i con la agricultura, sino que es mui anterior á estos dos elementos.

Cuarta. La propiedad es la primera institucion de la sociedad.

4.ª La propiedad por cualquier lado que se mire presenta ideas de seguridad i de placer, segun indicamos en el tomo primero, de lo que se deduce que el derecho de propiedad es la primera institucion de las sociedades nacientes.

Quinta. Los pueblos salvajes son crueles, miserables i débiles.

5.ª La absoluta miseria de un pueblo la demuestra sobre todo la necesidad en que se halla de privar de la vida á sus ancianos enfermos, ó achacosos, que no pueden proveer por sí mismos á su subsistencia. Esta inhumana necesidad rige en muchos pueblos bárbaros, i de ningun modo en el estado social i de civilizacion. Por otra parte vemos que la poblacion rebosa en los paises cultos, i que es escasísima en los incultos; ¿qué vida, pues, debe preferirse bajo todos aspectos?

CAPITULO II.

Continuacion de las objeciones.

Segunda objecion de Rousseau. Declamacion contra el lujo.

”Se dice que el lujo puede ser necesario para dar de comer á los pobres, pero no habria pobres si aquel se proscribiese totalmente. Se dice asimismo que el lujo ocupa los ciudadanos ociosos; ¿pero por qué hai ciudadanos ociosos? Cuando era honrada la agricultura, no habia ni miseria, ni ociosidad, i eran menores los vicios.

”El lujo mantiene cien pobres en nuestras provincias i hace morir cien mil en las aldeas. El dinero, que circula entre las manos de los ricos i de los artistas para proveer á sus superfluidades, es perdido para la subsistencia del labrador, i éste va sin camisa para que aquellos vayan mui engalonados. El destrozo que se hace de las materias que sirven al alimento del hombre basta por sí solo para hacer el lujo odioso á la humanidad. Se necesita de sustancias i salsas en nuestras cocinas, he aquí la causa de que falte el cal-

do á tantos enfermos. Los licores, que se consumen pródigamente en nuestras mesas, hacen que el aldeano no pueda beber mas que agua. Por empolvar nuestras pelucas carecen muchos pobres del pan necesario."

Halagüeño i falso lenguaje de Rousseau.

Es tan halagüeño este lenguaje de Rousseau á todo el que no conozca los sólidos principios de la Economía Política, que nos parece conveniente entrar en una prolija aclaracion de cada una de las ideas vertidas en la cita anterior, pues que no podemos conformarnos con ninguna de ellas.

Refutacion de la primera idea. La pobreza reina menos en los paises lujosos que en los humildes.

1.ª La pobreza es inherente al estado primitivo del hombre, i lo acreditan todos los pueblos que viven en el estado natural. En la antigua Roma no habia lujo, i el pueblo era tan pobre que no podia subsistir sin robar. Eran asimismo pobres todas aquellas naciones bárbaras que inundaron la Europa en el siglo V, i en las que no se tenia por cierto la menor idea del lujo. Por el contrario se disminuye la pobreza á medida que crece la civilizacion, ó lo que es lo mismo á medida que progresan las artes de lujo. Luego es falsa la idea primera de Rousseau, de que *si no hubiera lujo no habria pobres.*

Id. de la segunda. Hai mas ociosos en los paises pobres que en los ricos.

2.ª Es indudable que abundan mas los hombres ociosos en los paises que carecen de artes i comercio. No sabiendo el senado romano como remediar las necesidades de la tumultuosa plebe, suscitaba una guerra interior en la que perecia aquel sobrante de poblacion ociosa, que en los pueblos modernos se dedica á la industria, fomentada por el lujo. Luego tambien es falsa la segunda idea de que *no habria ciudadanos ociosos si no se conociese el lujo.*

Id. de la tercera. Habia mas miseria, ociosidad i vicios cuando la agricultura absorvia toda la atencion laboriosa de los antiguos.

3.ª Aunque la agricultura era honrada en los primeros tiempos de la república romana, los mismos discursos de Appio i de Largio con motivo de las deudas, cuya abolicion reclamaba el pueblo, prueban que estaban en todo su auje el libertinaje, la holgazanería, i la intemperancia. [1] A pesar de la severidad de sus leyes las mugeres no respetaban la fidelidad conyugal, i los maridos no podian remediar tales desórdenes. [2]

Es bien conocida la impudencia de Appio, i la afrenta hecha á Virginia, cuyo padre no pudo salvarla el honor, sino degollándola con sus propias manos.

Los envenenamientos eran tan comunes en la misma Ro-

---

[1] Dionisio Adicarnaso.
[2] Tito Libio, lib. 10, cap. 31. — Valerio Maximo, lib. 6, cap. 3.

ma, que queriendo el senado poner un término á estas atrocidades, mandó en 572 al pretor Claudio hiciese las mas escrupulosas pesquisas tanto en Roma como á diez millas fuera de la ciudad, i al pretor Menio, que estendiese dicha indagacion á mayor distancia. Dicho Menio escribió á los pocos dias que ya habia hallado tres mil culpables, i que el número iba creciendo estraordinariamente. [1]

Los maridos mataban por sus propias manos á sus mugeres ó las hacian morir de hambre si habian tenido la desgracia de beber un poco de vino. [2] Un padre podia vender á su hijo hasta tres veces; costumbre tan bárbara i tan inmoral que no se halla otra igual ni aun entre los negros de Africa.

Se sacrificaban públicamente víctimas humanas á los Dioses, como lo prueban el haber sido abolidos estos ecsecrables sacrificios por un senado consulto de 657. [3]

Luego es asimismo falsa la tercera idea *de que cuando era honrada la agricultura no se conocia la miseria, ni la ociosidad, i que habia menos vicios.*

Se perpetraban mayores crímenes cuando la agricultura era mas honrada entre los antiguos.

I si se necesitasen mayores aclaraciones para este punto, i en particular para hacer ver que los vicios i delitos eran mayores en aquella época, presentaríamos á la vista las interminables facciones de dichos romanos, las empeñadas i sangrientas luchas del senado i del pueblo, la tirania, el orgullo i las vejaciones de los patricios, la inhumanidad de los acreedores, la crueldad de los amos con sus esclavos, las violencias, i la seduccion para ganar los votos en las elecciones, el abuso que hacian los magistrados de su autoridad, i finalmente las guerras, saqueos, usurpaciones, i las infinitas tropelias ejercidas sobre los paises vencidos, precisamente en un tiempo en que estaba tan en su auje la agricultura, que las tribus rústicas llevaban la precedencia sobre las urbanas.

Idem de la cuarta. Los pobres del campo se mantienen asimismo con las fábricas de las ciudades.

4.ª Las artes que se cultivan en las ciudades sacan del campo las primeras materias en cambio de valores equivalentes, de modo que aun calculando que la mano de obra de las manufacturas absorva una mitad de los gastos, queda siempre otra mitad á favor de los labradores, i por lo tanto si se mantienen cien pobres, por ejemplo, en los centros de industria, se mantendrán otros ciento en el campo; lo que prueba que es igualmente falsa la cuarta idea, de que *el lujo da de comer*

---

[1] Tito Livio, lib. 4, cap. 40.
[2] Valerio Maximo, lib. 6, cap. 3.
[3] Plutarco, lib. 30, cap. 4.

á cien pobres en las ciudades, i que hace morir de hambre á cien mil en el campo.

5.ª Si la mayor parte de los aldeanos tiene camisa la debe á los consumos del rico que le suministra por via de jornal ó salario los medios de comprarla. Si la condicion del aldeano es inferior â la de los artistas consiste en la clase de trabajos, i en la mayor ó menor aptitud, intelijencia i práctica que se requiere para ejecutarlos. Los galones que adornan el vestido del rico son el resultado de los jornales que paga á quien cava las minas i modifica los metales; del mismo modo que los vestidos de seda proceden de los salarios que ha pagado al agricultor que cria los gusanos, i á los artistas que reducen á tela este primer producto.

Id. de la quinta. Los consumos del rico hacen vivir al pobre.

Por otra parte es casi necesario que haya pobres, á cuyo estado deben pertenecer todos los que dependiendo de sus manos se entregan á una vida holgazana, ó que por circunstancias calamitosas no hallan ocupacion en sus respectivos oficios, ó si la hallan no les produce lo bastante para subsistir. En ninguno de estos casos puede atribuirse la miseria al lujo activo, pues generalmente los que se emplean en esta clase de produccion ganan salarios mas crecidos que en los demas oficios. De todo lo cual resulta no menos falsa la quinta idea de *que el dinero que circula entre las manos de los ricos i de los artistas es perdido para la subsistencia del labrador, i que éste no lleva camisa porque aquel va mui engalonado.*

Si se necesitasen todavia ulteriores pruebas á favor de nuestra opinion, haríamos ver que en los tiempos antiguos, en que ecsistia esa igualdad que tanto se decanta, el que una vez llegaba á decaer de su mediania ya no se levantaba mas, porque carecia totalmente de los recursos del genio i de la industria. Esta es la causa del rigor que ejercian los acreedores romanos contra los deudores, que se estendia hasta venderlos por esclavos, i lo fue asimismo de las empeñadas guerras que sostuvieron por el afan del botin, único medio que se ofrecia á los proletarios para salir de sus ahogos.

Otras razones para manifestar que los pobres nunca podian salir de la miseria en los pueblos en que estaba menos acumulada la riqueza.

6.ª Atribuir á la actividad los males producidos por la haraganería, es el mayor absurdo que pueda concebirse. Un individuo que ha logrado hacer algunos ahorros con su trabajo i buena conducta, ¿en qué puede emplear mejor la parte sobrante que en dar de comer, no al pobre holgazan i tal vez vicioso que va pordioseando, i sí al pobre industrioso i aplicado? Este es el caso del hombre rico, que multiplicando los consumos del lujo aumenta la suma de utilidades de

Id. de la sesta. Con los consumos que hace el rico se ausilía al pobre industrioso, i no al pordiosero holgazan.

los que se emplean en producirlos. Si en vez de hacer este uso de sus riquezas las repartiese gratuitamente; i si se propagase esta escesiva beneficencia, aunque tan laudable en su objeto, resultaría que muchos jornaleros abandonasen su trabajo teniendo seguridad de proporcionarse, holgando, el sustento que de otro modo debe ser el fruto de su sudor. He aquí, pues, una porcion de inconvenientes que se originarian para la riqueza en general, pues se disminuiría considerablemente con el abandono del trabajo, i aun para los mismos que participasen de aquel caritativo beneficio, quienes se entregarian á todos los escesos i vicios que enjendra la ociosidad. Luego es asimismo falsa la sesta idea de Rousseau de *que los enfermos carecen de caldo porque abundan las salsas i las sustancias en las cocinas de los ricos, i de que la harina empleada en empolvar las pelucas de los mismos es causa de que falte el pan á los pobres.*

CAPITULO III.

Continuacion de las objeciones.

Tercera objecion de Rousseau dirigida á ensalzar la bárbara Esparta, i deprimir la culta Atenas.

"¡Oh Esparta! eterno oprobio de una vana doctrina, mientras que los vicios producidos por las bellas artes se introducian en Atenas, mientras que un tirano reunia con tanto esmero las obras del príncipe de los poetas, tu arrojabas de tus murallas las artes i los artistas, las ciencias i los sabios!"

Es inconcebible como Rousseau i Mably hicieron tantos elojios en el siglo pasado de la austeridad espartana, que no era mas que una ferocidad organizada, i lo prueban los hechos siguientes:

Hechos que prueban que la decantada austeridad de Esparta era un esceso de ferocidad.

1°. La division que hizo Licurgo de su pueblo en amos i esclavos, imponiendo á los primeros una ociosidad, que no pudiera alterarse sino para derramar la sangre de los pueblos con quienes combatian, i abandonando los segundos á todos los caprichos é inhumanidades de los que, si bien iguales por naturaleza, eran sin embargo dueños de sus vidas por las leyes.

2.° La barbarie de arrojar al Eurotas á los hijos de una constitucion endeble.

3 ° Los escesos de la incontinencia, que llegaron al estremo de autorizar el adulterio.

4.° La vileza i crueldad de dichos espartanos en la guerra del Peloponeso,

Atenas no fué menos guerrera que Esparta sin embargo de su mayor lujo, de su refinada civilizacion, profunda sabiduría i actividad industrial; i antes bien hizo mayores esfuerzos por su libertad é independencia en tanto que los austeros espartanos veian indolentemente la ruina que la Macedonia preparaba contra ellos.

La culta i lujosa Atenas hizo mayores esfuerzos por su libertad que la estóica Esparta.

"Los escritores clásicos de la antigua Roma están acordes en atribuir la caida de aquel imperio á la accion del lujo. A consecuencia de la conquista del Asia, dicen, desapareció de Roma la pobreza, se corrompieron las costumbres, se enervó el valor militar, i se suscitaron sediciones i guerras civiles que dieron en tierra con la libertad."

Cuarta objecion, que atribuye al lujo la caida del imperio romano.

Sin que nos atrevamos á negar totalmente que el lujo escesivo tuvo alguna parte en la destruccion del imperio romano, no convendremos en que se debió á esta sola causa, porque si tan eficaz hubiera sido su influencia no habria subsistido mas de trescientos años en medio de las disipaciones i estravagancias mas ridículas de que no hai otro ejemplo en las historias. Somos de parecer que tuvieron una parte todavía mas activa en dicha ruina otras causas diferentes, i entre ellas el embotamiento del primitivo valor de aquellos guerreros, ocasionado por falta de ejercicio en las armas desde que hechos dueños de todo el mundo ya no tuvieron con quien combatir.

Contestacion. Otras fueron las causas de dicha ruina.

Si dicho imperio romano se sostuvo hasta el 476 en occidente, i hasta el 1453 en oriente con el nombre de imperio griego, sin embargo de que uno i otro estuvieron fundados en el vicioso gobierno de Augusto, i siguiendo constantemente un lujo escesivo, parece que no debe tener fuerza alguna la actual objecion, ni considerarse como un mal destructor todo elemento, que estando en su pleno vigor, deja subsistir un estado por el espacio de 1600 años.

LECCION SETIMA.

CAPITULO I.

Consumos que dependen del grado de riqueza.

Cesan los consumos escepto los de primera necesidad cuando faltan los medios de gastar ó los deseos de consumir.

Las diversas especies de consumo en todas las naciones se cifran en las facultades de gastar i en los deseos de consumir. Cualquiera de estos dos elementos que falte, cesan los consumos, i si bien no puede darse el caso de que falten los géneros de primera necesidad, no es así en cuanto á los del lujo. Deben por lo tanto los gobiernos tener particular cuidado de no promover el uso de aquellos productos que, ó por su alto precio sean desproporcionados á los medios de sus súbditos, ó que no sean del agrado de los mismos.

Consumos que dependen de los deseos del consumidor.

Varias son las causas que prueban la influencia de los deseos del consumidor sobre la calidad de los consumos, i asimismo sobre la produccion; i entre ellas las siguientes:

Primera causa que influye en los deseos del consumidor.

1.ª *Las vicisitudes de la moda.* Ya está al parecer tácitamente convenido que las ciudades modernas varien la forma de vestidos i adornos con frecuencia, i aun en algunas de ellas todos los meses.

Segunda causa.

2.ª *La obstinacion de usos antiguos.* Dificil ha sido en todos tiempos reformar los trajes de los pueblos. Los rusos se opusieron tenazmente á adoptar el nuevo traje corto á la europea en que Pedro el grande quiso trocar sus largos ropajes. Los habitantes de las montañas altas de Escocia no hicieron aprecio alguno del parlamento británico cuando en 1745 mandó que dejasen su traje nacional, ó sea las enagüillas que usaban i que todavia usan en lugar de calzones. En España hubo asimismo un sério motin cuando el marqués de Esquilace, ministro de Cárlos III, se empeñó en proscribir los sombreros á la chamberga.

Tercera causa.

3.ª *La diversidad de gustos.* En aquellas naciones, en donde guardan una cierta uniformidad los gustos de los compradores, como en Inglaterra, se puede fabricar en grande i con menor gasto, i sucede todo lo contrario en donde los gustos son mas diferentes i aun caprichosos como en Francia.

Cuarta causa.

4.ª *La mania por las mercaderías estranjeras.* Como

en general se cree que el mérito de un vestido crece en razon de la distancia de donde procede, ó de la fama de la ciudad que lo produce, se prefieren las mercaderías estranjeras á las nacionales aunque no sean tan buenas ni tan baratas.

CAPITULO II.

De las mercaderías estranjeras.

Opiniones á favor de los reglamentos contra la introduccion de manufacturas estranjeras.

Son diversas las opiniones de los escritores sobre el influjo de las cuatro causas citadas. Dicen algunos que el consumo de las mercaderías estranjeras es perjudicial á las manufacturas nacionales, é invocan por lo tanto algun reglamento que disminuya el consumo de las primeras, i favorezca el de las segundas.

Entre los muchos autores españoles i estranjeros que han declamado contra la mania de consumir géneros no nacionales, citaremos los siguientes, con cuyo testimonio adquirirá mas ilustracion esta materia.

"Aunque sean muchos los embarazos que se opongan á nuestras fábricas, dice Ulloa, me contentaré con esponer los mas principales, i los remedios de ellos para preservarlos, dejando los demas que el tiempo podrá advertir, no siendo el menor de los que omito el que ocasiona nuestra aprension, que á nada nos inclina mas que á lo que viene de fuera; i lo que por del pais se ha despreciado, suele despues con nombre estranjero pagarse al doble que con el nombre español se pretendia." [1]

Ecsiste una preocupacion comun á casi todas las naciones, destructora de los productos internos i de las propias manufacturas que todos echan de ver, que pocos combaten sin riesgo, i ninguno con valentía, como debia ser, que es la de apreciar siempre menos nuestras cosas i mas las estranjeras." [2]

"Parece que la Italia está destinada á valerse de las cosas estranjeras con desprecio de las suyas propias." [3]

"Entre las causas que barrenan las fábricas francesas debe contarse la falta de espíritu nacional, i el mas escandaloso embeleso por toda produccion estranjera." [4]

---

[1] Ulloa, Restablecimiento de las fábricas i comercio, tom. 1, cap. 13, pág 18.
[2] Genovesi, tom. 4, pág. 106 i 107.
[3] Mengotti, Colbertismo, pág. 96.
[4] Chaptal, Ensayo sobre la perfeccion de las artes químicas en Francia.

"No creo que haya imperio mas poderoso ni mas respetado que el que ejercen los estranjeros sobre nosotros. Estos disponen de que modo debemos vestirnos, lo que debemos comer, i todo nos lo quieren traer de su pais. Nuestra obediencia no puede ser mas ciega, ni nuestra esclavitud mas vergonzosa. Si tanto se estiman las novedades, las variedades i las modas, ¿faltan acaso en nuestro pais talentos frívolos i pueriles, aptos para tales cosas? Antes se estilaba en tiempo de carnaval vestir á la moda de otras naciones; actualmente se va de máscara todo el año. Váyase en hora buena; pero que la máscara sea de nuestra eleccion. No hai necesidad de que otro nos indique cuándo le es útil que se vista á la inglesa, á la polaca, ó á la griega. Es preciso, pues, confesar que no se trasluce en nuestra conducta uso alguno, ni señal de razon; por lo que debe el gobierno cuidar de nosotros como de unos menores ó imbéciles. No hai individuo sujeto á curador por sus desórdenes en la economía, que merezca tanto la tutela como la nacion entera en este ramo." [1]

Opiniones á favor del consumo de mercaderías estranjeras.

Pretenden otros que es indiferente á una nacion el consumir sus mismas mercaderías ó las estranjeras, i que es mas útil gastar de estas últimas siempre que sean mas baratas que las nacionales, porque pueden servir de un poderoso estímulo, i por lo tanto opinan que son escusados i aun perjudiciales los reglamentos restrictivos. He aquí como se esplica Carli en esta cuestion.

"Si la manufactura estranjera sirve de estímulo para imitarla, si bajo el nombre de estranjera se despacha en otra parte la nacional, podrá ser útil la importacion. [2]

"Pero si este lujo de cosas forasteras es moderado, i tan solo de ciertos objetos i de pocas clases, en vez de perjudicar puede ser útil; porque escita el espíritu de emulacion, que es el mejor ajente para perfeccionar las artes. No pudiendo las clases inferiores hacer uso de los géneros i manufacturas estranjeras, se injeniarán á hacerlas en el interior tan buenas, ó tal vez mejores que aquellas. Cambiándose ademas la pequeña cantidad de las cosas de afuera con las propias, dará este comercio mayor movimiento á la industria interior. Por lo tanto nuestros antiguos italianos, que tomaban las telas de seda del oriente, se picaron de emulacion, i trataron de fabricarlas tan hermosas como las de Egipto, Siria i la Persia. Los flamen-

[1] **Palmieri**, tom. 1, pág. 321 i 322.
[2] **Carli**, tom. 3, pág. 345 i 346.

cos imitaron á los italianos, los franceses á los flamencos, i los ingleses á los franceses; de este modo despierta los ingenios el espíritu de emulacion, i promueve las artes i las labores, las cuales ocupando útilmente las personas, producen una accion deleitable al ingenio i al cuerpo, i hacen á los hombres mas sociables, es decir, mas virtuosos, i á los estados mas ricos." [1]

Aunque las materias estranjeras sean introducidas facilmente, ó superen en bondad á las nacionales, se suscitará un esfuerzo en los productores en perfeccionar su elaboracion á fin de competir en bondad con aquellas, i venderlas al mismo precio i aun con preferencia. [2]

Refutacion.

Si una de las ventajas del consumo consiste en difundir ganancias sobre las clases productoras, es evidente que el uso de las mercaderías estranjeras debe disminuirlas. Parece por lo tanto que no es ecsacta la proposicion de Verri, de que el solo lujo verdaderamente pernicioso á una nacion, provista de un terreno fértil, es el que quita las tierras al cultivo destinándolas á la caza, parques i jardines. [3]

Ejemplos que prueban los males producidos por la aficion á las mercaderías estranjeras.

Para probar que no se limita á este solo punto el daño de consumo de mercaderías estranjeras, traeremos á la vista lo que ocurrió en Francia á consecuencia del tratado de 1786 con la Inglaterra, en que los franceses se aficionaron á las mercaderías inglesas de tal modo, que esta mania produjo su ruina, i la multiplicacion de riquezas de sus vecinos; i habiéndose generalizado dicha pasion por la cotonia, casimires, piqués i otros artefactos, perdió asimismo la Francia el gran despacho que hacia de los suyos en los demas paises de Europa.

CAPITULO III.

Causas que obran á favor i en contra de las mercaderías nacionales.

Razones por las que debe darse la preferencia á las mercaderías nacionales sobre las estranjeras.

Sin embargo de estos hechos pretenden algunos escritores que como los fabricantes estranjeros tienen que sufrir grandes desventajas por las distancias, pérdidas de tiempo, riesgos de la navegacion, deterioros, gastos de trasportes,

---

[1] Genovesi, tom. 1, pág. 247.
[2] Beccaria, tom 1, pág. 302.
[3] Verri, tom. 3, pág. 835.

ganancias de agentes i mediadores, deben ser preferidas las mercaderías nacionales por hallarse libres de tantas eventualidades i tropiezos.

Causas que pueden influir en que se dé la preferencia á las mercaderías estranjeras sobre las nacionales.

Con todo se conocen i obran eficazmente varias causas para que independientemente de la mania indicada sean preferidas las mercaderías estranjeras á las nacionales, á saber:

1.ª *Situacion de las fábricas.* Cuando se trata de un pais de mucha estension i que carece de canales i de buenos caminos para que se hagan los trasportes con economía, es indudable que muchos productos agrarios i artísticos podrán adquirirse mas baratos que de alguno de los puntos de la misma nacion. En Cataluña, por ejemplo, en las islas Baleares, i aun en toda la costa del Mediterráneo se compra mas barato el trigo de Berbería i de Italia que el de Castilla, aun en el caso de ser menor el precio en los graneros de los agricultores castellanos, que en el de los berberiscos é italianos. Lo mismo podrá decirse de otros objetos artísticos, especialmente de los voluminosos i pesados á causa de lo dificil i costoso de los trasportes terrestres.

2.ª *Calidad de las manufacturas.* Siguiendo estos mismos principios que acabamos de espresar, toda manufactura de poco peso i de bastante valor, i en particular si éste lo constituye en gran parte la mano de obra, deberá adquirir una indisputable preferencia sobre las nacionales de igual clase, si al hallarse ecsenta de las desventajas que dejamos indicadas se agrega que los jornales son mas baratos en el pais de donde procede la supuesta mercadería.

3.ª *Combustibles i otros agentes naturales.* [1] La escelencia de las manufacturas de acero de Inglaterra se debe á la abundancia de su carbon, i á la fuerza, actividad, i otras propiedades de este combustible.

4.ª *Abundancia de capitales.* Esta es otra de las causas de la mayor prosperidad de las manufacturas inglesas, porque abundando el dinero en aquel pais mas que en alguna otra parte, no se perdona dilijencia ni gasto alguno para la adquisicion de las mejores máquinas, i de todo cuanto pueda simplificar los trabajos. ”Por escasez de este ajente poderoso, dice Palmie-

---

[1] Las infinitas máquinas de vapor, promovidas por la inmensa abundancia de carbon de piedra, i aplicadas á toda clase de labor, son la causa del menor gasto que llevan las manufacturas inglesas.

La preferencia que se dá á las manufacturas de seda de Leon, debe atribuirse en gran parte á la propiedad singular de las aguas del Ródano i del Saona para los tintes. Las primeras dan mucha viveza i brillo á los colores comunes, i las segundas son escelentes para los colores finos como la rosa, cereza, carmesí &c.

ri, hablando del reino de Nápoles, se ha parado la perfeccion de las artes, como que no han podido hacerse con anchura los gastos de anticipacion.

Causas que pueden influir en que se dé la preferencia álas mercaderías estranjeras sobre las nacionales.

5.ª *Habilidad especial de los artistas.* Esta es diferente en cada pais como que depende del mayor hábito contraido en el trabajo, de los mayores medios de instruccion promovida por la accion del gobierno, i de la mayor actividad i aplicacion de los operarios.

6.ª *Estension de despacho.* La baratura de los géneros aumenta su despacho, i éste influye igualmente en la misma baratura. Los ingleses, por ejemplo, que tienen seguridad de la venta en grande de sus telas estampadas, adoptan para ellas el cilindro, que es una máquina costosa, la que no puede convenir á quien no tenga seguridad de dar salida á una gran cantidad de los objetos de un mismo dibujo, porque el capricho de la moda quiere que éstos se renueven con frecuencia.

7.ª *Derechos ó gratificaciones.* Si un estado paga derechos de importacion ó esportacion, i otro recibe premios en su vez, es claro que éste podrá vender mas barato, i que la introduccion de sus géneros perjudicará notablemente á la industria del pais agravada de impuestos.

8.ª *Sacrificios momentáneos.* Estos los hemos visto repetidas veces por parte de los ingleses cuando han querido derribar una nueva fábrica, ó un ramo de comercio estranjero, que podia atacar con el tiempo á su prosperidad. Así lo han verificado en América derramando sobre aquel continente los productos artísticos con pérdidas inmensas hasta de ciento por ciento, con la idea de destruir la concurrencia de otras naciones. Mas esto lo pueden hacer tan solo los ingleses á causa de la perfecta union que reina entre ellos, señaladamente entre los principales directores de las operaciones comerciales, así como á causa de la abundancia de capitales que les permite hacer crecidos desembolsos, i aguardar por muchos años su reintegro.

Para aclarar mas este punto insertaremos algunas objeciones de los mas acreditados escritores.

CAPITULO IV.

Objeciones de varios economistas.

Objecion de Smith. Que debe preferirse el género estranjero si puede comprarse mas barato que el nacional.

"Dice Smith que todo buen padre de familia lleva la mácsima de no hacer en su casa lo que le cuesta mas caro

que mandándolo hacer fuera, i por lo tanto no puede reputarse por contrario al bien estar de un gran reino lo que es un acto de prudencia en la conducta de una familia particular." [1] De lo que deduce que cuando los géneros estranjeros están mas baratos que los nacionales, deben comprarse aquellos con preferencia á éstos.

Contestacion.

Responderemos al célebre Smith, que es mui diferente la posicion de un particular á la de una nacion tomada colectivamente; que un particular mire esclusivamente por sus intereses, no es igual en cuanto al gobierno, el cual debe procurar al mismo tiempo por el bien del productor, del consumidor i de todos los demas miembros, quienes están las mas de las veces en oposicion.

Se probará la falácia del cálculo de Smith si se recuerda lo que dijimos en la pág. 244 del t. 2.°, valiéndonos del símil de los platos de loza, i si se reflecsiona que todo consumo de mercaderías estranjeras es igual á disminucion de poblacion nacional productora de mercaderías análogas. Así, pues, comprando, por ejemplo, cien varas de paño estranjero, aunque sea por ocho reales menos que el nacional, pierde el estado un tejedor, i priva asimismo de la ganancia de que debian participar los empleados en este ramo; lo que equivale á una suma mayor que la ahorrada por la citada compra. Aun concretándonos al padre de familia, preferirá éste consumir los géneros fabricados por uno de sus hijos aunque pueda adquirirlos mas baratos de los estranjeros, si conoce que de no hacerlo así contribuirá á la decadencia i ruina del oficio á que haya destinado á dicho su hijo.

Con las teorias de Smith puede un pais sufrir los males siguientes.

De aquí es que cuando un pais está rodeado de otros, que le superan en todos los elementos artísticos, si observa las teorías de Smith, puede quedar espuesto,

1.° A abandonar sus materias primeras al estranjero;

2.° A dejar sin trabajo sus propios artistas;

3.° A pagar á los negociantes de otra nacion los intereses del capital empleado en servirlo;

4.° A perder parte de su poblacion, i á privarse de los medios de defensa i de independencia.

Objecion de Say.

Dice Say que no se perjudica á la produccion ni á la industria de los indígenas ó nacionales cuando se compran mercaderías del estranjero, porque este acto supone la salida de otros productos del mismo pais. [2]

---

[1] SMITH, lib. 4, cap. 2. [2] SAY, tom. 1, pág. 156.

El senador Garnier es de la misma opinion cuando dice en su traduccion de Smith. "Que el gobierno podrá sin ningun peligro permitir la introduccion de los productos agrícolas i artísticos del estranjero, seguro de que casi todos los consumidores no pagarán estos productos sino con sus rentas, i no disiparán sus capitales en cámbio de objetos frívolos. Que por lo tanto lejos de recibir la masa de capital menoscabo alguno con tal introduccion, puede suministrar á la industria nuevas ocasiones de producir, ó mayores motivos de emulacion. [1] Idem de Garnier.

No podemos conformarnos con las doctrinas de estos dos sábios escritores, porque aun supuesto el caso de que la compra de un objeto estranjero promueva la venta de otro nacional, puede el estado salir perdiendo en el cámbio. Si en vez de comprar un propietario caoba para los muebles de su casa, aunque sea en cámbio de los frutos de su hacienda, emplea el nogal, el cerezo, pino, ú otras maderas que se crian en el propio pais; además de la salida de los frutos que se verifica del mismo modo por este cámbio nacional, ¿no proporciona otra ventaja al estado, cual es la de fomentar la industria del dueño de los terrenos en que se crian dichos árboles, i la de los demas empleados en este ramo? Refutacion.

"Simonde asegura que el interés de la nacion es el mismo que el del consumidor, que como aquella no tiene un indivíduo que no sea consumidor, no se concibe por qué se ha de creer que el interés nacional sea mas bien de una clase que de otra, i concluye con decir que lo que únicamente puede escusar tal obcecacion es la falsa idea de que el interés del consumidor no puede ser otro que el de comprar barato,, [2] Objecion de Simonde.

Contestaremos á este sábio escritor diciendo: que si bien la nacion se compone en su totalidad de indivíduos consumidores, están sin embargo mui encontrados sus intereses, en términos que todo el afán de unos es el de vender caro, i el empeño de los demas estriba en comprar barato: así vemos la poca pena que pasa el propietario por la gente que perece de hámbre en tiempo de carestia, pues no abre sus graneros sino cuando los alborotos populares lo obligan á ello, ó cuando el trigo ha llegado al mayor término que se habia propuesto. Contestacion.

Vemos asimismo que el pueblo recibe con alborozo la Pugna del consumidor con el productor.

---

[1] Garnier, Riqueza de las naciones, tom. 5, pág. 226.
[2] Simonde, tom 1, pág. 351 i 352.

introduccion de trigos, aunque sepa que ha de arruinar á los propietarios, negociantes i demas empleados en este ramo. Vemos igualmente que el especulador hace venir géneros del estranjero, no solo por las vias legales, sino tambien por el contrabando, sin miramiento alguno al daño que hace á los productores nacionales, al estado i á la nacion en general.

El Gobierno no debe intervenir sino cuando una de las partes es sacrificada por la otra.

Al hablar de la influencia gubernativa sobre la produccion hemos dado algunas reglas, é indicado el modo con que el gobierno debe conducirse en medio de esta lucha de inteReses de unas clases con otras, i nos limitaremos por lo tanto á repetir que debe ser simple espectador en tanto que de dicha lucha resulte mas ventaja que daño; pero en caso contrario debe aplicar eficaces medios para restablecer el equilibrio.

Objecion de Palmieri.

Dice Palmieri que el lujo puede ser perjudicial de dos modos, á saber, si penetra en las clases productivas, i consume lo que está destinado á los gastos de anticipacion, i si consume una parte de lo que se puede vender á los estranjeros. [1]

No es ecsácta esta doctrina de Palmieri porque hai muchos casos en que vale mas consumir dentro de casa lo que podria venderse á los estranjeros. Supongamos que por vestir una nacion ropa de algodon se deshace de su seda, ó de su lana ¿no seria mejor que consumiese estos productos suyos en vez de venderlos para adquirir otros productos estranjeros, si este cámbio debe naturalmente producirle alguna pérdida?

CAPITULO IV.

Calidad de los consumos.

Mas bien debe afanarse un pueblo por las cosas útiles que por las de lujo i ostentacion.

Deben ser preferidos aquellos consumos, en los que se haya consultado mas bien la salubridad que el esplendor del servicio, la bondad i consistencia que la calidad de los adornos, las comodidades sobre el fausto, i la instruccion sobre los caprichos ó vanos placeres. Seria por lo tanto mui estraño que en una nacion juiciosa i prudente se hallasen teatros magníficos, i no fuentes, lavaderos, bombas para apagar los incendios, &c.; que abundára en hermosísimos edificios públicos, i no en calles bien empedradas; que tuviese escuelas de de-

---

[1] Palmieri, tom. 1. pág. 204.

clamacion, tauromáquia, música i baile, i no cátedras de economía i mecánica.

El hombre cuerdo prefiere los consumos que desarrollan la inteligencia i el gusto á los que no producen mas que sensaciones maquinales. [1]

Utilidad de consumir las cosas de buena calidad.

Se halla una verdadera economía en consumir las cosas de buena calidad, aunque sean mas caras, i á todo fabricante le saldrá bien la cuenta siempre que se valga de las mejores materias primeras, porque siendo los mismos los gastos de elaboracion, la corta diferencia que puede haber en la compra de aquellas, se halla suficientemente compensada con la mayor duracion, la mejor vista i la mas rápida venta. Las mismas ventajas puede prometerse el consumidor; i de aquí aquel proverbio tan trillado "de que todo lo barato es caro."

---

[1] Franklin nos ha trasmitido una escelente leccion económica por medio de un cuento titulado el SILBATO. Dice así. "Cuando yo habia llegado escasamente á la edad de siete años, me hallé un dia de fiesta con un bolsillo lleno de monedas de cobre; me fuí en derechura á una tienda en la que se vendian juguetes para los niños, i al oir el sonido de un silbato, que se hallaba en las manos de otro muchacho de mi edad, me aficioné tanto á él, que ofrecí todo mi dinero por otro igual. Volví á mi casa encantado con mi silbato, con el que incomodaba sin cesar á toda mi familia. Cuando mi hermana i demas indivíduos de ella supieron lo que me habia costado mi silbato, me dijeron que lo habia pagado cuatro veces mas de lo que valia. Esto me hizo pensar en las muchas cosas que podria haber comprado con el dinero que habia dado de mas. Tanto se rieron de mi simpleza, que me puse á llorar con la mas viva afliccion; pero el sentimiento de este engaño me fué mui favorable en lo sucesivo, pues que teniéndole siempre en mi memoria, cuantas veces me venia gana de comprar algun objeto inútil me decia á mí mismo. ¡Cuidado con pagar demasiado caro el SILBATO! Esta sola idea me hacia ahorrar mi dinero.

Fuí creciendo, entré en el mundo, observé las acciones de los hombres, i me convencí de que muchos pagaban demasiado caro el SILBATO.

Cuando veia que uno por hacer la corte á las personas de categoría i representacion sacrificaba su reposo, su libertad, su virtud i aun sus amigos, con la esperanza de progresar en su carrera, me decia: este paga mui caro su SILBATO.

Cuando observaba á un ambicioso empeñado en adquirir el favor popular i en dirigir intrigas políticas, por cuya causa abandonaba sus propios negocios, i concluia por arruinarse, en verdad, decia yo, que éste paga mui caro su SILBATO.

Si me encontraba con un avaro que renunciaba todos los placeres de la vida, i preferia el sórdido interés á la satisfaccion de hacer bien á sus semejantes, á la estimacion de sus conciudadanos, i al goce de una benévola amistad, ¡pobre hombre! le decia, ¡cuán caro pagas tu SILBATO!

Cuando se me presentaba algun libertino que sacrificaba sus intereses, su educacion i su decoro á los goces puramente sensuales; hombre estraviado, decia yo, ¡cuántos disgustos te proporcionas en vez de placeres! ¡Cuán caro pagas tu SILBATO.

Al ver otro apasionado por los afeites de su persona, por la elegancia de sus muebles, i por la esplendidez de sus coches mas de lo que le permitia su renta, i que por hacer estos gastos estravagantes se llenaba de deudas, i terminaba su carrera en una cárcel. ¡Pobre hombre, le decia, cuán caro pagas tu SILBATO!

En una palabra, me figuro que la mayor parte de las desgracias de los hombres proceden de no haber sabido apreciar las cosas en su justo valor, ó lo que es lo mismo de haber pagado demasiado caros sus SILBATOS.

Prosperan mas las fábricas grandes que las pequeñas.

Por esta misma razon deben prosperar mas las fábricas en grande que en pequeño, porque generalmente en aquellas se emplean los mejores elementos de la produccion, i á esto alude indudablemente otro refran parecido al anterior ”de que el pobre gasta doble que el rico.”

El gasto es menor en razon de ser mayor el número de personas que participan á un tiempo del mismo consumo.

El gasto disminuye á medida que se aumenta el número de las personas que participan del mismo consumo. Una misma luz puede servir para una porcion de hilanderas; el fuego de una estufa calienta tanto á una como á muchas personas que se hallan en la misma estancia; con el mismo trabajo prepara un cocinero la comida para diez como para uno. He aquí la causa de los mayores ahorros en todo establecimiento, en que es comun á muchos un mismo beneficio.

Los consumos son mayores segun interesan mas ó menos á las personas encargadas de ellos.

Tambien el consumo es mayor ó menor segun sea el interés de quien está encargado de hacerlo, todo lo cual debe tenerse en consideracion para los buenos cálculos de la economía, la que nos enseña que no es prudente conceder la ceniza á quien está encargado de dirigir el fuego de un establecimiento, ni contratar la poda de los árboles por el ramaje, ni la limpia i conservacion de los graneros por los despojos ó desperdicios. En estos i otros muchos casos se espone la virtud del hombre á una tentacion demasiado halagüeña para que pueda siempre resistirse.

Los consumos son mayores de noche que de dia.

El consumo puede ser tambien mayor ó menor segun el tiempo en que se ejecuta el trabajo. El que se hace de noche se puede graduar en una mitad respecto del que se hace de dia; es asimismo menos perfecto, ocasiona mayores gastos naturales i eventuales, además del de la luz artificial, como que las fuerzas del operario están divididas por medio del esfuerzo que hace la naturaleza para hacerlo caer en su acostumbrado i necesario aniquilamiento periódico.

El sistema de acostarse tarde aumenta asimismo los consumos.

Otro de los grandes gastos de la sociedad culta los causa el sistema de emplear una gran parte de la noche, no en trabajos productivos, sino en placeres ó diversiones, ó meramente en operaciones ordinarias i actos inocentes de las familias, que ya se han habituado á recogerse tarde, i á pasar en la cama el primer periódo de la mañana. El consumo de la luz artificial, que las costumbres del dia lo han hecho necesario, i que segun llevamos dicho, fué totalmente desconocido á los antiguos romanos, ascendia, segun Franklin, en la sola ciudad de París, á la suma anual de 96.075.000 reales.

LECCION OCTAVA.

CAPITULO UNICO.

Camino de la fortuna, ó la ciencia del buen Ricardo.

Nos parece conveniente insertar una gran parte de *la ciencia del buen Ricardo,* porque sin embargo de su estilo trivial, es demasiado importante, i de quererle dar un pulimento mayor, perdería la originalidad con que la redactó el célebre Franklin. Ciencia del buen Ricardo Saunders.

Dice Ricardo Saunders, á quien alude el dictado de buen Ricardo, como cita de las doctrinas que vamos á desenvolver, que pasando á caballo por un lugar, donde habia mucha gente reunida para una venta pública que iba á celebrarse, se detuvo á hacer sus observaciones en tanto que principiaba dicha venta; i habiéndose aprocsimado á un corrillo de gentes, en que se hablaba de los malos tiempos, vió que uno de los circunstantes, dirigiéndose á un anciano respetable, le preguntó: ¿I qué pensais, padre Abrahan, de estos tiempos? ¿No creeis que el peso de las contribuciones ha de arruinar nuestro pais? ¿Qué haremos? ¿Qué nos aconsejais?

Añade dicho Saunders, que levantándose de su asiento el padre Abrahan, respondió de la manera siguiente: ”Si quereis que os diga mi modo de pensar, lo haré sucintamente, porque al buen entendedor pocas palabras bastan, segun dice el buen Ricardo.”

Habiendo los circunstantes formado un círculo al derredor del citado patriarca, cedió éste á sus instancias, i les dirigió el siguiente discurso.

”Amigos mios, es verdad que las contribuciones son mui pesadas, i aun éstas serian menos considerables si no tuviéramos otras que las del gobierno; pero las hai que son mas onerosas para algunos de nosotros. Nuestra pereza equivale á un duplo de dicha contribucion del gobierno; nuestro orgullo la triplica, i nuestra locura la hace cuatro veces mayor.

Mácsimas económicas.

En esta clase de impuestos no es dado á los tribunales ni recaudadores hacer la menor rebaja. Sin embargo, si queremos seguir un buen consejo, todavía nos queda alguna esperanza, porque Dios ayuda á los que se ayudan, como dice el buen Ricardo.

Si ecsistiese un gobierno que obligase á sus súbditos á tributarle la décima parte de su tiempo, sería tenido por tiránico; ¿i qué diríamos al observar que la mayor parte de nosotros nos imponemos con nuestra pereza una contribucion mucho mas fuerte? La pereza, pues, causa infinitos males, i abrevia necesariamente el curso de la vida. La pereza, mui parecida al orin, que enmohece los metales, gasta i destruye mas pronto que el trabajo. Si gustais de vivir, no prodigueis el tiempo, porque, segun dice el buen Ricardo, aquel es el que representa la tela de que está hecha la vida. Nosotros empleamos por la regular en el sueño mas tiempo del necesario, olvidándonos de que la zorra que duerme no coje gallinas, i de que sobrado tiempo nos queda para dormir en el sepulcro.

Si el tiempo es la cosa mas preciosa que se conoce, su pérdida infructífera debe ser la mayor de las prodigalidades, porque, segun nos dice el buen Ricardo, el tiempo que se pierde no vuelve á parecer mas. Obremos, pues, en tanto que podemos, i obremos con tino i con actividad que es el modo de hacer mas i con menos trabajo. La pereza todo lo dificulta, i el trabajo todo lo allana. El que se levanta tarde necesita trabajar todo el dia, i por mucha priesa que se dé no llega á concluir su tarea; por otra parte la pobreza alcanza mui pronto á la pereza. Conducid vuestros negocios, i no os dejeis conducir por ellos. Un hombre, que se acuesta temprano i se levanta de mañana, conserva mejor su salud, aumenta su riqueza, i tiene mas espeditas su facultades intelectuales. ¿Qué significan, pues, los deseos i las esperanzas de tiempos mas felices? Está en nosotros mismos el mejorar las circunstancias. La actividad no necesita de formar votos. El que vive de esperanza morirá de hambre. No hai ganancia sin trabajo; yo debo valerme de mis manos si no tengo otra renta que la que éstas me producen. Dice el buen Ricardo, que el que tiene oficio tiene beneficio, i que el que ejerce una profesion tiene un empleo útil i honroso; pero es preciso que cada uno trabaje en su ramo, sin lo cual no podrá pagar los impuestos.

Si somos laboriosos nada nos faltará. El hambre dirije desde luego sus miradas al hombre que trabaja; pero no se atreve á penetrar por los umbrales de su casa. Los escriba-

Mácsimas económicas.

nos, alguaciles, i todos los demas ministros de la curia la respetan asimismo, porque la actividad es el mejor preservativo contra las persecuciones judiciales, las que se ceban particularmente sobre la ociosidad i abatimiento. Para disfrutar de las ventajas i comodidades que ofrece la sociedad no se necesita hallar un tesoro, ni heredar las riquezas de algun pariente, i sí solo egercitar el trabajo: éste es el padre de la felicidad, i Dios proteje á todos los que se aplican. Si en vez de echaros á dormir como los holgazanes, trabajais bien vuestros campos, recojereis abundantes cosechas. Lo que podais hacer hoi no lo difirais para mañana, porque puede ocurrir alguna circunstancia que os lo impida al dia siguiente. ¿No ha de ser vergonzoso á un criado el que su amo lo halle con los brazos cruzados? Pues del mismo modo debeis abochornaros de hallaros ociosos, cuando teneis que hacer para vosotros mismos, para vuestra familia i para vuestra patria. No os pongais guantes para manejar las herramientas, i acordaos que dice el buen Ricardo, que el gato con guantes no caza ratones. Es verdad que hai mucho que hacer, i que á veces no asiste la fuerza para todo; pero tened perseverancia, i se cumplirán vuestros deseos. El agua que cae gota á gota i de contínuo sobre una piedra, concluye por agugerearla, ó deshacerla. Con la constancia llega un raton á cortar un cable, i los repetidos golpes, aunque sean flojos, de una hacha, llegan á derribar las grandes encinas.

Pero ya me parece que oigo que alguno de vosotros dice: ¿i no se nos han de permitir algunos momentos de recreo? Amigos mios, os responderé con el buen Ricardo: si quereis tener algun descanso, emplead bien vuestro tiempo; el mismo descanso se puede aprovechar en alguna cosa útil; el hombre laborioso sabe combinar ambas cosas, mas no el perezoso; la vida tranquila es mui diferente de la ociosa. El trabajo lleva siempre en su acompañamiento la satisfaccion, la abundancia i el respeto; la abundancia tiene en su séquito al fastidio, la ecsaltacion de ánimo i el vicio. Desde que tengo una vaca i algunas ovejas, todos me dan los buenos dias.

Pero independientemente de nuestra industria, necesitamos de constancia, de resolucion, i de esmero; debemos vigilar por nuestros negocios sin fiarnos en la direccion de otros. Dice el buen Ricardo que jamas ha visto que un arbol trasplantado muchas veces, ó una familia que mude frecuentemente de domicilio, prosperen tanto como los que solo piensan en sacar todo el partido posible de la posicion en que han

Mácsimas económicas.

nacido. Tres mudanzas de casa, dice el mismo, equivalen á un incendio. Conservad vuestra tienda, i ésta os conservará. Si quereis que vuestros negocios se hagan, id vosotros mismos; si quereis que dejen de hacerse, enviad á otro. El que quiera que prospere su arado, que lo conduzca él mismo. El ojo del amo engorda al caballo. La falta de cuidado hace mas daño que la falta de inteligencia. Si dejais de cuidar de vuestros dependientes, cometereis igual falta, como si les entregaseis vuestro bolsillo á discrecion. La demasiada confianza es la ruina de muchos. Los cuidados que aplica uno por sí mismo á sus intereses son siempre útiles. Si quereis tener un criado fiel, servios vosotros mismos. Un pequeño descuido puede causar un gran mal; por falta de un clavo se pierde la herradura, por falta de una herradura se pierde un caballo, i por falta de un caballo es cogido un ginete por el enemigo, i todo esto no tiene mas orígen que el haber descuidado un clavo.

Amigos mios, ya me parece haber dicho lo bastante sobre el trabajo i sobre la atencion que todos deben prestar á los negocios; pero á esto debemos añadir la templanza, si queremos asegurar mejor su resultado. Un hombre que no sabe ahorrar á medida que gana, morirá miserable, aunque toda su vida haya sido esclavo del trabajo. Una mesa espléndida produce un testamento mezquino, segun dice el buen Ricardo.

Desde que por hacer los honores de los convites de té, han descuidado las mugeres el arte de hilar i de hacer calceta, i que por beber ponch han dejado los hombres la hacha i el martillo, se disipan muchos bienes al mismo tiempo que se ganan. Si quereis ser ricos, tratad de ahorrar lo que adquirais. La América no ha enriquecido á los españoles porque sus gastos han sido superiores á sus rentas.

Renunciad, pues, á vuestros gastos estravagantes, i tendreis menos motivos de quejaros de los malos tiempos, del peso de los impuestos, i de la dificultad de mantener vuestras casas, porque las mugeres, el vino, el juego i la mala fe arruinan la riqueza, i aumentan las necesidades. Tanto cuesta mantener un vicio como criar dos hijos. Tal vez os figurais que un poco de té, algun vaso de ponch de cuando en cuando, una mesa mejor servida, trajes mas hermosos, i alguna partida de campo no pueden ser de gran consecuencia; pero tened presente que muchas cosas pequeñas hacen una grande. El gusto de la golosina conduce á la mendicidad. Los locos son los que dan convites, i los cuerdos los que se aprovechan de ellos.

Aquí estais todos reunidos para una venta de muebles elegantes i de mucho precio. Esperais que sean vendidos baratos: podrá ser; pero siempre serán caros para vosotros, aunque los compreis por la mitad de su valor, si no los necesitais. Acordaos de las mácsimas del buen Ricardo. Si comprais cosas inútiles, no tardareis en vender las necesarias. El buen mercado es ilusorio si por aprovecharos de él os quedais en algun apuro, porque en tal caso supera el daño al beneficio que os prometeis. Muchos se han arruinado por el afán de comprar cuando creen que los objetos son baratos. Por el gusto de llevar buenos vestidos van muchos con el vientre vacio, i dejan perecer á sus familias. Las telas de seda, raso, terciopelo, i escarlata apagan el fuego de las cocinas. Por estas i otras estravagancias de igual clase se hallan en mil ahogos las gentes del buen tono, i se ven precisadas á pedir prestado á aquellas mismas personas que antes habian despreciado por haber sabido mantenerse en su posicion á fuerza de su industria i sobriedad. Es por lo tanto ecsacta la observacion del buen Ricardo, de que un labrador en pie es mas grande que un hidalgo de rodillas. Mácsimas económicas.

Muchos se han arruinado por haber creido que una riqueza, heredada de un modo inesperado habia de ser eterna; pero segun dice el buen Ricardo, el que saca i no mete dá bien pronto con el fondo de su tesoro, i nunca es tan apreciada el agua como cuando se seca el pozo; ¿quereis saber lo que vale el dinero? pedid prestado. El que asi lo ejecuta, recibe una mortificacion, del mismo modo que el prestamista, si por falta de cumplimiento en el empeño se ve precisado á pedir su dinero.

Los consejos del buen Ricardo van todavía mas lejos. La vanidad de las galas, dice, es una maldicion. Si algun dia se apodera de vosotros esta mania, consultad antes vuestros bolsillos; la vanidad es un mendigo que grita tan fuerte como la necesidad, con la circunstancia de que es todavia mas insaciable. Es mas fácil reprimir la primera fantasía, que satisfacer todas las que emanan de ella. Es tan ridículo en un pobre querer imitar á un rico, como á la rana pretender igualar al buei en corpulencia. Los grandes buques pueden aventurarse en alta mar, los pequeños deben estar inmediatos á la costa.

Las locuras de la vanidad se castigan mui pronto, pues dice el buen Ricardo que el orgullo almuerza con la abundancia, come con la pobreza, i cena con la vergüenza. ¿A qué

Mácsimas económicas.

sirve, pues, esa vanidad que cuesta tanto trabajo, i que os espone á tantos riesgos? Ella no puede conservar la salud, ni dulcificar nuestros quebrantos, i por el contrario, sin aumentar nuestro mérito, nos convierte en objeto de envidia, i acelera nuestra ruina.

¿I puede haber mayor locura que la de contraer deudas por tales superfluidades? En la venta que se va á hacer al presente se nos ofrecen seis meses de plazo, i tal vez esta circunstancia ha empeñado á algunos de vosotros á asistir á ella, porque careciendo de dinero contante, esperamos satisfacer nuestra fantasía sin desembolso alguno. Pero ¡ah! pensad bien en lo que haceis antes de empeñaros. Si no podeis pagar al plazo prefijado, os avergonzareis de encontrar á vuestro acreedor, no podreis hablarle sino con timidez, tendreis que darle vuestras disculpas de un modo bajo; poco á poco ireis perdiendo vuustra franqueza, i llegareis á deshonraros con viles mentiras. El buen Ricardo observa que la primera falta es la de entramparse, la segunda la de mentir, i la tercera la de vender su libertad.

La pobreza priva al hombre de toda especie de valor i de virtud; dificil es que un talego vacío pueda tenerse en pie. ¿Qué pensariais de un príncipe ó de un gobierno que os prohibiese ir vestidos como las personas de distincion bajo la pena de cárcel ó de esclavitud? ¿No diriais que habias nacido libres, i que teniais el derecho de vestir á vuestro antojo? ¿Que el edicto era contrario á vuestros privilegios, i que el gobierno era tiránico? Pues vosotros mismos os someteis voluntariamente á esta tirania cuando os empeñais por engalanaros. Vuestro acreedor adquiere indudablemente el derecho de despojaros de vuestra libertad, confinándoos en una cárcel perpétua, ó vendiéndoos como esclavos, sino le pagais.

Cuando haceis una compra, tal vez no pensais en el pago; pero como dice el buen Ricardo, los acreedores tienen mejor memoria que los deudores; aquellos son una clase de gente mui supersticiosa, i observadora impertinente de los dias i de los tiempos. El plazo de vuestra deuda llega antes que os halleis en estado de satisfacerla. Si por el contrario, pensais en ella, el tiempo que antes os parecia tan largo se os hará sumamente corto. Nunca es larga la cuaresma para los que tienen que pagar en la páscua.

Tal vez creeis que en este momento os hallais en estado favorable que os permite satisfacer sin riesgo vuestros caprichos; pero aunque así sea, debeis ahorrar para vuestra ve-

Mácsimas económicas.

jéz. El sol de por la mañana no dura todo el dia; la ganancia es incierta i pasajera; pero el gasto no cesa. El buen Ricardo dice que es mas facil consumir dos chimeneas que mantener el fuego de una. Así, pues, vale mas acostarse sin cenar que levantarse con deudas. Ganad todo lo que os sea posible, i procurad conservar vuestras ganancias; esta es la piedra filosofal que cambiará vuestro plomo en oro; i cuando llegueis á poseer esta piedra, es bien cierto que no os quejareis del rigor de los tiempos, ni de la dificultad de pagar las contribuciones.

Esta doctrina, amigos mios, es la de la razon i de la prudencia, pero no os confieis demasiado en vuestro trabajo, en vuestra sobriedad i en vuestra economía: aunque éstas son calidades escelentes, os serán inútiles si os falta la bendicion del cielo. Pedidla, pues, humildemente, no seais insensibles á las necesidades que carecen de este beneficio. Acordaos que Job fué pobre, pero que halló mui pronto su opulencia. Para terminar este discurso os diré, que si bien es cara la escuela de la esperiencia, es sin embargo, segun dice el buen Ricardo, la única en que se instruyen, aunque con trabajo, los imprudentes; porque es cierto que se puede dar un buen consejo, pero no una buena conducta. Con todo, debeis tener presente que el que no sabe recibir un buen consejo no puede ser socorrido útilmente; i sino quereis escuchar la razon, ella os sacudirá sobre todas las coyunturas de vuestros miembros."

El anciano Abrahan concluyó de este modo su arenga; pero las gentes, que le habian oido con el mayor entusiasmo, no dejaron de practicar lo contrario de lo que prescribian sus mácsimas; i desde que principió la venta, se entregaron á dar rienda suelta á sus caprichos i estravagancias.

Yo ví, añade Ricardo Saunders, que el buen viejo no solo habia estudiado cuidadosamente mi almanaque, i repetido todas las doctrinas que yo habia vertido sobre el trabajo i la economía por el espacio de veinte i cinco años, sino que las habia madurado con ilustraciones llenas de prudencia i seso.

Resolví por lo tanto aprovecharme de estas lecciones; i aunque habia pensado comprar tela para un vestido nuevo, me retiré con ánimo de hacer que durase el viejo algun tiempo mas. Lector, deseo que me imites i saques igual partido.—Ricardo Saunders.

Aunque todas estas mácsimas no respiran mas que órden, justicia i moral, nuestra opinion sobre los consumos no nos

Mácsimas económicas. permite que las recomendemos sino á la clase menesterosa, i á los que necesitan del trabajo para ganar su sustento i el de sus familias; no así á los ricos, de quienes ecsigimos que gasten con cierto cálculo sus rentas, salvo alguna reserva que debe tener cada familia, porque no de otro modo podrá prosperar la industria, tener el comercio un activo giro, i los capitales una rápida circulacion.



INFLUENCIA GUBERNATIVA.

LECCION NOVENA.

CAPITULO I.

Influencia de la accion gubernativa sobre los consumos.

De tres modos ejercen los gobiernos su influencia en esta parte de la riqueza, á saber: disminuyendo la masa de los consumos estravagantes por medio de leyes suntuarias, haciendo que prevalezcan los productos nacionales á los estranjeros, i aumentando la masa de dichos consumos útiles.

Medios de ejercer la influencia gubernativa.

Hablaremos en este capítulo del primer modo indicado en la division anterior, dando una idea de las causas que promovieron las citadas leyes suntuarias, que fueron las siguientes:

Medios que disminuyen la masa de los consumos nocivos.

1.° El temor de que pudieran ser avasalladas por los ricos las personas, que siendo tal vez de mérito superior, carecian de medios para competir con aquellos en la elegancia i mayor costo de sus trajes.

2.° La conveniencia de que se conserve el lustre de las familias.

3.° Las opiniones lúgubres i religiosas.

4.° El objeto de promover la economía.

La primera de estas causas es mas comun en los gobiernos, cuyas leyes admiten la igualdad civil, i habilitan al hombre indistintamente para los primeros destinos. Por esta razon las antiguas repúblicas pusieron trabas al lujo para que el demasiado esplendor de sus principales personajes no humillase á los demas ciudadanos, estableciendo de hecho una diferencia tan chocante i tan opuesta á un buen sistema de gobierno.

Temores de que los principales personajes humillen á los demás ciudadanos.

La convenien- cia de no des- truir las ge- rarquias.

La segunda causa, ó sea el empeño de dominar sobre los demas, produjo en las monarquias dos especies de leyes suntuarias; las unas prohibieron la enagenacion de ciertos fondos destinados á la manutencion de familias distinguidas para que no se disminuyese el esplendor á que habian llegado sus antepasados. Los fideicomisos, mayorazgos i otras vinculaciones fueron una consecuencia de los citados principios. La otra clase de leyes suntuarias prohibió al pueblo comun ciertos consumos peculiares de los ricos i de las clases privilegiadas. Así se practicó en Francia en el siglo XIII, en el que se fijaron tarifas de precios para los vestidos de todas las clases de la sociedad.

Desaprobamos altamente estos principios, pues que quitada la libertad de vestir cada uno como mejor le parezca, crece el estímulo de la vanidad, de la envidia, i aun de la ira, así como debe aumentarse el conato de infringir una lei que establece distinciones tan odiosas. [1]

Ayunos i vigi- lias.

La tercera causa que influye en la disminucion de consumos son los ayunos, vigilias, i demas mortificaciones á que se sujetan aun los infieles á fin de alcanzar las bendiciones del Ser supremo. Era antiguamente observado con tanto rigor el ayuno cuadragesimal en los paises católicos, que obligaba á los soldados aun en los dias de batalla; pero ya en el dia está mui relajado este rigor con la sancion de la misma iglesia, segun la clase de trabajos á que se dedica el hombre, i segun el estado de su salud.

Ramadan de los turcos.

El Ramadan ó Ramazan de los turcos se observa tambien con sumo rigor, si bien afecta tan solo á las clases menesterosas; pues que el rico duerme mientras que el sol está sobre

[1] Aunque en la Escocia reinaba poco lujo en 1457, los lores sin embargo sancionaron la lei que insertamos: "Considerando que el reino esperimenta graves daños del lujo que usan los hombres i mugeres, especialmente en las aldeas, opinan los lores que debe reprimirse este abuso del modo siguiente: Ningun hombre que viva en las aldeas i dependa del comercio, llevará vestidos de seda ó escarlata, ni pellizas, á menos que no esté constituido en un punto honorífico de alcalde, regidor ú otro empleo municipal. Entiéndase lo mismo en cuanto á sus mugeres. Los hombres procurarán que éstas i sus hijas no franqueen los límites de su estado, con cuya mira llevarán las primeras gorros estrechos con pequeñas piedras falsas, i las segundas no usarán vestidos con cola mui larga ni forrados con pieles, escepto los dias de fiesta." (Estat. del 3.°, i 22.°, año de Eduardo IV).

En el reinado de Enrique VIII de Inglaterra era privilegio esclusivo de los duques i marqueses usar brocados de oro, así como lo era de la familia real llevar estofas de púrpura tejidas de oro Los terciopelos i las telas de seda eran permitidas á los propietarios ricos que gozaban de cierta consideracion en la sociedad; pero para adornarse con bordados era preciso estar condecorado con el título de conde ó baronet por lo menos.

el horizonte, i pasa toda la noche en el desahogo de sus licenciosas pasiones.

La cuarta causa se halla en varios reglamentos prescritos en todos tiempos i lugares contra cierta clase de gastos supérfluos: tal fué el que promulgó Solon para que no se erigiesen túmulos pomposos, i tales son asimismo los que se observan en algunos pueblos modernos para que el acompañamiento de un cadáver no pase de un cierto límite, i para que los convites que se celebran con este motivo se hagan con sobriedad i moderacion. Miras económicas.

CAPITULO II.

Indicaciones de los consumos prohibidos.

Clase de consumos prohibidos por las leyes suntuarias. En la comida.

Por el espacio de tres siglos duró el empeño de los romanos de reprimir el lujo, que era una consecuencia necesaria de su misma prosperidad, limitando el número de convidados, fijando el de sus comidas, i proscribiendo ciertos manjares estranjeros, i aun algunos de los nacionales cuando eran demasiado caros. Este ejemplo fué imitado en los tiempos sucesivos, apoyándose al parecer en dichas leyes antiguas. Jaime I de Aragon mandó en el siglo XIII que ninguno de sus vasallos, ni aun el mismo rei, pudiesen comer mas de dos platos de carne. [1]

Leyes prohibitivas sobre los vestidos.

Muchas han sido las prohibiciones que se han hecho desde los tiempos antiguos en materia de trajes, i para dar una idea de ellas citaremos las siguientes:

1.ª Contra los famosos zapatos de punta aguda i tan larga, que era preciso sostenerlos con una cadenita que bajaba de la rodilla.

2.ª Contra las grandes colas de los vestidos de las mujeres que iban arrastrando por el suelo.

3.ª Contra el uso de telas de seda para vestidos de los hombres en tiempo de Tiberio, i contra el de toda tela estranjera en Inglaterra en 1337, i reinado de Eduardo III.

4.ª Contra toda dote que en la antigua república de Marsella pasára de cien escudos en dinero, i de cinco en ropa.

5.ª Contra todo vestido que no fuese de color negro entre los venecianos.

6.ª Contra todo traje que ofendiese el pudor.

---

[1] Constit. de Jaime I en 1234.

Leyes prohibitivas sobre las habitaciones.

Las buenas obras de arquitectura eran reservadas para los establecimientos públicos en los primeros tiempos de la república. En 617 de la fundacion de dicha ciudad de Roma los censores Casio i Cepion citaron á su tribunal al Augur Emilio Lépido porque habia alquilado una casa por seis mil sestercios (poco mas de cuatro mil reales); pero á los 157 años, es decir, en tiempo de Tiberio habria sido despreciado un senador que hubiera vivido en casa tan mezquina.

Leyes prohibitivas sobre los placeres sensuales. Introduccion del tabaco.

El tabaco, que fué conocido por la primera vez en Tabasco, (golfo mejicano) en el siglo XV, i trasportado á Europa en aquel mismo siglo, promovió acaloradas disputas sobre si era útil ó perjudicial á la salud: el primero que hizo uso de él fué escomulgado en España, condenado al palo en Constantinopla, i á la pena de ser taladradas las narices en Inglaterra i Rusia. Aun en este último punto habrá poco mas de un siglo que la opinion vulgar tenia por pecado mortal el fumar tabaco, i no fué corto el escándalo del público cuando Pedro el Grande concedió al marqués de Cromarthen i compañía privilegio esclusivo de importar esta yerba en aquel pais.

Aficion á este útil consumo.

Parece que esta misma contradiccion, que ha esperimentado el tabaco, ha aumentado la aficion á él, de modo que en el dia es un objeto casi de necesidad en todas las clases de la sociedad, i el recurso mas píngüe de las rentas de los estados.

CAPITULO III.

Del café.

Introduccion del café.

El café era cultivado desde tiempo inmemorial en la alta Etiopia, en donde parece tuvo su oríjen. Se cree comunmente que un monje árabe, llamado Chadelly, fué el primero que hizo uso de él para libertarse de un contínuo letargo ó postracion que le impedia entregarse con fervor á sus preces nocturnas. Sus compañeros, que quisieron superarle en devocion, imitaron su ejemplo, i difundieron el uso de dicho fruto por este medio. Desde luego se principió á atribuir á esta sustancia varias calidades recomendables, como la de que purificaba la sangre con una dulce agitacion, que disipaba las indigestiones, i que alegraba el espíritu: estas fueron las causas de haber sido adoptado generalmente pasando desde las orillas del mar rojo á Medina, á la Meca, i por medio de los peregrinos á todos los paises mahometanos.

Primeras casas públicas destinadas á vender café, i su propagacion.

Fué en Persia donde se establecieron las primeras casas

públicas para la venta de dicha bebida; pero como se convirtiesen mui pronto en lugares de infamia, en que los jóvenes de la Geórgia vestidos de mugeres representaban farsas impúdicas i se prostituian por dinero, intervino la accion del gobierno para proscribir tales desacatos, i se dió á dichas casas otra direccion acomodándolas á lo que son en el dia, es decir, un punto de reunion principalmente para los ociosos, i aun de inocente distraccion para algunas gentes laboriosas. Cuando se abrieron dichas casas en Constantinopla, fué tal el concurso á ellas, que observando el gran Mufti la falta de asistencia á las mezquitas, decidió que esta bebida estaba comprendida en la clase de licores fuertes condenados por Mahoma, i que debia prohibirse; por cuya razon fueron cerrados todos los cafés en el imperio turco, hasta que con el curso del tiempo llegó á triunfar este vicio de todos los anatemas i preceptos civiles i religiosos.

Introduccion del café en Inglaterra, i sucesivamente en Europa.

Casi al mismo tiempo en que se cerraron por segunda vez los cafés en Constantinopla, que fué á mediados del siglo XVII por haber visto i oido el gran visir Caprogli lo mucho que se murmuraba en ellos del gobierno, se abrieron en Lóndres en 1652 por direccion de un tal Eduardo, que habia vivido muchos años en Oriente. Esta bebida fué mui estimada por los ingleses, i su uso se estendió rápidamente. Tal vez es la España el punto donde se hace menos consumo á causa de la mayor aficion que reina en este pais por el chocolate. Tambien el uso del café disminuyó considerablemente en Inglaterra desde que se introdujo el del té, el fomento de cuyo ramo ha merecido una preferente atencion de parte del gobierno por miras comerciales.

CAPITULO IV.

Leyes suntuarias.

Leyes prohibitivas sobre objetos de comida i ostentacion.

Varias son las leyes promulgadas contra todo objeto de pompa i aun de comodidad, cuando es considerado por demasiado lujoso. Tales son las que impuso Mahoma á los turcos prohibiéndoles el uso de vasos i utensilios de oro i plata; las de Ginebra, que escluyen los dorados i el uso de pedrería, así como los coches, siempre que no sea para ir al campo. Sobre este punto habia asimismo leyes mui rigurosas en Roma, de modo que el gran pontífice Metelo, que habia perdido la vista salvando del fuego las cosas sagradas, conserva-

das en el templo de Vesta, hubo menester de un decreto espreso del pueblo romano para poder ir en coche al senado.

Citaremos algunos ejemplos de lo ineficaces que han sido en todos tiempos las leyes suntuarias.

Ineficacia de muchas leyes suntuarias en la comida.

1.° *En la comida.* La gastronomía romana supo burlar todas las leyes restrictivas, en el acto mismo en que mostraba respetarlas. Habiéndose prohibido comer gallinas cebadas, se cebaron capones; prohibidas asimismo las viandas esquisitas, se dió á las legumbres i verduras tan delicado sabor, que el goloso mas refinado no tenia mas que pedir. En uno de estos festines preparados artificiosamente, i con toda la apariencia de la frugalidad prescrita por los reglamentos, adquirió Ciceron una fuerte indigestion.

Aunque Sila trató de reprimir los escesos de la mesa con leyes severas, quedaron éstas sin cumplimiento, porque él mismo daba un ejemplo contrario, así como porque todos estaban interesados en infrinjirlas, i porque era dificil ejercer una fiscalia tan importuna i minuciosa en las familias.

Ineficacia de las leyes suntuarias en el vestido.

2.° *En el vestido.* La lei Opia hizo los mayores esfuerzos para desterrar de Roma todo objeto de lujo; una de las prohibiciones fué la de que las mujeres no pudiesen llevar, sin distincion de rango, vestidos de diferentes colores, ni adornos de oro cuyo peso fuera mayor de media onza; mas este reglamento duró mui poco: á los veinte años fue abolido por las vivas é incesantes instancias de las matronas romanas sin embargo de la severa resistencia del viejo Caton.

Aun en los tiempos modernos ha habido modas absurdas, cuya abolicion ha sido sumamente dificil; tal fué la de los zapatos de larga i aguda punta, que sin embargo de haber sido condenada por bulas de los pontífices, por decreto de los concilios, i por declamaciones del clero, se sostuvo por el espacio de tres siglos, hasta que el parlamento de Inglaterra principió á corregir activamente este abuso en 1463, castigando con severas penas á todo zapatero que hiciese botas ó zapatos cuyas puntas tuviesen mas de dos pulgadas. [1]

Ineficacia de las leyes restrictivas de los placeres.

3.° *En los placeres.* Los medios que puede inventar la vanidad para distinguirse son mayores que cuantas restricciones le sean impuestas por la lei. En Turquía, en donde está prohibido el uso de oro i plata, traen los ricos en la mano una sarta de noventa i nueve cuentas correspondientes á cada uno de los nombres de la divinidad, i con este pretesto

[1] Stow, pág. 419.

llevan un capital en dicho rosario, pues que lo forman indistintamente de plata, oro, pedrería ó perlas. Se tiene asimismo observado que aun cuando se consiga á fuerza de empeño i de constancia reprimir esta clase de gusto lujoso, la caprichosa vanidad de los hombres inventa luego otros modos de hacer alarde de sus riquezas, por manera que la lei nunca llega á conseguir el objeto que se propone.

Argumentos de Vasco, que prueban la ineficacia de las leyes suntuarias.

Con este motivo dice Vasco lo siguiente: "Nunca las leyes suntuarias pueden quitar al hombre todo medio de distinguirse de los demas i de ostentar riqueza. Vestidos, coches, caballos, palacios, pedrería, pinturas, estátuas, libros, &c. ¿cómo se puede impedir que un hombre se arruine en alguno de estos objetos si se empeña en ello? ¿querrán poner todavia una tasa á su boca? Si no lo hacen así, sabrá hallar el modo de gastar en una comida toda la renta de un año; pero aun cuando hubieran podido impedir estos escesos, si un hombre se deja llevar del furor de ostentar su opulencia, cuando no pueda hacer otro, imitará el ejemplo de aquel genovés, que quebró todos los espejos de un gran almacen para hacer ver que tenia con que pagarlos." [1]

Ineficacia de las leyes suntuarias en las comodidades.

4.° *En las comodidades.* Acia la centésima olimpiada i año 380 antes de la era cristiana se desahogó la vanidad de las mujeres, particularmente de las atenienses en usar de coches magníficos tirados por mulos blancos, comprados en el Peloponeso, i sobre todo en Sicion, i que por su gran rareza costaban sumas inmensas. Esta estravagancia se manifestaba con mayor fausto en Eleusis, en donde se presentaban con gran séquito de esclavos en medio de veinte ó treinta mil peregrinos que concurrian de varias partes de Europa i Asia. El demagogo Licurgo prohibió con severas leyes este lujo ruinoso; pero en el mismo dia en que se promulgó la lei, la trasgredió su mujer, i esta desobediencia fué creciendo rápidamente, de modo que aun 600 años despues se vió que continuaba esta misma mania de coches tirados por mulos blancos, de los cuales se servian las señoras para ir al sermon, como se habia practicado antiguamente para asistir á los misterios eleusinos; es decir, que se habian cambiado las personas i las ideas religiosas, mas no las pasiones, ni la facultad de reprimirlas. [2]

---

[1] **Vasco, tom. 2.**
[2] **Paw. tom. 6, pág. 265.**

CAPITULO V.

Medios prácticos para disminuir los consumos.

Medios para disminuir los consumos.

Ejemplo del público funcionario.

Dos son las causas que inducen á los súbditos á seguir el ejemplo de sus superiores, á saber; la esperanza de granjearse por este medio su gracia i de obtener empleos i distinciones, i asimismo el deseo de adquirir importancia igualándose en su porte á un personage distinguido.

Necesidad de cierto fondo para adquirir gracias i prerogativas.

Como algunos gobiernos han fijado una cuota para alcanzar ciertas gracias, es este un poderoso estímulo para reunirla á fuerza de ahorros i de trabajo. Esto se ve prácticamente en los gobiernos monárquicos, en los que se ecsije una determinada suma como fianza de los empleos de responsabilidad pecuniaria, i asimismo en los representativos, en los que se ecsije otra igualmente para tener parte en las elecciones.

Temor del desprecio.

Para corregir el esceso de los consumos de lujo prohibió Enrique IV el uso de oro i plata en los vestidos, escepto á las mugeres públicas i á los tramposos, cuyas gentes, dice el mismo soberano, nos interesan mui poco para que los honremos con nuestra atencion i cuidado. Establecida esta lei, claro está que las personas pundonorosas debian abstenerse de aquella clase de lujo, por no ser confundidas con las mugeres de mala vida ó con los hombres infames. [1]

Accion de las contribuciones.

Reflecsionando sobre los daños que los licores fuertes acarrean á la salud, i sobre el tiempo que hacen perder diariamente á la clase industriosa, impusieron los gobiernos crecidos derechos sobre este género, para que su mayor precio alejase á los concurrentes.

Accion de la religion.

Ya hemos hablado de los ayunos observados entre los católicos, i que tambien se practican entre los mahometanos i greco-cismáticos, influyendo bastantemente en la disminucion de con-

---

[1] Esta lei es una imitacion de la promulgada por Zaleuco, legislador de Locri.

sumos. Lo mismo podrá decirse de las prohibiciones de beber licores entre los sectarios de Mahoma, de comer tocino entre los judíos, i toda produccion animal entre los pitagóricos, i así de otros.

Medios para disminuir los consumos.

Publicidad de las comidas.

A fin de poder ver si se observaban en Roma las leyes suntuarias sobre las comidas, se mandó que se pusiera la mesa en el patio de las casas i á la vista de todos los transeuntes.

Disminucion de los estímulos consumidores.

Para remediar en parte la carestía que se temió en Lóndres en 1800, mandó el parlamento que no se vendiese el pan sino veinte i cuatro horas despues de haberse cocido, cuya medida produjo la economía de una sesta parte.

Restriccion sobre los charlatanes.

Como la charlatanería i toda otra diversion pública entretiene ociosamente al público i le quita muchas horas de trabajo, han solido prohibir los gobiernos estos objetos de distraccion limitándolos á ciertos dias i determinadas horas.

Precauciones sobre las reuniones públicas.

Los pórticos, lonjas, bolsas, ó puntos de reunion, cuyo primer objeto es el de celebrar contratos comerciales, i mas particularmente los cafés i demas sitios públicos, pueden convertirse en lugares de ociosidad, de vicio, de murmuracion, i aun de sedicion, si no vijila sobre ellos la accion del gobierno. Este último resultado producian los pórticos de Aténas, en donde se criticaban las mas de las veces torpe i desatinadamente las operaciones del gobierno.

Límites en las tabernas.

Se han prohibido algunas veces los bancos i sillas en las tabernas para evitar la detencion de los concurrentes, los males de la ociosidad, las riñas i demas vicios que se fomentan en estos lugares, siempre que el consumo no se ciña á la necesidad.

Minoracion de fiestas.

El número escesivo de fiestas roba un tiempo precioso á la produccion, i ofrece mayores medios de consumos estraordinarios en las fondas i tabernas. Penetrados algunos gobiernos de estas razones económicas, han implorado i obtenido de la Santa Sede la supresion de algunas de ellas.

Medios para disminuir los consumos.

Temprana abertura de oficinas i tribunales.

Si se mandase que todas las oficinas i tribunales se abriesen en las primeras horas de la mañana, todo el que dependiese de ellas se veria precisado á acostarse temprano para no incurrir en falta; de lo que resultaría una provechosa variacion de costumbres, particularmente en las ciudades, i un ahorro considerable de luz artificial, ó lo que es lo mismo una gran disminucion de consumo.

Precauciones contra los daños de la propiedad pública.

Son mui acertadas las leyes que graban mas por derechos de portazgos á los carruajes de llanta angosta, i que por el contrario favorecen á los de llanta ancha, que son los que menos gastan los caminos; lo que equivale asimismo á disminucion de consumos.

Las leyes que prohiben en algunos paises el trasporte de grandes sumas de dinero en ruedas, tienen por objeto disminuir el consumo de las monedas. A esta misma disminucion de consumos tienden aquellos reglamentos que prescriben las bombas para apagar incendios, que prohiben las acumulaciones de combustibles &c.

Union de familias.

Ya hemos probado en otro lugar que la reunion de muchos individuos bajo un mismo techo i disfrutando del mismo fuego producia grandes ahorros; será por lo tanto útil todo impulso que se dé á la buena armonía de las familias para que no se hagan separaciones contrarias á la misma economía.

Asosiaciones de beneficencia.

Si se pudiese generalizar el plan de que todos los artistas i aun jornaleros llevasen á los bancos ó montes de ahorro benéfico algun sobrante semanal, seria este monte pio sumamente útil para ellos mismos durante sus enfermedades i vejez, i aun para sus mujeres é hijos, resultando asimismo otro objeto económico, que seria la disminucion de gastos; lo que seria un efecto consiguiente de este plan si suscribian á él con empeño i aficion los citados individuos.

Ejemplo del gobierno.

Para que toda variacion de costumbres, reforma de abusos, correccion de vicios, i finalmente, para que toda providencia de pública utilidad sea adoptada sin los tropiezos que espe-

rimentan por lo regular cosas nuevas i no conocidas, es necesario el concurso i el ejemplo del gobierno i de los principales personages de una nacion. [1]

Medios para disminuir los consumos.

[1] La conquista de Italia promovió en Francia una suma aficion á los trajes de seda adornados con aquellas ricas pellizas que los venecianos traian de Levante, i constituian uno de los principales ramos de su comercio. Viendo un dia de invierno Carlo Magno engalanados á sus cortesanos con esos vestidos, les propuso una partida de caza, i montó de repente á caballo cubierto, segun su costumbre, con una gran piel de carnero prendida ligeramente á su espalda, i que podia volver cómodamente de un lado á otro para preservarse del viento i de la lluvia. Los cortesanos no pudieron menos de seguirle, i sus magníficas pellizas i sus frágiles ropas de seda se quedaron en gran parte entre los espinos i malezas de los bosques, i lo demas se echó á perder con la nieve i con el agua. Apenas habian vuelto á palacio arrecidos de frio, i ansiando por retirarse para reparar el desórden de sus vestidos, no se lo permitió Carlos, antes bien acercándose á la chimenea les dijo: "venid como yo á enjugar vuestros vestidos al calor del fuego;" pero cuando hubo visto que arrugando el fuego sus bandas de pieles acababa de inutilizarlas, i despues de haber apurado su paciencia i sufrimiento, los despidió diciendo: Mañana volveremos á la caza, pero ha de ser con los mismos trajes. Al presentarse los cortesanos á la mañana siguiente con una ropa tan andrajosa i ridícula, volvió de nuevo á motejarlos el emperador, i concluyó por apostrofarlos de este modo: "Sois unos locos que no conoceis la diferencia de vuestro lujo i de mi sencillez; mi vestido me cubre i me preserva; si el mal tiempo lo echa á perder, ya veis lo poco que me cuesta tomar otro; pero el menor accidente os hace gastar cuantiosas sumas, i os llena de confusion i embarazo. (GAILLART, Hist. de Carlo Magno, tom. 3.

Sin embargo de lo moral que es este ejemplo, no deja de pecar en un estremo de estoicismo, ó de ecsagerada austeridad, que no es por cierto el mejor elemento ni para la produccion ni para la riqueza. Nuestra opinion es la misma que ya hemos emitido en otro lugar, de que el rico debe emplear el sobrante de sus rentas, prévio un fondo de reserva, en consumos de lujo productivo, que es el verdadero medio de dar fomento á la industria, i estamos por lo tanto mui distantes de aprobar esa afectada humildad de Carlo Magno, porque todo soberano necesita de que las personas que lo rodean en su corte, lleven vestidos lujosos que los distingan de la muchedumbre, dando así nuevo realce á la magestad del trono, i asegurando el prestigio i el respeto que es debido al monarca.

LECCION DECIMA.

CAPITULO I.

Medios para hacer que prevalezcan en los consumos los productos nacionales á los estranjeros.

Preferencia dada á los géneros nacionales sobre los estranjeros. Ejemplos de los gobiernos.

De tres medios eficaces se valieron los gobiernos para dar preferencia á los productos nacionales sobre los estranjeros, que fueron el ejemplo, las prohibiciones totales ó parciales, i la religion.

En cuanto al primero lo hemos visto practicado en muchos príncipes, empezando ya desde Carlo Magno, de quien nos cuenta la historia que no admitia en su tocador género alguno que no fuera nacional; [1] i seria de desear que se observase con mas rigor este sistema, especialmente en los paises en donde el demasiado uso de las modas tiene mui atrasada la industria nacional i la riqueza del estado.

Cuando el ejemplo del soberano estiende el uso de una manufactura de modo que ya el público se olvida de caprichosos devaneos, i se fija en aquella misma materia i forma, pueden los fabricantes aumentar las labores, mejorar las máquinas i trabajar en grande; i siendo por lo tanto menores los gastos de la produccion, serán por consiguiente mas moderados los límites de la venta; de aquí es que la uniformidad i la constancia en los consumos, son un verdadero ahorro i ganancia para el estado.

Prohibiciones generales.

Desde el 1337 prohibió el parlamento inglés el uso de paños estranjeros escepto á la familia real, con lo que logró aumentar considerablemente las manufacturas de lana, que se hallaban entonces en estado naciente. [2]

Prohibiciones parciales.

Los derechos mas ó menos gravosos impuestos á la intruduccion equivalen á una prohibicion parcial, porque en-

---

[1] Gaillart, Historia de Carlo Magno.
[2] Estatutos por Mr. Ruffhead, tom. 1, pág. 221.

careciendo la mercadería dificúltan i casi imposibilitan la compra á los ciudadanos de cortos capitales.

Religion.

Los legisladores musulmanes asociaron al sentimiento de la vergüenza los preceptos de la religion, con la idea de desterrar las modas estranjeras, lo que consiguieron completamente, si bien en la actualidad se ha principiado á relajar esta mácsima económico-religiosa.

CAPITULO II.

Medios para aumentar los consumos.

Gastos estraordinarios de los romanos en la posesion de los grandes empleos.

Hubo un tiempo en que era la concesion de empleos en las repúblicas griega i romana un motivo de gastos estraordinarios, á los que se aficionó el pueblo de tal modo, que eran preferidos las mas de las veces por eleccion popular los que tenian mayores riquezas para disiparlas en fiestas, músicas, representaciones teatrales, corridas de caballos, i distribucion de comestibles. [1]

Impulso dado por algunos soberanos á los consumos.

Esta aficion á los consumos fué imitada por muchos soberanos de los tiempos modernos, con la idea de que promoviéndose el lujo i la ostentacion de los grandes señores, tuviesen los pobres medios de utilidad i ganancia, que diese salida por este lado á los capitales estancados en las gabetas.

Medios de poner los capitales en activa circulacion.

Dos son los medios mas eficaces para conseguir este objeto, á saber:

1.° Añadir estímulos al deseo de consumir.

2.° Quitar los obstáculos al consumo.

Añadir estímulos al deseo de consumir.

El modo de dar estension á este primer objeto es el de multiplicar las academias, las tertulias, los teatros, los bailes, i todo otro lugar de pública reunion, en los que siendo mácsimos los impulsos de la ostentacion i de la rivalidad, cada cual se esmera á porfia en presentarse con los trajes mas

---

[1] Se cuenta de Marco Scauro que para celebrar la inauguracion de su empleo de Edil hizo construir un teatro de mármol, que apenas debia durar un mes, i lo adornó con 360 columnas de dicho material que tenian 40 pies de alto, i de tan enorme peso, que se vió precisado á indemnizar al empresario de las cañerías de Roma por el daño que habia causado en ellas el paso de dichas columnas. (Plin. lib. 38, cap. 2.)

Refiere Ciceron que Gneo Octavio, primer cónsul de su familia, adquirió mucha consideracion por haber hecho construir una magnífica casa en el monte palatino, i que no puede dudarse que la curiosidad que escitó en el público influyó poderosamente en su elevacion á la dignidad consular. Cicer. de officiis, lib. 1, cap. 39.)

hermosos, con las modas mas elegantes, i con los adornos mas espléndidos. Este recurso puede ser útil si se hace con el sobrante de las rentas; pero será sumamente perjudicial si, como sucede no pocas veces, se echa mano de los capitales cuando los productos no son suficientes para sostener aquella competencia.

Quitar los obstáculos al consumo.

Uno de los medios mas eficaces para lograr el segundo objeto es el de limitar el tiempo de los lutos, pues que mientras duran éstos, cesa toda pompa i ostentacion. Antiguamente se observaban con mas rigor, i se estendian á mayor número de personas: pero en la actualidad ha habido en esta parte mucha relajacion, ó bien porque se han debilitado los afectuosos vínculos de amistad i parentesco, ó porque ha crecido la pasion del lujo, ó porque las leyes lo han restringido para que no se disminuya la produccion, i no carezcan de trabajo i de subsistencia las clases industriosas.

Los ingleses quisieron llevar las cosas al estremo, i trataron no solo de acortar la duracion de los lutos, sino aun de aumentar el consumo de los tejidos de lana por este medio, obligando á que todo cadáver fuera enterrado con una sábana ó manta de este género.

Decimos que es llevar las cosas al estremo, porque si para aumentar los consumos se trata de destrozar é inutilizar los géneros, no puede ser esto menos reprensible que el dar fuego á los almacenes de trigo, ó echar á pique los barcos cargados con aquella mercancia.

CAPITULO III.

Objeciones contra la accion gubernativa sobre los consumos.

Discurso de Duronio contra las leyes suntuarias.

Los filósofos modernos han repetido varias veces el discurso que pronunció el tribuno Duronio en 655 de Roma para la abolicion de las leyes suntuarias. "¿Cuál es vuestra libertad, decia dirigiéndose á los romanos, si no sois dueños de gozar de lo que poseeis, si el gasto de vuestra mesa, i si vuestros mismos placeres están sujetos á tantas trabas i tropiezos? Destruyamos estos restos de los antiguos i bárbaros tiempos, i nos sea permitido disfrutar á nuestro antojo de los bienes cuya propiedad no se nos puede disputar. Las leyes censorias sirven de pretesto para nuevas persecuciones hasta

donde alcanza dicha censura. El lujo, dicen, destruirá nuestra riqueza; pero si nosotros queremos sondear este abismo ¿por qué se nos ha de impedir? Este discurso equívoco i alarmante desagradó, como era natural, á los censores, quienes arrojaron del senado á dicho tribuno luego que hubo concluido el tiempo de su destino.

Objecion de Condorcet sosteniendo los derechos del hombre.

Toda lei suntuaria es injusta por sí misma. Los hombres se han reunido en sociedad para asegurar sus derechos, i no para dar á los demas el de atentar á la libertad que debe tener cada individuo, de vestirse, alimentarse, i alojarse como mejor le parezca, con tal que el uso de estos derechos no perjudique al de otra persona."

Contestacion.

Para responder con precision á la objecion del célebre escritor que acabamos de citar será preciso ecsaminar si puede haber ó no razones para poner algunos límites á la libertad que se pretende en el vestido, en la comida i en el albergue, i nos decidimos por la afirmativa.

Los gobiernos pueden poner límites al vestido por cuatro razones.

Cuatro son las razones que se nos ofrecen para autorizar esta intervencion gubernativa, i son la conveniencia, el buen orden, el pudor i la ventaja del público.

Es con efecto contrario á la conveniencia el ir con máscara á los sitios públicos, lo que dió lugar á que una lei de Escocia del siglo XV prohibiese á las mugeres el presentarse con tal disfraz á la iglesia i al mercado. Es tambien contrario al buen órden presentarse los hombres en público con traje de muger, escepto en tiempo de carnaval. Repugnan igualmente al pudor lostrajes indecentes i lúbricos de las mugeres, como son los de telas sntíles i transparentes, por medio de los cuales se traslucen sus formas naturales que escitan mas los impúdicos deseos que la misma desnudez. I por último, remitiremos al lector á lo que ya llevamos dicho en los capítulos anteriores para probar que es contra la ventaja del público la ilimitada libertad en el modo de vestir, es decir, la tolerancia, de que se usen las modas estranjeras con detrimento de la industria nacional.

Los gobiernos pueden poner límites á los comestibles por salubridad i conveniencia de los súbditos.

Rebatida ya la objecion de Condorcet en lo relativo á los consumos del vestido, pasaremos á demostrar que es oportuna la intervencion del gobierno en lo concerniente á los comestibles, porque sin esta vigilancia se alimentaría el público de carnes infectas, de pescados podridos, de frutas crudas, de pan mal cocido, i de otros géneros pasados i nocivos; i asimismo serian mayores los escesos de la embriaguéz i de todos los vicios que emanan de ella.

Tambien se puede poner límites á las casas por razones de pública utilidad.

En cuanto al albergue ó casas de vivienda, es mui conveniente que la accion del gobierno intervenga para que no sean habitadas mientras conservan la humedad tan perjudicial á la salud, ó cuando amenazan ruina por la debilidad de sus cimientos, por la falsedad de sus paredes, ó por la vejez i prócsimo desplome de sus techos.

Se pueden poner límites á la libertad personal por razones mui plausibles.

Es asimismo necesaria la intervencion gubernativa en la libertad personal para que no puedan contraerse votos solemnes sino en la edad de la razon i discernimiento; para que las viudas no puedan encerrarse en un convento sino un año despues de la muerte de sus maridos, á fin de que esta determinacion no sea arrancada por el esceso del dolor; i para que por miras especulativas no se hagan mutilaciones en la fuente de la vida, &c.

Objecion de Vasco.

Dice Vasco "que no se ofende tanto el derecho de propiedad despojando á uno de lo que posee, como privándole de los medios de disfrutarlo del modo que mejor le parezca. Se ponen á veces trabas á su libertad con la idea de aumentar la riqueza; pero sin bases seguras para conseguirlo.

Estas dos proposiciones admiten varias modificaciones.

1.ª Cuando se trata de goces que arruinan la salud i la hacienda, como son los escesos de la voluptuosidad i los juegos de resto.

2.ª La prohibicion de pedir limosna en las calles públicas es con efecto una traba impuesta á la libertad; pero produce infinitas i seguras ventajas á la sociedad desterrando la miseria natural i disminuyendo el número de ociosos i mendigos. [1]

3.ª La reforma que hizo el senado genovés en la vajilla de China poniendo límites á su uso, no puede censurarse de

---

[1] Cuando las personas caritativas, decian los papeles ingleses en noviembre de 1816, repartian dinero á los pobres, el número de pordioseros era inmenso en Inglaterra; ahora que por todas partes se ha adoptado la medida de socorrerlos con el jornal, desaparecen de un modo bien perceptible. En la ciudad de Exeter, en la que no se podia dar un paso sin tropezar con enfermos i estropeados, i con mugeres moribundas rodeadas de un número considerable de niños desvalidos, se ofreció trabajo á todos los pobres que se presentasen á la autoridad, pero mui pocos aceptaron esta oferta. En una de las ciudades de Escocia se contaban 176 mendigos que tenian señalados sus puestos en las calles públicas para implorar la caridad agena: quiso el magistrado abrir un camino de comunicacion con otra ciudad vecina, con cuyo motivo los llamó para que asistiesen á este trabajo; pero tan solo se presentaron 58; de todo lo cual debe deducirse que las limosnas en dinero no sirven por lo regular sino para propagar los vicios, i que el deseo de trabajar es la mejor señal de que la indigencia no es fingida, en cuyo caso no deshonra al individuo.

modo alguno, porque se aumentó la riqueza del pais desde que se sustituyó la plata á aquella frágil materia.

4.ª El impulso que han dado algunos gobiernos, i los medios indirectos de que se han valido para que los ricos personajes conviertan en instrumentos activos de produccion una parte del gran número de criados que llevaban antes una vida holgazana en las antesalas, ó que estaban destinados á formar un insulso i estéril acompañamiento, no es tampoco censurable.

5.ª La limitacion que pusieron algunos gobiernos á la libertad de testar á favor de manos muertas, cuando conocieron que con tales acumulaciones podia menoscabarse la produccion i la riqueza, fué una providencia acertada.

No se ataca la propiedad cuando los gobiernos ponen algunas trabas á la estravagancia de los consumos.

Resulta, pues, de todo lo dicho que no se ataca al derecho de propiedad cuando los gobiernos ponen algunas trabas á las estravagancias de los consumos, i que asimismo estas trabas, lejos de causar un daño á la libertad racional, son sus mejores ausiliares, i porque el hombre es tanto mas libre cuanto mayor es su independencia de los demas, i esta independencia se asegura con el aumento de riqueza promovida por la oportuna intervencion gubernativa.

Objecion de Say.

Cada hombre en particular, dice Say, [1] es el único que puede graduar con precision la pérdida ó ventaja que le resultan á él ó á su familia de cada uno de sus consumos, ya que esta pérdida ó ganancia son relativas á su riqueza, al rango que ocupa en la sociedad, á sus necesidades, á las de su familia i aun á sus gustos personales. Las leyes suntuarias son supérfluas é injustas; tendrán el segundo defecto si un particular puede hacer el gasto que la lei prohibe, i adolecerán del primero si no tiene facultades para ello. [2]

Contestacion. La falta de inteligencia compromete al hombre á gastos que están en oposicion con su interés.

Aunque convengamos en que el interés privado estimula al hombre á dar una buena direccion á sus gastos i conducta, se observan sin embargo ciertas anomalías que dependen de la mayor ó menor inteligencia i acierto del individuo. Esta parte de prevision é inteligencia está sujeta á infinitas graduaciones; por lo que sin embargo de la presupuesta vigilancia del interés personal, los consumos no se hacen á veces en cantidad proporcionada á la necesidad, en otras es dicha cantidad superior, ó tambien se cambian los consumos de modo que la necesidad mas frívola se satisfaga á espensas de la mas

---

[1] Say, Tom. 2, pág. 205 i 206.
[2] Estas teorías están en oposicion con lo que dice el mismo Say en el tom. 2 de su obra, pág. 222.

La falta de inteligencia compromete al hombre á gastos que están en oposicion con sus intereses.

esencial. He aquí algunos ejemplos de estas metafísicas subdivisiones.

1.ª Grosse refiere haber visto embarcado un índio Gentuox que preferia morirse de sed antes que beber el agua que fuera tocada por otra persona de distinta religion.

2.ª Los pueblos del Canadá se unen en festines para comerse un oso, i llevan la glotonería á tal estremo que algunos mueren del hartazgo.

3.ª Dice Crumpe que todo irlandés que posee algunas yugadas de tierra, i que reune una mediana renta, lleva indispensablemente el título de caballero, i por numerosa que sea su familia i por graves que sean las cargas de su pequeño patrimonio, debe mantener una gavilla de perros, regalar á sus amigos con *clairet* ó á lo menos con *Whiskey*, debe tener coche i librea, é imitar por último en todo sentido á los que se hallan por encima de él; en este tiempo se aumentan las deudas, se hacen mas importunos los acreedores, descuida toda ocupacion industriosa como derogatoria de su dignidad, i concluye por arruinarse.

4.ª La pasion por el teatro era tan fuerte entre los atenienses, que se decretó la pena de muerte contra quien propusiese emplear en la defensa de la patria los fondos destinados para los espectáculos escénicos. He aquí un gusto que se sobrepone al interés personal, i aun al público.

5.ª En estos últimos tiempos, dice Monthion, hablando de la Francia, los espectáculos no solamente han sido declarados esentos de derechos, sino que se han creado impuestos para aumentar su pompa i esplendor; algunas ciudades, que no tenian ni casa de ayuntamiento para sus sesiones, ni tribunales, ni plazas públicas, ni muelles, ni fuertes, ni acueductos, ni un rio navegable, ni un puerto habilitado para su comercio, ó que si tenian alguno de estos establecimientos se hallaba en un estado el mas imperfecto, han construido magníficos teatros, i por una injusticia inescusable se ha visto mas de una vez que los infelices habitantes del campo han sido condenados á pagar los placeres de los que viven en las ciudades. [1]

6.ª Los Maleses ó Malayos, del mismo modo que los Americanos españoles, especialmente los mejicanos, son tan aficionados á las peleas de gallos, que las prefieren á toda

---

[1] MONTHION, Influencia de las diversas clases de impuestos sobre la actividad é industria de los pueblos, pág. 205.

otra diversion, haciendo apuestas tan estravagantes i arriesgadas, que del salto de un gallo depende á veces la ruina total de sus intereses, de sus familias, i aun de su libertad personal.

7.ª Las muchas víctimas que se sacrifican en la costa de Africa á la muerte del soberano, las viudas que en la costas de Malabar se arrojan á la hoguera por no quedar espuestas á la infamia, el inmenso número de víctimas que inmolaban los antiguos mejicanos, pues que segun Clavigero, no bajaban de veinte mil cada año, habiendo llegado éstas á setenta i dos mil cuando se dedicó el gran templo á su falso dios Huitzilipochtli; todos estos actos de barbarie i de estragos confirman nuestra proposicion, de que muchas veces se hacen los consumos en cantidad superior á la necesidad, i de que por cortar un pequeño mal, se incurre en otros infinitamente mayores.

Providencias para remediar los inconvenientes que acabamos de enumerar.

Para remediar estos inconvenientes se han valido los gobiernos de tres medios, á saber: aumentando los conocimientos á fin de desterrar los errores i las preocupaciones; disminuyendo el poder nocivo ó con obstáculos físicos, ó con trabas morales, ó con gravosos derechos; rectificando la voluntad i sus diversas modificaciones, primero con el azote del ridículo, en seguida con los premios, i finalmente con las prohibiciones.

Objecion de Simonde, quien sostiene que no se aumenta la riqueza por mas que el gobierno haga que compitan los ricos en hacer consumos de lujo.

"Entre los medios que una política moderna ha adoptado, dice Simonde, para enriquecer las naciones, se halla con sorpresa el de fomentar el lujo. Si un gobierno puede reunir una gran porcion de hombres ricos i escitarlos á competir en pompa i ostentacion, cree haber hecho mucho para la prosperidad de las manufacturas, i recibe aplausos de todas partes por haber influido en el derrame del dinero. Ha proporcionado con efecto una venta mas ventajosa á los mercantes; pero si los compradores han quedado imposibilitados de hacer los ahorros que tenian de costumbre, si han gastado mas de lo que producian sus rentas, i aun han llegado al capital, se han hecho á sí mismos un mal mas considerable que el bien que haya podido resultar á los negociantes: éstos han vendido, es verdad, mas rápidamente sus mercaderías, pero de un modo ruinoso para la nacion, lo mismo que si el gobierno pusiera fuego á los graneros, i pagase en seguida generosamente todo el trigo que aquellos contenian; en tal caso desaparecería sin retorno uno de los dos valores que es el trigo."

La opinion del citado Simonde no se separa mucho de la nuestra. Nosotros hemos dicho mas de una vez, i lo repe-

El estímulo que dá el Gobierno á los consumos de lujo es útil cuando dichos consumos no se hacen sobre los capitales.

timos, que es ruinoso todo consumo de lujo que haga un rico sobre sus capitales; pero que este mismo consumo es una fuente inagotable de riqueza si se hace sobre la parte supérflua de la renta. En este último caso es digno de elogio todo gobierno que suscita una empeñada competencia para que dicho sobrante no quede estancado en las arcas de los particulares. No hallamos, pues, puntos de comparacion entre esta clase de consumos i en el incendio de un almacen de trigo: en el primer caso se provee á la subsistencia de las clases industriosas, i en el segundo se inutiliza un género de primera necesidad que puede influir considerablemente en la carestia con detrimento de todas las clases consumidoras, sin que reciba la mayor ventaja el mismo productor.

CAPITULO IV.

Inconvenientes en los consumos.

Principales inconvenientes del consumo.

Nos parece mui oportuno insertar ordenadamente los principales inconvenientes que se nos ofrecen en el ramo de consumos, con la idea de que aprovechándose los gobiernos de la parte útil que pueda haber en estas ideas, se adopten los medios mas eficaces para el bien de los pueblos.

Es bien sabido que en la eleccion de objetos necesarios el hombre consulta por lo regular el interés; i en la eleccion de los supérfluos se deja dirigir por la vanidad, en cuyo último caso sigue reglas mui diferentes de las del interés. Con efecto, el hombre vano,

Reglas que sigue el hombre vano.

1.° Prefiere á una mercadería nacional otra estranjera que sea de mayor precio, porque cree que se aumenta su importancia llevando productos de una ciudad ó nacion lejana i de mayor nombradia.

2.° Antepone dos vestidos que cuesten doce á uno solo que cueste ocho, aunque su duracion sea igual, porque con dos trajes nuevos se hace dos veces objeto de la atencion de los demas. [1]

---

[1] Por esta razon se ven precisados los artistas del dia á fabricar telas poco sólidas i costosas en lugar de las antiguas, que aunque de poco precio, eran de tal duracion, que hallaba el consumidor una verdadera ganancia, lo que debe suceder siempre que haga esta eleccion el interés i no la vanidad.

En otro tiempo se vestia de seda para cien años. Un traje de boda pasaba de la abuela á la nieta; ninguna tela en el dia puede gloriarse de alcanzar una vetustez tan honrosa. De las manufacturas de seda por M. E. Mayet, pág. 85.

3.° En la compra de un vestido no se repara ni en la conveniencia de la persona, ni en la calidad de la tela, ni en su precio, sino mas bien, i casi esclusivamente, en la opinion de la moda; así, pues, unas veces se llevan trajes estraordinariamente anchos i largos [1], otras cortos i ceñidos á la carne, i mui frecuentemente se vende por diez al fin del mes lo que costó veinte en el principio.

4.° Cuando el alto precio de un género es proporcionado á las facultades de una persona de tono, su misma vanidad le impele con doble ardor á comprarlo, no por su bondad ó duracion, sino porque sabe que han de ser mui pocos los que puedan usarlo, i porque cree que se asegura por este medio una mayor consideracion, i envidiosas miradas.

5.° Lo que decide las mas de las veces al hombre vano á la compra de un género es simplemente la novedad, ó el nombre particular que le dá el capricho de la moda.

6.° No se consulta por lo regular el interés sino el placer frívolo de llevar un cierto traje. Luego que los romanos hubieron conocido el lino traido del Egipto en tiempo de sus primeros emperadores, la moda disminuyó las ventajas de este tejido, interponiendo en él fajas de oro i de púrpura, por lo que decia el emperador Alejandro: "si el lino es flecsible á la piel, ¿á qué fin esos adornos estranjeros que tan solo sirven á dar aspereza á la túnica?"

Aun actualmente se conocen otras muchas modas contrarias á la salud i á la comodidad, pero que se observan rigurosamente sin embargo de los anatemas de los médicos, porque la pasion de figurar en las personas dedicadas á la galantería supera toda otra consideracion. La vanidad hace que se sigan muchas modas aunque contrarias á la salud i comodidad.

Entre todos los consumos es el vestido el que presenta mayor pábulo á la vanidad, porque satisface á un tiempo los deseos de parecer una persona hermosa, rica i elegante, i porque es irresistible el deseo de merecer consideracion en cualquiera parte donde uno se presenta, observándose por desgracia que el traje tiene una parte mui activa en la primera opinion que se forma de un sugeto.

Tres son las causas que promueven el consumo del vestido, segun hemos indicado en otro lugar, á saber: la necesi- Causas que promueven los consumos.

[1] Horacio habla de un rico romano que barría las calles con una toga de seis varas.

Esta costumbre, imitada por las mugeres en sus trajes, se sostuvo aun en los siglos de mayor miseria, cuyo vicio trató de corregir un concilio de Montpelier de 1195 mandando que se acortasen dichas colas.

dad de abrigarse i de defenderse del choque de otros cuerpos, la decencia que prescribe la ocultacion de ciertas partes del cuerpo humano, i el adorno dividido en infinitos ramos, que no tienen mas objeto que el de fijar la pública atencion.

La necesidad de estos adornos tiene su principal orígen en el deseo de aparentar riqueza, i para demostrarlo nos valdremos de los siguientes ejemplos.

Ejemplos de que el deseo de aparentar riqueza es el principal fómes de los adornos.

1.° Hablando Monsieur Roy de los Albaneses dice: "El modo que tiene nuestro bello secso de adornarse es mui singular: se ve que participa todavía de los primeros tiempos en que no se conocia el uso de las joyas para desplegar opulencia; las mugeres no hallaron otro medio para distinguirse sino el de colgarse al cuello monedas de oro i plata; esto mismo es lo que he visto en Atenas, pues algunas de ellas llevaban tanta cantidad de pesos fuertes, que en nuestros paises se hubiera considerado este embellecimiento como una servidumbre mui gravosa."

2.° Casi todas las leyes suntuarias dirijidas á moderar la esplendidez i el fausto de los vestidos han sido violadas ó eludidas. Carlos V que reinó en Francia desde el 1364 hasta el 1380, estimulado por el clero, declaró contrarios á las buenas costumbres i á la religion los zapatos de punta larga á modo de pico de pájaro, inventados por un tal Poulain, segun hemos indicado ya en otro lugar, i prohibió su uso bajo la pena de diez florines de oro, ¿qué resultó de esta providencia? que los elegantes para consolarse de ella añadieron á la anchura de sus zapatos lo que habian perdido en largura, de modo que este segundo consumo fué todavia mayor que el primero, i los nobles hicieron dorar sus zapatos para conservar un título visible de distincion.

3.° Habiendo mandado el mismo Carlos V de Francia que el peso de los impuestos fuese proporcionado á la riqueza de los trajes, fué tambien ilusorio este medio, al parecer tan eficaz, pues no se logró que se introdujese ahorro alguno en esta clase de gastos.

4.° Al prurito de aparentar riqueza se une la pasion de la belleza i de la elegancia, cuyos elementos suelen acarrear mancomunadamente un gasto escesivo i una incomodidad positiva. Véanse en prueba de ello los atavíos de la cabeza usados en el siglo XIV i XV que formaban una especie de torre ancha i elevada, habiendo llegado á tal estremo estos estravagantes adornos, que cuando Isabel de Baviera, esposa de Carlos VI de Francia, tuvo su corte en Vincennes en 1416,

fué preciso alzar i ensanchar las puertas, porque no de otro modo podia pasar por ellas aquella vana i frívola reina. [1]

CAPITULO V.

Ventajas de los consumos.

Los grandes consumos serán útiles al Estado si son de géneros nacionales; mas no si son estranjeros.

De las observaciones que acabamos de hacer resulta que repitiéndose con frecuencia los citados consumos de lujo sobre una gran masa de poblacion, deben ocasionar un gasto considerable al estado, i ser por lo tanto fuentes de prosperidad, si los objetos consumidos son nacionales, i de decadencia si son estranjeros. Para que prevalezcan aquellos á éstos es preciso que los gobiernos se valgan de varios recursos que tienen siempre á su disposicion, i de los que hemos hablado estensamente en el tomo primero. Un ministro creador puede salir de la esfera comun i adoptar medidas mui eficaces, aunque tal vez al principio presenten algunos obstáculos propios de métodos nuevos, i cuya utilidad no es fácil graduar sino con el curso del tiempo.

Gioja propone signos distintivos de seda para toda accion digna de elogio; lo que no aprobamos por la confusion.

El profundo Gioja, que con tanto celo ha querido indicar los infinitos modos de fomentar la industria, ha descendido á pormenores demasiado minuciosos para que sean aplicables á la España. Para dar un impulso aquel sabio economista al ramo de sedería en Italia (que no es el menos importante en nuestro suelo) prefija una confusa multiplicidad de signos de distincion, espresados por medio de cintas de colores i tamaños diversos segun el secso, la edad, la clase de trabajos, habilidad, esmero, eficacia i conducta; i finalmente, ha hecho tantas subdivisiones, i ha dado tantas reglas para merecer estos distintivos i para el modo de hacer uso de ellos, que no seria fácil adquirir una perfecta inteligencia de todas estas menudencias sin un estudio mui detenido, i aun en tal caso sería preciso llevar en el bolsillo un prontuario de todos los signos, porque no de otro modo podria saberse bajo que título los usaban las muchas gentes que se hallarian á cada paso por las calles.

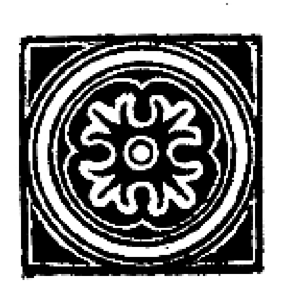
Si desaprobamos el método de ejercer el gobierno su influencia en los consumos del modo que propone el citado Gioja, es porque lo creemos impracticable. Hai otros medios mas

[1] VILLARET, tom. 13, pág. 423.—MONSTRELET, f. 39. col. 2.— PASQUIER, pág. 598.

sencillos i de mas fácil ejecucion para promover i dar impulso á cada uno de de los infinitos ramos que abraza la ciencia económica, de los que hablaremos mas por estenso en la segunda parte de esta empresa.

Motivos que tenemos para ampliar la discusion sobre los consumos.

Aunque en estos tres primeros tomos no nos hemos propuesto mas que desenvolver los principios generales de la ciencia económica, el artículo de los consumos es sin embargo de demasiada importancia para concluirlo sin añadir todavía algunos capítulos mas para insertar las opiniones de varios escritores españoles i estranjeros, i asimismo nuestro juicio sobre ellas; con lo que recibirá mayor luz esta materia, i podrá la accion gubernativa obrar con mas oportunidad i provecho.



LECCION UNDECIMA.

CAPITULO I.

Opiniones de varios escritores contra los consumos.

Los escritores antiguos fueron por lo regular contrarios al lujo, porque no llegaron á conocer las ventajas que podian resultar de su aplicacion oportuna, no viendo en este vicio mas que la ruina de las familias, i no el gran movimiento que dá á las artes i al comercio. Los españoles en particular declamaron todavia con mayor firmeza á causa de los escesos que se habian introducido en este ramo; así, pues, no es estraño que Deza se espresára en los términos siguientes: ”Adviertan los que gobiernan que con la admision de los estranjeros, con sus mercaderías i artificios supérfluos, con sus tratos i negociaciones nos quitan el oro, la plata, i la virtud, i nos dejan por patrimonio la prodigalidad, la vanidad, el vicio, el total olvido de la parsimonia i templanza, la flojedad i relajacion para los trabajos de la guerra i agricultura, con que nos hemos de sustentar i defender.” Opinion de Deza.

”Otra de las causas de la falta de labradores es la intrusion de tantos oficios, torpes i supérfluos, i no usados en España antiguamente, para cuya correccion no hai otro remedio sino el de fundar leyes justas que los prohiban, ó les pongan precios tan viles, tan cortas ganancias, tantos tributos, i tanto desprecio en los que los ejércen, que ellos mismos como sin jugo i sin humor se caigan i se sequen.

”Por lo tanto debieran ponerse tasas para que nadie viva á su antojo i alvedrio, tasas á los criados para que no se defrauden tantos brazos á la guerra i á la agricultura, tasas sobre las hechuras de los vestidos, tasas en el menage de las casas para ahorrar muchos cameros, tapiceros, bordadores, pintores, ensambladores, tiradores de oro, plateros, &c. i tasas, finalmente, para todo consumo que no sea en edificar, plantar i sembrar.” [1]

---

[1] Deza, Gobierno político de agricultura, pág. 108.

Ofuscacion de Deza en querer poner tantas trabas.

He aquí un español verdaderamente celoso del bien de su patria; pero que arrebatado por su entusiasmo no ve los escollos en que tropieza con tantas trabas i prohibiciones que quisiera imponer á la industria. Nosotros convendremos en que es perjudicial el escesivo consumo de objetos de lujo estranjero, aunque éstos promuevan la salida de algunos productos nacionales; pero no podemos convenir en que todos los españoles sean labradores;

1.° Porque es miserable todo pais que carece de artes i comercio.

2.° Porque si todos fueran labradores ¿quién consumiría el sobrante de sus frutos? pues se calcula que con el trabajo de un hombre produce la tierra para mantener tres ó cuatro por lo menos.

3.° Porque si algun gobierno quisiera ser tan austero que quemase todos los telares de las artes, llamadas supérfluas por los ríjidos filósofos, mucho mas en el dia en que todas las naciones se han empeñado en llevar dichas artes al mas alto grado de refinamiento, seria lo mismo que firmar la despoblacion i la ruina del pais.

Opinion de Castillo, contraria al lujo.

"El moralista Castillo apostrofa á los hombres de este modo. ¡Oh raro desvarío de los profanos, pues han hallado artificios para vestirse de todo cuanto ven en este mundo! Al viento i al humo le han introducido en los telares fabricando mantos de soplillo i humo. El fuego le visten en las flamantes púrpuras i escarlata; no perdonan las aguas en los chamelotes undosos, ni la tierra en las telas que por la semejanza llaman peñascos. Trasladan el tiempo con los colores de primavera, bordando en el vestido ó en el telar los ramos de flores i follajes, volando los pájaros que discurriendo por sus vestidos de montería los cazadores i fieras, ya hubo quien en su clámide trajo dibujados todos los orbes celestes." [1]

Dice el mismo mas adelante que cuando el rei don Alonso IX trató de oponerse á la invasion de Miramamolin juntó córtes, i en ellas les propuso por medio eficacísimo para sostener esta terrible lucha la moderacion en los gastos i en la superfluidad de las galas, representándoles que el lujo era el manantial de los vicios, la sima profundísima que traga las haciendas i caudales, la epidemia mortal que debilita la fuerza, i enflaquece el vigor de los reinos deshojando con alegre mano las flores de la corona. [2]

[1] Castillo, Estromas políticos i morales, pág. 105.
[2] Castillo, pág. 117.

Es cosa mui antigua en España la declamacion contra el lujo, i no lo son menos las leyes suntuarias que se han dictado en todos tiempos, sin que hayan hecho mas que probar la ineficacia del remedio. Si hemos de dar crédito á Florian Ocampo, tuvieron ya leyes suntuarias los habitantes de Denia en tiempo de los cartagineses. [1] I aunque quisiera ponerse en duda esta cita, sabemos á no poderlo dudar, que cuando Escipion vino á España encontró mui afeminado el ejercito romano; abundaban las rameras, los cocineros i demas criados destinados al regalo i á la delicadeza; no dormia el soldado sino en cama mui blanda, i cuando aquel guerrero conquistó á Cartagena halló dentro de la ciudad dos mil artesanos. [2] Refutacion.

CAPITULO II.

Apuntes i objeciones sobre el lujo de España.

Los padres Mohedanos, Masdeu, Marin i el señor Noguera en las ediciones del padre Mariana nos dan pormenores mui curiosos acerca del lujo de las artes, i del brillo de los españoles. Opinion de varios autores españoles contrarias al lujo.

Si recorremos la historia de todos los reinados, dificilmente se hallará uno en el que no se haya declamado contra el lujo, i en el que no se hayan promulgado leyes mas ó menos restrictivas. Ya hemos dicho que Jaime I de Aragon no permitia mas que dos platos de carne fresca en una comida, i vedó asimismo los estampados, listados, ó trepados, los adornos de oro i plata, oropel, cebellinas, armiños, i lustras recortadas, permitiendo estas pieles solamente para guarniciones en el canto de las capuchas, mangas, &. [3]

Los reyes católicos trataron igualmente de reformar el lujo dando por sí mismos el ejemplo de la sobriedad i sencillez, aun en términos derogatorios de su alta dignidad, como nos lo indica el señor Palafoj cuando refiere los hechos siguientes;

Estando en Salamanca don Fernando V, i habiéndole dicho uno, que se gastaba mucho en trajes, abrió la capa ó gabardina que le cubria, i mostrando el jubon respondió: *¡oh buen jubon! ¡que tres pares de mangas me has gastado!* En su mesa era tan parco, que al almirante de Castilla, su tio, le solia decir: ”*quedaos á comer con nos, Almirante, que tenemos*

---

[1] Crónica general de España, lib. 3. cap. 31.
[2] **Sempere**, Historia, del lujo tom. 1. pág. 7 i 8.
[3] **Sempere**, Historia del lujo pág. 72.

polla." En otra ocasion consultándole en las cortes de Castilla, i pidiéndole que dejase entrar canela i pimienta que de la India habia empezado á venir á Portugal, escuse esto, contestó, que buena especia es el ajo. [1]

Dice el P. Sigüenza que á la reconvencion que hizo á la reina católica su confesor el P. Talavera, sobre que el reino estaba escandalizado de sus nuevos trajes, respondió; *los trajes nuevos ni los hubo en mí, ni en mis damas, ni aun vestidos nuevos, que todo lo que vestí habia vestido cuando estábamos en Aragon. Solo un vestido hice de seda i con tres marcos de oro, el mas llano que pude, i ésta fue toda mi fiesta. Digo esto por que no se hizo cosa nueva, ni en que pensásemos que habia error.* [2]

Pragmáticas antiguas contra el lujo.

Sin embargo, pues, de esta parsimonia i templanza de los reyes católicos, no dejó el pueblo español de entregarse con ardor al lujo, como lo prueba la pragmática espedida en 2 de setiembre de 1494 que principia así: "Es notorio cuanto de poco tiempo á esta parte todos estados, i procisiones de personas, nuestros súbditos i naturales se han desmedido i desordenado en sus ropas, é trages, é guarniciones, é jaeces, no midiendo sus gastos cada uno con su estado ni con su manera de vivir; de lo cual ha resultado que muchos por cumplir en estos sus apetitos é presunciones malbaratan sus rentas, é otros venden, empeñan é gastan sus bienes, sus patrimonios é rentas, vendiéndolo, é gastándolo para comprar brocados, é paños de oro tirados, i bordados de filo de oro é de plata para se vestir i aun para guarnecer sus caballos é mulos, i para dorar i platear espadas i espuelas é puñales i otros jaeces, lo cual es de creer que no farian si no fallasen luego á la mano i en mucha abundancia los dichos brocados é paños de oro tirados é bordados de filo de oro, é de plata; de lo cual ha resultado i resulta otro daño universal en todos nuestros reinos, é comunmente estos brocados i paños de oro tirados los hacen á los dichos nuestros reinos hombres estranjeros, los cuales sacan el oro i la plata del precio porque los venden fuera de nuestros reinos. E asimismo en el dorar i platear sobre yerro, é cobre, é laton se pierde mucho oro i mucha plata sin que de ellos se pueda mas aprovechar, sobre lo cual mandamos &c."

---

[1] Palafoj, Juicio político de los daños i remedios de cualquier monarquia, tom. 5 de sus obras.
[2] Historia de san Gerónimo por el P. Sigüenza, lib. 2, cap. 3.

Tanto esta pragmática, como las que se publicaron en los dos años siguientes, produjeron tan poco efecto, que en las córtes de Toledo de 1498 se quejaron los procuradores del reino de este mismo desprecio de las leyes, i de que en lugar del lujo de brocados se hubiera introducido otro desórden en el escesivo uso de las sedas, i en las varias hechuras de los vestidos, cuyas reclamaciones produjeron otra pragmática en 1499, sin que tuviera mejor suerte que las anteriores. Dichas leyes suntuarias se repitieron en tiempo de Cárlos V en 1534, 1537, 1551, i 1552, habiendo llegado en este último año á tal grado el esceso del lujo, que parece habia ido aumentando con las restricciones, del mismo modo que el fuego toma mayor pábulo con el viento.

Ineficacia de dichas pragmáticas.

Así lo acredita el bachiller Luis de Peraza contrayéndose á los trajes que se usaban en Sevilla en 1552. "Las vestiduras, dice, de los hombres son de paños que cuestan dos i tres ducados la vara: usan comunmente en los jubones, sayos, calzas i zapatos, terciopelo carmesí, raso, tafetan, camelote, fustedas i estameñas, sedas, sobre sedas cortadas, con trenza i pasa-manos, con caireles vivos i ribetes, i algunos usan de torzal; i porque estándose holgando en Sevilla gocen de comun de lo que cada reino se aprecia en particular, traen ropetas italianas, chamarras sabonesas, capas lombardas con collares altos, ropetas inglesas, sayos sin pliegues de Hungria, ropetas cerradas que se visten por el ruedo, llamadas *salta en barca*, tomadas de las que se traen en la mar; usan capeletes que son sombreros chicos i hondos, chamarras angostas i largas hasta el suelo, que es de vista de turcos, calzas de mui gran primor enteras á la española, picadas á la flamenca, i cortadas á la alemana; mas son todas forradas en terciopelo carmesí, rasos i tafetanes de todo color: sobre las calzas traen gran costa i mui gran primor, porque hai algunas que cuestan cuarenta i cincuenta ducados, i las que menos cinco ó seis: traen zapatos i zaragüelles á la morisca; las gorras son comunes, i las plumas en ellas al lado izquierdo porque los franceses las traen á la mano derecha; i por parecer soldados traen sobre los jubones i calzas picadas cueras para mostrarse mas feroces, i es hábito que les dá gentil parecer.

Cita del bachiller Luis de Peraza contra el lujo.

¿Pues qué se dirá de los atavíos mugeriles de las nobilísimas sevillanas? Dejo á parte que así como van en mayores quilates de sangre, así proceden en la honestidad de sus personas i serenidad de sus rostros: las de mediana condicion

del estado ciudadano tienen tanta autoridad en su meneo, tanto seso en su hablar, i tanta gravedad en su andar cuando salen fuera, i en lo interior tanta bondad i tanta fieldad á los maritales lechos, que se parecen á las matronas romanas; traen mantos de paños finos largos de todos colores, de raso, de tafetan i de sarga; traen sayas á la francesa, sayas serranas, sayas flamencas, sayas, tocas, i cófias á la portuguesa, sayas de terciopelo carmesí, raso, tafetan i estameña, con mui ricas tiras de seda; traen buenos ceñideros, cuentas i collares, cadenas, patenas i joyeles, todo de oro i esmaltes con ricas piedras; piedras gordas i aljófar de mucho valor; colgaderos i zarcillos en las orejas, corales i cuentas de cristal.” [1]

Declamacion del P. Camos contra el lujo.

El P. Marcos Antonio Camos en su apreciable obra titulada Microcosmia i gobierno universal del hombre cristiano, redactada en forma de diálogo, presenta en uno de ellos á Tertuliano, que declama contra la gran multitud de oficiales mecánicos, i contra la variedad de modas costosas, tan diferentes, segun dice, de la sobriedad i economía que reinaba en los tiempos anteriores.

Leyes suntuarias.

Se repitieron las leyes suntuarias en 1584, 1590 i 1593; pero las mas severas fueron las que se dictaron en el reinado de Felipe IV, habiéndose principiado las reformas por la misma casa real; pero el efecto que produjeron duró mui poco, porque sucedió lo que hemos visto en todos tiempos, es decir, que se proscribe una moda, i luego se inventa otra para infringir aquella lei, dando así mayor pábulo á la vanidad.

Cita de Altamirano contra el lujo.

En 1707 se habian adoptado en España los trajes i modas francesas, segun lo dejó consignado D. Luis Francisco Calderon Altamirano en una obra que publicó en Madrid en el mismo año, cuando dice: ”Mas ¿quién puede dudar que está el mundo rico si se individua su adorno? Unas cabelleras postizas, pesados morriones que abollan la cabeza, ¡qué mayor desórden! Despreciar el adorno que les dió el cielo para coronarse de rizos de difunto! Decid, ¿no es tener lesa la imaginacion ponerse un copete de tan gran magnitud?

Unas casas á la moda con pompa tan grande ¿cómo puede juzgarse por hábito decente? Hácense con ocho varas de tela pudiéndose con cuatro, i así compendian la definicion de lo supérfluo; ¿pues qué diremos de los que traen faldas por no faltar á la observancia de las modas? ¿pues qué de la casaca sobre la chupa? Pleonasmo de telas, ó carga sobre car-

[1] Memorias de la real sociedad patriótica de Sevilla, tom. 1, pág. 37.

ga. ¿Qué de unos botones de tan gigante bulto que vuelven niños los del papel del bobo? ¿Qué de unos tacones que por enanos desprecian los chapines? Yo por mis pecados he esperimentado este uso, i confieso que son el mayor desdoro del secso, impiden al movimiento la agilidad sirviéndole de grillos al mas veloz. Si hoi me lo dieran por penitencia, pidiera conmutacion, pues que es un trabajo que no se puede llevar. Unas capas de color de sangre de toro que vuelven los hombres amapolas del prado. Lo peor es que su mismo color muestra la injusticia con que se suelen traer." [1]

CAPITULO III.

Leyes suntuarias i sus resultados.

Ineficacia de las leyes suntuarias. Corolario.

Habríamos infringido nuestras reglas de la concision si nos hubiéramos detenido á referir todas las pragmáticas publicadas en España contra el lujo desde los primeros tiempos. Los breves apuntes que acabamos de dar, i la circunstancia de haber sido el reinado de Fernando VI i el de Fernando VII los únicos en los que no se hayan promulgado leyes suntuarias, podrán bastar para convencernos de las verdades siguientes:

1.ª Que el hombre ha tenido en todos tiempos la misma tendencia á distinguirse i superar á los demas.

2.ª Que todas las leyes dictadas para debilitar esta tendencia, ó lo que es lo mismo para reprimir los estímulos del lujo han sido ineficaces.

3.ª Que dán pruebas de una supina ignorancia los que creen que nuestros antiguos han vivido con menos vicios que nosotros.

4.ª Que es tan ridículo como injusto sostener que todo lo pasado ha sido mejor que lo presente, sin mas fundamento para ello que aquella especie de respeto con que todos miran la antigüedad, cuya pasion llega en algunos hasta el fanatismo.

5.ª Que nunca ha sido menos reprensible el lujo que al presente; pues que en ninguno de los reinados anteriores ha dependido menos la España del estranjero para sostenerlo.

6.ª Que el gobierno lejos de amortiguar esta clase de consumos debe promoverla para ensanchar la industria nacional,

---

[1] Altamirano, Opúsculos de oro, i virtudes morales i cristianas.

debiéndose limitar su accion restrictiva á los objetos que no sean un producto del pais; pero mas bien con reglamentos acertados que con leyes prohibitivas, i sobre todo aplicando el posible impulso i fomento á las fábricas del reino, las que han principiado ya á dar una idea de lo que son susceptibles con la debida proteccion.

CAPITULO IV.

Objeciones contra el lujo.

Opinion de Anzano contra el lujo.

No debemos pasar por alto la opinion de Anzano, quien se presenta á la palestra con fuerzas atléticas, i se espresa en los términos siguientes:

"El lujo es una causa poderosa de la pobreza, i lo sostendré á pesar del concepto estravagante con que se me quiera zaherir. No falta quien autoriza la profusion por útil al estado graduándola de agente, causa, incentivo de la aplicacion ó estímulo para la circulacion de la moneda: otros pretenden defenderlo tambien por el interés de la Real Hacienda en los derechos que se adeudan; i no pocos por la conveniencia universal en la salida de los efectos simples, i en que á su retorno nos den otros útiles i aun los mismos ya compuestos los estranjeros, de quienes recibimos el lujo.

Mi sistema es bien defendido sin otras razones que las generales declaraciones de varones verdaderamente mas sabios i santos, i sobre todo con la referencia á las repetidísimas pragmáticas que en todos los siglos i en todas las potencias han sido promulgadas contra el lujo, i sería ofensa grave de la legislacion suponerlas ociosas ó infundadas." [1]

Citas de Tácito i Figueroa por Anzano.

I mas adelante añade el mismo escritor en confirmacion de su argumento dos citas respetables, una de ellas de Tácito que dice, "la vanidad se vincula en los bienes, se acensua en las hipotecas, i anda acompañada con el lujo, cuyas huellas sigue la pobreza. La otra cita es del P. maestro Figueroa, en sus aforismos políticos i morales del tratado de Aviso de príncipes, en donde gradua al lujo por terciana de la monarquía, fuego de las haciendas, i tropiezo de las honras." [2]

Contestacion.

Aunque no dejamos de respetar el celo i la erudicion del

---

[1] ANZANO, Reflecsiones económico-políticas sobre las causas de la alteracion de precios que ha padecido Aragon en estos últimos años, tomo 1, pág. 61.
[2] IDEM, tom. 1, pág. 65.

laborioso escritor aragonés, no podemos en esta parte conformarnos con sus doctrinas. Ya en otro lugar hemos dicho que consideramos estas cuestiones bajo el aspecto económico; pero como se nos podrá obgetar la falibilidad de toda mácsima que no esté apoyada en la moral, alegaremos algunas razones para probar que el lujo en el modo con que lo entendemos no se opone á ella. Convenimos en que todo traje indecente i lúbrico lo desaprueba nuestra Santa Religion; convenimos asimismo en que todo daño que se haga al prógimo para proporcionar por vias ilícitas los medios de sostener un lujo superior á las facultades de cada individuo es altamente reprensible; no lo es menos el que un padre de familia se arruine por estos devaneos, i que de ello resulte la prostitucion i la infamia de sus hijos. Estos son sin duda alguna los males contra los que declaman con razon los moralistas, en lo cual estamos perfectamente de acuerdo, mas no en lo que concierne á la economía política; i si no, ¿qué mal hai en que un propietario gaste toda su renta, salvo alguna reserva para las eventualidades, en vestir los trages mas elegantes, en muebles los mas preciosos, en una mesa delicada, en coches, caballos, i demas objetos aun de los llamados supérfluos, particularmente si son de produccion española? ¿qué mal hai en que el mercader i el artesano, el labrador, el empleado i cualquiera otra profesion se esceda de la esfera que la opinion ha querido fijar á cada clase, si con su industria ó buena suerte ha sabido proporcionarse los medios de adquirir i usar algunas modas?

Dirán los mismos moralistas que este sobrante ó supérfluo lo podia emplear cada uno en la reproduccion, ó en socorrer las clases necesitadas; pero á esta objecion contestaremos, que por ninguno de los dos indicados medios se podia lograr el objeto económico, que es el de fomentar la industria nacional; porque si fuera dable que se proscribiese totalmente el lujo, nadie vestiría sino paño burdo, ni buscaría mas que objetos de gran duracion, de modo que un corto número de artesanos podria surtir al pais de todos los objetos de tosco consumo, en cuyo caso quedaria reducido á la indigencia el gran sobrante de brazos, que en la actualidad está dedicado á la industria, ó por mejor decir seria condenado á la muerte porque no sería posible socorrer tanta miseria.

Por otra parte como en el caso de faltar el lujo, no se podrian emplear los capitales sino en la reproduccion agrícola, ó en la de aquellas artes mas necesarias para que el hombre

pudiera cubrir mezquinamente su desnudez; i como mui poco bastaría para esta segunda reproduccion, al mismo tiempo que la primera tiene tambien sus límites porque nadie cultiva mas de lo necesario para el consumo, ó de lo que puede vender con una regular ganancia, era preciso que quedase estancada una porcion considerable de fondos, i que por cada dia se disminuyese la circulacion, cuyo resultado habia de ser un marasmo político i la ruina del estado, ó por lo menos una suma miseria que nos fuera aprocsimando al estado inculto i bárbaro de nuestros antiguos.

Nos parece, pues, que todas estas consideraciones tienen mas fuerza que cuantas invectivas se han hecho contra el lujo, i que á lo menos podremos asegurar que si bien esta pasion no está esenta de vicios i defectos, son incomparablemente mayores los daños que sobrevendrian de su total supresion.

A esto se dirá que se debe buscar un justo medio al favor de leyes restrictivas ó suntuarias; pero ya hemos dicho lo bastante para probar su ineficacia, por lo que no nos atreveremos á proponer al gobierno la adopcion de medidas que puedan dejarle desairado: así, pues, nos confirmaremos en nuestra opinion de que la correccion del lujo ofrece mayores inconvenientes que su tolerancia.

CAPITULO V.

Siguen las objeciones contra el lujo.

Objecion de Vallesantoro contra el lujo.

El Marqués de Vallesantoro en su apreciable obrita de Economía declama asimismo contra el lujo en los términos siguientes: "La moral cristiana en todos tiempos ha reprobado el lujo; pero á principios del siglo pasado, cuando reinaba en Francia la secta de los economistas, se hicieron grandes elogios del lujo, i se miró como un gran recurso para un estado: ¡tal es el efecto de las ilusiones, aun entre los hombres mejor intencionados, principalmente si halagan nuestros gustos i pasiones!

Este error nacia de un principio falso, pues mirando el dinero como el orígen de toda riqueza, decian que si el que lo tenia no lo gastaba, los pobres morian de hambre, i así aconsejaban que, satisfechas las primeras necesidades, lo restante se emplease en objetos de comodidad, gusto i capricho; en fin, que se gastase de todos modos, pues con estos gastos del lujo se daba que comer á la clase trabajadora.

Todos estos sofismas son siempre perjudiciales; pero mucho mas cuando los adoptan los árbitros del poder, pues se ha verificado imponer gruesas contribuciones para disipar sus productos, i hacer dos males creyendo hacer un bien. Ya hemos visto que la riqueza la forman solo los productos, i que el consumo improductivo, que es el único que hace el lujo, es un mal, que cuanto mas se produce mas se aumenta la riqueza, i que cuanto mas se consume, mas se disminuye. Objecion de Vallesantoro contra el lujo.

Es cierto que el objeto de producir es para gozar i por consiguiente para consumir; pero cuanto menos se consuma, mas rico será el particular i mas rica la nacion." Contestacion.

I mas adelante dice el mismo autor. "No obstante hai una regla general, que todos pueden aplicarse con utilidad suya i del estado. El que gasta tanto como produce, ni aumenta ni disminuye su riqueza mientras no le ocurran sucesos imprevistos. El que produce mas de lo que consume, se enriquece aumentando su capital; é inversamente el que consume mas de lo que produce se empobrece, i disipa su capital.

No hai que temer á ahorrar demasiado si se atiende á la multitud de vicisitudes humanas, i si los caudales se han de dividir algun dia entre varios hijos.

La suma de las riquezas particulares compone la riqueza pública, de consiguiente cuando aquella se aumenta crece ésta, i al contrario decae cuando aquella se disminuye; puede no obstante suceder que cuando la riqueza general crece, la de un particular aisladamente se disminuya, ó que la de éste se aumente cuando aquella se disminuya." [1]

Aunque estamos distantes de disputar el mérito contraido por el citado marqués de Vallesantoro, cuyo celo no dejaremos de elogiar, así como el de cualquiera otro que dedique sus tareas al bien de su patria, i sin embargo del aprecio particular que hemos profesado á su persona i á sus escritos, por las escelentes doctrinas que contienen en lo general, no podemos sin embargo conformarnos con las que acabamos de insertar, relativas al lujo, por las razones siguientes:

1.ª En cuanto á los anatemas que dice han sido fulminados contra el lujo ya nos parece haber dicho lo bastante en las páginas anteriores para probar que no es ilusion de los

---

[1] VALLESANTORO, Elementos de economía política con aplicacion particular á España, pág. 17 i 18, segunda edicion.

Contestacion al Marqués de Vallesantoro.

hombres el fomento que las artes reciben con el lujo siempre que esté fundado en las bases enunciadas, de que ni sea estravagantemente ridículo, ni efecto de productos estranjeros. Estrañamos por lo tanto que califique de sofismas perjudiciales los argumentos alegados para demostrar que sin dichas artes de lujo perecería la clase industriosa; pero aun estrañamos mas su gratuita suposicion de que los árbitros del poder hayan impuesto gruesas contribuciones para disipar sus productos; pues si se esceptua alguna que otra fiesta pública dispuesta para celebrar algun fausto i memorable acontecimiento, no sabemos cuándo ni cómo ha sido gravado el pueblo con tan ruinoso objeto, á menos que no nos remontemos á los tiempos antiguos de la violencia, de la tirania i del desórden; cuyos escesos ha ya muchos siglos que han desaparecido con los grandes progresos que ha hecho la ilustracion; i por lo tanto si la citada acrimonia se refiere á aquella época, nada prueba en la cuestion presente.

2.ª Si concedemos que un particular aumenta su riqueza cuando produce mas de lo que consume, la disminuye por la inversa, i permanece en el mismo estado cuando los productos son iguales á los consumos, no nos parece que pueda aplicarse esta misma regla á la nacion en general por mas que el espresado autor afirme que la riqueza de la nacion se compone de la de todos los indivíduos que pertenecen á ella, i fundamos nuestra opinion en las causas alegadas contra iguales teorías propaladas por Say, Simonde, Ganilh, i que se citan en las páginas 15 i 40. Una nacion, pues, habrá aumentado su riqueza cada año que haya sido mayor su producto, aunque haya sido igual su consumo, es decir, aunque se haya consumido todo lo que haya producido de mas, porque á lo menos se obtiene el resultado de que se hayan empleado mas productos en aquel año; i lo fundamos en que aumento de consumo es igual á aumento de poblacion, i aumento de poblacion, especialmente en los puntos en que ésta escasea, equivale á aumento de riqueza.

Este mismo principio podrá influir en la variacion de los otros dos estremos sentados por los referidos escritores. Nos parece por lo tanto que la objecion del marqués de Vallesantoro nada prueba en contra de nuestro argumento.

Opinion de Espinosa.

El coronel Espinosa en su no menos recomendable tratado de Economía política modifica el rigor de la proposicion que acabamos de combatir diciendo: "Cada uno puede gastar improductivamente poco mas de la mitad de la renta de su

capital ó del producto de su industria, reservándose la otra mitad para aumentar su fondo, reponer sus pérdidas ó quiebras inesperadas, subsistir en un contratiempo, ó dar carrera i colocacion á sus hijos; i esta es la medida ecsácta de lo que cada uno puede gastar i del rango en que debe estar." [1]

La opinion de este último escritor se aprocsima mas á la nuestra, sin mas discrepancia que en el mayor fondo de reserva que este quiere se conceda al capitalista sobre el sobrante de su renta, porque si se reservase la mitad de dicho sobrante en las familias ricas, no quedarian remediados totalmente los males é inconvenientes de la escesiva acumulacion, de los que hablamos en las pág. 41 i 42. **Contestacion.**

El célebre Tracy se declara asimismo enemigo del lujo apoyado en los siguientes argumentos: El lujo, dice, es un consumo supérfluo i aun estremado; todo consumo es destruccion de utilidad; luego es imposible que una destruccion estremada sea causa de riqueza, ó sea una produccion. Esto repugna al entendimiento. [2] **Objecion de Destut Tracy.**

Es demasiado genérica la definicion que dá al lujo el citado escritor, porque aun admitiendo que sea un consumo supérfluo, puede ser ó no ser estremado, i solo en el caso de ser estravagante, convendremos en la justicia de la anterior declamacion. **Contestacion.**

Al impugnar dicho Tracy la opinion de Montesquieu consignada en el libro 6, cap. 4.° del espíritu de las leyes á favor de las profusiones de los ricos, fundado en que si los ricos no gastasen mucho, los pobres moririan de hambre, dice entre otras cosas, "que Montesquieu no sabe lo que se dice; que las rentas de los ociosos no son sino rentas que se sacan de la industria, porque solamente ella las puede crear; que sus poseedores nada mas pueden hacer que distribuirlas; porque si no las gastan por entero para procurarse las comodidades i regalos de su vida, á no ser que las arrojen al rio, ó las entierren, lo que seria un capricho mui raro, tendrán que darlas en alquiler á un industrioso para que las emplee con fruto, procurando de este modo á la industria nuevos capitales. De aquí se deduce que aun economizando asalarian siempre la misma cantidad de trabajo; pero con la diferencia de que asalarian un trabajo útil en vez de otro inútil, i que mediante **Otra objecion de Tracy.**

---

[1] Espinosa, Economía política aplicada á España, pág. 154.
[2] Destut tracy, Principios de Economía política i traduccion de D. Manuel María Gutierrez tom. 2. pág. 100.

las ganancias mas crecidas que se facilitan se crea una nueva renta, con la que podrán aumentar sus consumos en lo venidero. [1]

Contestacion. Este celoso escritor parece quiere llevar las cosas al estremo, i por lo tanto no podemos conformarnos con sus teorías, porque si todos hiciesen lo que él prescribe, es decir, si todo el sobrante de las rentas se emplease en objetos reproductivos, i segun el espíritu que domina á dicho escritor no deben comprenderse en esta clase ninguno de los que puedan calificarse de supérfluos, la accion de los reproductores, que lo serian todos los que pudieran contar con un sobrante cualquiera de sus rentas, quedaría sumamente limitada; i de esta limitacion de objetos i superabundancia de genio productor resultaría la baratura de precios i el abandono consiguiente de las riquezas. Nos esplicaremos con mayor claridad. Supongamos que todos los capitales que ahora están empleados en coches, caballos, joyas, galas i demas objetos de pompa i ostentacion se emplearan en los trabajos agrícolas i artísticos de produccion esclusivamente útil; como la oferta de todos estos productos habia de ser infinitamente superior á la demanda, se daria por este medio un ataque el mas cruel á los ramos verdaderamente útiles, por un efecto de la misma escesiva concurrencia, que concluiría por arruinar á la mayor parte de los que con tanto afan como desacertado cálculo se hubieran entregado á ellos; i aunque se nos diga que luego se habria restablecido el nivel con la retirada forzosa de todos aquellos que mas hubieran participado de la ruina ¿no volvíamos de nuevo al primitivo estado? No seamos, pues, tan estremados en nuestras opiniones, i limitémonos á persuadir á los gobiernos, de que si bien deben dispensar mayor proteccion á la reproduccion necesaria i útil, no deben tampoco desalentar los consumos llamados vulgarmente supérfluos, á menos que no degeneren en los vicios que hemos indicado; porque de la falta de dichos consumos resultaria indudablemente la cesacion de una porcion considerable de trabajo, i de aquí la indigencia de la gente asalariada, i la ruina del pais.

---

[1] Desttut tracy, tom. 2. pág. 106.

LECCION DUODECIMA.

CAPITULO I.

Argumentos á favor del lujo.

En la duda de que no haya quedado aclarada suficientemente esta cuestion, ó de que se crea que no son de bastante peso las razones con que hemos combatido las declamaciones que en todos tiempos se han hecho contra el lujo, insertaremos en apoyo de nuestro argumento varias citas de autores mui acreditados.

Primera objecion de Filangieri.

''El lujo, dice Filangieri, del que los moralistas políticos han dicho tanto bien i tanto mal; el lujo que se admira i se vitupera, que es considerado por unos como adorno i como cosa útil, i proscrito por otros como vicio; el lujo, al que la declamacion ha atribuido la decadencia de tantos imperios, i la industria la conservacion i progresos de las artes; el lujo, que segun los vulgares raciocinios de mezquinos políticos hace pasar las riquezas de un pueblo agrícola á otro manufacturero, pero que en realidad sostiene á unos i á otros, i conserva el comercio entre los hombres; el lujo es sin duda uno de los grandes agentes de la difusion del dinero i de las riquezas de un estado. Si los hombres mui acaudalados no gastasen mas de lo que tienen para alimentar su lujo, ¿cómo se podria esperar la separacion de estas grandes masas? Esta verdad ha sido esplicada por infinitos escritores, i la esperiencia lo ha demostrado i lo acredita todos los dias. En aquellas naciones, en donde hai lujo á pesar de los obstáculos indicados, están mejor repartidas las riquezas que en donde está proscrito dicho lujo.

En los paises en que reina el lujo están mejor repartidas las riquezas.

''Veamos ahora si son fundadas las declamaciones de los moralistas, i si son mas bien las malas costumbres las que corrompen el lujo, i no el lujo el que corrompe las costumbres. Fijemos antes la idea del lujo, i distingamos cuál es lujo útil, i cuál pernicioso.

Las malas costumbres son las que corrompen el lujo, i no el lujo á las costumbres.

Definicion del lujo. Sus diversos efectos.

"El lujo no es otra cosa mas que el uso que se hace de las riquezas i de la industria para proporcionarse una ecsistencia agradable con el ausilio de los medios mas escogidos que pueden contribuir á aumentar las comodidades de la vida i los placeres de la sociedad. Una nacion, pues, que tenga mucho lujo, debe rebosar en riqueza. Si dicho lujo es comun á todas las clases de los ciudadanos, es señal de que las riquezas están bien repartidas, i que la mayor parte de aquellos tiene un cierto supérfluo que emplear en su felicidad: si tan solo se halla en una clase, es señal de que las riquezas están mal repartidas, i que si otras causas no concurren á perpetuar esta funesta desproporcion, tardará poco tiempo en ser destruida por el mismo lujo.

Ventajas principales del lujo.

"Así en uno como en otro caso el lujo es un bien: lo es en el primero porque anima la industria, inspira amor al trabajo, conserva las riquezas, suaviza las costumbres, crea nuevos placeres, escita una actividad saludable que aleja al hombre de la miseria, derrama por todas partes un calor vivificante, alimenta el comercio, i hace comunes á todos los hombres las producciones i los bienes, que la avaricia de la naturaleza tiene sepultados en las aguas del mar, en las entrañas de la tierra, ó esparcidos en diversos climas.

Buenos efectos que produce el lujo.

"En el segundo caso el lujo es asimismo un bien, porque promueve la difusion del dinero i de las riquezas, i porque con su activo influjo el operario laborioso i el artista inteligente, que no poseen propiedad alguna, pueden esperar de ser un dia propietarios i ricos.

Estímulos que el lujo suscita en el hombre

"El lujo abre la caja del capitalista i le obliga á pagar un impuesto voluntario á quien se consumiría en la ociosidad i en la miseria sin este estímulo. El lujo refina, inventa, multiplica, aviva los ingenios, i fomenta al mismo tiempo la agricultura, porque los propietarios que no pueden gastarlo por no ser bastante el sobrante de sus rentas, se ven escitados por el mismo interes á cultivar con mayor esmero aquellas producciones que pueden cambiar con otros placeres.

El lujo es perjudicial cuando degenera en estravagante.

"El lujo, pues, considerado bajo el aspecto que acabamos de definirlo es siempre un bien; pero puede ser un mal cuando generalizándose demasiado la idea, se cree que se debe comprender bajo este nombre todo gasto destinado al puro fausto i ostentacion. Arrebatar, por ejemplo, del campo un gran número de hombres, separar de los usos de la agricultura i del comercio otra porcion de caballos para poblar las cuadras de los ricos, i convertir una cantidad inmensa de

terrenos en jardines i parques, es un lujo pernicioso al Estado, lujo de las naciones bárbaras, i que lo fué asimismo de los antiguos barones en los tiempos feroces i miserables del feudalismo.” [1]

Glosa sobre las doctrinas de Filangieri.

Las doctrinas del célebre escritor napolitano se hallan en bastante armonía con las nuestras, sin mas diferencia que la de suponer éste que para difundir las riquezas se necesita que los hombres mui acaudalados gasten mas de lo que tienen á fin de alimentar el lujo. Calificamos de errónea esta proposicion, tanto mas cuanto que el mismo objeto se puede conseguir siempre que dichos ricos gasten el sobrante de sus rentas sin tocar á los capitales, porque ya en este caso el bien que se apetece seria comprado con un sacrificio mayor.

CAPITULO II.

Sobre el lujo activo i pasivo.

Segunda Objecion de Filangieri.

Hablando Filangieri de los casos en que el lujo pasivo es un bien, i el activo un mal para una nacion, dice: ”Aun los escritores que se declaran á favor del lujo declaman contra el pasivo, como que saca del Estado riquezas sólidas en cambio de riquezas efímeras, como que alimenta la industria estranjera, i como que perjudica finalmente á las artes i á las manufacturas nacionales.

No siempre es perjudicial el lujo pasivo.

”Han incurrido en un grande error los que se han declarado contra el lujo pasivo en general, porque este mismo alimento que se dá á la industria estranjera, no siempre es un mal, i aun antes bien podria ser para ciertas naciones el único sosten de sus riquezas i de su prosperidad.

Hai un límite á la acumulacion del dinero.

”Para persuadirse de esta verdad se debe tener presente que hai un límite que no puede ser franqueado por la cantidad de numerario sin acarrear la ruina de la poblacion, de la agricultura, de las artes, i del comercio. Supongamos que una nacion que posee abundantes minas, ó una balanza ventajosa de comercio, quiera sustraerse á la dependencia de las demas, introduciendo todas las artes, manufacturas i géneros que puedan servir á su interno consumo, i proscribiendo la importacion de todo lo estranjero ¿cuál seria su suerte? A menos que un accidente fortuito no agotase sus minas, ó que un torbellino político no destruyese su comercio, ó que

Catástrofe que amenaza á la multiplicacion escesiva del dinero.

[1] Filangieri, Ciencia de la legislacion tom. 2, cap. 37.

no se viese precisada á enviar fuera del estado un ejército que consumiera parte de sus metales, llegarian éstos á crecer de tal modo, que se disminuiría considerablemente su valor; i el precio de los jornales llegaría á ser tan superior al de las demas naciones, que siendo mucho mas ventajoso comprar las producciones estranjeras, quedarian estancadas las nacionales, i los agricultores, artistas, i manufactureros del país abandonarian sus tierras, sus artes, i sus oficios, i se verian precisados á emigrar de una patria que no les ofreceria mas que penalidades é indigencia; entonces finalmente se estraeria aun el numerario preciso por no haber salido á su tiempo el supérfluo. Esta es la catástrofe que amenaza á toda nacion en la que se haya multiplicado demasiado el dinero.

La España i Portugal son, segun Filangieri, las mas espuestas á la anunciada catástrofe.

”La España i el Portugal son las dos naciones de Europa, que á la ventaja de poseer minas abundantes de oro i plata, reunen la de tener un territorio bastantemente fértil, capaz de proveer al consumo interior de los géneros necesarios á la vida. Por lo que respecta á la España, nadie me negará que puede ser el estado mas rico del universo, tanto por su situacion topográfica i riqueza de su suelo, como por sus dominios de América, el que podrá acumular mas prontamente una mayor cantidad de oro i plata, i el que finalmente podria llegar antes á aquel periódo de opulencia, á aquel esceso de riqueza, que destruyendo, como se ha demostrado, la industria, la agricultura i la poblacion, debe accarrear la indigencia, i hacer que el estado sucumba bajo el peso de sus tesoros.”

La España puede bastarse á sí misma.

”Supongamos que el terreno de España fuese cultivado con esmero, i que en este pais se elaborasen todas sus materias primeras; la Europa en este caso, segun la espresion de un autor acreditado [1], se veria mui pronto inundada con sus granos, vinos, licores, jabon, aceites, frutas, tejidos de lana, seda é hilo, manufacturas de oro i plata, hierro i acero, al paso que su pesca bastaría para su consumo, i que aun para sostener una gran marina no tendria que buscar de afuera mas que la arboladura, que el Norte podria suministrarle.”

”Si la España, pues, no tuviera dominio alguno en América, si quisiese apretar todos los muelles de la industria de que es susceptible, i abrir todas las fuentes de su riqueza, podria ser por sí sola una de las naciones mas ricas de la Euro-

[1] El autor de los Intereses de las naciones, tom. 1, cap. 5.

pa, i mantener siempre á su favor la balanza del comercio. ¿Pero podrá verificarlo así mientras que reciba anualmente diez i seis millones de pesos fuertes de Méjico i del Perú? No: en tal caso sucedería el trastorno que hemos indicado, i moriría de replecion." [1].

Reflecsiones sobre las doctrinas de Filangieri.

Nos ha parecido mui oportuno insertar las doctrinas de Filangieri, relativas al lujo, pues que con el apoyo de tan respetable autoridad no pueden menos de robustecerse nuestras mácsimas tan conformes á las de este profundo filósofo. Así, pues, fijaremos dos principios sólidos como consecuencias de dichas doctrinas.

1.ª Que el lujo pasivo, ó sea el lujo alimentado con los productos estranjeros, es necesario en los paises, en los que á su riqueza territorial se agrega la posesion de minas que los hacen rebosar de riqueza.

2.ª Que en los paises que no tienen mas elementos de riqueza que los recursos de su suelo, seria ruinoso el lujo pasivo, al paso que el activo es absolutamente necesario para dar impulso á todos los ramos de la produccion.

He aquí resuelto en dos puntos el problema de España.

La España necesitó del lujo pasivo mientras que poseyó tranquilamente sus colonias.

1.º Mientras que ésta nacion poseyó tranquilamente sus ricas colonias de América necesitó de un desagüe para sus inmensos tesoros, porque de haberlos acumulado, habria resultado lo que ya hemos indicado en varios puntos, á saber: el descrédito del dinero, el aumento de precios en los jornales i en todos los productos, la ruina total de la industria nacional, i por último la disolucion del cuerpo político por su misma hidropesia metálica.

La España debe en el dia aplicar todo su afan á su fomento interior i limitarse al lujo activo.

2.º Que hallándose la España en el dia privada de hecho de sus minas i demas riquezas que recibia de América, se halla en la necesidad de dedicar todos sus esfuerzos al fomento de su riqueza interior, cuyos resultados deben ser tan útiles como la posesion de sus antiguas colonias.

Este es el verdadero objeto de nuestra empresa literaria, que desenvolveremos estensamente en los tomos sucesivos, en los que evidenciaremos la posibilidad i aun facilidad de llegar, aunque reducida á sus propios recursos, á ocupar de nuevo el distinguido lugar que tuvo antes de sus conquistas tras-atlánticas.

Opiniones á favor de la compatibilidad del lujo pasivo con la opulencia de una nacion.

Habrá algunos sin embargo que tratarán de combatir una parte de estos principios, i de afirmar que la proscricion del

---

[1] Filangieri, tom. 2, cap 38.

lujo pasivo es compatible con la suma opulencia de una nacion, valiéndose para ello del mismo ejemplo que nos ofrece la España. Dirán que ésta nacion poseia ya minas en tiempo de Cárlos V i de su hijo Felipe II, i que sin embargo abastecia las colonias con sus productos, hacia un brillante comercio en las Indias orientales i en toda Europa, i alimentaba con su industria el lujo de los estranjeros, mas bien que el suyo con los productos de éstos. Dirán que la España contaba sesenta mil telares de seda en la sola ciudad de Sevilla, si se debe dar crédito á don Gerónimo Ustáriz [1]; que los paños de Segovia i Cataluña eran los mas hermosos de Europa, i los que se buscaban con mayor ánsia; que en la sola feria de Medina, segun la representacion que don Luis Valle de la Cerda dirijió á Felipe II, se negociaba en letras de cámbio por el valor de ciento cincuenta millones de escudos; i que nunca fué mas esmerado el cultivo de su agricultura, i nunca fueron tan brillantes los progresos de su industria.

Contestacion.

Las objeciones que acabamos de esponer serian de suficiente peso, si la España no hubiera tenido otros canales por donde descargarse del inmenso peso de sus riquezas.

Indicaciones sobre el reinado de Cárlos V.

He aquí lo que dice el citado Filangieri con este motivo: "La España no necesitó del lujo pasivo en los reinados de Cárlos V i de Felipe II, porque tuvo el desagüe de la guerra i de la ambicion de los dos príncipes que la gobernaban, quienes por estos medios estrajeron sus riquezas fuera del estado. Cárlos V viajando i peleando de contínuo derramó inmensas sumas sobre la Alemania, Italia i Africa. Las rentas de la corona salian casi íntegras de España para proveer á las necesidades i á la ambicion de un soberano, que ó por espíritu de conquista, ó por la corona imperial que ceñia, se hallaba siempre fuera de este reino. Cuando salió su hijo para Lóndres á casarse con la reina María, i á tomar el título de rei de Inglaterra, llevó á aquella corte veinte i siete cajones grandes de plata en barras, i cien cargas de monedas de oro i plata. Las minas famosas del Potosí, i de la veta madre de Guanajuato no fueron descubiertas sino algunos años despues de terminado su turbulento reinado."

Indicaciones sobre el reinado de Felipe II.

Por lo que respecta á Felipe II se sabe que este príncipe sostuvo al mismo tiempo la guerra en los Paises Bajos contra el príncipe Mauricio de Oranges, en casi todas las provincias de Francia contra Enrique IV, tambien en Ginebra

[1] Mas adelante probaremos que es ecsajerado este cálculo.

i Suiza, i por mar contra ingleses i holandeses. La flota de ciento cincuenta naves que envió contra los ingleses, i que tuvo un écsito tan desgraciado, no fué una pérdida indiferente para la España. Las guerras civiles de los Paises bajos, i las que sostuvo con la Francia, le costaron mas de nueve mil millones de reales. ¿Qué estraño es, pues, que la España no hubiera necesitado en aquel tiempo del lujo pasivo para impedir la ruina de la agricultura, de la industria i de la poblacion, que debe ser la consecuencia de una escesiva opulencia?" [1]

Si se sumasen estas inmensas cantidades derramadas fuera del estado por los dos citados soberanos, se hallarian mui superiores á cuantas pudiera haber estraido el lujo pasivo aun el mas estravagante i escesivo. Como ya las artes i la industria empezaron á decaer en España desde el principio del reinado de Felipe III, sin que desde entonces hayan podido elevarse al grado de los demas, vemos comprobada nuestra idea de que mientras que esta nacion rebosó en riqueza, necesitó del lujo pasivo para no quedar enterrada entre sus metales; pero que habiendo ya cesado esta suma opulencia i los inmensos recursos que recibia de ultramar, se ve precisada á limitarse al lujo activo por medio de un doble despliegue de energia, inteligencia i actividad; así como con acertadas leyes i con eficaz empeño de parte del gobierno en concurrir por todos los medios posibles á tan saludable fin.

CAPITULO III.

Siguen los argumentos á favor del lujo.

Reflecsiones de Verri. Los tesoros encerrados en las arcas son un mal.

"Las manufacturas de oro i de plata, los tesoros encerrados en las arcas, i sustraidos á la circulacion, ¿son acaso un bien ó un mal para una nacion? Es claro que para todo gobierno debe ser un mal, porque en sus apuros no puede imponer contribuciones á los pueblos sino en razon de su riqueza aparente. Son por lo tanto perdidos é inútiles estos tesoros ocultos como que disminuyen su riqueza i su poder. En cuanto á las manufacturas de oro i de plata vale mas atajar sus progresos con el ejemplo que con leyes arbitrarias que son siempre peligrosas. Los particulares ricos tratan siempre de remedar á los grandes, i los grandes siguen el ejemplo

Para corregir los escesos del lujo vale mas el ejemplo que las leyes prohibitivas.

[1] Filangieri, tom. 2, cap. 38.

del soberano; por este, pues, es por donde debe empezar la preferencia del lujo cómodo al de ostentacion.

Conviene aumentar los consumos.

"Cuanto mas repartido se halla el dinero entre el pueblo, son mayores los deseos i las necesidades, i por lo tanto mayores los consumos. Cuanto mayores sean estos últimos, hallan mas ganancia los vendedores, se multiplica su número, i en igual proporcion los productos anuales. Si el aumento del dinero hace elevar el precio de las mercaderías, su gran circulacion lo hace bajar. Estos dos elementos, segun sean combinados, pueden aumentar ó disminuir dicho precio, ó equilibrarlo en un justo medio." [1]

Juicio de las reflecsiones de Verri.

Nos parecen sumamente arregladas á los principios de la economía política las doctrinas de Verri, que acabamos de enunciar; i como que coinciden perfectamente con las nuestras, nada tenemos que añadir sobre ellas sino la satisfaccion que nos cabe de que nuestras opiniones lleven un sello tan respetable.

Doctrinas del autor de los intereses de las naciones.

"El lujo, dice este escritor, considerado por la parte política, está demasiado interesado con el progreso de las artes, manufacturas, i comercio, para que dejemos de dar una idea de él.

"Si se ecsaminan las costumbres, usos, i leyes de toda la Europa, no se hallarán en lo general sino partidarios del lujo, escepto en los escritores públicos. No hai punto de moral que mas se preste á la declamacion, á la sátira, i aun al mas agrio desprecio; el lujo ha trastornado los imperios mas florecientes, i si se ha de dar crédito á un literato francés [2] está arruinando á la misma Francia.

"Sería menester por lo tanto que hubiera leyes suntuarias para ahogar á este mónstruo, que ha sido reconocido en todos los siglos por destructor de las naciones.

Cita de Brown contraria al lujo.

Mr. Brown en el ecsámen de costumbres i de los principios del tiempo, publicado en Lóndres en 1759, se declara abiertamente contra el lujo pintándolo con los colores mas horrorosos; pero debemos observar que en todos los argumentos hechos contra el lujo se ha confundido el de una ó muchas familias con el del estado en general. La ruina de algunos particulares, que no puede negarse, es producida muchas veces por el lujo, la presentan estos políticos como un

---

[1] Verri, Economía política, cap. 17.
[2] El lujo considerado relativamente á la poblacion i á la economía en Leon. 1762.

desórden general que les anuncia la flaqueza del Estado, i su prócsima é inevitable caida.

Refutacion de los argumentos contra el lujo.

"Es verdad que el abuso de las riquezas entre algunos individuos puede dar margen á la reprension moral; pero es una equivocacion querer estender su influencia hasta la nacion entera. No nos será dificil probar que dicho abuso es casi siempre útil al interes general.

Si se desterrasen los artesanos volveria una gran parte de las tierras á su estado erial por falta de consumidores.

"Recorramos los principales domicilios del lujo, detengámonos en aquella famosa ciudad, en la que el lujo ha hecho hacer los mayores progresos á la industria, i en donde ha yá mas de un siglo que el lujo está derramando sus riquezas. Cincuenta mil artesanos de lujo ocupados en la ciudad de Leon, que dan valor á las producciones de las provincias vecinas, que pagan las labores de los agricultores difundiendo entre ellos las riquezas estranjeras, atraidas por su industria ¿podrán ser considerados como enemigos de la pública prosperidad, i se tratará de aniquilarlos como consumidores inútiles? Si se suprimieran los artesanos del lujo, se hallaría bien pronto el colono con sus trójes sobrecargadas sin poder dar salida á sus frutos, i sin voluntad de cultivar sino lo que meramente necesitase para su sustento; volverian los campos á su estado erial, i se empobrecería el Estado irremediablemente.

El pais que posee artesanos posee un gran fondo de riqueza.

"Todo pais que posea artesanos i manufacturas de lujo, posee un gran fondo de riqueza, no solo por lo que esporta, sino porque siendo mayor el consumo interior recibe mayor impulso el cultivo de las tierras, i sus producciones naturales se venden con mayor aceptacion. Esta verdad está bien demostrada en las tierras prócsimas á las grandes ciudades, en las que tienen un desagüe mas seguro; i por lo tanto las leyes suntuarias no pueden menos de empobrecer un Estado.

La agricultura está perdida en los paises á los que no ha penetrado el lujo.

"La agricultura está decaida en lo interior de algunas provincias de Europa por la falta de consumo, ó lo que es lo mismo porque no ha penetrado el lujo hasta aquellos puntos. Establézcanse en ellos manufacturas, i habilítese su navegacion, i serán bien pronto paises fértiles i ricos. Esta riqueza no podria desaparecer sino por los errores del gobierno, ó por una escesiva cantidad de numerario, que encareciendo demasiado la mano de obra, hiciera caer dichas manufacturas, i al mismo tiempo la agricultura por falta de consumo.

Todas las naciones necesitan del lujo.

"Una nacion que acumulase los tesoros, i que reconcentrase las riquezas, causaría un gran perjuicio á las demas. Todas, pues, piden la division de dichas riquezas, los consumos

respectivos, una gran circulacion, en una palabra, los ausilios del lujo, sin el cual no se pueden obtener las citadas ventajas.

"Si se aboliese enteramente el lujo en un Estado, cada ciudadano acostumbrado á contentarse con lo puramente preciso, no iria á buscar á los demas paises lo que con tanta facilidad podria conseguir dentro del suyo, i desde aquel punto cesaria su industria, su navegacion, i comercio, ¿pero qué haria en tal caso del sobrante de sus productos agrícolas, si no tenia necesidad de otros productos llamados supérfluos?

"Si una nacion, cediendo á las declamaciones de algunos políticos contra el lujo, se impusiera leyes suntuarias para ahogar ese pretendido monstruo devorador, perdiendo entónces dicha nacion las riquezas de la industria i del comercio, ¿sostendría con sus fuerzas naturales la superioridad de fuerzas que tendrian las vecinas por no carecer de aquellos dos agentes poderosos?

Cuando una nacion sale de su balanza política deben salir tambien las demas.

"Es un principio cierto que cuando una nacion sale por algun acontecimiento del punto de la balanza política, se necesita que todas las demas salgan asimismo si quieren evitar los males que serian consiguientes á su obstinacion. Cuando Luis XIV trató de aumentar el poder de la Francia con el mayor número de sus soldados, todas las demas naciones se vieron precisadas á seguir su ejemplo á fin de no ser oprimidas por aquel monarca. A los ejércitos de veinte mil hombres, con los que se habia hecho la guerra por mas de dos siglos, i decidido las contiendas de los reyes i la suerte de los imperios, se sustituyeron otros de cien mil.

"Se dice que el lujo destruye la agricultura, que es la industria de primera necesidad, porque los brazos destinados á ella son arrancados para sostenerlo."

El lujo no arranca brazos á la agricultura.

"Este es otro de los errores de algunos políticos. Si se esceptua una parte de los criados de servicio, escasamente se hallará que una vigésima parte de los artesanos de lujo haya sido arrancada de la clase de los labradores: aquellos se perpetuan en sus familias en todo pais en que hai un fondo de industria, siendo por sí solos suficientes para sostener sus respectivos oficios."

"Así, pues, las leyes suntuarias, son no solamente inútiles, sino perjudiciales á los estados comerciantes; pues se tiene observado que cuanto mayor es el lujo en un pais, florece mas su comercio i son mas considerables sus riquezas. Si el lujo escesivo de un pequeño número de particulares introduce algun desórden en una nacion, es mas bien por la re-

lajacion de sus leyes, ó por los vicios de su policia. Haya buen gobierno, i no se teman los progresos del lujo, el cual mui al contrario será siempre un recurso preciso para la opulencia del estado, i el resultado de su prosperidad.” [1]

Observaciones sobre las doctrinas del autor del interés de las naciones.

Aunque las doctrinas propaladas en la obra que acabamos de citar están en gran parte conformes con nuestros principios, notamos sin embargo una cierta ecsageracion en favor del lujo, que no es menos reprensible que las invectivas que hacen otros contra él.

Es tanto mas notable la valentia de este autor en un tiempo en que la mayor parte de sus cohetáneos sostenia opiniones contrarias; pero repetimos que los gobiernos deben procurar establecer por medio de reglamentos bien calculados, i de providencias que lleven el sello de la prevision i acierto, i de ningun modo con leyes suntuarias, el verdadero equilibrio que debe haber en este punto tan importante, á fin de que no llegue á destruirse la prosperidad del estado con los escesos de lujo, ó por no haber llegado éste á aquel término justo i razonable que se necesita para que la industria nacional adquiera el debido impulso i vigor.

CAPITULO IV.

Correccion del lujo escesivo por medio de la opinion.

Recursos por medio de la opinion.

Entre los reglamentos que podria formar un gobierno sábio para atajar los desórdenes del lujo en todo ramo que pudiera ser verdaderamente ruinoso al estado, mas bien que recurrir á leyes prohibitivas que están sujetas á los inconvenientes que ya hemos manifestado, podria valerse de ciertos medios indirectos i recursos ingeniosos atacando principalmente la opinion.

Ya hemos referido de qué modo lo practicaron Zaleuco, legislador de Locri, i Enrique IV de Francia; citaremos ahora otro rasgo de finísima sátira, sacado de las escelentes cartas de don Francisco Mariano Nipho. Dice así: ”Por los años de 1731, 32 i 33, felicitó á la Inglaterra una cosecha asombrosa, con la que se hizo la isla respetable al comercio universal de la Europa. La alegria, que siempre trae consigo la abundancia, sacó de sus casillas á los ingleses, i les inspiró gusto por la profusion i la pompa, i tras de éstas se

[1] Interés de las naciones, tom. 3, pág. 155, edicion de París de 1764.

fueron ladeando la ociosidad i negligencia. El gobierno, para prevenir los funestos accidentes políticos que podria ocasionar esta económica relajacion, fulminó multas i otras penas; pero no pudo repararse el espíritu de templanza, frugalidad i modestia pública con toda la lei i el rei por medicina. Algunos autores, fondo en Catones i Sénecas, empuñaron el garrote moral; pero aunque dieron palos á trompon, no hicieron mella, antes se conciliaron el desprecio i la fisga. Siguióse al decreto i á los avisos sérios un autor con tono burlesco, dando un proyecto para reprimir los abusos: vayan, para que se vea su fineza, los siguientes artículos:

Prospecto de un autor ingles para contener las demasias del lujo.

"1.° Es necesario prohibir el juego á todo mercader ó comerciante, esceptuando aquellos que habiéndose arruinado por gastos escesivos i otros gustosos escesos, están al umbral de hacer bancarrota, que en este caso, i por si el azar repara su fortuna, se les puede permitir que jueguen i aventuren; pues si ganan, va á ganar el comercio un indivíduo, i si pierden, poco puede importar vaya la soga tras el caldero."

"2.° Será mui importante prohibir, donde se intente tener contenta á la soberana Astrea, que las señoras, ni damas del primer órden gasten oro, plata, perlas ni diamantes, &c. sino en aquellos dias que hayan de admitir la visita de algun milord, señor, ó caballero de la corte, que en tal lance debe permitírseles salga la vanidad de tutela, porque puede atraerles este poquito de oropel alguna buena aventura."

"3.° Será tambien mui del caso para el provecho comun impedir absolutamente á todos los criados de cualquier órden que sean, i con mas rigor á los ayudas de cámara, que gasten lienzos finos, calzado, ni peinado tan bien ordenado i compuesto como sus amos, privilegiando solo aquellos que tengan el honor i la dulcísima fortuna de ser favorecidos por el afecto, ternura, ó inclinacion de sus amas."

"4.° Prohibiráse asimismo á todas las criadas de estrado, sala, retrete, despensa ó cocina &c., el vestirse de otro modo que el oportuno á su humilde condicion, i á lo que permite el comercio poco ventajoso de servir, á menos que no lleven el designio de ser compañeras en el lecho de sus amos, ó que antes de ser criadas hubieran sido sus favoritas."

"5.° Se mandará bajo penas gravísimas que ninguna persona eclesiástica gaste hábitos ruidosos de seda, sino los dias en que fueren á la comedia ó á la ópera, que en tal caso puede salirse la modestia de sus límites, pues merecen traje pomposo la relajacion i los placeres, &c."

CAPITULO V.

Siguen las opiniones á favor del lujo.

”El manantial mas seguro é inagotable de la riqueza del estado es el trabajo. Todo cuanto influye á escitar la aplicacion i la industria, contribuye á los aumentos i multiplicacion de la riqueza pública; i por el contrario, todo cuanto la desalienta i debilita, disminuye al mismo paso la fuerza i las rentas del estado.” Opinion de Sempere.

”¿Qué producirian las tierras sin el trabajo del labrador i de los artesanos que cooperan á la agricultura? ¿I qué estimula al labrador i artesanos sino la esperanza del buen despacho de sus frutos i manufacturas? Si no hubiera vinosos, al instante se arrancaría la mayor parte de las viñas. Si se desterrára absolutamente el lujo, se cerrarian al momento los talleres i las tiendas, i se arruinaría la parte mas numerosa del pueblo. Las fábricas de seda i de paños ¿cómo habian de sostenerse sin consumirse sus géneros? ¿I qué es lo que mas activa los consumos i las ventas sino el lujo?”

”Las leyes suntuarias propuestas por Gaspar de Pons eran un proyecto mezquino, impracticable, impolítico, i el mas perjudicial á una monarquia, que tenia relaciones tan esenciales, no solo con otras potencias cultas, sino con dominios suyos mui distantes de la metrópoli, i cuyos productos eran todos de un lujo el menos necesario para su conservacion, como lo he demostrado abundantemente en mi *Historia del lujo, i de las leyes suntuarias de España.*” [1]

Al hacer mencion el célebre Campomanes de un memorial presentado por Juan de Santillana en nombre de los mercaderes de la misma villa por los años de 1590, suplicando la reforma de trajes, &c. &c. dice: ”Este memorial prueba los errores i daños que causan las leyes suntuarias, destruyendo las artes, sin mejorar nada en lo esencial de las costumbres.” Opinion de Campomanes.

”Tengo manifestado en mis anteriores discursos que las leyes suntuarias han sido causa parcial de destruirse nuestras manufacturas mas preciosas.”

---

[1] SEMPERE, Biblioteca española económico-política. Proyecto de Gaspar de Pons, pág. 53.

''Seria gran error político incidir de nuevo en semejante escollo, i no es ya de esperar de las luces del siglo.'' [1]

Opinion de Danvila.

''Un filósofo cínico, á quien todo parecia supérfluo, iba al arroyo con un vaso de madera á sacar agua para beber: llegó otro filósofo de la misma secta i comenzó á beber con la mano, desde luego conoció el primero su error, i arrojó el vaso como cosa supérflua; pero de este modo todo seria supérfluo i lujo, aun aquellas cosas que la costumbre i modo de vivir hacen mas necesarias.''

''Los efectos que el lujo causa en un estado, sin hablar de los morales, i sí solo de los políticos, esto es, si contribuyen ó no á la grandeza i opulencia de un estado, son fáciles de conocer; porque es lo mismo que decir si será mas feliz un pueblo que tenga costumbres sencillas, las ciencias, i todas las artes que producen verdaderas comodidades, como los griegos i romanos; ó si es mas felíz el pueblo cuyos moradores viven hechos unos gusanos de seda sin tener mas comodidades, i teniendo mas deseos i mas necesidades. Pero es preciso distinguir si el lujo se fomenta de géneros estrangeros, en cuyo caso se despuebla i empobrece la nacion, ó si se mantiene de géneros nacionales, en cuyo caso es menos nocivo.'' [2]

Opinion de Martinez de la Mata.

''Decir que á los vasallos los han destruido los gastos supérfluos no es entender el modo con que se sustenta la multitud honesta i quietamente, como se prueba en el §. 1.° del primer discurso. Porque si no hubiese las artes i ciencias que á muchos les parecen supérfluas, impertinentes, i nada necesarias á la vida, seria la república alarbe, como se prueba en el §. 3.° de dicho discurso. Porque las necesidades de los unos se reparan con los gastos supérfluos de los otros. Porque lo que á uno sirve de desvanecerse, á otros ha servido de honesto ejercicio, i con lo que unos gastan demasiado, otros comen lo necesario. Si todos se retirasen con avaricia á no gastar mas de lo necesario, cesarian el comercio, artes, tratos, rentas i ciencias con que pasan todos, i vivirian en contínua ignorancia i miseria, inquietándose los unos á los otros con sola la ocasion de la ociosidad, como se prueba en dicho discurso en el §. 1.°''

''Los que gastan sus haciendas, caudales, rentas i mayorazgos en vanos i demasiados arreos i adornos de sus casas i

---

[1] Campomanes, Apéndice á la educacion popular, tom. 1, pág. 447.
[2] Danvila, Lecciones de economía civil, pág 85 i 94.

personas, en su modo son bienhechores de la república, porque con su dinero tienen ganancias todos los pobres i ricos; de que resulta el poder consumir los frutos i ropas, i los naturales tributos, como se prueba en el §. 7.° del cuarto discurso."

Sobre estas teorías del citado antiguo escritor español observa el profundo Campomanes: Observaciones de Campomanes.

1.° Que los banquetes del rico dan salida á los productos mas esquisitos de la agricultura, jardinería i pesca.

2.° Que el particular que consume su renta anual, aunque sea crecida, nunca se empobrece; por lo que el cálculo político debe jirar sobre el fundamento de que un estado no consuma mas de lo que gana, i de que este consumo sea de cosas propias para no agotar la masa de la riqueza nacional.

3.° Que la diversa condicion de los ciudadanos permite i hace necesario el consumo de los frutos i géneros delicados i esquisitos.

4.° Que solo daña este consumo cuando tales géneros vienen del estranjero, como los diamantes, bordados, i tejidos, que estraen los caudales de las gentes acomodadas, sin que nuestros artesanos ó labradores saquen utilidad alguna.

5.° Que si los géneros bastos no se fabrican dentro del pais, es este consumo todavia mas pernicioso que el de los géneros finos, porque siendo inmensamente mayor el número de los que se visten i se surten de ellos, la estraccion es enorme, i los naturales no tienen trabajo útil en que ocuparse i ejercer oficio.

6.° Que en la promulgacion de leyes suntuarias se pueden cometer enormes perjuicios contra las manufacturas é industria nacional si se mide el consumo de los géneros preciosos i finos del reino por la misma regla que el de los estranjeros. [1]

Es tanto mas noble la valentia con que Martinez de la Mata sostiene la cuestion del lujo, cuanto que á mediados del siglo XVII, que fué cuando escribió este sabio español, no se oian mas que declamaciones contra este figurado mónstruo devorador; en un tiempo en que los ingleses, los franceses, i los italianos, que con tanto entusiasmo celebran sus escritores de economía, no conocian sino mui confusamente las teorías que con tanta claridad desenvuelve el citado Martinez. Observaciones del autor.

Sin embargo, nuestra pasion ácia este ilustre español, que

[1] Campomanes, Apéndice á la educacion popular, tom. 4, pág. 86, 87 i 88.

tanto bien hizo á su patria con sus apreciables é instructivos discursos, no es tan ciega que no conozcamos que hai alguna ecsageracion en el que acabamos de citar; pues no nos parece que con sus doctrinas sobre el lujo se pueda hallar aquel justo medio por el que nos hemos decidido.

Nos parece asimismo que tambien el benemérito Campomanes va equivocado cuando apoya que un estado debe consumir lo que gana, i que un particular no se empobrece aunque consuma toda su renta. Habiendo nosotros emitido la opinion de que se puede i aun debe gastar todo el sobrante de la renta, prévio un fondo de reserva que debe tenerse para hacer frente á las eventualidades, no podemos convenir con las ideas del espresado Campomanes, que no envuelven esta prevision tan necesaria para la conservacion de la riqueza privada i pública.

CAPITULO VI.

Continuacion de los argumentos á favor del lujo.

Opinion de Arriquibar.

”Las modas estranjeras, dice el benemérito Arriquibar, son el quinto obstáculo que se opone á la prosperidad de nuestras manufacturas por lo infinito que favorecen á las de afuera. Así como las especias é invenciones del arte de cocina irritan al apetito mas allá de lo que pide la naturaleza, así tambien la continua mudanza de estas modas hace que el uso de las manufacturas se renueve á menudo, dando á cada una menos duracion de la que por sí podia tener; de cuyo astuto ardid se nos siguen dos considerables daños: el uno es, que gastamos supérfluamente mas que lo necesario de las obras estranjeras, i cuanto mas gastamos de ellas, mas dinero sale del reino; el otro, que se hace mas dificil el establecimiento i ecsistencia de nuestras manufacturas, pues cuando logramos imitar un tejido ú otra obra gastable, ya viene nueva moda, que inutiliza nuestro trabajo, i es un nunca acabar, ó por mejor decir un nunca empezar, porque el consumo se va siempre á lo nuevo.”

”Es mas de lo que parece si bien se reflecsiona este enemigo, i contra él no alcanzo otro medio que el que pueden dar de sí las propuestas hermandades. Una fuerza se rebate con otra fuerza, ó un ardid con otro; i así han rebatido siempre los ingleses á este incentivo de las modas, haciendo causa comun contra ellas en todo cuanto se opone á su in-

dustria. Para evitar los perjuicios de la nuestra hemos de meditar que en este punto de modas todo el reino se rije por la regla que dan la corte, la grandeza, la oficialidad, i los teatros; i que cogidos estos cabos de un modo conveniente, tenemos vencido al enemigo. El medio seria que la junta económica i la hermandad de la corte fuesen de acuerdo en tener algunos de estos hombres de gusto en el vestirse, adornarse, equiparse, &c., que sirviesen para inventar modas agradables á favor de las manufacturas del reino, i para rebatir con ellas las estranjeras que pareciesen perjudiciales, á fin de que una vez reconocida i aprobada por útil una moda, por ejemplo un nuevo tejido ú otro efecto, que favorezca á la industria nacional, se propusiese como tal á la superioridad, suplicándola la autorizase con su uso i ejemplo, i la inspirase con esto á la principal nobleza, oficialidad, &c. La junta i hermandad de la corte podria tambien estender fácilmente por todo el reino las modas favorables por medio de su correspondencia con las demas hermandades, gastando, si fuese necesario, algo con los actores i actrices de los teatros para introducirlas, i lo que mas es, usándolas en sus personas i familias; ¿i quién duda que las mas elevadas clases del reino serian las primeras á fomentar con su ejemplo tales objetos, una vez que comprendiesen el interés que resultaba al rei i al estado de estas bagatelas? [1]

Observaciones del Autor.

Las doctrinas propaladas por el celoso Arriquibar en esta carta son en nuestra opinion de la mayor importancia, i mui dignas de que el gobierno las tome en consideracion para que la pasion del lujo convierta en utilidad i provecho de la nacion, los escesos que son tan difíciles de corregir: creemos, pues, que si se lograse plantear los planes que propone este escritor, la industria nacional recibiría un impulso estraordinario, cuya influencia se estendería á todos los demas ramos de la riqueza.

Opinion de Dou.

”Todo lo que se ha dicho de las tasas, segun Dou, se verifica en cierto modo en las leyes suntuarias, que no son sino una especie de tasa de lo que pueden comer, vestir, ó usar en cualquiera otro género de cosas los individuos del Estado. Estas tasas, ó esta moderacion de gastos, solamente pueden ser provechosas cuando se dirijen á fomentar la industria nacional, i á atrasar el comercio activo de los estranjeros; puede tambien haber alguna de las insinuadas providencias útil para

---

[1] **Arriquibar, Recreaciones políticas, carta 6, tom. 2, pág. 141.**

Opinion de Dou.

distinguir algunas clases de ciudadanos, bien que poco basta para ésto. La prohibicion de adornos i de otras cosas, aunque sean de mero lujo, si se fabrican en el pais, acarrean indefectiblemente la ruina de un crecido número de familias, como sucedió en España á los bordadores, i á otros muchos oficiales, cuando se prohibieron con pragmáticas los bordados.

"Tanta eficacia i buenos efectos tuvieron las leyes suntuarias entre nosotros, como las tasas. El autor del *Espíritu de las leyes, lib.* 21, *cap.* 18 citado por el de las notas á la *Educacion popular* en la del §. 19, *pág.* 407, dice, que lo mismo fué prohibir el uso de tejidos de oro i de plata en España, que si los holandeses prohibiesen el uso de la canela, de que eran dueños, i los ingleses el del bacalao, porque el oro i la plata eran nuestros, i venian de América á nuestro continente.

"De las leyes suntuarias solo parece que pueden aprobarse las que sin causar ninguno de los perjuicios arriba indicados contribuyen á fomentar de algun modo la industria, siendo por otra parte facil la regulacion i observancia, sin haberse de meter el juez en menudas i prolijas averiguaciones de lo que se come i se viste. Las que se meten en esto, suelen quedar sin efecto, haciendo por lo mismo perder el concepto de autoridad á las leyes, que por otra parte deben en cuanto sea posible, dejar al ciudadano libre en su casa i negocios domésticos. Además suelen servir dichas prohibiciones de pretesto á algunos magistrados para desahogar su odio, ó su codicia, haciendo sumarias contra unos, i condescendiendo con otros." [1]

Observaciones del autor.

La limitacion que el preinserto escritor impone al principio, que condena toda clase de leyes suntuarias, es en nuestro concepto admisible, porque esceptuando la comida i el vestido, todo lo demas recae sobre las personas mui acaudaladas, en las cuales pueden ser poco sensibles los efectos de las demasias de otros objetos de lujo. Antes bien puede ser esta pasion una fuente productiva para el gobierno, quien en vez de imponer leyes prohibitivas, puede mas bien ecsijir cuantiosas contribuciones siempre útiles, porque recaen sobre el sobrante de rentas, i no sobre escasos capitales. Así, pues, los ingleses, que han sutilizado todos los recursos del ingenio, sacan inmensas sumas de los impuestos sobre el lujo,

[1] Dou, Riqueza de las naciones, tom. 1, pág. 178, 179 i 180.

i especialmente sobre el número de coches que tiene una familia, de sus caballos, perros, criados, i aun de los polvos que llevan éstos en la cabeza, cuyo último renglon no deja de ser bien considerable, pero que pagan con gusto los principales señores porque es un distintivo de su alto rango.” [1]

CAPITULO VII.

Concluyen los argumentos á favor del lujo.

Hablando Necker del lujo dice entre otras cosas lo siguiente: ”Hai un obstáculo mas terrible para el aumento escesivo de los progresos del lujo, i es la inconstancia del gusto i el imperio de la moda.” Opinion de Necker.

”Habria un número mayor de obreros ocupados en multiplicar los objetos de magnificencia, si una parte considerable de los hombres asalariados por los ricos no estuviera empleada sin cesar en mudar hoi lo que se hizo ayer. Se tiene por costumbre censurar gravemente este espíritu de ligereza; pero el hombre de estado no debe participar de tan irreflecsiva severidad, antes bien está obligado á conocer que como el tiempo acumula una multitud de obras de industria de todo género, si el deseo de la variedad no estimulase á renovarlas, se dedicarian los ricos á disponer de sus rentas de un modo enteramente contrario al bien de la sociedad, mantendrian entonces un número mayor de criados, dispuestos á la corrupcion de las costumbres por su misma ociosidad; disminuirian el sustento de los hombres para tener un número mayor de caballos; una gran parte de sus

[1] ”El mas cristiano medio que se ha dado es cargar la alcabala á cosas de regalo i vanidad que no son menester, como son sedas, oros, brocados, vajillas, paños finos, tapetes, dulces, caza, olores, piedras preciosas i de cantería, pescados regalados, nieve, pinturas, coches, naipes, comedias, vinos caros, fruslerías, i juguetes, i demas cosas no forzosas. Deseo ha sido de personas doctas i santas, antiguas i modernas que están á la márgen, i sin duda lo platicó Salomon, pues era ramo de ventas aparte las fruslerías i buhonería, que debia ser ramo valioso por estar mui cargado. Esto usó el emperador Alejandro Severo, i lo favorece el derecho civil. Las razones son santas. La primera, echar pimienta á tales cosas, porque no se gasten de caras, por ser cosas que dañan á las costumbres i afeminan. La segunda, castigar en la bolsa el vicio de los que las gastan. La tercera, cargar á los ricos, (que son los que gastan estas cosas,) i aliviar á los pobres. La cuarta, porque no recibe daño el reino de que estas cosas sean mui caras, pues solo las comprarán quien las quiera i no son forzosas. La quinta, porque se tira al cierto, porque si el vicio va en aumento, es renta cierta i se castiga con esto; i sino es renta cierta, es porque va en disminucion el vicio, que es lo que está bien al reino, i desea V M. ”(Moncada, Restauracion política de España, pág. 91.)

haciendas se convertiría en parques ó en jardines estériles; añadirian algun nuevo refinamiento destructor á los delicados manjares de su mesa; i se estenderian sobremanera todos los gastos contrarios á la poblacion i á la fuerza pública, en lugar de que en el catálogo de los gastos, de los que la vanidad de los particulares es el único objeto, los mas razonables son sin duda alguna los que dan ocupacion á mayor número de gente, i que sostienen el apacible gusto de las artes, i el movimiento diario de una industria inteligente.'' [1]

Opinion de Le-Maur.

''Confunden algunos el lujo con aquel gusto en los placeres que quita al alma su vigor, abate el ánimo i envilece la humanidad: sin duda que en este sentido es un vicio para los particulares i para las naciones; pero esta molicie es un vicio del alma, i no forma el carácter de una nacion sino en cuanto la fomentan los principios viciosos de los que la gobiernan.''

''Otros pretenden que el lujo consiste en el refinado uso de los placeres; pero el punto de delicadeza dependerá de las circunstancias, de los tiempos, de los paises i de la facilidad que ofrecen para satisfacer los gustos. Es por lo tanto dificil prescribir físicamente el límite que divide el bien i el mal; solo sí se puede decir que ecsiste esta division, i que empieza el vicio desde donde cesa la virtud.''

''Decir con otros muchos que el lujo es el abuso de los consumos es entrar en el mismo laberinto por otro camino: en efecto, ¿en qué consistirá este abuso? ¿donde empieza? ¿donde acaba?''

''Hai una cuarta definicion del lujo que lo considera como el esceso de los gastos supérfluos á los menesteres físicos sobre la facultad de gastar; esceso que á mi entender espresa, segun el uso regular, la palabra prodigalidad. Sin duda seria cosa de desear que cada hombre se impusiese la lei de ser prudente; pero el que lo es tan poco que corre voluntariamente á su ruina, ¿qué reglamento político podrá detenerle? Cuando uno se pierde por sus gastos imprudentes, se arruina un particular, pero no se hace vacío alguno en el estado, solo este pródigo loco hace pasar sus riquezas á manos de varias familias, asegurándolas el mantenimiento i felicidad á costa suya.''

---

[1] **Necker. Administracion de la hacienda de Francia, cap. 11, pág. 99 i 100.**

”El valor de las comodidades supérfluas se distribuye á los artesanos, cuyo trabajo procura el uso de ellas á los ricos; los pobres participan asimismo de las comodidades mas útiles que no tenian, i á proporcion que se van multiplicando las cosas del agrado de los ricos, estos pobres alcanzan un lujo respectivo á su antigua condicion: son mas felices porque gozan de una parte de lo que desearon; i como mui pocos hombres saben contenerse con lo que son, esta ambicion produce los esfuerzos de la industria, aumenta siempre los géneros de ocupacion para los pobres, la felicidad i las fuerzas de la sociedad.”

I mas adelante, despues de haber descrito el citado autor varios inconvenientes del lujo, añade: ”Estos leves inconvenientes en el pormenor nada disminuyen de las ventajas que el lujo trae consigo; civiliza á los hombres, cultiva sus modales, suaviza su trato, promueve su imaginacion i perfecciona sus conocimientos,”

”Se debe confesar sin embargo que los defensores del lujo se empeñarian en sostener una singular paradoja si pretendiesen que los escesos de esta pasion no pueden alterar la fuerza del cuerpo político; pero creeré con ellos que no se debieran atribuir á la misma las influencias del mal principio que la hubiera puesto en movimiento, pues el mayor de todos los abusos seria que no gastasen los ricos: todo seria pobreza al rededor de ellos, i la nacion quedaría sin calor i sin vida.” [1]

Opinion de Melon.

Despues de haber hecho Melon la apologia del lujo, i declamado contra las leyes suntuarias, i especialmente contra el reglamento de Cárlos IX de Francia, por el que mandaba dicho soberano á los tribunales que no recibiesen demanda alguna judicial sobre pagos de vestidos de seda que hubieran sido vendidos al fiado desde la promulgacion del citado reglamento, dice: ”¿Debe acaso el legislador por este vergonzoso terror aniquilar la industria, condenar los obreros á una ociosidad peligrosa, oprimir la libertad, i quitar este nuevo incentivo al trabajo? Lo que es pernicioso en todo sentido, debe prohibirse; pero los inconvenientes que pueden resultar de una lei, cuando es buena de por sí, no deben detener á quien tiene la facultad de dictarla. Este debe ir siempre á buscar la felicidad del mayor número.”

”El ejemplo mas ridículo se halla en la escesiva carestia de algunos géneros frívolos de que el hombre suntuoso hace

---

s1s Elementos del comercio traducidos por Le-Maur, tom. 2, cap. 9.

pompa profusamente en un convite; pero ¿á qué declamar tanto contra este gasto estravagante? Si el dinero que se ha gastado en él se hubiera guardado en las arcas, habria sido muerto para la sociedad. El jardinero lo recibe en pago de su trabajo, que por este medio adquiere doble escitacion, sus hijos casi desnudos se granjean los medios de cubrir su desnudez, de comer el pan con abundancia, de tener mejor salud, i de trabajar con alegres esperanzas. Si se hubiera repartido á los mendigos, habria servido para mantener su ociosidad i sus vicios."

"Estamos mui distantes sin embargo de negar á los hospitales, á los pobres vergonzantes i á los mendigos inhábiles para el trabajo los grandes derechos que tienen á los ausilios de las personas pudientes." [1]

Opinion de Genovesi.

Despues de haber hecho el docto Genovesi una larga disertacion sobre el lujo, dice entre otras escelentes cosas lo siguiente: "El lujo de los géneros del pais cuando no es locamente escesivo, ni viene á parar en glotonería, embriaguéz i necia prodigalidad, que nada tienen que ver con el lujo propiamente dicho, aunque con el tiempo suele corromper algunas familias, que por falta de juicio gastan mas de lo que pueden, con todo, generalmente es utilísimo á la nacion por las razones siguientes:

"1.ª Porque consumiendo nuestros productos aumenta las fábricas, anima á los trabajadores, difunde el espíritu de sobresalir, i con esto hace que las clases de las artes, que son la basa de la república, hallen qne trabajar, i puedan vivir con anchura i comodidad.

"2.ª Porque haciendo circular el dinero por todos los cuerpos, procura que todas las personas tengan medios proporcionados para hacer producir la tierra, i valerse de su industria.

"3ª Porque multiplica las riquezas aumentando el dinero, pues siempre que éste gira con tal velocidad, que dá mas vueltas en un año, equivale á mayor cantidad, como lo haremos ver en la segunda parte de estas lecciones.

"4.ª Porque aviva los ingenios, despierta á la nacion, mejora las manufacturas i artes antiguas, é inventa otras nuevas i mejores.

"A estos efectos políticos que ocasiona el lujo moderado, se deben añadir los morales, que son una cierta civilidad i

---

[1] Melon, Ensayo político sobre el comercio, cap. 3, pág. 122.

cultura en los modales, que solo los bárbaros i salvajes pueden reputarla como un mal: una cierta humanidad i sociabilidad que nos hace comunicables, alegres i brillantes, propiedades que no se hallan sino en los pueblos cultos, i un cierto grado en la literatura i en las artes de buen gusto, que siempre caminan al mismo paso que la humanidad i la policia.

"Opónese contra esto:

1.° Que el lujo debilita la naturaleza humana,

2.° Que hace pobres las familias, i por consiguiente al estado,

Genovesi cita las objeciones que se hacen contra el lujo.

3.° Que corrompe las costumbres,

4.° Que disminuye la poblacion.

"Para ejemplo de todo esto dicen que los pueblos bárbaros é incultos son mas robustos, mas sanos i mas ágiles para el trabajo i la fatiga, porque el lujo todavía no los ha afeminado i corrompido, haciéndolos amantes del ocio, como se ve en las naciones en donde se halla dominante.

"Auméntese á esto que el lujo hace crecer escesivamente las necesidades de la vida, i ablanda al mismo tiempo las fibras del cuerpo humano, con lo cual los hombres se hacen mas sensibles, menos dispuestos á trabajar con las manos, i mas vehementes i vivos en el pensar; de que proviene que usen de trampas i fraudes, á que se ven precisados por la multitud de necesidades, i que no amen la ocupacion periódica i útil.

"Introducen á mas de ésto, continúa, una gran libertad en el trato i la conversacion, i una cierta indiferencia de costumbres, que va poco á poco quitando la vergüenza, estinguiendo el pudor, i debilitando la buena fe que es la raiz de todas las virtudes. Tambien empobrece las familias, i las imposibilita para contraer matrimonio, de cuyo escollo nacen dos fatales consecuencias. La primera es que el estado se llene de pobres miserables sin renta alguna; i la segunda que vaya despoblándose. Estos son los puntos cardinales con que se pretende combatir el lujo, reduciéndose todas las razones á considerarlo como una plaga esterminadora de hombres i virtudes.

Refutacion por el mismo Genovesi.

"No dudaría en convenir que muchas de estas cosas i otras muchas peores produce el lujo cuando es, como algunos lo entienden, escesivo, inmoderado i loco, ó cuando no se sostiene sino con materias forasteras; porque es ciertísimo que el lujo de esta especie trae tras sí un deseo vivísimo de

las comodidades, i una delicadeza sibarítica, afemina los cuerpos, i enerva los ánimos, i suele tambien acompañarse con la intemperancia de las mesas, i con los gastos supérfluos i vanos, orígen seguro de infinitos males físicos i políticos. Tampoco tendré dificultad en conceder que un lujo sin límites hace á los hombres menos humanos, liberales i benéficos, pues aumentando escesivamente las necesidades, los deja sin medios de poder socorrer las agenas, i los incita á la trampa, al fraude, ó á las injusticias para satisfacer las propias. Ni negaré que si los géneros que consume el lujo, los mas son estranjeros, desanima á los operarios, i debilita las fábricas del pais, que siendo el nervio del estado, llega éste á empobrecerse i á despoblarse. [1]

Observaciones del autor.

Nos parece que el docto catedrático napolitano ha esplicado en pocas palabras todas las ventajas é inconvenientes del lujo , cuyas doctrinas, que concuerdan perfectamente con las nuestras, pueden servir de base á los gobiernos para la recta administracion de los estados; i seria por lo tanto escusado detenernos con mayor prolijidad en ulteriores aclaraciones sobre un punto, cuya sola importancia ha podido autorizarnos á franquear los límites de la concision que nos habíamos prescrito.

CAPITULO VIII.

Corolarios de las precedentes teorías, que pueden servir de útiles lecciones para los que condenan el lujo porque no lo pueden usar.

Lecciones para las clases inferiores de la sociedad sobre los consumos.

Como deseamos que nuestra obra circule por las manos aun de la gente menos instruida, la que no dá en lo general otro atributo á las ciencias económicas sino el de ahorrar gastos, pues que en su inculto entendimiento no penetran las delicadas teorías de la produccion i distribucion de las riquezas, ni tampoco las de que son dichos ahorros contrarios á la prosperidad de las naciones en muchos casos, hemos tratado con mayor estension de los consumos, i especialmente del lujo; de cuyos trabajos podrán tomarse las siguientes lecciones:

1.ª Que los pobres no deben considerar como enemigo suyo al que lleva camisa fina.

2.ª Que sepan que es indispensable la desigualdad de ri-

[1] Genovesi, Lecciones de Economía civil, cap. 10, pág. 152, 154, 155, i 156. Traduccion española por Villalva.

quezas, porque aun admitido que se adoptase en un estado el sistema proyectado por los Gracos, es decir, el de dividir la propiedad á partes iguales entre todos los indivíduos, pasarian pocos años sin que se volviese de nuevo al mismo estado en que se hallan en el dia las naciones, porque el hombre vicioso i holgazan disiparía mui pronto su porcion, al paso que el mas activo é industrioso, i de mejor conducta ó de mejor suerte, aumentaría rápidamente sus bienes. De aquí es que habria de nuevo los mismos pobres i los mismos ricos con poca diferencia, aun admitiendo que dicha pobreza no fuera un efecto de las malas costumbres, pues que otras causas podrian asimismo concurrir á producir igual resultado, cuales son la demasiada familia, enfermedades i muertes de los indivíduos laboriosos, epidemias de ganados, heladas, piedra i otros accidentes fortuitos, que causan parcialmente estragos de dificil remedio.

Lecciones para las clases inferiores de la sociedad sobre los consumos.

3.ª Que convencida la gente poco pensadora ó de cortos alcances de que debe haber necesariamente pobres i ricos en toda sociedad, lejos de insultar á estos últimos i de mirar con tedio i aun aversion las comodidades i placeres de que gozan, sin mas razon que la de no poder participar de ellas; i en vez de desear que observen por virtud la misma frugalidad i templanza á que aquellos están condenados por necesidad, se complazcan i se regocijen al ver que se consumen, aunque sea en objetos llamados supérfluos, los inmensos tesoros que estarian estancados en las arcas, ó sepultados en las entrañas de la tierra, en cuyos dos casos no podia menos de quedar arruinada dicha clase menesterosa.

4.ª Que como no es posible que todo el sobrante de las rentas se emplee en una reproduccion activa i provechosa, segun hemos probado en otro lugar, todos sus votos deben dirigirse en la actualidad á que los consumos sean, sino en su totalidad, en gran parte á lo menos, productos nacionales.

5.ª Que supuesto que ha de haber gerarquias en toda sociedad, debe ser el pueblo llano el mas interesado en que no se dicten leyes suntuarias que prescriban á cada clase la calidad de trajes i la cantidad de gastos que puedan hacer en los demas ramos de consumo, porque sobre ser ésta una barrera que marca la separacion, casi siempre odiosa, de los grandes con los pequeños, quita el principal estímulo al trabajo, que es el deseo i la esperanza de poder el pobre adquirir los medios de proporcionarse los mismos goces del rico, i de elevarse á su esfera.

Lecciones para las clases inferiores de la sociedad sobre los consumos.

6.ª Que los proletarios son asimismo los mas interesados en que los desembolsos de los ricos, prescindiendo de las limosnas á los hospitales i hospicios, (en cuyos dos establecimientos debieran estar reunidos todos los pobres, i de ningun modo derramados por las calles) se hagan esclusivamente para proporcionar trabajo á los jornaleros agrícolas i artísticos, dando la preferencia por supuesto á aquellas labores de provechosa reproduccion, como son canales, caminos, descuaje de terrenos, desagüe de pantanos, habilitacion de riegos, establecimientos de beneficencia, montes de piedad, manufacturas de los géneros mas necesarios, escuelas, puentes, fuentes i demas obras de pública i sólida utilidad.

Pero como todos estos objetos deben tener un término, i que no todos son realizables sino con una cierta lentitud, convendrá que el sobrante de las rentas que las gentes acomodadas no puedan ó no quieran invertir en dichos ramos, (pues que tampoco el gobierno puede entrometerse á impedir que un particular emplee su dinero como mejor le plazca, siempre que salve los tres objetos que ecsijen un culto inequívoco, cuales son el mismo gobierno, la religion i las buenas costumbres); convendrá, repetimos, que dicho sobrante se invierta mas bien en promover las artes de lujo, llamadas superfluas, que en socorrer mendigos holgazanes i viciosos.

De este esceso de beneficencia mal calculada han resultado los mayores inconvenientes, especialmente en la edad media, en que llegó á tal grado la devocion i ardiente caridad de los fieles, que como las puertas de los conventos i de los particulares acomodados estaban abiertas á todas horas para los pordioseros, muchos hombres sanos i robustos abrazaban este género de vida porque hallaban en él descansadamente mayor i mas abundante sustento que con el sudor de su rostro. I como en la vida vagamunda no pueden menos de viciarse las costumbres, es interés de los mismos proletarios, especialmente de los padres de familia, que se destruya todo elemento que pueda fomentar la haraganería, para mayor garantia de que sus hijos se dedicarán al trabajo, i vivirán sóbria i frugalmente, á fin de evitar el término fatal de morir en un patíbulo, que espera al que entregándose desde niño á la vida tuna, pasa por todos los grados de la vagancia i de la inmoralidad, hasta consumar los mas horrendos crímenes.

TRATADO

DE

LOS CONSUMOS PÚBLICOS.

Siendo esta parte de una importancia vital para los Estados, porque si las torpezas, disipaciones i estravagancias de los particulares pueden producir la destruccion de algunas familias, iguales defectos en los delegados del poder serian capaces de acarrear la ruina de la nacion entera, daremos una estension mayor al tratado de los consumos públicos presentando estas cuestiones por todos los aspectos bajo los que han sido consideradas por los mas acreditados hacendistas españoles, sin desdeñarnos de adoptar sus mejores doctrinas, i aun de seguir sus huellas en cuanto lo creamos oportuno; pero esponiendo con igual franqueza las razones que se nos ofrezcan para no conformarnos con aquellos principios que se resistan á nuestro convencimiento, ó que nuestra lógica alcance recursos para impugnarlos.

Pasaremos en revista los varios planes de hacienda que se han proyectado para nuestra patria en todos tiempos i lugares; procederemos á dar la historia de todos nuestros impuestos antiguos i modernos; propondremos aquellos que sean menos gravosos i menos repugnantes, de los cuales formaremos un presupuesto capaz de cubrir todas las atenciones del reino; i daremos fin á esta empresa con un discurso sobre el estado actual económico de España, en el cual probaremos,

1.° *Que á pesar de tantos quebrantos como ha sufrido nuestra patria desde principios del siglo presente,*

ha hecho sin embargo grandes progresos en instruccion, en poblacion i aun en riqueza;

2.° *Que por gravísimos que sean los desastres que está causando la horrorosa lucha actual, como á su pronta conclusion se fije un buen sistema de gobierno, se cicatrizarán mui luego sus llagas á beneficio de los inmensos recursos que ofrece nuestro suelo;*

3.° *Que por grande que sea nuestra deuda, nos sobran medios para hacer frente á ella, si tenemos la dicha de ser regidos por una sábia, próvida i recta administracion.*



LECCION DECIMATERCERA.

CAPITULO I.

Definicion de los consumos públicos.

En la clase de consumos públicos comprendemos todo cuanto gastan los gobiernos en sostener el brillo del monarca i de su corte, en el pago de los funcionarios, i empleados civiles i militares, en la enseñanza é instruccion, en el culto religioso, en establecimientos de beneficencia, i en las obras de pública utilidad.

Opinion de Say sobre los consumos públicos.

La sociedad, dice Say, compra i consume el servicio del administrador que cuida de sus intereses; del militar que le defiende de sus enemigos, i del juez civil ó criminal, que protege á cada uno de sus miembros contra la injusticia de los demas. Todos estos diferentes servicios tienen su propia utilidad; pero si se aumentan demasiado, ó si se pagan por mas de lo que valen, no hai duda que entonces será una calamidad, la cual siempre que se verifica es por un efecto del gobierno político. [1]

Id. de Florez Estrada.

"La renta pública, ó lo que se consume por el gobierno, dice Florez Estrada, es aquella porcion de riqueza que por la autoridad suprema se ecsije de los asociados, i que se toma del trabajo de éstos i del producto del capital, i se pone á disposicion del gefe del Estado." [2]

Impugnacion.

No nos parece ecsacta esta definicion, porque no pocas veces vemos gravitar la contribucion sobre el capital cuando la renta no alcanza á cubrirla; lo que sucede cuando ocurren accidentes fortuitos que dejan sin renta al propietario, capitalista, ó empresario, ó cuando dichas contribuciones son escesivamente gravosas ó mal repartidas. Así, pues, seria mas propio decir, que la renta pública la formaba aquella porcion

[1] Say, tom. 3, pág. 801.
[2] Florez Estrada, tom. 2, pág. 31.

de riqueza que el gobierno ecsije de los asociados, i que tan solo debiera tomarse de la renta.

Necesidad de crear uua renta pública.

Para que la sociedad se vea provista de fuerza armada que asegure su independencia, proteja la propiedad, i garantice el órden i tranquilidad; de tribunales que administren pronta i recta justicia; de funcionarios que gobiernen con acierto, i con aprovechamiento de la misma sociedad; de escuelas, universidades i colegios para la educacion de la juventud; de establecimientos de beneficencia en los que se socorra á la humanidad doliente i desvalida; de fieles i honrados recaudadores i administradores; de empleados laboriosos i justificados; i de todos los elementos necesarios para llevar á cabo empresas públicas de utilidad conocida, se necesita crear una renta pública, que no puede menos de proceder de las contribuciones que se impongan á los mismos asociados, pues que todos disfrutan de los beneficios descritos; pero como la grande habilidad de los gobiernos debe consistir en el modo de imponerlas, presentaremos como preliminares de esta cuestion las cuatro mácsimas establecidas por el padre de la ciencia económica, i que no deberian perder de vista los legisladores.

CAPITULO II.

Cualidades que se requieren para que las contribuciones sean justas.

Primera mácsima de Smith.

1.ª Los súbditos de un estado deben contribuir para los gastos del gobierno con proporcion en cuanto sea posible á sus facultades, es decir, con proporcion á los ingresos que perciben bajo la proteccion del mismo estado. Los gastos de un gobierno, con respecto á los individuos de una nacion, son como los gastos de administracion de una gran propiedad con respecto á los inquilinos, los cuales tienen que pagarlos con proporcion á los intereses que sacan de sus arriendos. En la observancia ó inobservancia de esta mácsima consiste lo que se llama igualdad de las contribuciones. Téngase entendido una vez para todas, que cualquiera contribucion que en último resultado recae sobre uno solo de los tres manantiales de que tiene que tomarse, que son la renta de la tierra, la renta del capital, i la renta del trabajo, es necesariamente desigual, por lo mismo que no recae sobre los otros dos."

Segunda mácsima de Smith.

2.ª "La contribucion que haya de pagar cada individuo ha de ser fija i no arbitraria. El tiempo del pago, el modo del

pago i la cantidad que ha de pagar, todo ha de ser claro, así para el contribuyente como para cualquiera otro. Cuando no es así, el que ha de pagar la contribucion, queda mas ó menos sujeto á la arbitrariedad del recaudador de ella, quien puede agravar la carga sobre el contribuyente que no sea su amigo, ú obligarle á que redima la vejacion con dádivas i regalos. La incertidumbre de la contribucion fomenta la insolencia de los ecsactores, i favorece la corrupcion de una clase de hombres, que de suyo no son bien quistos aun cuando no sean desvergonzados ni corrompidos. La certeza de lo que cada indivíduo debe pagar es de tanta importancia, que en mi opinion, segun parece por la esperiencia de todas las naciones, una gran desigualdad en las contribuciones no es tan grave mal como la menor incertidumbre ó duda acerca de lo que se debe pagar."

3.ª "Toda contribucion se debe cobrar en el tiempo i en la manera que se juzgue mas á propósito, á fin de que el contribuyente la pueda pagar. Una contribucion sobre la renta de la tierra ó de las casas, que se paga cuando el contribuyente cobra su renta, se recauda en la estacion mas oportuna. Las contribuciones sobre objetos de lujo, que se pagan por el consumidor cuando los compra, se recaudan del modo mas conveniente, pues que se satisfacen poco á poco, segun se van comprando los artículos recargados, i porque se está en libertad de comprarlos ó no comprarlos, i de consiguiente no puede seguirse notable perjuicio." Tercera máesima de Smith.

4.ª Toda contribucion debe arreglarse de manera que con prontitud pase al tesoro público todo lo recaudado, con la menor baja posible. Una contribucion puede ser causa de que se saque del bolsillo de los contribuyentes mucha mayor cantidad que la que entra en el tesoro público, ó que se mantenga fuera de él mas tiempo que el necesario, de los cuatro modos siguientes: Cuarta máesima de Smith.

1.° Cuando para recaudarla son necesarios muchos empleados, cuyos salarios importen tanto como la mayor parte de la contribucion, ó cuyos regalos sean otra contribucion impuesta al pueblo.

2.° Cuando ostruye la industria del pais, i desanima á sus naturales, apartándolos de emprender trabajos que pudieran ocupar á muchos, pues que es efecto de toda contribucion disminuir, ó tal vez destruir los fondos que aquellos necesitan para dedicarse á un ramo de industria.

3.° Con las confiscaciones i multas, en que incurren los

indivíduos que tratan de eludir el pago de la contribucion, pues sus resultas causan frecuentemente la ruina de estos hombres, i perjudican á la sociedad, privándola del beneficio que recibiría del empleo de sus capitales. Una contribucion escesiva es un fuerte incitativo al contrabando, agravándose las penas que se imponen al que lo hace á proporcion del estímulo que se le dá para hacerlo. Una lei de esta naturaleza, contraria á todos los principios de justicia, crea primero la tentacion, i en seguida castiga á los que ceden á ella, agravando la pena á proporcion que es mayor la tentacion, cuando por esta misma circunstancia ecsije la justicia que se mitigue.

4.° Cuando sujeta al pueblo á frecuentes visitas i á odiosas pesquisas de parte de los recaudadores de la renta, pues espone á los contribuyentes á muchas inquietudes, vejaciones i arbitrariedades; i aunque una vejacion, rigurosamente hablando, no es un gasto, es un equivalente, pues no hai nadie que no la redimiese con el sacrificio de alguna riqueza. De cualquiera de estos cuatro modos que obren las contribuciones, son mas gravosas á los pueblos que útiles á los soberanos."

CAPITULO III.

Cualidades de las contribuciones i sus divisiones.

Otras mácsimas sobre los impuestos.

Supuesta la necesidad indispensable de imponer contribuciones, dice un benemérito escritor español, lo único que el entendimiento humano alcanza, i lo que el celo i el buen deseo pueden hacer en favor de los pueblos, es reducirlas á la menor cantidad posible, é imponerlas del modo menos gravoso para el fomento de la riqueza. [1]

Los mejores impuestos, ó sea los menos malos, dice Say, son;

1.° Los mas moderados en cuanto á sus cuotas;

2.° Los que traen consigo menos cargas de las que pesan sobre el contribuyente sin mayor beneficio del erario;

3.° Los que alcanzan á todos con igualdad;

4.° Los menos perjudiciales á la reproduccion;

5.° Los que son mas favorables que contrarios á la moral, esto es, á los hábitos útiles á la sociedad. [2]

---

[1] Valle Santoro, Elementos de Economía política tom. 1, pág. 204.
[2] Say, tom. 3, pág. 172.

En estas sábias mácsimas de los dos citados escritores está comprendido todo cuanto puede decirse en el sistema de contribuciones: de los dos puntos esenciales á que se reducen, es decir, á que sean estas de la menor cantidad posible, i lo menos vejatorias, el primero corresponde á los gobiernos los cuales por medio de su buena administracion ó de una economía bien calculada pueden reducir notablemente los gastos; el segundo, como que ha sido i es un objeto de viva controversia entre los políticos i economistas, nos corresponderá discutirlo ordenadamente.

Las contribuciones se dividen en directas é indirectas; las primeras son las que se imponen en el acto de la produccion; i las segundas las que gravitan sobre los productos en el acto de su tránsito ó de su consumo: aquellas alcanzan á los capitales fijos como son las tierras, fábricas, talleres, edificios, minas, canteras, trozos de costa, rios, &c., á los capitales circulantes empleados en la agricultura, comercio i artes, i á los que corresponden al producto del trabajo ó de la industria: las contribuciones indirectas se cobran en las aduanas por lo relativo á la entrada ó salida de los efectos de libre comercio, así como por lo tocante á los artículos estancados, i en las puertas de los pueblos ó vendérías por lo que respecta á los consumos. A estas clases pertenecen todos los demas arbitrios de que se valen los gobiernos, como son los subsidios eclesiásticos, la bula de la Santa Cruzada, la lotería, el correo, el papel sellado, &c. &c. Division de las contribuciones.

CAPITULO IV.

Contribuciones directas.

Toda la ciencia de los economistas, i la gran habilidad de los gobernantes consiste en hacer que esta clase de contribuciones recaiga sobre la renta i no sobre el capital. Es sin embargo empresa de las mas escabrosas la de designar la renta líquida de la propiedad circulante ó de la que se emplea en la industria; pero no es así en cuanto á la renta de la propiedad fija ó sea territorial. Contribuciones sobre la propiedad territorial.

Atendida la seguridad de estas bases, no podemos estar de acuerdo con las doctrinas de Florez Estrada que copiaremos mas adelante, sobre que la propiedad territorial deba ser la mas recargada, porque si los gravosos impuestos hacen decaer á los hacendados, su efecto inmediato será la menor

estension que darán á sus empresas, i de aquí la disminucion de jornales, i de la disminucion de jornales la miseria pública. Tal ha sido, desgraciadamente, la suerte que ha cabido en estos últimos años á varios pueblos de España.

Creerán algunos, tal vez, que nosotros abandonamos la causa de los pobres por defender la de los ricos: sería injusta tal imputacion. Como los jornaleros no pueden subsistir sino con los fondos de los propietarios, no podemos menos de desear que éstos prosperen, aunque sea con algun sacrificio de parte de aquellos, porque no de otro modo pueden contar con la seguridad de su trabajo, ó lo que es lo mismo, de su subsistencia.

Así, pues, lejos de propagar doctrinas sobre la necesidad de que sean recargados los impuestos sobre la propiedad territorial, creemos que deberian emitirse opiniones contrarias, i que se deberia abogar mas bien por el alivio de los que la aflijen en el dia. Aunque no gravitase sobre ella mas contribucion que la del diezmo ¿no es ésta mayor que cuantas afectan á los demas ramos?

No debe ecsijirse por via de contribucion una parte fija de los productos agrícolas.

Nos oponemos por lo tanto á los que opinando á favor de una sola contribucion han propuesto la idea de que se ecsija del cultivador una parte de la cosecha, como por ejemplo, el cinco por ciento; i nos fundamos en las razones siguientes:

1.ª Porque esta contribucion ecsijida de este modo no gravitaría sobre el producto líquido; primer elemento contrario á un buen sistema de impuestos.

2.ª Porque siendo las tierras de diversas clases para sus gastos i rendimientos, resultaría una desigualdad injuriosa al espíritu legal, i perjudicial á la riqueza pública; segundo elemento contrario.

3.ª Porque esta contribucion recaería mas sobre el consumidor que sobre el productor; tercer elemento contrario.

Razones de comprobacion

Ampliaremos mas estas razones. Supongamos que cuatro individuos cultivan cuatro haciendas de igual estension i con iguales gastos, que no bajan, por ejemplo, del importe de mil fanegas de trigo: el cultivador de la primera hacienda de primera clase ha cojido mil seiscientas fanegas, paga el cinco por ciento de contribucion que son ochenta, le quedan de producto líquido quinientas veinte; el segundo ha cogido mil cuatrocientas, paga setenta, le quedan trescientas treinta; el tercero ha cogido mil doscientas, paga sesenta, le quedan ciento cuarenta; el cuarto no ha cogido mas que mil, paga cincuenta, por supuesto de su capital i no de su renta. Por este cuadro aparece que el primero ha sacado un interés

regular del capital que representa su hacienda, i ademas una ganancia proporcionada á su industria; el segundo no ha sacado mas que el premio de su capital i nada ha ganado como empresario; el tercero la mitad del interés de dicho capital i por lo tanto ninguno como empresario; i el cuarto ni ha tenido utilidad como capitalista, ni como empresario, i antes bien ha salido perjudicado su capital en todo el cupo de la citada contribucion, ¿puede haber impuesto mas desigual?

La tercera proposicion de que esta contribucion recaería sobre el consumidor, mas bien que sobre el productor, ha dado lugar á una empeñada controversia. Unos refuerzan su argumento con decir que establecida ya la base de que al Gobierno pertenecia por via de contribucion la vigésima parte del producto bruto de una hacienda, ésta representaría una vigésima parte menos de valor en venta; i añaden que así como las tierras esentas de diezmos se venden mas caras, así aquellas sujetas á dicha contribucion de cinco por ciento se venderian mas baratas; lo que prueba en ambos casos que esta clase de impuestos gravita sobre el productor i no sobre el consumidor.

Opinion de Florez Estrada.

Otros economistas opinan lo contrario, i entre ellos Florez Estrada, quien añade, que tan solo puede decirse que esta clase de impuestos recae sobre el productor cuando se paga del capital i no de la renta; con cuyo motivo desenvuelve otra idea, cual es la de que si ó por el recargo de la citada contribucion, ó por ser los precios de los frutos mui bajos, no puede un cultivador cubrir los gastos de una empresa agrícola, recurre á dos estremos, que son, ó de aumentar dichos precios, ó de abandonar su empresa.

Impugnacion.

Creemos que está equivocado Florez Estrada en los dos casos que presupone, porque ni está en el arbitrio del agricultor aumentar los precios á su antojo, ni tampoco puede abandonar con facilidad su empresa: contra el primer caso se presentan los siguientes argumentos;

1.° Que como los precios de los géneros están arreglados á la demanda i oferta i á los medios individuales, no puede alterarse este nivel sin que concurran causas generales, pues las particulares influyen en mui poco ó en nada.

2.° Que sentado el principio de que el que vende pide lo mas, i el que compra ofrece lo menos que puede, es claro que los precios de cada mercadería antes del mayor recargo de contribuciones ha llegado á lo sumo, i que ya no es tan fácil como se cree franquear ese límite.

3.° Que si alguno ó algunos quisieran subir los precios de una mercadería, á fin de indemnizarse del supuesto recargo á espensas del consumidor, no hallarian tal vez compradores, los cuales se proveerian de la misma por otra parte; siendo cierto que dicho aumento solo puede hacerse con buen resultado cuando escasea la espresada mercancía, ó en caso de monopolio, que los gobiernos deben reprimir, especialmente si se trata de artículos de primera necesidad.

En cuanto al otro estremo de abandonar la empresa cuando un recargo de impuestos ha desnivelado los productos, i emigrar á otra profesion ú oficio, no es tan fácil como lo concibe el citado Florez Estrada; i he aquí las causas que tenemos para disentir de su opinion:

1.ª Porque un agricultor, por ejemplo, que no tiene mas rentas, ni mas recursos, ni mas profesion, ni mas oficio que una tierra, debe seguir cultivándola sean pocas ó muchas sus utilidades.

2.ª Porque siendo la esperanza lo último que pierde todo empresario agrícola, sigue trabajando con igual empeño, lisonjeado de que al año inmediato serán mayores sus productos, i mas brillantes los resultados de su industria.

3.ª Porque prevaleciendo estas ideas, no se resuelve sino con suma dificultad un empresario á hacer la enunciada transmigracion, especialmente si es de alguna consideracion el capital mueble ó circulante empleado en su respectiva empresa.

4.ª Porque los únicos que podrian hacer dichas mudanzas son los jornaleros que nada pierden en pasar de un oficio á otro; pero estos encuentran otro inconveniente, que es la falta de inteligencia i práctica en el nuevo oficio.

Reglas para la contribucion que se impone á la propiedad territorial.

De todo lo dicho resulta que siendo necesario que haya contribuciones, i que no habiendo una que no ofrezca sus tropiezos i reparos, es preciso superar los que están en la posibilidad humana, i prescindir de los irremediables; i por lo tanto debe asignarse un lugar de preferencia á dichas contribuciones sobre la propiedad territorial, cultivada por sus mismos dueños; pero con tal moderacion que no sean causa de que ni remotamente puedan esperimentarse los males anunciados por el benemérito escritor, cuyas doctrinas acabamos de combatir. Debe asimismo hacerse el reparto sobre el producto líquido, teniendo presentes todas las circunstancias que obran á favor ó contra cada uno de los propietarios, i precediendo para ello los informes mas ecsáctos, i la

mayor rectitud i justificacion en dichos repartos, dándoseles en cada pueblo toda la publicidad posible para que los agraviados puedan deducir sus quejas; medio el mas eficaz para evitar viciosos manejos.

El catástro, equivalente i talla que rigen en las provincias de la llamada corona de Aragon, i aun mejor el encabezamiento, como diremos mas adelante, son, á falta de una buena estadística que tan necesaria es á la España, los métodos menos inecsáctos para que sea lo menos gravosa posible la contribucion territorial; porque si bien no está impuesta determinadamente sobre el producto líquido anual de la finca, lo está por cálculo aprocsimado de un quinquenio, ó por el presunto, lo que no es dificil saber con tal que haya buena fé en las autoridades i propietarios, é integridad en los peritos i repartidores.

CAPITULO V.

De la contribucion conocida en Inglaterra con el nombre de Land tax.

Como varios economistas, i entre ellos Florez Estrada i Valle Santoro, al hablar de las contribuciones sobre la propiedad territorial han citado la lei inglesa titulada *Land tax*, creemos oportuno dar una idea de ella. **Esplicacion de la contribucion inglesa llamada Land tax.**

Dicha contribucion fué impuesta en 1692, cuatro años despues del advenimiento del príncipe de Orange al trono de Inglaterra, prévio un avaluo que se hizo de todas las rentas territoriales, arreglado al cual quedaron gravadas las tierras con la quinta parte del producto, cuya contribucion se ha seguido percibiendo por el avaluo de aquella época, sin que esta regla haya sido alterada ni por el aumento ni por la baja que hayan esperimentado las diversas fincas.

La idea del legislador en dar por este medio fomento i premio á la industria i aplicacion, i castigo á la desidia i descuido, es acertada hasta cierto punto; pero no al estremo al que la han llevado los ingleses, porque peca contra una de las mácsimas proclamadas por Smith i por todos los economistas, cual es la igualdad en los repartos, pudiéndose dar, como se dá, el caso de que pague un propietario la misma contribucion que otro que disfrute una renta cuatro ó cinco veces mayor, porque al terreno inculto ó mal trabajado, que los ascendientes de este último poseian en la citada época de

1692, se han hecho tales mejoras que han triplicado i tal vez quintuplicado la renta, al paso que la tierra del primero se ha deteriorado ó por su mala calidad, ó por accidentes fortuitos, ó por abandono.

Nos parece por lo tanto que seria mas acertado dejar subsistir el primer avaluo por un cierto número de años que fuera suficiente para que el hombre aplicado i laborioso sacase el premio debido á su mayor grado de industria i actividad; pero no de un modo indefinido, ni por un periódo de tiempo demasiado largo, en cuyo caso resultaría privilegiada una parte de indivíduos con detrimento de los demas ramos de produccion, i aun con disgusto general, el cual es inevitable siempre que se ve que unos contribuyen con menos cuota que otros á sostener las cargas del estado.

CAPITULO VI.

Contribucion sobre la renta de la tierra.

La contribucion sobre la renta líquida de la tierra es la mas justa de todas.

Aunque la contribucion sobre la renta líquida de la tierra es sin duda la mas justa de todas, debiera sin embargo ecsijirse con moderacion, porque de no ser así el propietario podria aumentar la cuota del arrendamiento para hacer frente á dicho impuesto, en cuyo caso vendria á recaer sobre el arrendatario, que es quien merece mayores consideraciones i mayores grados de proteccion: ó mas bien recaería sobre el consumidor, porque en tal caso el arrendatario se esforzaría por aumentar el precio de los productos.

No obstante estos reparos, opinamos que la contribucion directa sobre la renta líquida de toda propiedad en arrendamiento, debiera ocupar el primer lugar, porque parte de puntos fijos, como lo son las mismas escrituras i contratos, i por cuanto dicha renta no entra en los gastos de la produccion.

Por tales razones dice Florez Estrada, que esta contribucion, cuando no se estiende sino á la renta propiamente tal de la tierra, es la que menos inconvenientes ocasiona; no impide los progresos de la industria; es la que se recauda con menos costo; es la que mas facilmente se puede equilibrar; i por último es la que recae sobre la clase mas poderosa i que mas beneficios recibe de la sociedad, i la que por lo mismo debe ser la primera á sostener las cargas del estado. Parece, pues, increible que en naciones civilizadas se haya conservado por siglos el horrible abuso, ó el grosero error de

los gobernantes de dejar esenta de impuestos la renta sobre la propiedad territorial, sin reparar que este sistema perjudicaba á la misma clase propietaria, cuya renta solo se aumenta progresando el capital i la industria nacional, para lo que es de toda esencia que las contribuciones se hallen bien equilibradas.

Division de esta renta por Florez Estrada.

Florez Estrada al hablar de la renta que el colono paga al propietario, la divide en dos partes, á saber: la que corresponde á las naturales facultades productivas de la tierra, i la que se dá en retribucion como interés del capital empleado en edificios rurales, cercas, desmontes, acequias, &c., i añade que por no haber conocido Smith esta diferencia, sostiene que las contribuciones que se imponen á la renta de la tierra recaen sobre el propietario, siendo así que sobre éste no recae otra parte que la que corresponde á la renta propiamente tal, pues la restante recae solo sobre el consumidor. [1]

Impugnacion.

Nos parece mui metafísica i poco ecsácta la proposicion anterior, no pudiendo concebir como sea permitido hacer tan gratuita division entre el capital de la tierra propiamente tal, i el que representan los edificios rurales, tan necesarios para constituir una hacienda de campo, i para aumentar su produccion; debiendo por el contrario ser éstos considerados como inherentes á la misma tierra en todos respetos; i para ello nos fundamos en las razones siguientes:

Razones de nuestra impugnacion.

1.ª Porque si por distar una hacienda sin edificios una ó dos leguas de la poblacion, tiene el colono que caminar todos los dias tres ó cuatro como sucede en algunas provincias de España, es decir, mitad de ida i mitad de vuelta, será por supuesto menor el trabajo en una cuarta parte, i en igual proporcion serán mayores los gastos, resultando al fin del año una pérdida considerable, de la que es preciso se compense el colono con la menor renta que pague al propietario; ó lo que es lo mismo, dicha renta será considerada como si la tierra que la produce fuese una cuarta ó quinta parte menos estensa: luego el aumento que reciba con la construccion de edificios rurales será á favor de la produccion mas bien que á favor ó por premio del capital; ó para esplicarlo mejor, las sumas invertidas en los citados edificios servirán para aumentar el precio del arrendamiento, el cual podrá pagarse mejor, porque serán mayores los productos; luego este nuevo capital no debe ser considerado sino como un beneficio

[1] Florez Estrada, tom. 2, pág. 352.

de la tierra, i no cabe en él la separacion que fija el citado Florez Estrada.

2.ª Porque aun en el caso de admitir dicha separacion, no sabemos como poder conciliar que solo la parte de contribucion correspondiente á la renta de la tierra gravite sobre el propietario, i que la relativa á edificios recaiga sobre el consumidor, sin que nos haga fuerza alguna lo que dice el mismo autor de que el aumento de renta por el alquiler de dichos edificios, hará que el colono aumente el precio de las materias rudas, de lo cual resulta un recargo al consumidor; decimos que no nos hace fuerza alguna la citada observacion, porque segun hemos dicho en la página 149, se presupone que en estas transacciones, ejecutadas despues de nivelada la mayor demanda con la menor oferta de las partes contratantes, no puede haber en el orden comun alteracion alguna sensible sino por razones mui poderosas que comprendan la generalidad, i nopor hechos aislados, ó por pequeñas fracciones.

Es justa la renta sobre la contribucion de la tierra.

De todo lo espuesto resulta que es la mas justa de todas la contribucion sobre la renta de la tierra, i que aun en caso de que fuese este ramo algo mas recargado proporcionalmente que los otros, no pueden ser sus efectos tan perjudiciales á la riqueza pública, porque solo en la hipótesis de ser escesivo el recargo, podria atacar á los medios de produccion, ni tan repugnantes, porque como observa en otro lugar el mismo Smith, siguiendo las reglas generales de la equidad, con las que todos convenimos, es justo que el rico contribuya para los gastos públicos, no solo con proporcion á su renta, sino con algo mas.

CAPITULO VII.

Contribucion sobre la renta de los predios urbanos.

Es tambien justa la contribucion sobre la renta líquida de predios urbanos.

Partiendo del principio de que las contribuciones deben gravitar esencialmente sobre la renta líquida, las que se impongan sobre el alquiler de las casas llenarán cumplidamente este objeto económico, i deben ocupar un lugar de preferencia despues de las señaladas sobre la renta líquida de la tierra, porque tienen bases tan fijas como éstas, i recaen sobre los propietarios i no sobre el consumidor; aunque discordamos tambien en esta parte del recomendable economista Florez Estrada.

Con efecto, siendo este escritor consecuente á sus principios emitidos en las páginas anteriores, dice: "La parte mas considerable de la renta de las casas consiste generalmente en las utilidades del capital que se empleó en su construccion, perteneciendo por lo comun una parte pequeña á la renta del suelo; la cual regla solo puede tener escepcion en pueblos mui grandes i mui industriosos, en donde el suelo de una casa llega á tener un valor mayor que el de construir un edificio regular. De los principios sentados se sigue que si la provision de casas se pudiese aumentar ó disminuir con igual facilidad que la provision de primeras materias, recaería casi toda ella sobre los inquilinos, i sobre los propietarios recaería solamente la pequeña parte que correspondiese á la renta del suelo. La razon es que el inquilino hace las veces del consumidor, sobre el cual recae la parte toda de contribucion que corresponde á la renta que se paga por el producto del capital empleado en la tierra, de modo que sobre el propietario de ésta solo recae la parte de contribucion que corresponde á la renta que se paga por las naturales facultades productivas de la tierra; mas como el número de las casas no decrece repentinamente, sus dueños no podrian, cuando se impusiese sobre ellas una contribucion, subir su renta hasta que se aumentase el capital de la sociedad, i de consiguiente la poblacion i la demanda de casas. Sin embargo, como éstas, aunque son de larga duracion, al fin dejan de ecsistir, i como no se edificarian mas mientras el capital no dejase en las ecsistentes un interés igual al que dejase el empleado en otros ramos de industria, al cabo de algunos años, aun cuando no se hubiese aumentado el capital de la sociedad, habria mayor demanda de casas, i ésta haría que subiese la renta lo suficiente, i no mas, para indemnizar á sus dueños del interés ordinario del capital que en ellas habian empleado, haciendo recaer sobre el inquilino la parte de contribucion que correspondiese al producto del capital, i sobre el propietario la que correspondiese á la renta del suelo que ocupaba el edificio." [1]

Objecion de Florez Estrada.

Repetimos que no podemos convenir con estas doctrinas, i nos fundamos en las razones siguientes:

Contestacion.

1.ª Porque siendo el valor del suelo, ó sea del solar, insignificante en general respecto del edificio, como observa justamente el mismo escritor, escepto pocos casos, i ase-

---

[1] Florez Estrada, tom. 2, pág. 356.

Razones para probar que la contribucion de casas no recae sobre los inquilinos.

gurando que sobre el propietario tan solo recae la parte de contribucion correspondiente á dicho solar, vendríamos á parar en que era nulo ó casi nulo dicho impuesto en su objeto i designacion; lo que no es ecsácto, ni ha sido considerado bajo este aspecto por ningun gobierno i por ningun economista.

2.ª Que aunque el inquilino haga las veces del consumidor, no puede recaer sobre él parte alguna de contribucion relativa á este ramo, porque para que ésto se verifique seria preciso suponer que el propietario pudiera alzar los alquileres á su antojo, ó á lo menos hasta el punto de que dicho aumento formase la cuota contribuible; lo cual se resiste á todas las probabilidades.

3.ª Porque debe tambien suponerse con justa razon que los alquileres de las casas independientemente de la contribucion de que se trata, ó antes que aquella se impusiera, habian llegado al límite, del cual si algun propietario quisiera escederse, veria mui pronto desalquilada su finca, porque no guardaba el justo nivel con los demas valores; luego mal podrian hacerse estos recargos sobre los inquilinos.

4.ª Porque si bien es indudable que cada cual desea arrojar á otro la carga, i que debe presumirse que algunos propietarios harian recaer dicha contribucion sobre los arrendatarios si les fuera posible practicarlo de un modo decoroso i conveniente, no se atreven sin embargo por no esponerse á peores consecuencias i á perjuicios mas considerables que la misma contribucion, como son los desalquilos, el desprecio de la finca, i el descrédito del dueño.

Por lo tanto nos confirmamos en nuestra opinion de que no solo este impuesto goza la ventaja de poderse repartir con igualdad i sobre bases fijas, sino que es justo en su esencia. Sus buenos resultados los ha tocado la España desde que fué adoptada por nuestro gobierno, el cual le dió tal forma de igualdad i justicia que el propietario repite i retiene de los censualistas la parte que corresponde á la renta que éstos perciben, sin que se suscite queja alguna ni desavenencia, pues acreditando que la casa ha estado desalquilada, se rebaja, como es justo que así se haga, la parte de contribucion correspondiente al tiempo del desalquilo, porque no de otro modo recaería aquella sobre la renta líquida, objeto primario que debe proponerse todo legislador.

CAPITULO VIII.

Contribucion sobre el capital empleado en la industria agrícola, fabríl i comercial. [1]

Los pareceres de Smith i Florez Estrada están mui encontrados en el modo de esplicar las contribuciones sobre las utilidades del capital. Afirma el primero que ó bien se estienda la citada contribucion á las utilidades que se saquen de todos los ramos de industria, ó bien se limite á la de algunos pocos, recaerá siempre sobre el consumidor, aunque por el pronto la pague el productor, el cual subirá el precio de sus productos con proporcion al recargo que se le imponga. Sostiene Florez Estrada que es mui diferente el efecto de una contribucion general impuesta con igualdad sobre las utilidades del capital que se emplea indistintamente en cualquier ramo de industria, i el de una contribucion parcial impuesta sobre las utilidades de uno ó de algunos de ellos: que en el primer caso recae sobre los capitalistas i en el segundo grava al consumidor. Opiniones de Smith i Florez Estrada sobre la contribucion impuesta á la industria.

Nosotros convenimos con las doctrinas de este último escritor; i como el inconveniente que ofrece es tan solo en el caso de que fuese gravado un ramo de industria, quedando libres los demas, porque entonces se aumentarian los precios en el citado ramo con perjuicio del consumidor, será facil i aun provechoso aplicar el oportuno remedio, cual es el de gravar á todos á un tiempo con un impuesto moderado, i que guarde las debidas proporciones. Estas teorías son consecuentes á las que tenemos emitidas, i mui conformes á las mácsimas de Smith, que hemos citado al principio de este tratado. Ilustracion.

Fijado, pues, el punto de que es justa una regular contribucion impuesta sobre las utilidades del capital, en cualesquiera ramo de industria agrícola, fabril, ó comercial en que se halle invertido, siempre que no quede uno sobre el cual no

---

[1] Por la designacion de industria agrícola comprendemos á los que se ejercitan en el cultivo de las tierras de propiedad agena por medio de arrendamientos, á los cuales llamamos empresarios agrícolas, porque si bien lo son tambien los dueños de hacienda cuando las cultivan por sí mismos, ecsiste con respecto á éstos la diferencia de que reunen al mismo tiempo el caracter de propietarios, no así aquellos que son meramente empresarios industriosos con los cuales se entiende este capítulo, pues ya los otros quedan incluidos en la contribucion territorial; por lo cual, i para que no sean gravados dos veces, se esceptuan de la industrial.

gravite la cuota proporcionada, porque así se evitan los temores de los economistas de que se hagan traslaciones de unos á otros, procederemos á dar algunas aclaraciones ulteriores sobre esta materia.

Objecion de Florez Estrada.

Es estraño que el mismo Florez Estrada, que en una parte de su obra se muestra á favor de estas contribucionos, se presente en otra con un carácter de oposicion i contrariedad á ellas. Dice, pues, "que el efecto inmediato de una contribucion general sobre las ganancias de todo capital empleado en los varios ramos de industria es disminuir nuevo capital; i como de la mayor facultad de reunirlo depende que se puedan emplear mas trabajadores, i aumentar la produccion de la riqueza, semejante contribucion no puede menos de ser contraria á los progresos de la industria i de la poblacion. Como de todas las clases de la sociedad la de los capitalistas es siempre la que hace mayores ahorros, no para atesorarlos sino para convertirlos en capital, los progresos de la industria están en razon directa de la cuota de las utilidades." [1]

Contestacion.

Este argumento, cuya fuerza no puede negarse, nada prueba en contra de la justicia i de la conveniencia de la citada contribucion, partiendo como se parte del principio, de que un estado no puede sostenerse sin impuestos. Aunque debe convenirse en que si los capitalistas nada pagasen de contribucion tendrian mas fondo que emplear en la reproduccion, en el mismo caso se hallan todos los demas productores; pero estos sacrificios son necesarios, i si bien por este lado puede haber alguna rebaja en la produccion, que será de corta entidad siempre que las cuotas sean mui moderadas, esta pérdida está compensada ámpliamente con las ventajas sociales que compra el contribuyente con dichos desembolsos, i sobre todo con la seguridad, sin la cual cesaría toda produccion, i con la proteccion á favor de sus mismos capitales i trabajos que le presta el Gobierno, que es quien recauda i consume los referidos impuestos ¡Ojalá pudiéramos constituir nuestra administracion bajo el mismo pié en que han llegado á colocar la suya los anglo-americanos, quienes despues de haber amortizado su deuda, i de haber reducido sus gastos á la mas mínima espresion, han logrado reducir de tal modo sus contribuciones, que son casi nulas, i segun las considerables rebajas que van haciendo todos los años, llegarán á sostener el Estado con las propiedades i rentas particulares del mismo, i sin

---

[1] Florez Estrada, tom. 2, pág. 366.

gravámen alguno del pueblo! Empero ni la España, ni ninguna nacion de Europa puede disfrutar de tal ventaja, sin que por eso dejen de prosperar en igual grado; lo que prueba que las contribuciones especialmente cuando son moderadas i repartidas con igualdad, no acarrean la ruina de las naciones; esta causa debe buscarse mas bien en la mala administracion, en la falta de probidad i de tino de los gobernantes, i en su ignorancia de la ciencia económica.

Testigos son de esta verdad la Inglaterra i la Francia; pues pagando la primera doscientos cincuenta millones de pesos de contribucion anual, i la segunda doscientos, han llevado todos los ramos de industria al último grado de perfeccion, i se han elevado á la mayor opulencia.

Razones á favor de la contribucion sobre la industria del capital.

Empero volvamos á nuestra cuestion, é ilustremos con nuevos argumentos la conveniencia, la justicia i la necesidad de que se imponga una contribucion proporcionada sobre las utilidades del capital empleado en la industria agrícola, fabríl, i comercial. He aquí los que se nos ofrecen con fundamento mas sólido,

1.° Los disculpables motivos de desagrado, resentimiento i aun de conmociones, si pagando las demas clases sus cuotas correspondientes viesen que quedaban privilegiadas i esentas las mas ricas, cuales son los capitalistas.

2.° La razon bien demostrada de que la contribucion impuesta á esta clase no recae sobre el consumidor, i sí sobre el productor, ó sea sobre quien puede pagarla con menor quebranto.

3.° Porque puede ecsijirse con facilidad, i bajo las bases sino totalmente seguras, á lo menos las mas aprocsimadas á la verdad; sobre lo cual haremos las siguientes prevenciones:

1.ª Que se eviten en cuanto sea posible importunas fiscalias, visitas domiciliarias, ecsámen de libros, verificacion de cuentas, i finalmente, toda clase de vejaciones á los talleres i establecimientos comerciales, porque un rigor escesivo en querer averiguar las utilidades netas de cada individuo daria un golpe mortal al crédito, que es la base principal de las empresas.

2.ª Que no se ecsija dicha contribucion á tanto por ciento sobre las utilidades presuntas, porque sobre ser este punto de dificil averiguacion, están dichas utilidades sujetas á descomunales alteraciones; por lo cual seria preciso hacer todos los años un nuevo censo i un nuevo recuento si se queria que dicha contribucion gravitase tan solo sobre la ren-

Razones á favor de la contribucion sobre la industria del capital.

ta líquida, que es la principal consideracion que debe tener presente el legislador.

3.ª Que la autoridad gubernativa de acuerdo con los ayuntamientos respectivos, i con la agregacion de algunos de los principales agricultores, fabricantes, i negociantes del pais, que deben estar bien enterados del estado de riqueza relativa á cada uno de los contribuyentes, los clasifique para la mayor ó menor cuota fija que deban pagar.

4.ª Que para la fijacion de dicha cuota se tengan presentes mas bien los elementos ostensibles de la industria que el resultado ó producto de ella, porque si bien es cierto que por esta regla pagaría lo mismo un empresario agrícola que con igual cantidad de tierras arrendadas lucrase un cincuenta por ciento mas que otro, un fabricante que con igual número de telares tuviese doble ganancia, ó un negociante que con iguales dependientes, almacenes, i capital invertido en el giro, tuviese triples productos, esta misma ventaja de utilidades que llevarian los unos á los otros, en virtud de las cuales saldrian aquellos beneficiados notablemente en dicho impuesto, podria considerarse como un premio concedido á la mayor aplicacion, á la mejor conducta, ó á las mas acertadas i felices combinaciones, i asimismo como una remuneracion del Gobierno por los brillantes resultados que habian dado á la produccion i á la riqueza pública.

5.ª Que por las mismas razones, i á fin de que los desgraciados empresarios, que ó por su torpeza ó por imprevistos contrastes no hayan podido obtener sino resultados miserables de su trabajo, no sufran paralizacion alguna en su giro, convendria que dichas cuotas fueran sumamente bajas, i tales que pudieran satisfacerlas sin quebranto, aun en los años menos felices; es decir, que las citadas cuotas debieran estar arregladas al punto menor de utilidades; único medio de no atacar á la útil produccion.

CAPITULO IX.

De la contribucion sobre la industria personal.

Reglas para la contribucion sobre la industria personal.

Esta contribucion es asimismo de las mas justas, si bien se necesita del mayor tino para su reparto, i de que sus cuotas sean sumamente bajas, porque en caso de duda vale mas que alguno, cuyas ganancias no son bien conocidas, salga beneficiado, que no el que otro, cuya cesacion ó disminucion de

utilidades es de averiguacion dificil i aun de poca convenien- cia para el mismo, salga perjudicado.

Reglas para la contribucion sobre la industria personal.

Decimos que se necesita de tino para este reparto, para lo cual deben las personas encargadas de él tener un conocimiento mui ecsácto de los contribuyentes, de sus giros i negociaciones i de la presunta renta líquida, habida cuenta á su mayor ó menor familia, á sus mayores gastos i demas fuerzas de decremento. Los gobiernos han solido hacer divisiones de estos contribuyentes por clases, cuyo sistema es en nuestro concepto el mas acertado para aprocsimarse á la verdad.

Establecidas, pues, dichas clases, los repartidores, ó sea la autoridad municipal de acuerdo i bajo la direccion del agente superior del gobierno en la provincia, que debiera estar encargada de dicha mision dándole una publicidad sin límites, para que todo agraviado pudiera presentar sus reparos, no tendria mas incumbencia que la de designar á cada vecino la clase que le correspondiese; lo que no nos parece de tan dificil ejecucion, pues con poca diferencia se sabe en toda poblacion, los fondos, los recursos, los negocios, la buena ó mala suerte, i demas circunstancias de sus respectivos habitantes.

Esta contribucion, del mismo modo que la anterior, no es de tal cáracter que pueda decretarse en cantidades invariables por el Gobierno, porque atendidas las contínuas alteraciones que sufren los capitales de las gentes dedicadas á las artes i al comercio, ocurriría frecuentemente que la suma que se impusiera en un año pudiera pagarse sin gravámen, no así al año siguiente i vice versa.

Decimos asimismo que las cuotas de esta contribucion deben ser mas bien bajas que altas; debiendo tener presente la gran diferencia que ecsiste entre la renta que procede de la industria personal, i la que procede de la propiedad sobre tierras i casas; por manera que un individuo que gana con su industria ó trabajo personal mil pesos, por ejemplo, al año, no tiene una riqueza tan sólida como el que posee tan solo doscientos sobre una propiedad; porque como los mil pesos del primero están adheridos á la persona, pueden desaparecer de un momento á otro ó por muerte ó por enfermedad ó por otros trastornos; no así los doscientos que provienen de la propiedad, los cuales son fijos i permanentes. Milita asimismo otra razon á favor de la lenidad en esta contribucion; i es la de que recayendo esencialmente sobre el tra-

bajo, es de interés de los gobiernos remover cuantos elementos conspiren contra esta fuente de la riqueza, i proporcionarle en su lugar todos los medios de fomento i animacion.

Clases á las que debe comprender la contribucion sobre la industria personal.

En conformidad con estas doctrinas, i con el objeto de dar algun desahogo á las clases mercenarias ó que dependen de jornal, deberian éstas ser escluidas de la citada contribucion de patentes, á la cual estarian afectas tan solo;

1.° Las profesiones científicas i facultativas, como catedráticos, maestros, agrimensores, arquitectos, médicos, cirujanos, boticarios, comadrones, &c.

2.° Las de la curia, como abogados, procuradores, escribanos, &c.

3.° La clase de empleados, si ya por otra parte no sufren algunos descuentos.

4.° Todos los traficantes en cualquer ramo que sea.

5.° Las profesiones de ornato, como pintores, grabadores, escultores, &c.

6.° Las profesiones de agrado, como músicos, maestros de baile, cómicos, &c.

7.° Los maestros en toda clase de oficios con tienda abierta ó taller, segun el número de oficiales que ocupen.

8.° Los dependientes de casas de comercio, administradores, mayordomos, i oficiales de artesanos cuya habilidad les produzca un lucro competente.

9.° Todas las demas clases de la sociedad que se emplean en algun arte, oficio ó industria, con tal que no sea en la clase de jornaleros, pues ya hemos dicho que éstos deben estar esentos de toda contribucion directa.

Por lo tanto opinaríamos que los maestros de oficios mecánicos, como zapateros, carpinteros, herreros i otros de esta especie quedasen tambien esentos, escepto los que tuvieren oficiales ausiliares, porque en tal caso se presupone que ellos especulan no solo sobre su propia industria, sino tambien sobre la de dichos oficiales, i que por lo tanto pueden hacer ahorros i tener algun sobrante. [1]

Creemos que bajo los títulos designados están comprendidos todos los individuos sobre los cuales deben recaer las contribuciones directas; procederemos ahora á tratar de las indirectas.

---

[1] Mas adelante hablaremos del modo con que se repartió dicha contribucion de patentes en 1822, cuyos datos arrojarán mayor luz sobre la materia, i podrán servir de modelo.

LECCION DECIMACUARTA.

CAPITULO I.

De las contribuciones indirectas.

Todos los economistas españoles, i aun los estranjeros, con mui pocas escepciones, se han declarado contra las contribuciones indirectas, llevados de un celo generoso ácia las clases menesterosas, i rejidos asimismo por argumentos cuya solidez no se puede negar; pero algunos gobiernos que han tratado de adoptar con demasiado rigor estas doctrinas han tenido mui pronto motivos para arrepentirse de haber hecho esta mudanza en su sistema de impuestos: testigo es la misma España, que á fines de 1820 redujo á la nulidad las contribuciones indirectas, i hubo de reponerlas á los pocos meses.

Oposicion de los economistas á las contribuciones indirectas.

Para que pueda juzgarse mejor este punto tan delicado, daremos un estracto de las opiniones de algunos célebres escritores. El conde Destutt Tracy se espresa en los términos siguientes, "Imponer una contribucion sobre un artículo que consumen todas las clases, equivale á una capitacion, i la mas cruel de todas las capitaciones para el pobre, pues son los pobres los que consumen en mayor cantidad los artículos de primera necesidad, por cuanto no pueden suplirlos con otros. Así, pues, el repartimiento de semejante capitacion se hace á proporcion de la miseria i no de la riqueza; es siempre en razon directa de las necesidades del contribuyente, i en razon inversa de los medios que tiene de pagarla; pero semejante sistema es productivo para el fisco, pues los pobres son los que forman el mayor número de los contribuyentes, i de consiguiente los que pagan las grandes sumas que entran en el Erario; i las dos solas razones, por las que se dá la preferencia á estas contribuciones, son porque producen grandes cantidades de dinero, i que las paga una clase, por cuya suerte se interesan mui po-

Destutt Tracy

Oposicion de los economistas á las contribuciones indirectas. Smith.

co los que pueden influir en que se establezca un buen sistema.''

Smith espresa de este modo los inconvenientes de las contribuciones indirectas: ''Otro de los males que causan los impuestos sobre las mercancías es que fomentan el contrabando, i tientan á individuos, que serian escelentes ciudadanos si las leyes positivas no hiciesen un crímen de lo que la naturaleza jamás pudo considerar como tal, á violar sin ningun embarazo ni rubor las leyes de su pais. A consecuencia de este poderoso estímulo, que las contribuciones indirectas promueven, su sistema ha cubierto la Europa de ejércitos de ajentes del fisco que esponen á los productores de los artículos recargados á grandes vejaciones, de que tienen tambien que indemnizarse con una equivalente subida en el precio de sus productos. Su recaudacion, por el gran número de empleados que se necesitan para impedir que el género se venda sin pagar el recargo, es mui costosa. Por último, las contribuciones indirectas van siempre acompañadas del mayor inconveniente ó defecto que puede tener un sistema de contribuciones, cual es la desigualdad. Recargar los artículos del general i diario consumo es verdaderamente imponer contribuciones al pobre, i ecsimir al rico de contribuir.''

Zabala.

Don Miguel de Zabala, cuyo celo es sumamente recomendable, aunque no adoptemos todas sus doctrinas, se esplicaba del modo siguiente á principios del siglo pasado. ''La riqueza de un Estado no se funda en la particular de uno ú otro individuo, consiste en que los comunes puedan vivir sin necesidades, emplearse en sus trabajos con provecho, i pagar sus tributos sin ahogo, de que se infiere que aquello que aniquila á estos comunes es lo que inevitablemente empobrece un reino.

''Uno de los mayores perjuicios que se orijina de la multitud de los tributos, i de la naturaleza i práctica de estas rentas, es que la mayor suma que de ellas se ecsije, la pagan los mas pobres i mas necesitados; i lo comprobaré con el particular ejemplo de un lugar. Este ó se administra ó se encabeza: si lo primero, los que tienen muchos frutos que vender, i los que pueden surtirse por mayor de los géneros que consumen, disfrutan todas las gracias que pueden caber en los términos de la administracion; porque ó se ajustan en particular con el administrador en una cosa moderada, por todos los derechos que puedan causar, ó la representacion de sus personas i de su poder facilita algu-

na franqueza, ó se valen para estos fines de los muchos defraudadores que hai, ó ellos mismos á título de mas autorizados i respetables son los que defraudan; pero el pobre, en quien no concurren estas circunstancias, i ha de surtirse por menor de todo lo que gasta, es el que paga rigurosamente todos los tributos. Si se encabeza, se regulan los derechos que corresponden á las carnes, vinos, aceite, vinagre, &c., segun lo que han producido otros años, i logran en esto los poderosos la misma franqueza que cuando se administran, porque se surten por mayor de estas especies, i consiguen en los derechos toda la gracia; i lo que falta á la suma del encabezamiento, se reparte entre todos los vecinos." [1]

Opinion de Florez Estrada sobre las contribuciones indirectas.

Al decir Florez Estrada que las rentas generales, ó sea los impuestos que se cobran en las aduanas sobre el bacalao, hierro, acero, artefactos de lana, lino i algodon, &c., del mismo modo que la contribucion sobre el vino, aceite, vinagre, sal, papel sellado, bulas, lotería, &c., gravan mas á las clases menos pudientes, añade: "Para acabar de confirmar el hecho ya sentado de que en España el rico paga incomparablemente menos de contribucion que el trabajador, bastará observar que la propiedad territorial, cuya riqueza, bien se halle adelantada la industria de un pais ó atrasada, es siempre la mas sólida, la mas considerable, i la que primero se debe recargar, así por ser sus poseedores los mas ricos, i los que mas ventajas sacan de la proteccion i seguridad que el gobierno dá á los asociados, i los que disfrutan casi privativamente de los emolumentos, empleos i condecoraciones que éste dispensa, como porque el valor de la renta de la tierra solo sube progresando la poblacion i la industria, digo, esta propiedad apenas está recargada. [2]

Razones á favor de las contribuciones indirectas.

Si bien convenimos con tan dignos escritores en la esencia de sus doctrinas, no así en las consecuencias que tratan de deducir de las mismas, especialmente el último que acabamos de citar. Aunque no puede negarse que las contribuciones indirectas recaen tanto i aun mas sobre el pobre que sobre el rico, sin embargo tienen á su favor tantos títulos de recomendacion, que seria aventurado suprimirlas, porque no es facil encontrar otros impuestos en su equivalencia, que no fueran mas odiados por el pueblo;

[1] Zabala, Miscelánea económico-política, pág. 2 i 3.
[2] Florez Estrada, tom. 2, pág. 334.

Razones á favor de las contribuciones indirectas.

1.° Porque ya de tiempo inmemorial se halla éste acostumbrado á la citada clase de impuestos;

2.° Porque pueden subsistir sin llevar en su acompañamiento la turba de dependientes i fiscales de real hacienda, como subsisten en efecto cuando no son administrados;

3.° Porque se cobran sin que el pueblo sienta la intervencion del gobierno, i aun sin saber que está pagando una contribucion;

4.° Porque el desembolso tan lento de cortas fracciones con que diariamente contribuye cada indivíduo, es considerado por de ninguna monta, i poco ó nada altera el plan de vida aun de los mas pobres;

5.° Porque pueden dejarlos de pagar los que no consuman los artículos gravados con impuestos, debiéndose tener presente que el pan, las legumbres i verduras nunca debieran estár comprendidas en dichos gravámenes.

Como todos los miembros de una sociedad deben contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos necesarios al sostén de la misma sociedad, no es posible establecer otras contribuciones que se recauden con mas seguridad, i que esciten menos descontento. El prolijo investigador D. Miguel de Zabala calcula que todo indivíduo paga al estado por esta clase de contribucion por lo menos doscientos diez i siete rs. quince ms. vn.; [1] pues si el gobierno quisiera quitar de una plumada dichos impuestos, i sustituir á ellos una contribucion directa, como por ejemplo la capitacion ó el tributo personal, es decir, cuatro pesos por cada habitante de doce á cincuenta años, que es la época de ejercer los trabajos, ni la décima parte de los proletarios pagaría dicha contribucion, i aunque fuera reducida á dos pesos anuales, no se arrancaría esta mínima cantidad de la mayor parte de dichos proletarios sino con repugnancia, i hasta con violencia, porque es mui dificil que estas clases lleguen á verse con tanto dinero junto, aunque no haya interrupcion en sus jornales, pues suelen tener gastado con anticipacion todo lo que ganan. [2]

---

[1] Zabala, Miscelánea económico-política, tom. 1, pág. 20, tercera edicion.

[2] En prueba de esta verdad citaremos lo que decia D. Martin Loinaz en su representacion al marques de la Ensenada, ministro de hacienda en 1749, i que cita D. Miguel Zabala en su Miscelánea económico-política, p. 200. "Puedo asegurar á V. E. que cuando se hizo el repartimiento del doblon en las reglas de catástro me hallé de secretario del Intendente de Murcia, i tesorero de esta contribucion, donde ví, toqué i esperimenté que siendo una provincia de las mas opulentas i acomodadas del reino, fué preciso se destacase el regimiento de caballería de Borbon á ejecucion i diligencias para la cobranza de lo que se habia repartido.

Varias son las objeciones que los economistas hacen á estos impuestos, por considerarlos como la ruina de dichas clases, empeñándose en probar que si el operario no pagase diez i ocho maravedises i medio al dia por los recargos de los consumos, se hallaría al fin del año con un sobrante, ó cuando menos habria tenido mayor anchura para vivir i educar á su familia. Este argumento deslumbra á primera vista; pero no es ecsácto, ó á lo menos la práctica no corresponde á la teoría, ni puede esperarse que corresponda en tanto que la mayor instruccion no cámbie la índole del pueblo, lo cual es obra de muchos años, i de ejecucion mui escabrosa. Fundamos nuestra opinion en las razones siguientes:

Objeciones de los economistas.

1.ª Porque el proletario gasta por lo general cuanto ha ganado en el dia sin reservar parte alguna para el siguiente, por manera que emplearian los mas la misma cantidad de metálico, por ejemplo, en vino, estuviera ó no libre de derechos, sin otra diferencia que la de beber mas en el primer caso, bajo cuyo último aspecto podria serle mas bien fatal que provechoso este remedio económico.

2ª Porque dependiendo las clases trabajadoras de las propietarias, aun en el caso de que aquellas paguen una contribucion mayor de lo que las corresponde, siempre que dicho esceso recaiga en alivio de éstas, vuelven los operarios á recojer este mismo beneficio por un grado mayor de actividad que despliegan los ricos en beneficio de la agricultura i de las artes i comercio, á cuyos ramos pueden dedicarse con mayor aficion i empeño, lisonjeados con el ligero recargo de derechos que se impone á su industria; i de aquí la seguridad de jornales, i aun el aumento de sus precios.

Razones á favor de las contribuciones indirectas.

3.ª Porque en tanto que no se mejore la educacion de estas clases en lo general, pueden ser convenientes en cierto modo los citados derechos sobre consumos, no solo para evitar los desórdenes individuales, sino aun para escitar doble energía i actividad, i mayor aplicacion al trabajo; cuyas verdades dejamos bien probadas en el tomo 2.°, página 156, con ejemplos tomados de la misma Inglaterra, cuyo pais seguramente es el que mejor entiende la economía política, i donde se desenvuelven con mas celeridad i empeño los planes de mejora i fomento.

4.ª Porque si en esta contribucion está igualado el rico con el pobre, i aun si se quiere, favorecido aquel, sufre otras contribuciones por otros títulos que no gravan sobre éste.

5.ª Porque si bien todo gobierno debe desvivirse por la

Razones á favor de las contribuciones indirectas.

felicidad de todos los asociados, no puede estender su proteccion ácia las clases mercenarias mas allá del término de proporcionarles un jornal que cubra sus principales necesidades; porque de ser sus ganancias ecsorbitantes resultaría la ruina de la industria, es decir, que si los jornaleros llegasen á un grado de comodidad mayor del que tienen en el dia, se perdería ese nivel tan preciso para la produccion.

Considerada esta cuestion por el aspecto filosófico, quisiéramos que todos nuestros compatriotas fueran ricos; pero como conocemos que esto es una quimera, i que estos principios son tan opuestos á los de la ciencia económica, serán mas racionales nuestros deseos limitándolos á preparar ocupacion á dichas clases trabajadoras, i á ofrecerles todos los medios de su conservacion, porque sin ellas cesarian los trabajos de la produccion, i seria inevitable la ruina nacional.

CAPITULO II.

Designacion de las contribuciones indirectas, contra las que tanto han declamado los economistas españoles.

Se conocen en España desde tiempos mui antiguos dos contribuciones tan perjudiciales á la riqueza pública, que no concebimos cómo pueden subsistir todavía despues de lo que han clamado contra ellas los pueblos i las córtes en varias épocas, los economistas mas ilustrados, los primeros personajes de la nacion, i aun varios ministros de hacienda, i señaladamente el marqués de la Ensenada, el conde de Gausa, Ustariz, Ulloa, Campomanes, Cabarrus i otros varios sujetos de distinguido merito.

Alcabala.

Hablamos de la alcabala i de las rentas provinciales. La alcabala es un tributo antiquísimo, sobre cuyo oríjen i derivacion etimológica hai varias opiniones. Los principales recuerdos son de que ya se conocia en tiempo de Alfonso el onceno, á quien lo concedieron las córtes de Burgos de 1341 para mientras durase el cerco de Algeciras. Al principio fue tan solo de uno sobre veinte, ó sea el cinco por ciento sobre todas las mercancias, fuesen materias rudas ó manufacturadas, cuantas veces se vendiesen; i como sino fuera bastantemente ruinoso este impuesto, se duplicó sucesivamente. El mismo rei don Alonso solicitó de las córtes de Alcalá en 1349, que el reino le continuase aquel servicio para sitiar la ciudad de Gibraltar, i aunque hubo alguna oposicion al principio de

parte de los procuradores de Toledo, al fin consintieron todos en este tributo, desde cuyo tiempo parece quedó perpetuado.

Contribucion de los cuatro unos por ciento.

Ademas de la alcabala concedió tambien el reino en diferentes épocas cuatro unos por ciento, que debian cobrarse en union con las alcabalas. La primera concesion fue en las cortes de 1639, i la cuarta en la de 1663. La ecsorbitante contribucion de catorce por ciento sobre las ventas i cambios causaba grandes perjuicios á la industria i á la reproduccion de los frutos, i el gobierno la modificó por los reglamentos de 1785, reduciéndola desde dos hasta ocho por ciento segun la clasificacion de géneros, frutos i especies.

De aquí fué el afirmar Martinez de la Mata, que en su tiempo llegaba dicha contribucion en los géneros manufacturados al salir de la fábrica á un treinta por ciento; i de los cálculos generales que se hicieron sobre tan ruinoso impuesto, aun tomando por tipo el derecho mínimo de cinco por ciento, resultaba que toda mercancia quedaba gravada en un cincuenta por ciento, pues fijando un término medio debe suponerse que los productos antes de consumirse se traspasan diez veces por lo menos. Esta onerosa contribucion es en gran parte la causa de la destruccion de nuestra industria: i si en Valencia i Cataluña están menos atrasadas las fábricas, el comercio i la agricultura, se debe á la felicidad de estas provincias en haber estado libres de dicho impuesto.

El doctor Sancho Moncada, que escribió en 1619, hace subir á 150.000 los empleados en la recaudacion de la alcabala, i como la poblacion de España en aquella época no pasaba de seis millones, causa un acerbo dolor el considerar que sobre cuarenta habitantes habia uno destinado á este cobro. ¡Monstruosa administracion!

Aun cuando no se mirasen mas que bajo este aspecto los funestos efectos que debió causar á la España una contribucion que ocupaba un indivíduo por cada cuarenta de la sociedad en su recaudacion, debemos convencernos de la verdad que se sienta en la *Enciclopédia británica*, cuando se dice que ella sola debia acabar con nuestra industria.

Rentas provinciales.

La segunda ó sea las rentas provinciales, aunque tambien la primera ó alcabala se considera como una parte de éstas, sin embargo de que le hemos asignado un lugar separado en razon de la magnitud de sus productos, i de ser capaz por sí sola de destruir la nacion mas opulenta, comprende:

1 ° La renta de yerba, que consistia en la alcabala que

Rentas provinciales.

se cobraba de siete por ciento de los arrendamientos de yerbas, bellotas i agostaderos en la Estremadura i la Mancha, cuyo producto anual se graduaba de ciento veinte mil reales.

2.° La de millones, que consistia en varios impuestos sobre los consumos de carne, vino, vinagre, aceite, jabon &c. La primera concesion, que fué de ocho millones de ducados, pagaderos en seis años por repartimiento entre los pueblos, se hizo al rei don Felipe II en las córtes del año 1590, i se fueron repitiendo estos servicios en diferentes córtes, celebradas desde dicho año de 1590 hasta el 1656.

La concesion del servicio de millones fué siempre temporal, i aun cuando se suspendió la reunion de córtes, se prorogaba de seis en seis años por medio de una escritura otorgada en los términos mas solemnes á nombre del reino con intervencion de la camara de Castilla, habiéndose verificado la última próroga en 1806.

El producto anual de este impuesto ascendia á treinta millones.

3.° El derecho de fiel medidor, que fué concedido por el reino al señor don Felipe IV en 1647, consistia en cuatro maravedises en cada arroba de vino, vinagre i aceite de las que se midiesen para su venta; pero como la mayor parte de este derecho se enajenó desde luego en gran parte á los mismos pueblos, quienes lo agregaron al ramo de propios, no producia sino novecientos mil reales.

4.° La renta de aguardiente i licores, que tuvo oríjen en 1632, i que fue confirmada por las cortes de 1663, quienes concedieron al rei don Felipe IV un servicio de cuatrocientos mil ducados sobre dicho arbitrio; pero siendo graves los perjuicios que causaba el estanco de aguardientes i licores, se suprimió en 15 de julio de 1746, i se mandó que se cargase á los pueblos por equivalente una cuota igual á la que anualmente producia este ramo, el cual quedó desde entónces en libertad, escepto en Madrid, Sitios reales, Cádiz, la Carraca, i el Ferrol. Su producto anual se calculó de siete millones trescientos mil reales.

5.° La renta de nieve i hielo, por la que se cobraban dos maravedises en cada libra que se vendiese de esta sustancia, fué uno de los arbitrios á los que se recurrió para cubrir el servicio de nueve millones de plata, pagaderos en tres años que prorogó el reino en 17 de enero de 1650 al rei don Felipe IV; i como luego se cargó la quinta parte de su valor, tomó el nombre que lleva de *quinto i millon de nieve*. Sus rendi-

mientos anuales fueron tan solo de seiscientos mil reales.

Rentas provinciales.

6.° La del ramo de jabon agregada á la renta de millones.

7.° La de sosa i barrilla, ó sea seis reales sobre cada quintal de barrilla, i tres sobre cada quintal de sosa que se comerciase en España, fué otro de los arbitrios á que se recurrió para pagar los servicios concedidos á S. M. por las cortes de 1621 i 1634. Se cobraban además los derechos alcabalatorios i de cientos; pero por real órden de 26 de diciembre de 1780 se suprimieron todos estos derechos, i se mandó que se cobrasen quince reales en quintal de barrilla, i seis i medio en el de sosa que se estrajese del reino; cuyo producto era tan solo de trescientos cincuenta mil reales.

8.° La renta de poblacion, que procedia de los censos i gabelas que se impusieron á las tierras de los moriscos que á su espulsion del reino de Granada en 1571 fueron concedidas á varios colonos trasportados de Galicia i Asturias, i se regulaba en novecientos mil reales.

9.° La del ramo de seda, que se cobraba en el mismo reino de Granada á razon de dos reales por cada libra de seda fina i uno en la de azabache, i que fué suprimida en 14 de noviembre de 1801, mandándose incluir en los encabezamientos de los pueblos por un valor equitativo, podia regularse en cien mil reales.

10.° La renta del azúcar, que fué de nueve reales por cada arroba que se fabricase en el reino, ó que entrase de fuera, i lo mismo de las conservas, escepto el azúcar de pilon, quitas i quebrados que se elaborasen en el de Granada, si bien asimismo desde 1789 quedó sujeta á tres reales i medio cada pilon i forma, fue otro de los recursos para cubrir el servicio de dos millones i medio de ducados, que las cortes de 1632 ofrecieron á Felipe IV; pero escasamente rendia anualmente ciento cincuenta mil reales.

11.° La renta de la abuela, cuyo orijen no es conocido, si bien consta que fue establecida por los moros, consistia en diferentes censos i casas de Real patrimonio, i tambien en un derecho sobre la teja, ladrillo, yeso, i otros géneros de esta clase, el cual venia á ser el de alcaba i cientos.

12.° Los diezmos del aljarafe, cargado i regalia, peculiares de Sevilla, el primero de los cuales consistia en el diezmo de aceite, higos i brevas, i el segundo en el derecho que adeudaba el vino, vinagre i aceite á su estraccion por las puertas de dicha ciudad, están comprendidos en la contribucion de millones.

Rentas provinciales.

13.° El derecho de internacion, que fué de cinco por ciento (ademas de los derechos de aduana) sobre todos los géneros, efectos, i pescados estranjeros que se ejecutasen en alta mar, i en los pueblos de los puertos secos i mojados habilitados, al ser internados en el reino, fue un equivalente de la alcabala de alta mar, que consistia en catorce por ciento, i que en 1785 habia quedado reducida á un diez, i su producto anual en tiempos de paz se regulaba de treinta millones de reales.

14.° La renta del casco de Madrid consistia en el arrendamiento que tuvieron desde 1737 los cinco gremios de aquella corte, de los derechos de rentas provinciales que se adeudaban en dicha villa, i por el cual pagaban ocho millones ciento noventa mil, ochocientos setenta i ocho reales anuales.

De modo que segun la memoria presentada en 1822 por don Francisco Gallardo, ascendian las rentas provinciales por lo relativo á las veinte i dos provincias de Castilla i Leon, á ciento ochenta millones de reales, las cuales ocupaban tresmil ciento setenta i cinco empleados, i erogaban un gasto de diez millones, regulándose su costo de administracion i recaudacion en un nueve por ciento, mui inferior al que fijaron los economistas españoles de los siglos pasados, i sobre cuyo esceso de gastos habian fundado en gran parte los furiosos anatemas que lanzaron contra esta contribucion.

Antiguamente habia otros ramos agregados á las provinciales, cuales eran ademas del servicio ordinario, que consistia en cuatro reales i tres cuartillos de vellon por vecino, los derechos de diez al millar, servicio de milicias, Real casamiento ó chapin, portázgo, moneda forera, martiniega, yantar, marzasgo &c.

Clamores contra las rentas provinciales.

Lo que mas debe estrañarse es que habiendo sido combatidos estos impuestos en todos tiempos i circunstancias por esforzados campeones, no se haya conseguido sino alguna modificacion, i jamás su permanente supresion; lo que nos confirma en nuestra idea de que es irrealizable su total proscricion.

Cabarrús.

He aquí como se esplicaba el conde de Cabarrús á principios del siglo presente. "Es un sistema destructivo i desigual que arruina á un tiempo al soberano i á los vasallos, que corroe los miembros del estado, sofoca la industria i la poblacion, ata los brazos, apaga la imaginacion i desalienta los corazones: obra de la necesidad, del error i de la anarquía de los últimos siglos, que arruinó las fábricas de Toledo, de

Segovia i de Sevilla, sembró el desaliento i la despoblacion por todas partes, i precipitó ácia las manos libres i venturosas del estranjero las materias primeras, que la naturaleza esparció con prodigalidad sobre nuestro suelo." Clamores contra las rentas provinciales.

D. José Canga Argüelles en su diccionario de hacienda, obra mui apreciable, al llegar al artículo de provinciales se espresa en los términos siguientes: "El método que se observa en la recaudacion de las rentas provinciales, viola los respetos que se merece la propiedad, retiene la reproduccion i encadena el curso benéfico de los cámbios. Tres mil empleados mantienen una guerra intestina en los pueblos para asegurar el pago; i apostados en los caminos, en las puertas de las poblaciones i en las oficinas, vejan al viajero, al trajinero i al labrador, miden los granos, aforan los toneles del vino i del aceite del cosechero, registran las despensas del bodegonero, i las cuevas del tabernero para identificar las ecsistencias i cobrar el tributo; celan las ventas del pan, vino i demas que hacen los regatones, para que nunca las hagan al por mayor; ecsijen guias á los recueros que conducen los esquilmos de las cosechas, i obligan á las justicias á tasar cada mes el precio del vino i del vinagre para deducir con mas seguridad los derechos; pasos que dan golpes mortales al comercio interior del reino. Canga Argüelles.

D. Martin de Loinaz, en otro párrafo de la representacion que hemos citado, se espresa en estos términos: "Todas las rentas provinciales i demas ramos agregados que corren vulgarmente con el nombre de millones, produjeron en 1745 ochenta millones, cuatrocientos cincuenta i siete mil reales de vellon líquidos; i en comun sentir de los políticos i prácticos importaron igual suma los gastos de la recaudacion, es decir, que los pueblos contribuyeron con ciento sesenta millones para que llegasen ochenta á las arcas del gobierno." Loinaz.

Despues de referir el mismo escritor otros muchos daños que acarrean las referidas rentas provinciales por su desigualdad en el reparto, contrabandos, prevaricaciones i vicios de empleados &c., concluye diciendo: "En los ejemplares que he propuesto á V. E. se registra una pequeña parte de lo que se defraudará al erario i padecerá el vasallo; i siendo público i notorio que desde que se establecieron los derechos de *Millones* se ha ido arruinando el reino i sus vasallos por la decadencia que han tenido la crianza, labranza, fábricas i manufacturas, i que no hai año ni aun dia, que no se clame contra esta contribucion, trataré con

sincera libertad i desnuda de artificioso aliño, del modo de subrogarla con beneficio del erario i alivio del vasallo." [1]

CAPITULO III.

Proyecto de contribucion en reemplazo de la de rentas provinciales.

Persuadidos los economistas, del mismo modo que los gobiernos, de que para suprimir una contribucion, con cuyos recursos se cuenta para sostener las cargas del Estado, es preciso sustituir otra que cubra el déficit de aquella, han presentado varios proyectos; i aunque ninguno de ellos ha llegado á adoptarse, porque en todos se ha temido hallar insuperables obstáculos ó inconvenientes mayores, ó porque no es tan fácil desarraigar las prácticas antiguas, ó porque se ha creido mui arriesgado hacer ensayos de sistemas de hacienda sin tener una completa seguridad de los resultados, analizaremos sin embargo tres de ellos, que en nuestro concepto tienen un mérito relativo, i contienen ideas útiles i curiosas.

Proyecto de D. José Gonzalez reducido á imponer un derecho sobre el trigo en el acto de molerse.

El primero es de don José Gonzalez, reputado por el primer hacendista español del siglo XVII, i venerado como el mejor patricio, si bien no fué orijinal la idea, pues ya se vió enunciada en el reinado de Felipe II, i sostenida por valientes rentistas. Dicho proyecto se reducia á imponer un derecho de cuatro reales de vellon sobre cada fanega de trigo en el acto de molerse, con cuyos productos calculaba dicho Gonzalez que no solo se podria cubrir la contribucion de rentas provinciales, sino tambien la de sal, aguardiente, jabon, polvora, plomo, i alcohol, subsidio, i siete rentillas; i que todavía sobraria para pagar un tres por ciento de importe de las alcabalas i demas ramos enajenados de la Real Hacienda, así como para dar compensacion á los poseedores de aquellos, cuya gracia obtuvieron por servicios hechos á la corona, pudiéndose aun destinar anualmente un fondo considerable para ir satisfaciendo el valor de todo lo enajenado, i el de los juros que hubiese sobre las rentas estinguibles.

He aquí la cuenta tirada por don Martin Loinaz con refe-

---

[1] ZABALA, pág. 193.

rencia á los asientos de las contadurías generales en 1745, por lo correspondiente al reino de Castilla.

Cálculos presentados por D. Martin Loinaz.

	Reales vellon.
Las rentas de millones, sisas, i todos sus impuestos, alcabalas, cuatro unos por ciento, fiel medidor, servicio ordinario i estraordinario, i todas las que corren bajo el nombre de provinciales, así en administracion como en arrendamiento se consideraron en dicho año de 1745 en..........	80.457,000
La del arguardiente, que hoi contribuye el vasallo por repartimiento, en que se tocan los mismos perjuicios que en las provinciales, en...	5.230,000
La del jabon, que aflije á los pobres, en......	1.100,000
La del plomo i alcohol, que oprime tambien á los pobres, que la han de manejar por carga concegil, é impide la administracion de justicia por las esenciones, en..........	59,000
La del subsidio i escusado por aliviar al estado eclesiástico, i para que éntre gustoso por el que se ha de dar á los pueblos con la nueva idea, en..........	5.744,000
La de siete rentillas, en que se comprenden la nieve, pescado, i naipes, que tambien embarazan al comercio interior de los pueblos, en...	1.882,000
La nueva imposicion de la mitad del sobreprecio de la sal, en..........	6.296,500
Total..........	100.768,500

Suponiendo, añade el citado Loinaz, que de los cinco millones ochocientas cuarenta i seis mil trescientas cincuenta i nueve personas, de que en dicha época se componia la poblacion de Castilla, inclusive ciento treinta i siete mil seiscientos diez i nueve eclesiásticos, un individuo con otro consuma una libra de pan al dia, le tocaria de contribucion dos maravedises diarios, ó sea cuatro reales cada sesenta i ocho dias, pues de igual número de libras se calcula la fanega, i aun á este mínimo precio produciría ciento veinte i cinco millones quinientos veinte i cuatro mil novecientos treinta i ocho reales diez i ocho maravedises; es decir, que habria el aumento de una cuarta parte, ó sea de veinte i cuatro millones setecientos cincuenta i seis mil trescientos setenta i ocho reales.

Objeciones contra el primer proyecto.

Aunque estas teorías deslumbran á primera vista, hallamos en ellas sin embargo una porcion de reparos i objeciones, á saber:

1.° Que habiendo dicho el mismo escritor en otro lugar que los ochenta millones que producian las rentas provinciales eran líquidos para el estado, despues de haberse rebajado los gastos de recaudacion que ascendian á otros ochenta millones, no es ecsácta la diferencia de veinte i cuatro millones, setecientos cincuenta i seis mil, trescientos setenta i ocho reales que saca á favor de su proyecto, porque de este producto debe deducirse la parte de gastos, que no podria ser menor que la de dichas rentas provinciales, si en cada molino habia de situarse un guarda ó vigilante, porque no de otro modo podrian evitarse los fraudes de los molineros.

2.° Porque por esta misma razon seria preciso duplicar el derecho, es decir, subirlo á ocho reales por fanega en vez de cuatro; i tratándose de un artículo de primera necesidad, i que forma la subsistencia esclusiva de las clases menesterosas, es ya un recargo escesivo aun para los tiempos comunes.

3.° Porque en tiempos calamitosos i de gran carestía, en que el pobre no puede pagar los precios altos del pan, ¿qué comería si á dichos altos precios se agregaban todavía ocho reales de contribucion por fanega? I si no se cobraba dicho impuesto, en el cual se habian subrogado las demas rentas, ¿con qué se mantendria el estado?

4.° Porque peca esta contribucion contra las mácsimas de todos los economistas, pues no hai uno que no se oponga á los recargos sobre el único alimento del pobre, i el mas espuesto á las rápidas alteraciones de precios.

5.° Porque si la contribucion de las rentas provinciales se ha hecho odiosa por la muchedumbre de guardas, fiscales, inspectores i demas agentes del gobierno, que todo lo invaden i nada respetan, ¡cuánto mas pesada habia de ser esta importuna fiscalía, dirijida tan solo sobre el pobre labrador, que es quien merece mayor libertad i mayores grados de proteccion!

6.° Porque se necesitaría un guarda para cada uno de los molinos que hai en España, i aun por este medio podrian evitarse tan solo los fraudes que intentasen hacer los molineros, mas no los que indudablemente se cometerian puestos de acuerdo con los mismos guardas, á los cuales seria mas

difícil vigilar por el aislamiento i despoblado en que ejercerian sus funciones.

7.° Que tampoco esta contribucion tendria el carácter de igualdad que se requiere, porque unas provincias comen menos pan que otras, como son las que tienen arrozales, ó que están ya acostumbradas á suplir en gran parte á aquel artículo con castañas, patatas, nabos, judias i otras legumbres.

8.° Porque dicho impuesto podria dar lugar á alborotos i desórdenes, que por desgracia aun sin él son ya demasiado comunes en momentos de carestía, pues la plebe, que no raciocina, creería que los altos precios procedian de dicho recargo i no de la escasez del género ó de otras causas; i levantaría su voz contra el gobierno acusándole de injusticia, i tal vez propasándose á otros escesos.

Causas de los buenos resultados que produjo en Holanda dicho proyecto.

Aunque esta misma contribucion se estableció en Holanda con los mejores resultados, i aun se cree que el mismo D. José Gonzalez fué quien sugirió la idea á aquella república, nada prueba para nuestro intento, porque siendo la España un pais esencialmente agrícola, i la Holanda comercial, por las razones que hemos espuesto en el segundo tomo de nuestra obra, pág. 203, no pueden esperimentarse en dicho pais los males que en el nuestro en lo relativo al artículo de granos, porque no pueden occurrir estas alarmas en los pueblos, que pudiendo calcular la cantidad fija de grano que necesitan introducir del mercado estranjero, están en el caso de tomar medidas anticipadas para que nunca llegue á esperimentarse en ellos una verdadera carestía.

CAPITULO IV.

Segundo proyecto de contribucion en reemplazo de las indirectas.

Proyecto de D. Miguel Zabala.

Don Miguel de Zabala, uno de los mejores patricios del siglo pasado, entre los varios puntos de economía nacional de que trata con profundo conocimiento i acendrado celo en su obra, de que hemos hecho mencion en otro lugar, propone el proyecto de una sola contribucion real, del cual estractaremos sus principales bases, no porque convengamos con él, sino porque abunda en noticias curiosas, que pueden ser de alguna utilidad. El referido escritor se esplica en los términos siguientes:

Que se establezca una sola contribucion de un cinco por ciento.

"El medio mas proporcionado para establecer una contribucion útil i justificada, es el que tiene ya su principio en Cataluña, i se reduce á que cesando todos los tributos i derechos que se fundan en alcabalas, cientos, servicio ordinario, millones, sisas i nuevos impuestos, inclusa la alcabala del viento, quinto i millon de nieve, i todos los demas ramos que se comprenden bajo el nombre de rentas reales i provinciales, como tambien el repartimiento de paja, camas, luz, leña i todos los que son gabelas, se establezca en lugar de ellas una sola contribucion de un cinco por ciento en dos especies de tributo, uno meramente real, cierto i perpetuo, i otro personal."

Razones de la oposicion que se hizo en Cataluña al catástro.

"Añade Zabala que si al plantear el citado catástro en Cataluña se suscitaron disgustos, quejas i representaciones tan repetidas que pudiera creerse que la medida habia sido fatal á la riqueza de la provincia, dicha oposicion no fué razonable, aunque sí natural en un pais acostumbrado á la libertad de sus antiguos fueros, i cuando se trata de un impuesto nuevo, pues bajo cualquier aspecto que se presente, ha de ser siempre mal visto por el pueblo. En los grandes debates que se orijinaron sucesivamente, en los que intervino la autoridad real, llamando á la capital de la provincia diputados de todos los partidos, para que dispusieran bajo bases justas el reparto de novecientos mil pesos, se vió que no era posible hacer un arreglo pacífico porque llovian de todas partes quejas infundadas i representaciones estrañas; de modo que el Gobierno procedió á la separacion de dicha junta, i á fijar definitivamente el diez por ciento sobre lo real, i el ocho i un tercio por ciento sobre lo personal, encargando á las justicias la mayor ecsactitud, i los mas diligentes cuidados para averiguar los bienes i ganancias verdaderas de cada uno de los habitantes. Bajo estas bases importó dicho repartimiento catastral en 1724 un millon diez i seis mil seiscientos dos pesos, i produjo todavía algo mas en los años sucesivos, con lo cual se cubria la cuota de novecientos mil pesos, i se hacia frente á otras gabelas menudas.

Modo de imponer la contribucion real.

"El tributo ó contribucion real, dice el citado Zabala, debería imponerse sobre todas las rentas fijas i posesiones que producen frutos anuales, fijos ó errantes que unas i otras se comprenden en censos, yerbas, bellotas, tierras, i todos frutos, molinos, casas, ganado, cosechas, seda i demas de esta naturaleza, con la circunstancia de que debe ser inherente á la alhaja, aunque pase á manos eclesiásticas.

El tributo personal, segun el mismo escritor, debiera imponerse sobre las personas que comprende el estado llano, á distincion de los nobles, i de los que por empleos i títulos honrosos merecieron ser esceptuados; i tambien debiera comprender la industria i el comercio.''

Sin ir mas adelante, nos parece que bastarán estos breves apuntes, que hemos dado sobre el proyecto de Zabala para calificarlo de absurdo, i para declarar que si pudo tener alguna aceptacion en la época en que se escribió, no puede ser considerado bajo un punto de vista tan favorable en el dia, en que tantos progresos ha hecho la ciencia económica, i en que se han dado tan grandes pasos ácia la perfeccion social. **Contestacion al citado plan.**

CAPITULO V.

Tercer proyecto de contribucion.

El sábio Florez Estrada propone otra contribucion, la que si bien no está calificada con el título de única, es por lo menos de tal magnitud que podria cubrir los dos tercios de los presupuestos de la nacion, pues hace subir su rendimiento por la parte mas corta á cuatrocientos millones de reales. Esta es la contribucion sobre los baldíos, con cuyo motivo se esplica el autor en los términos siguientes: **Proyecto de Florez Estrada, reducido á arrendar los terrenos baldíos.**

''Segun un papel económico, intitulado *Plan del uso que debe hacerse de los baldíos*, se cuentan en toda España ciento treinta i seis millones de fanegas de sembradura de veinte i cuatro estadales en cuadro cada una; de ellas hai catorce millones en montes, rios, caminos i pueblos, treinta i tres millones en cultivo, i ochenta i nueve millones que se hallan incultos son los que forman los terrenos baldíos. Arrendando el gobierno ochenta millones de fanegas de sembradura por la renta de cinco rs. von. cada una, precio en mi opinion mui módico, se formaría una renta pública de veinte millones de pesos fuertes, que en pocos años se duplicaría i triplicaría, siempre que la industria, como es de creer, progresase.

''La disposicion de vender ó arrendar los baldíos, que en diferentes ocasiones sancionaron nuestros reyes, encontró siempre una fuerte resistencia de parte del cuerpo de la Mesta, i de los mas de los ayuntamientos, por el abuso que se hace de sus aprovechamientos. Por esta razon, aunque últimamente por un decreto de 8 de octubre de 1788 dispuso el gobierno que se llevase á efecto la venta de los baldíos, al cabo de

ocho años tuvo que rescindir tan justa providencia, de resultas de una esposicion de los diputados de los reinos, en la que se pretestaba lo pactado al tiempo de la concesion de los millones, i los perjuicios que se irrogaban á los dueños de la cabaña ó ganado trashumante. Ambos pretestos son del todo fútiles, i si se variase el actual sistema de contribuciones, deberian desaparecer los millones, tributo, dice el marqués de los Velez, super-intendente general de Real Hacienda en el reinado de don Carlos II, el mas injusto i gravoso, por ser un robo i un continuado motivo de fraudes, que solo se carga sobre el pobre i el timorato, i que desde su oríjen en el reinado de Felipe II escitó las quejas i representaciones mas vivas para su estincion. El concejo de la Mesta, como cualquiera individuo particular, podria arrendar los baldíos que necesitase para su ganado. ¿Es otro el verdadero motivo de su resistencia al acotamiento de los baldíos, que el abuso de aprovecharse de ellos sin pagar ninguna renta, ó pagando una menor que la que se debiera pagar?"

Opinion de algunos economistas

"Hai varios escritores que no aprueban que un gobierno posea bienes raices para formar parte de una renta pública, fundándose en que por necesidad ha de ser un propietario mui negligente, i en que sus administradores son poco fieles, i sus servicios mui costosos; i que por estas razones la propiedad territorial que produciría á un particular una renta considerable, no produce á un gobierno sino una insignificante.

Aclaracion por Florez Estrada.

"La negligencia del propietario nada ó poco influye en los productos de la propiedad territorial, ni en la renta que ésta deja á sus dueños, por cuanto la mayor ó menor produccion de una heredad no depende de la actividad del propietario, ni del cuidado de su administrador, sino de la laboriosidad, capital é inteligencia del colono que la cultiva, i de las leyes relativas á los arriendos. La recaudacion de esta renta puede hacerse con mas economía por un gobierno que por un particular, pues con que pagase aquel un uno ó un dos por ciento á las autoridades municipales, sería suficiente recompensa, ni la naturaleza de esta renta pide otra atencion de parte del ecsactor que la de cobrarla, i es renta, cuya administracion no da lugar á fraude."

Ventajas de acotar i arrendar los baldíos segun Florez Estrada.

"Las ventajas, que del acotamiento i arriendo de los baldíos se seguirian á la nacion, serian várias, i cada una de grande importancia, á saber:

1.ª Se aumentaría considerablemente el producto agrícola de la nacion, i de consiguiente el de los demas ramos

de industria, como lo acredita el efecto que una igual disposicion ha tenido en Inglaterra, en donde, segun el testimonio de Chalmers, se triplicó en pocos años el total producto con sola la lei del acotamiento de los baldíos. Ventajas del acotamiento de los baldíos.

2.ª El arriendo de los baldíos, ademas de proporcionar al Gobierno una renta considerable, que no gravitaría sobre ninguna clase ni individuo, sino antes bien asegurando una decente subsistencia á los colonos que la pagasen, i dando empleo al trabajo, contribuiría de dos modos al incremento de los capitales; disminuyendo las cargas públicas con lo cual tendrian los particulares mas facilidad de reunirlos, i haciendo productivos unos terrenos que por no estar apropiados, producen poco ó nada.

3.ª El gobierno en un apuro, sin acudir al ruinoso espediente de empréstitos públicos, ni al mas ruinoso aun de crear papel moneda, hallaría un recurso pronto en la venta de una parte de estas fincas.

4.ª El gobierno podria cultivar de su cuenta, como sucede en Francia i en Inglaterra, los terrenos que se necesitasen para lograr una abundante provision de madera con que construir los buques de guerra, cultivo que no es facil al particular por razon de que ecsije un capital crecido i mucho tiempo; i de este modo desaparecería el mal entendido sistema establecido por la ordenanza de montes, que en vez de contribuir á fomentarlos, como era la preocupacion, no sirvió sino para descuajarlos, i para hacer innumerables víctimas.

5.ª Con el arriendo de los baldíos se precaverian muchos pleitos i rencores entre los pueblos unos con otros, i entre éstos i los agentes de la Mesta con que se interrumpe la industria, i se aumenta una clase de la sociedad, por el número de cuyos individuos se puede conjeturar el choque de las leyes con los intereses de los asociados.

6.ª Siendo el gobierno poseedor de propiedad territorial en las distintas provincias, podria facilmente adquirir conocimientos ecsactos de los verdaderos intereses de los pueblos.”

Aunque aprobamos las sanas doctrinas i los luminosos argumentos que presenta Florez Estrada á favor del anterior proyecto, hallamos sin embargo una porcion de dificultades que enumeraremos para ilustrar esta importante cuestion, i son las siguientes: Observaciones del autor.

1.ª Si aun cuando la ganadería estaba en su mayor auge, que fué á fines del siglo pasado, logró que se revocase el

Observaciones del autor.

decreto sobre la venta de los baldíos que se habia promulgado en 1788, ¿cuánto mas justas i razonables no habian de ser sus reclamaciones en el dia en que tanto ha decaido la riqueza pecuaria, i especialmente los ganados trashumantes por haber perdido sus lanas en los mercados estranjeros aquella preponderancia esclusiva, que tuvo vinculada por tanto tiempo? Si aun con la ventaja del pasto libre en los terrenos baldíos se sostiene á duras penas este ramo tan importante de la riqueza pública, ¿cómo no habia de quedar destruido si se le negase este ausilio, ó si se le obligase á pagar un arrendamiento por moderado que fuese? I para que se vea que éstas no son vanas declamaciones dictadas por miras privadas, ecsamínese el estado actual de los ganados merinos, i se verá la diferencia qne presenta respecto de otros tiempos mas felices.

2.ª Atendiendo á que algunos pueblos viven enteramente sobre las ventajas que les ofrecen dichos terrenos baldíos, mientras que otros no los tienen, resultaría de su acotamiento la ruina de muchos, al paso que dicha providencia no haría mella alguna en los que carecen de dicho beneficio, por lo cual esta contribucion incurriría en el gran defecto de su monstruosa desigualdad; i aunque quiera decirse que el gobierno puede disponer de lo que no pertenece determinadamente á los individuos en particular, no es menos cierto que se perdería aquel nivel que los pueblos llegan á establecer entre sus necesidades i recursos, sin el cual no puede haber felicidad ni riqueza, i que seria incierto el modo de que los citados pueblos se valdrian para cubrir aquella falta.

3.ª Que atendida ya la larga costumbre de disfrutar los pueblos de aquellos terrenos, seria de presumir que formasen entre ellos alguna liga para no comprarlos ni tomarlos en arrendamiento, estendiéndola hasta el punto de malograr i aun destruir todo proyecto que pudiesen formar otras gentes de fuera del pais, en cuyo caso habria de administrarlos el gobierno sin utilidad ni provecho.

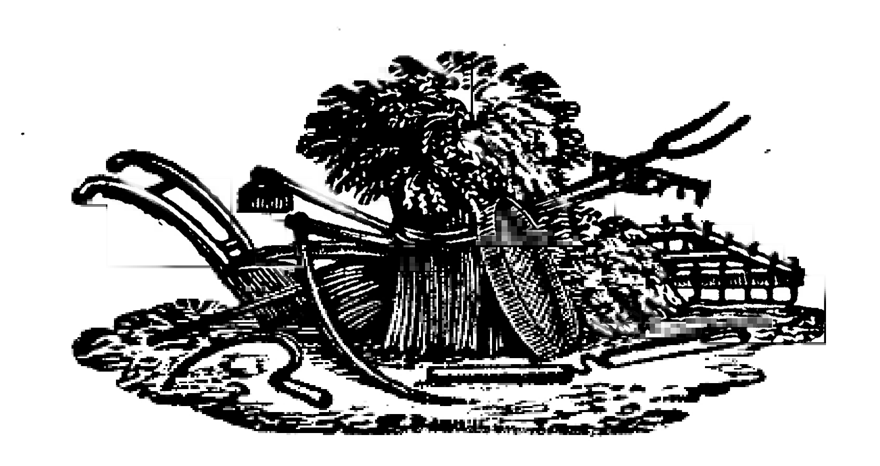
4.ª Que esta contribucion recaería mas bien sobre el pobre que sobre el rico, en términos que reduciría á muchos á la miseria; lo que es contrario á las buenas mácsimas de economía política.

5.ª Que si por un lado se evitarian las riñas con los agentes de la *Mesta*, se suscitarian otras i acaso mas sérias contra los que ó por compra ó por arrendamiento tomasen posesion de aquellos terrenos, sobre los cuales los pueblos pre-

tenden tener un derecho incontestable, i un dominio á lo menos por título de prescricion. Observaciones del autor.

Sin embargo de estos reparos, nos inclinamos á favor del proyecto anterior, aunque no convengamos en los resultados tan halagüeños que ofrece Florez Estrada; pero aunque rebajemos á doscientos millones de reales el rendimiento de esta contribucion, dejando los otros doscientos millones para reparar los principales quebrantos, ó bien para no disponer de una vez sino de la mitad de dichos terrenos, con lo que se obviaría en todo ó en gran parte á los inconvenientes que acabamos de espresar, formaría uno de los principales recursos de la hacienda pública.

El gobierno con mayores proporciones para informarse de la conveniencia de esta medida, podrá adoptarla con las modificaciones necesarias para que produzca los mejores resultados sin ninguno de los tropiezos en que suelen estrellarse las nuevas empresas.



LECCION DECIMAQUINTA.

CAPITULO I.

Varios sistemas de hacienda. Abolicion de las rentas provinciales por la junta central.

Convencidos como debemos estar de que no son realizables los proyectos de una sola contribucion para atender á los gastos del estado, antes de emitir nuestra opinion sobre el mejor sistema que conviene á la España, pasaremos en revista los varios que se han proyectado en distintas épocas recientes, de los cuales podremos deducir consecuencias sumamente favorables, i cálculos que lleven el sello del acierto.

Supresion de las rentas provinciales.

La junta central suprimió las rentas provinciales por decreto de 9 de agosto de 1809, mandando que se subrogasen otras en su lugar, debiendo sin embargo rejir aquellas hasta que se hubiesen aprobado i establecido las nuevas. Este decreto tan prematuro, como que no llegó á tener vigor i fuerza en mucho tiempo, prueba hasta la evidencia la oposicion de aquel gobierno á las citadas rentas provinciales, que eran calificadas como el primero de los vicios que habian conspirado constantemente contra los progresos de la agricultura, industria i comercio de España.

Informe de D. Vicente Galiano contra dicha supresion.

El tesorero general D. Vicente Galiano, en el informe que presentó al citado decreto desenvolvió las teorías mas luminosas sobre lo impracticable de aquella disposicion; teorías, que si bien fueron impugnadas por los principales campeones de las primeras córtes, el tiempo i la esperiencia, sin embargo, acreditaron su solidez i acierto. Como todo cuanto se diga sobre esta materia no puede menos de ilustrar una cuestion tan importante, i la que decide por decirlo así de la vida i muerte de los estados, haremos referencia de algunas de las doctrinas principales de aquel sábio rentista, i en ello creemos prestar un servicio interesante al gobierno i á la nacion.

Despues de haber sentado Galiano su opinion contraria á la supresion de las rentas provinciales, pasa á deslindar el modo de que esta contribucion no sea vejatoria, i si bien conviene en que no pueden evitarse los inconvenientes i daños de que tanto han hablado los economistas nacionales cuando dichas rentas son administradas en los pueblos, no así cuando se cobran por encabezamiento: añade en confirmacion de esta verdad, que por los años de 1799, de mas de trece mil pueblos que estaban sujetos al citado impuesto, á escepcion de ochenta i tres que se hallaban administrados, todos los demas estaban encabezados, por cuyo medio se ecsijian sus contribuciones con mas equidad i con menos quebranto que en la corona de Aragon, á pesar de lo que se ha querido ensalzar el equivalente que allí rije, pues con el citado encabezamiento no se ocupaba dependiente alguno de la real hacienda. Informe de D. Vicente Galiano contra dicha supresion.

"Para formar los encabezamientos de los pueblos, dice este ilustre patricio, se procura adquirir las noticias mas ecsáctas de sus consumos, de sus producciones i de su comercio. Con estos antecedentes, que nunca son superiores á los verdaderos, porque procuran los pueblos ocultar siempre lo que pueden, i porque la administracion superior siempre los ha tratado con equidad, se forma el cálculo de lo que les corresponde contribuir, se les determina la parte que se estima arreglada que saquen de lo que se llama puestos públicos i ramos arrendables, i la cantidad restante se reparte solo entre todos los hacendados, (con esclusion absoluta del pobre) por las reglas que llaman de amillaramiento, las cuales son mas justas i equitativas que las del catástro mas ecsácto. De esta manera la contribucion total se hace menos sensible, su ingreso en las tesorerías es mas oportuno para que se puedan atender las necesidades del estado sin perjuicio de la moratoria que por la lei tienen los pueblos; i si éstos reciben alguna disminucion en su poblacion, comercio ó grangerías, recurren inmediatamente á la superioridad para que se les baje el encabezamiento proporcionalmente."

Entre las varias objeciones que hacia el citado Galiano al establecimiento de las contribuciones directas, como únicas que pudieran subrogarse á las rentas provinciales, descuellan las siguientes: Objeciones de Galiano á la supresion de rentas provinciales

1.ª Que no habiendo otro censo de la poblacion de España i de su riqueza agrícola, industrial i comercial sino el mui incierto de 1803, no podian repartirse con igualdad dichas contribuciones.

2.ª Que aun cuando se lograse arreglar un censo perfecto, lo que seria obra de muchos años, deberian ser mui altas las cuotas de dichas contribuciones, por lo que seria mui dificil, violenta, i antipopular su recaudacion.

3.ª Que la contribucion territorial, que en tal caso seria la mayor, aun repartida con igualdad sobre el líquido de la renta respectiva, seria injusta en razon de que quien tiene un sobrante de mil pesos podrá pagar mejor un diez por ciento, que un cinco el que tan solo reune la mitad de dicho sobrante, i así progresivamente.

4.ª Que si los treinta i tres millones, cuatrocientos cincuenta mil reales que paga la villa de Madrid; á saber: ocho millones por las alcabalas antiguas arrendadas en esta suma á los gremios; catorce millones por los millones i las sisas municipales; dos millones i medio por el producto líquido del estanco del aguardiente; setecientos cincuenta mil reales por los impuestos sobre cacao, azúcar i otras especies para cuarteles i utensilios; un millon i doscientos mil reales por los arbitrios de las terneras, corderos, cabritos i otras especies; cuatro millones por el recargo de ocho reales en arroba de vino para el reintegro de las deudas del pósito; i tres millones que producian las nuevas alcabalas que se establecieron para el cupo de los diez i seis millones que correspondieron á aquella poblacion por el subsidio de los trescientos millones; si esta enorme suma hubiera de sacarse por contribucion directa ¿seria realizable?

5.ª Que las innovaciones repentinas i descomunales en el ramo de hacienda deben producir trastornos de gran trascendencia.

6.ª Que para que el pueblo español reciba con agrado estas variaciones tan esenciales, se necesita haberlo preparado é instruido de antemano, i haberlo acostumbrado á desprenderse de esa ciega adoracion que presta á sus antiguos hábitos i costumbres.

CAPITULO II.

Plan de hacienda propuesto por la comision de las córtes estraordinarias de Cádiz en 1813, *sobre la supresion de las contribuciones indirectas.*

Bases propuestas por la comision de las córtes estraordinarias de Cádiz en 1813.

Desenvolviendo la comision de las córtes estraordinarias de Cádiz una porcion de teorías á favor de las contribuciones

directas, i procurando desatar cuantas dificultades se habian presentado hasta entonces, i entre ellas la falta de censo, pues que aun sin él, afirmó que podian hacerse los repartos con igualdad, á causa de los conocimientos ecsáctos i prolijos que tenian todos los pueblos de su riqueza respectiva, conocimientos adquiridos por los castellanos con la formacion de sus encabezamientos, por los catalanes con la de su catástro, por los aragoneses i valencianos con la de su equivalente, i por los mallorquines con la de su talla; condenando dicha comision las rentas provinciales por los mismos argumentos que mas de una vez hemos alegado en el curso de esta discusion; declamando asimismo contra las rentas estancadas, tanto por lo perjudicial que, decia, debia ser á la riqueza pública una alza ecsorbitante en los precios de los géneros comprendidos en dicha privativa, como por lo gravoso de su recaudacion, pues la renta del tabaco tenia un veinte i ocho i un cuarto por ciento de gasto, la de la sal veinte i siete i tres cuartos, la del plomo treinta i un cuarto, la de naipes cuarenta i ocho, i la de azufre cincuenta i cinco i medio; i esponiendo asimismo razones de equidad, de justicia i de conveniencia, para probar que las contribuciones deben ser iguales para toda la monarquía, proscribiendo de una vez las varias formas con que se recaudan los impuestos en las diferentes provincias, para lo cual le parecia mas propio, i al mismo tiempo mas grato á las mismas el que la forma de la corona de Aragon se aplicase á las Castillas, i no vice versa; por todas estas consideraciones, presentadas en un largo preámbulo, propuso dicha comision las siguientes bases:

Bases propuestas por dicha comision de córtes en 1813.

1.ª Que se suprimiesen todas las contribuciones indirectas sobre consumos, tanto las administradas, como las encabezadas.

2.ª Que se indemnizase á las corporaciones ó particulares que se hallasen en posesion de cobrar alcabalas por títulos legítimos.

3.ª Que se suprimiesen asimismo las rentas estancadas.

4.ª Que las córtes determinasen los derechos de entrada i salida de la Península á los efectos que hasta entonces hubiesen estado sujetos á dicho estanco, i fijasen asimismo el sobre precio á que se hubiesen de vender al pié de fábrica los que se producen en la nacion.

5.ª Que en lugar de las rentas provinciales i estancadas se estableciese una contribucion directa en todas las provincias de la Península, arreglada á su riqueza territorial é industrial.

6.ª Que para arreglar el cupo, se dividiese la contribucion total sobre la riqueza total, con la debida igualdad.

7.ª Que se tomase por regla el censo de la riqueza territorial é industrial de 1799, publicado en 1803.

8.ª Que conforme á dicho censo, i en tanto que se forme otro, debiesen determinar anualmente las córtes el cupo de cada provincia.

9.ª Que las diputaciones provinciales arreglasen el cupo de cada partido, i aun el de cada pueblo hasta que se perfeccionase la division de provincias i partidos.

10.ª Que los ayuntamientos de los pueblos arreglasen el cupo de cada vecino.

11.ª Que para fijar dichos cupos en las provincias de la corona de Castilla se tomase por norma el tanto de sus encabezamientos por rentas provinciales.

12.ª Que en la corona de Aragon se verificase igual operacion por las cuotas de la contribucion real, catástro, equivalente i talla.

13.ª Que en los pueblos no encabezados de Castilla, en las provincias esentas i Canarias se formase por las diputaciones provinciales un estado de la riqueza respectiva para hacer la distribucion de los cupos relativos.

14.ª Que entre la publicacion i sancion del decreto de córtes sobre el cupo de cada provincia se dejase mediar un término competente para que los diputados pudiesen hacer oportunas i justas reclamaciones.

15.ª Que asimismo arreglado el cupo de los pueblos por las diputaciones provinciales, debiese quedar su distribucion espuesta al público por otro término razonable para que pudieran deducirse quejas i agravios.

16.ª Que los ayuntamientos deberian practicar igual operacion con respecto á los vecinos.

17.ª Que en las provincias de ultramar debiesen continuar las mismas contribuciones hasta que pudiesen proponerse las mejoras de que fuesen susceptibles.

18.ª Que los empleados que quedasen sin destino cobrasen sus mismos sueldos hasta que se dispusiera de ellos.

CAPITULO III.

Discusion sobre el plan que antecede.

Oposicion de D. Vicente Galiano á la supresion de las contribuciones indirectas.

Don Vicente Galiano reprodujo los mismos argumen-

tos que habia esforzado en su anterior informe, para oponerse al plan de supresion de rentas provinciales i estancados, é ilustrando todavía su opinion con la respetable cita de La Croix, individuo de la asamblea constituyente de Francia, quien confesó "que el error que habia cometido aquella asamblea en alterar las contribuciones, habia sido uno de los mayores males que pudieron ejecutarse." I en su obra *sobre las contribuciones de la Europa*, añadia el mismo La Croix, que era imposible que hubiese estado alguno, que adoptase únicamente las contribuciones directas.

Esfuerzos de Porcel i Conde de Toreno á favor del plan de dicha comision.

El conde de Toreno i el señor Porcel, apoyados entonces en su copiosa erudicion de la economía teórica, sin haber pasado todavía por la práctica, combatieron las doctrinas del anterior con tanta energía i afluencia, que deslumbraron aun á los mismos que profesaban opiniones contrarias.

Deshizo el primero los cargos principales de su antagonista con tal precision i robustez que parece debia adjudicársele el premio de la victoria. En cuanto á que debian las contribuciones gravitar sobre los consumidores i no sobre los productores, hizo ver que las rentas provinciales no lograban este beneficio, porque si sube un género á causa del impuesto, sale igualmente perjudicado el productor, por la mayor dificultad que esperimenta en su venta, ó por la necesidad en que se ve de deshacerse de él aunque sea sin ganancia, i aun á veces con pérdida.

En cuanto á que las contribuciones deben recaer sobre los productos i no sobre los capitales, nada habia en el plan de la contribucion directa, dijo Toreno, que contradijese tan sano principio, no así en el sistema opuesto, pues las alcabalas atacaban de un modo mui funesto á dichos capitales.

En cuanto á que debian gravarse con igualdad las tres industrias, no habia discordancia de opiniones, ni el plan de contribucion directa se separaba de un dogma tan sólido.

Nuevos argumentos de Alonso i Lopez.

El señor Alonso i Lopez, que salió á reforzar los argumentos del conde de Toreno soltó algunas prendas que podian volverse contra *producentem*. Dijo entre otras cosas, "que por las visibles injusticias, i por los perjuicios que de las contribuciones indirectas se derivan contra el fomento nacional i el bien de los pueblos, se habia intentado varias veces suprimir las rentas provinciales, estableciendo en su lugar con permanencia un sistema de recaudacion, que fuese mas seguro en sus ingresos, ya por encabezamientos ó ya por una contribucion única i directa; que en tiempo

de don Juan II antes de la muerte de su favorito don Alvaro de Luna, se suprimieron todos los recaudadores asalariados, que hacian la ecsaccion de estas rentas, i los mismos pueblos se encargaron de hacer por sí los cobros, i la conduccion á las cajas del fisco; cuyo buen servicio se sofocó en breve tiempo, i la causa pública volvió á tomar el curso de sus primitivos vicios. Que en el siglo XVII se empezó de nuevo á poner remedio á estos males por medio de una sola contribucion, pero mui luego se mandó suspender este método, i quedó en su vigor el sistema viciado que antes habia. Que á mediados del siglo pasado se volvió á promover la misma necesidad de reforma de rentas, i despues de veinte años de consultas, informes, entorpecimientos, i oposiciones maliciosas, se decretó por fin un sistema de única contribucion regulada sobre los productos de todos los fondos real, industrial i comercial de todas clases de personas, suprimiendo enteramente todas las especies i diversidades de contribuciones que forman el complicado sistema de rentas provinciales; pero que esta saludable i útil determinacion para el erario i para los pueblos no llegó á consolidarse por el choque de intereses particulares, i porque se habian comprendido en el repartimiento del pago las tierras i bienes raices, edificios, fábricas, talleres, bienes industriales, tercias é importe de efectos de rentas reales enagenadas, los propios pertenecientes á toda clase de pueblos i comunidades, los situados, pensiones i censos, los diezmos, tercios diezmos, primicias, lugares pios &c."

Contestacion. Las graves dificultades que se han esperimentado en todas épocas i circunstancias para la supresion de las contribuciones indirectas, i el malogro que han tenido constantemente todos los proyectos concebidos con los mas vehementes deseos del bien público, prueban hasta la evidencia, que son estos irrealizables, i que las mas sublimes teorias son desmentidas las mas de las veces por la práctica, que es la madre de la ciencia. Si no bastasen los ejemplos antiguos, sin embargo de que los reinados de algunos soberanos, i entre ellos los de Fernando VI, i Cárlos III son considerados como los mas benéficos i paternales; si al haber carecido de un cuerpo representativo que espusiera oportuna i libremente las necesidades de la nacion, se quisiera atribuir esclusivamente el mal écsito de tantas i tan repetidas tentativas, quedaría ya desvanecida esta duda al contemplar que por los mismos cuerpos representativos se ha debido revocar en una época mui

reciente el sistema en cuestion á los pocos meses de haberlo establecido.

A continuacion el señor Vallejo, en apoyo de los enemigos de las contribuciones indirectas, que lo eran casi todos los individuos del citado congreso, presentó una razon nueva i de gran peso, capaz por sí sola de decidir la cuestion si ya no lo hubiera estado mui de antemano; i fué la de que necesitándose, por hipótesis, mil millones de reales para hacer frente á los gastos del Estado, si continuaban las rentas provinciales era preciso sacar de los pueblos mil i trescientos, porque los trescientos millones los absorvian los empleados, guardas, fiscales &c.; i si se adoptaba la contribucion directa, no se sacaria de los pueblos mas que los citados mil millones, pues que los gastos de recaudacion eran casi nulos; lo cual estaria mui en consonancia con la cuarta mácsima de Smith. Opinion de Vallejo.

Laudable es el celo de dicho patricio; pero no hallamos ecsácta su proposicion. Contestacion.

1.° Porque ya se ha dicho que era preciso que se abonase á los ayuntamientos un dos ó un tres por ciento sobre la recaudacion; luego no puede decirse que fuesen casi nulos los gastos, si bien es preciso convenir en que serian menores.

2.° Porque á los empleados en el sistema antiguo no se les podia privar de una parte por lo menos de sus sueldos; i he aquí otro nuevo gasto que no habia calculado el señor Vallejo, i que si no destruye totalmente la fuerza de su argumento, la debilita considerablemente.

Los diputados aragoneses, i señaladamente los señores Antillon i Silves abogaron enérgicamente para que la forma de contribucion directa que rejia en aquella provincia, desde que se habia establecido por primera vez en 1715, sirviese de base para las provincias de Castilla, añadiendo que desde mucho tiempo estaban éstas clamando por dicha nivelacion.

Fueron con efecto tan eficaces los esfuerzos de dicha corporacion, que por unanimidad se aprobó la supresion de todas las contribuciones impuestas sobre los consumos, conocidas bajo el nombre de rentas provinciales i sus agregadas, escepto las tercias reales, ó dos novenos ordinarios que sobre la masa general de diezmos pertenecen al Estado, i se habian administrado hasta entonces en union con las rentas provinciales, el diezmo del aljarafe i ribera de Sevilla, el de la teja, cal i ladrillo que se fabrica en las cinco leguas de su contorno, i se ha cobrado con destino á las obras del alcázar i ata- Aprobacion de dicho plan.

razanas de la misma ciudad; i asimismo se aprobó la supresion de rentas estancadas.

Empero no pudieron verse los buenos ó malos efectos del citado plan de hacienda, porque medió mui poco tiempo desde su promulgacion hasta la entrada del señor don Fernando VII en España de vuelta de su cautiverio, quien con la anulacion de dichos actos restableció el sistema de rentas que rejia en 1808.

CAPITULO IV.

Sistema de hacienda conocido con el nombre de plan de D. Martin Garai.

Mérito de D. Martin Garai.

El ilustre patricio D. Martin Garai participando en gran manera de las ideas que tan luminosamente se habian desenvuelto en los últimos congresos, i rejido por los mismos principios económicos que en ellos se habian adoptado, trató de asimilar iguales doctrinas en cuanto fuesen compatibles con la antigua forma de gobierno que se habia restablecido, (lo cual no dejó de ser una empresa arriesgada); i superando infinitos obstáculos opuestos por los cuerpos privilegiados, por la intolerancia, por el espíritu de partido i por la abierta contrariedad de los principales funcionarios i aun de una gran parte de la nacion á toda clase de innovaciones, i mas si éstas hacian traslucir alguna afinidad con las del interregno anterior, presentó al citado monarca en 1817 un plan de hacienda, relativo á la supresion de rentas provinciales, i al establecimiento de la contribucion directa como base primaria de los recursos para subvenir á los gastos de la corona; i aunque muchos de los que se consideraron perjudicados dispararon sus intrigas i artificiosos amaños contra dicha obra, que en lo general fué considerada como el mayor portento político de aquella época, se sostuvo sin embargo hasta el segundo año del régimen constitucional, habiendo tenido la gloria de haber sido el primero que logró plantear tranquilamente su plan de contribuciones directas, en el que se habian estrellado tantos de sus antecesores.

En los anales de la administracion española ocupará siempre un lugar distinguido el varon insigne, que en medio de tantos tropiezos i contrariedades, i en una época en que no podia contar con mas apoyo que con el de su soberano, si bien S. M. se mostró en esta ocasion tan propicio en la con-

cepcion del proyecto, como firme i decidido en su ejecucion, supo arrostrar impávidamente todo peligro, i dar un grado de solidez i consistencia á su atrevido plan, mayor que á su conservacion en la silla ministerial, de la que descendió á los pocos meses.

Recomendables mácsimas vertidas en el preámbulo del plan de Garai.

Copiaremos, por via de ilustracion en un ramo tan importante, algunas de las mácsimas mas recomendables vertidas en el preámbulo de aquel real decreto, i á su continuacion los principales artículos del mismo decreto; cuyo documento ofrece demasiado interés para que se crea innecesario en una obra como la presente, en la que se discuten todos los puntos de economía política, i en la que se trata de proponer el plan de contribuciones que mas convenga á la España; para lo cual se debe tener un conocimiento especial de esta parte de la historia económica, á fin de hacer acertadas comparaciones, i deducir resultados ecsáctos.

Al dar cuenta el Señor Don Fernando VII, en el referido preámbulo, de sus operaciones en el ramo de hacienda desde su reposicion en el trono de sus mayores, debida á los heróicos esfuerzos de esta magnánima nacion, dice:

"Que como se hubiesen suprimido en la última época de su ausencia las rentas mas productivas del estado, reduciéndose todas á una contribucion directa, que aunque útil, si se hubiera establecido sobre otras bases, i no fuese tan general, era gravosísima por el modo i la cantidad que se repartia, habia restablecido dichas rentas antiguas á peticion de los mismos pueblos, teniendo por cierto el aumento i valor de las estancadas, que no pueden suplirse por otro ningun medio;

Que habiendo creado una junta de hacienda, i otra de economía, éstas habian presentado sus respectivos trabajos, resultando segun ellos un déficit de cuatrocientos cincuenta i tres millones, novecientos cincuenta mil, seiscientos cincuenta i tres reales, que es la diferencia que media entre los productos anuales del valor de quinientos noventa i siete millones, ciento veinte i seis mil, novecientos ochenta i siete reales, i entre los gastos del estado que habian ascendido últimamente á mil cincuenta i un millones, setenta i siete mil seiscientos cuarenta reales.

Que siendo el mácsimum de lo que puede pagar la nacion en todos respetos setecientos trece millones, novecientos sesenta i tres mil seiscientos reales, quedaría todavía un déficit de ciento diez i seis millones, ochocientos cuarenta i seis mil seiscientos trece reales.

Recomendables máosimas vertidas en el preámbulo del plan de Garai.

Que repugnando tanto á su real ánimo imponer mayores contribuciones á los pueblos, como vaciar en el crédito público los atrasos de cada año, i librar sobre las generaciones futuras el pago de las erogaciones actuales;

Que deseoso de estinguir la deuda, i de hacer frente á las obligaciones corrientes sin salir de los recursos de la nacion sola, la cual si bien se hallaba sumamente reducida en su comercio esterior, i privada de las riquezas de ultramar, encerraba en su seno riquezas inmensas si se dedicaba á esplotarlas el constante trabajo i perseverante industria de los españoles;

Que los dos ramos estancados de sal i tabaco, bien administrados, podian llegar á producir una cantidad mui superior á sus actuales valores, debiéndose usar de las mas vigorosas providencias para destruir el contrabando mas bien por el abundante surtido, buena calidad, arreglo de precios i perfeccion de labores, que por medio de severos castigos;

Que una reforma en la administracion, mediante la cual todos gozarian sin zozobra ni degradaciones de lo que les corresponderia, debia preferirse á la conservacion nominal de escesivas obligaciones desatendidas, i sin prudente remedio humano;

Que la renta de aduanas podria aumentar sus decaidos productos con el fomento de la marina real i mercante, con la seguridad del comercio, i con un buen arreglo de aranceles;

Que las rentas procedentes de diezmos deberian administrarse unidas con mucha inteligencia i economía, i no como hasta entonces que las tercias reales habian estado agregadas á las rentas provinciales, diferentes en un todo;

Que si bien algunos fondos, i entre ellos los de cruzada, se habian administrado i recaudado con sencillez i órden, podian sin embargo hacerse algunos ahorros en otros, señaladamente en la renta de loterías, i mejorar la ecsactitud i el método de las cobranzas en los demas artículos que entran en las arcas reales;

Que el sistema de contribucion del reino, fundado principalmente en las rentas llamadas provinciales i sus agregadas, que en su orijen fueron indirectas i administrables, i ruinosas en todo sentido, en las equivalentes de estas mismas, que de un siglo á esta parte se establecieron en la corona de Aragon i son meramente directas, i en la contribucion de paja i utensilios, que habiéndose tambien introdu-

cido en el siglo pasado se reparte con suma desigualdad;

Que siendo lo mas sencillo, lo mas justo i mas conveniente señalar presupuestos fijos de gastos los mas moderados que pudiesen ajustarse, introducir la mas severa economía en todos los ramos del estado, conservar las rentas propiamente dichas, llevar al mayor grado de perfeccion sus labores i formar ó completar el verdadero sistema de hacienda, estableciendo una administracion fácil, sencilla, libre tambien de trabas interiores, i estensiva á todos los objetos de consumo, segun tarifas bien combinadas en las puertas de las capitales de provincias i puertos habilitados á que concurren estranjeros i gentes de grande riqueza;

Que reuniendo en una sola contribucion el importe de las que hasta el dia se cobraron directa ó indirectamente, despues de deducirse los productos de las que se conservan, i aun tambien las que no pertenezcan al Real erario, pero son incompatibles con aquella; de manera que reunidos los valores de rentas i fondos anteriores que entraban en el tesoro real, los de puertas de grandes ciudades i puertos habilitados, los de rentas agregadas hasta aquí á las provinciales, que deben subsistir separadas por su diferente naturaleza, el donativo, ciertas imposiciones, productos de economías, i los de la contribucion general, completen é igualen la suma de presupuestos de gastos del estado; ha venido en mandar que se observen i cumplan inviolablemente los articulos que se espresan á continuacion:

Artículos principales del plan de Garai.

Los nueve artículos primeros tenian por objeto el modo de arreglar los presupuestos de gastos.

Artículo 10. Las rentas estancadas de sal i tabaco, papel sellado, i las demas que subsisten, se administrarán con esmero, observándose puntualmente la instruccion general de rentas de 16 de abril de 1816.

Art. 13. En las ciudades capitales de provincia, i en los puertos habilitados se establecerán derechos de puertas.

Art. 15. El derecho llamado de internacion continuará cobrándose únicamente en las aduanas esteriores de puertas i fronteras, i de ningun modo en las interiores que quedarán suprimidas.

Art. 16. Subsistirán igualmente separadas por su diferente naturaleza la renta de poblacion de Granada, i el diezmo de aceite de aljarafe de la ribera de Sevilla.

Art. 17. La renta de aguardiente i licores subsistirá tambien hasta nueva órden.

Artículos principales del plan de Garai.

Art 18. Todas las demas rentas llamadas provinciales, i las que con ellas corrian unidas con el nombre de alcabalas, cientos, millones, fiel medidor, ramo de velas de sebo, ramo de jabon, nieve i hielo, martiniega, sosa i barrilla; las equivalentes de estas mismas que se hallan establecidas en Aragon, Cataluña, Valencia i Mallorca; la contribucion de paja i utensilios, la estraordinaria de frutos civiles, i el subsidio eclesiástico, se refundirán en una sola contribucion, i cada una de aquellas queda abolida para siempre segun el sistema observado hasta el dia.

Art. 19. Esta contribucion no se pagará dentro de las ciudades capitales de provincias i puertos habilitados, en donde se han de pagar los derechos de puertas.

Art. 20. Las alcabalas i otros derechos enagenados por la corona pertenecientes á las rentas provinciales quedan igualmente abolidos, i en adelante los dueños particulares percibirán su valor en las tesorerias de provincia, computándose su valor por un quinquenio.

Art. 22. Las personas de todo estado, clase i condicion, seculares, eclesiásticos ó regulares del reino, estarán sujetas á esta contribucion, escepto la parte de diezmos no secularizados, i los derechos de estola ó pie de altar.

Art. 23 i 24. La cantidad de esta contribucion, que será de doscientos cincuenta millones de reales, se repartirá entre todas las provincias i pueblos contribuyentes del reino.

Art. 27. El repartimiento provincial no se alterará en sus proporciones hasta que se forme una estadística completa.

Art, 36. Los empleados que gocen sueldos mayores de doce mil reales anuales, sufrirán hasta nueva providencia el descuento de cuatro por ciento, quedando en vigor por ahora lo que está determinado sobre el sueldo mácsimo i sus deducciones.

Art. 37. El estado eclesiástico secular i regular ausiliará al tesoro por el término de seis años con un donativo de treinta millones de reales en cada uno sin descuento.

Estos son los artículos principales del referido plan de Garai: hai otros varios relativos todos al mejor arreglo de la administracion i economía, los que pasaremos por alto, porque tendremos ocasion de esplanar iguales ideas mas adelante, i de un modo mas ordenado.

LECCION DECIMASESTA.

CAPITULO I.

Plan de hacienda aprobado en noviembre de 1820.

Despues de varias i empeñadas discusiones en las córtes de 1820 se decretó que siguiese el sistema de hacienda de Garai, que todavía rejia desde 1817, en que habia sido establecido, haciendo sin embargo algunas variaciones mui importantes, como la de reducir á ciento veinte i cinco millones los doscientos cincuenta de la contribucion directa, i la de desestancar el tabaco i la sal desde el mes de marzo inmediato, i asimismo la de suprimir el derecho de puertas. Para hacer ver el estado de la hacienda de España en 1820 insertaremos el cuadro de los presupuestos que fueron presentados por el ministro D. José Canga Argüelles á fines de dicho año, i aprobados por aquellas córtes.

Plan de hacienda de las córtes ordinarias de 1820.

PRESUPUESTO DE LAS RENTAS GENERALES DE LA NACION.



Contribuciones directas.

Presupuestos presentados por Canga Argüelles en 1820.

	Reales vellon.
1.º Producto de las contribuciones directas. .	125,000,000
2.º Del equivalente de derechos de puertas. .	27,000,000
3.º Del subsidio eclesiástico.	15,000,009
4.º De las rentas decimales.	30,000,000
5.º Tercera parte pensionable de las mitras. .	8,000,000
6.º De las lanzas..	4,000,000
7.º De la regalia de aposento de Madrid. . .	500,000
8.º De efectos de cámara i fiades de escribanos.	1,500,000
9.º De contribucion de empleados.	6,000,000
Total..........................	217,000,000

Presupuestos presentados por Canga Argüelles en 1820.

Contribuciones indirectas.

		Reales vn. ms.
1.°	Producto de las aduanas.	80,000,000
2.°	Del indulto cuadragesimal.	1,500,000
3.°	De las bulas de la santa Cruzada.	16,000,000
4.°	De correos.	10,000,000
5.°	De loterías..	10,000,000
6.°	Del papel sellado.	16,000,000
7.°	De las siete rentillas, sal i tabaco hasta marzo prócsimo en que debe cesar el estanco. .	70,000,000
8.°	De la imprenta nacional..	1,000,000
	Total..	204,500,000

Total regulado de costo de administracion i gastos, ya comprendidos en los del presupuesto del ministerio de hacienda i que debe aumentarse por ser líquido el anterior resultado.. 108,894,271

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

1.°	Casa Real.		45,000,000	
2.°	Ministerio de Estado.		12,000,000	
3.°	Gobernacion de la Península.		8,410,375	
4.°	Gobernacion de Ultramar.		1,368,235	
5.°	Gracia i Justicia.		11,131,110	
6.°	Hacienda..		173,351,669	
7.°	GUERRA.	Presupuesto general. . . .	330,225,425	11
		Aumento de prest á la tropa.	9,972,837	12
		Para los inválidos.	15,252,653	
8.°	MARINA.	Presupuesto aprobado. . .	80,000,000	
		Posteriormente para construccion de buques... . .	15,000,000	
		Aumento al cuerpo político i cirujanos de la real armada..	1,000,000	
		Total.	702,712,304	23

Resumen general.

Contribuciones directas . .	217,000,000	
Idem indirectas.	204,500,000	530,394,271
Costo de administracion. .	108,894,271	
Presupuesto general de gastos..		702,712,304 23
Déficit.		172,318,033 23

CAPITULO II.

Proyecto de otro sistema general de hacienda en 1821.

Revocacion del plan de hacienda en 1820.

No habiendo producido el plan de hacienda que acabamos de esplicar en el capítulo anterior los buenos efectos que se prometian los funcionarios que lo habian concebido con los cálculos mas halagüeños, i las córtes que lo habian aprobado con la mayor confianza, fué preciso revocar á los pocos meses muchas de sus disposiciones, i entre ellas los desestancos, i restablecer los impuestos sobre consumos con otra porcion de variaciones esenciales que derribaron totalmente el sistema anterior, segun espresaremos á continuacion con alguna individualidad, pues la cuestion es demasiado importante para que pueda pasarse por alto, i aun en ello nos lisonjeamos de hacer un servicio grato á nuestros lectores.

Este nuevo proyecto de hacienda, presentado á las córtes en 25 de abril de 1821 por una comision especial de su seno, que se habia nombrado al efecto, i promulgado en 21 de junio del mismo año, se dividia en dos partes, á saber: sistema de contribuciones, i sistema administrativo.

El primero abrazaba tambien dos partes, cuales eran las contribuciones directas i las indirectas: aquellas comprendian los predios rústicos i urbanos i las dos industrias fabríl i mercantíl.

Contribucion directa territorial, segun el plan de 1821.

Los autores de este nuevo plan [1], algunos de los cua-

[1] D. Juan Antonio Yandiola, D. Antonio de la Cuesta, el conde de Toreno, D. Ramon Zubia, D. Felipe de Sierra i Pambley, D. José María Moscoso, D. Guillermo Oliver, D. José Fernandez Queipo, i D. Manuel Calderon.

les se habian manifestado en una época anterior, i no mui lejana, adoradores ciegos de las contribuciones directas, hasta el estremo de desplegar cierto espíritu de intolerancia, i de desabrida é irritante oposicion ácia los que profesaban doctrinas contrarias; estos mismos individuos, respetables por tantos títulos, i aun mas en la presente ocasion en que tuvieron la virtud de sacrificar sus opiniones anteriores i su orgullo ante las aras de la patria, miraban con tanto temor i desconfianza las contribuciones directas, que para darles cabida, como era necesario que se las diese, en este nuevo proyecto, trataron de suavizar la impresion que pudiera hacer en el público, con ofrecer de una parte que se rebajaría la mitad del diezmo, i con probar por otra que la citada contribucion podria pagarse con el ahorro de dicho diezmo, i aun dejar un sobrante considerable.

Observaciones sobre la primera base que fué la supresion de la mitad de los diezmos.

Empero antes de pasar adelante se nos permitirá hacer algunas observaciones acerca de esta primera base del nuevo sistema. Sin entrar por ahora á discutir si se debe, si se puede, ó si conviene suprimir el todo ó parte de los diezmos, no podemos menos de notar una marcada contradiccion en esta medida, porque si despues de haber obtenido el Señor Don Fernando VII de la santa Sede la bula para ecsijir del clero treinta millones de subsidio, hubo de rebajar cinco millones; si subsistió esta rebaja no solo bajo el gobierno absoluto sino hasta la presentacion del proyecto que se discute, que fué un año despues de proclamada la Constitucion, porque se creyó que no podia pagar mayor suma ¿cómo habia de ser posible que se mantuviese con la mitad de sus rentas, ó por mejor decir con la cuarta ó acaso menos, i pagar además una nueva cuota de treinta millones de reales, aunque se le cedieran en cámbio el noveno, el escusado, las tercias reales en Castilla, el tercio diezmo en Aragon, los diezmos novales i de esentos i de nuevo riego, &c., pues tales eran las disposiciones del citado plan, si desde el momento en que el gobierno decretase la rebaja del diezmo habia de perderse aquel devoto prestigio, único capaz de que el pobre labrador pudiera sobrellevar una carga tan pesada? Así fué que desde entonces dejaron los mas á un lado los escrúpulos i miramientos, llegando algunos al estremo de no querer pagar nada absolutamente.

Diezmos.

Dejaremos á los teólogos que diluciden esta cuestion canónicamente; nosotros la miraremos tan solo por el lado económico. Los eclesiásticos no pueden dejar de ser consi-

derados cuando menos como unos empleados públicos que deben ser mantenidos con el lustre i decoro que corresponde á su sagrado carácter; de modo que dejando de cobrar sus cuotas por los diezmos, seria preciso que el gobierno aumentase en el presupuesto de gastos otro renglon de doscientos cuarenta millones de reales, que es el cómputo menor que se hizo por las mismas córtes.

Ecsaminemos ahora esta cuestion por lo relativo á los individuos á quienes se dispensó el beneficio de la mitad del diezmo. ¿Se creerá por eso que fuera menor su repugnancia á pagar la contribucion directa? De ningun modo. Recordamos haber visitado varios pueblos de España en aquella época, haber observado dichas dificultades en el cobro de las cuotas relativas, i presenciamos asimismo los debates de los alcaldes con algunos de sus vecinos: se esforzaban los primeros en demostrarles menuda i prolijamente que con el ahorro de la mitad del diezmo se pagaban cuantas contribuciones habia impuesto el nuevo gobierno, i quedaba todavía un sobrante, otro tanto mayor en algunos puntos, que las cuotas de todas las contribuciones reunidas. ¿I cuál era la contestacion de los labriegos? Será cierto cuanto se quiera decir, pero ya está metido el grano en las trojes: si lo hubieran pedido mientras que estaba en la era, no nos habria sido sensible que se lo hubieran llevado, pero ahora que lo tenemos en casa no podemos desprendernos de él ó de su valor sin apremios i violencias.

Despues de esta breve digresion dirijida á demostrar la falacia de los cálculos de la primera base del proyecto que se discute, continuaremos su relacion.

Contribucion sobre las casas.

La comision en su consecuencia proponia la imposicion de ciento cincuenta millones sobre las tierras, i treinta millones sobre las casas, debiendo servir de base del reparto para las primeras, á falta de un censo ecsácto, la que ofrecen los mismos diezmos, i para las segundas el recuento de su número en los pueblos que pasen de ochenta vecinos, quedando esentas las demas por suponerlas mas bien casas rústicas, cuyo valor está agregado á la renta de la tierra.

Contribucion sobre la industria fabril i mercantil.

La comision proponia la distribucion de patentes por diversas clases, cuyo método, aunque ofrecia algunas desigualdades, consistirian éstas mas bien en lo menos que pagarian los mas ricos, que en el esceso de lo que pagasen los menos acomodados; i que siendo sus cuotas estremadamente suaves, era preferible este sistema, á pesar de sus defectos, á cual-

quiera otro en que fuese preciso descender á un ecsámen prolijo de las utilidades i ganancias de cada uno, con detrimento de la libertad i del crédito, que son los ejes principales de la industria i del comercio.

Contribucion sobre los consumos segun el plan de 1821.

La esperiencia, dice la comision, que vale mas que todos los raciocinios, nos ha hecho ver la necesidad de que se imponga una contribucion sobre los consumos, afectando á ella esencialmente el vino, el aguardiente, los licores, el aceite i las carnes; i dejando á los pueblos que satisfagan la contribucion por medio de puestos públicos, ó de los arbitrios que antes hubiesen empleado para el mismo objeto, ó de cualquiera otro medio que juzgasen mas á propósito; debiendo servir de norma para su repartimiento entre las provincias el producto de los anteriores encabezamientos en la corona de Castilla, el del equivalente i catástro en la de Aragon, i el de los arrendamientos en las provincias vascongadas, juntamente con los productos que daban los pueblos administrados.

Derechos de registro i papel sellado.

Los derechos de registro, que deberán percibirse sobre las formalidades introducidas para conservar las propiedades privadas i la seguridad de los convenios i contratos, darán un rendimiento considerable, gravitarán sobre capitales que habian estado esentos de impuestos, i tendrán además la ventaja de ecsijirse al contribuyente cuando se le supone con mas dinero.

Tabaco i Sal.

Que el tabaco se estanque prohibiéndose la entrada de los cigarros estranjeros elaborados, imponiendo un derecho de entrada tanto á los de esta clase procedentes de las provincias de ultramar, como á los en hoja de cualquiera procedencia, reservándose el gobierno la fabricacion esclusiva, i declarando este género de libre comercio en Mallorca, como lo estaba antes por medio de su encabezamiento, é igualmente en las demas islas Baleares i Canarias.

La sal, que ha estado estancada en España desde el tiempo de Alonso el onceno hasta nuestros dias, seguirá bajo el mismo pie que se aprobó el año anterior, salvo algunas modificaciones en favor de las pesquerías.

Aduanas.

Que las rentas generales ó de aduanas continuen ecsijiéndose bajo las mismas bases que fueron aprobadas en el año anterior: Que el estado atrasado de nuestra industria, la práctica de otras naciones, i las lecciones de la esperiencia aconsejaban la continuacion del sistema prohibitivo como fundamento de esta prosperidad industrial, prescindiendo de in-

aplicables teorías, desmentidas por los hechos, i aun por economistas respetables que en estos últimos años habian corregido algunos de sus principios. [1]

Estas fueron las bases principales del citado plan que daban el resultado siguiente:

Producto presunto del plan de 1821.

	Reales vellon.
1.° Contribucion directa sobre la renta de la tierra,	150,000,000
2.° Sobre las casas,	30,000,000
3.° Consumos,	100,000,000
4.° Patentes,	20,000,000
5.° Derecho de registro i papel sellado,	100,000,000
6.° Sal i tabaco,	80,000,000
7.° Bulas,	16,000,000
8.° Correos,	20,000,000
9.° Clero, imposicion sobre sus rentas,	30,000,000
10.° Aduanas,	60,000,000
11.° Loterías,	11,000,000
12.° Medias anatas civiles,	1,000,000
13.° Lanzas,	4,000,000
14.° Regalía de aposento,	,, 500,000
15.° Penas de cámara,	1,800,000
16.° Efectos de id. i fiades de escribanos,	1,500,000
17.° Contribucion de empleados,	6,000,000
18.° Remesas de América,	60,000,000
19.° Imprenta nacional,	1,000,000
Total,	692,800,000

[1] _ En esta parte no convenimos con la comision, pues hemos emitido mas de una vez nuestra opinion de que conviene mas á la España el sistema restrictivo que el prohibitivo.

REPARTIMIENTO SEGUN EL PLAN DE HACIENDA DE 1821.

Reparto de la contribucion sobre prédios rústicos i urbanos, i sobre consumos segun el plan de 1821.

Por provincias.	De 150 millones por contribucion sobre prédios rústicos i urbanos.		De 100 millones por contribucion sobre consumos.
	Reales vellon.		*Reales vellon.*
1.° Aragon	11,481,004	—	3,377,262
2.° Asturias	3,443,852	—	934,273
3.° Avila	1,513,680	—	588,334
4.° Burgos	4,100,161	—	1,844,169
5.° Cataluña	11,328,954	—	9,614,588
6.° Córdova	4,969,208	—	2,770,182
7.° Cuenca	3,492,302	—	3,174,872
8.° Estremadura	6,920,894	—	2,342,466
9.° Galicia	13,374,953	—	8,185,851
10.° Granada	9,559,134	—	6,555,750
11.° Guadalajara	2,616,125	—	1,315,729
12.° Jaen	3,715,108	—	1,346,988
13.° Leon	3,555,364	—	1,000,987
14.° Madrid	2,596,587	—	8,181,167
15.° Mancha	3,106,542	—	1,945,068
16.° Murcia	4,682,020	—	2,117,304
17.° Navarra	3,424,769	—	2,839,711
18.° Palencia	2,530,380	—	768,231
19.° Santander	744,828	—	255,914
20.° Salamanca	3,008,778	—	1,698,231
21.° Segovia	3,033,646	—	2,242,006
22.° Sevilla	10,528,238	—	6,766,095
23.° Soria	3.381,261	—	649,136
24.° Toledo	6,888,842	—	2,849,976
25.° Valencia	12,153,570	—	7,734,178
26.° Valladolid	2,681.657	—	2,059,687
27.° Zamora	2,601,284	—	1,321,461
28.° Provincias vasc.[das]	3,368,887	—	3,069,322
29.° Mallorca	2,364,811	—	615,766
30.° Menorca	345,972	—	114,616
31.° Ibiza	220,051	—	9,966
32.° Canarias	2,157,138	—	313,975
33.° Cádiz	” ” ”	—	8,961,411
34.° Cartagena	” ” ”	—	749,099
35.° Málaga	” ” ”	—	2,296,230
Totales	150,000,000	—	100,000,000

CAPITULO III.

Instrucciones para el impuesto sobre la industria, ó sea contribucion de patentes segun el plan de 1821.

La instruccion que se dió por la citada comision para la contribucion de patentes está redactada con tanta claridad i precision, que nos ha parecido conveniente insertarla como un modelo digno de imitacion; con tanto mas motivo, cuanto que coincide con nuestras ideas económicas el establecimiento de dicha contribucion, sobre cuyo plan, si llegára á adoptarse, se hallarian ya hechos estos importantes trabajos.

Por el citado plan se formaban diez clases de poblacion, lo que nos parece mui acertado, á saber:

Reglas para la contribucion de patentes.

1.ª Madrid i todas las plazas mercantiles de cualquier número de poblacion que sean, cuyos vecinos hagan el comercio por sí mismos directamente en puertos del océano ó mediterráneo, habilitados para el comercio estranjero de ultramar, i las poblaciones que tengan de cuarenta mil almas para arriba.

2.ª Las poblaciones que tengan de 35 á 40 mil almas.

3.ª Las de 30 á 35 idem.

4.ª Las de 25 á 30 idem.

5.ª Las de 20 á 25 idem.

6.ª Las de 15 á 20 idem.

7.ª Las de 10 á 15 idem.

8.ª Las de 5 á 10 idem.

9.ª Las de 500 á 5 idem.

10.ª Las que no escedan de 500 almas.

Primera clase de industria.

Se formaban asimismo diez clases de industrias.

La primera se subdividia en las especies siguientes:

1.ª La de los comerciantes que de su cuenta compran i venden, importan ó esportan por mayor frutos ó géneros nacionales, ultramarinos ó estranjeros.

2.ª La de los comisionistas que de cuenta de otros compran i venden, importan ó esportan por mayor frutos ó géneros nacionales, ultramarinos ó estranjeros.

3.ª La de los captalistas, que por sí ó por medio de otras personas emplean sus capitales en objetos de comercio por mayor, ó en cualquiera otra industria, asientos, empresas,

Contribucion de patentes segun el plan de 1821.

provisiones, cámbios, seguros, préstamos ó descuentos.

4.ª La de los tenderos ó dueños de tiendas, conocidas con los nombres de alemanes, tiroleses, genoveses, malteses, i otras cuyo comercio sea en la mayor parte de manufacturas estranjeras.

5.ª La de los corredores de cámbio, de mercaderías, i de fletes.

6.ª La de fabricantes de géneros de cualquiera especie, subdivididas segun la cantidad de telares i operarios.

7.ª La de los navieros ó dueños de buques, segun su clase.

Segunda clase, subdividida en las especies siguientes.

1.ª La de los mercaderes que compran i venden géneros nacionales, ultramarinos ó estranjeros por mayor i menor como son:

Los de droguerías.
De especería.
De frutos ultramarinos.
De quincallería.
De manufacturas de lana.
De seda.
De algodon.
De pieles ó curtidos.
De joyería.
De ferretería en barra i obrada.
De otros cualesquiera metales.
De papel pintado ó de adornos siendo fábrica estranjera.
Los cambiantes de moneda.

2.ª La de los tratantes ó abastecedores de carnes frescas ó saladas, tambien de pescas saladas, i de los especuladores en granos ó cualquiera otro fruto de la tierra.

3.ª La de los almaceneros por mayor i menor, de aceite, vino, aguardiente, cerveza, ó licores destilados, ó compuestos, de maderas &c.

4.ª La de dueños de batanes, de molinos ó tahonas de harina, aceite, chocolate, ó de cualquiera otra clase, i tambien de los lavaderos de lana.

Tercera clase de industria.

1.ª La de las tiendas de todo género de habacería, la de las tabernas, las de roperos ó compradores i vendedores de ropas i muebles, la de confiteros i cereros, pasteleros i hostereros, relojeros i modistas.

2.ª La de abogados, relatores, escribanos, procuradores, agentes de negocios, médicos, cirujanos i boticarios.

Cuarta clase subdividida en las especies siguientes.

1.ª La de los mercaderes de papel de cualquiera clase siendo de fábrica nacional, de libros estranjeros, de los reven-

dedores de alhajas, de los corredores de platería i de joyas, i de los tasadores de las mismas.

2.ª La de las tiendas, en que solo se venden por menor los objetos espresados en la primera especie de la segunda clase de industria.

3.ª La de las botillerías, neverías, cafés, mesones i ventas.

4.ª La de fabricantes de manufacturas de lino ó cáñamo de toda especie de siete ó mas telares, que ocupen catorce ó mas personas; la de los de coches que ocupen siete, la de bordadores, tapiceros, encajeros, blonderos, floristas, plumistas, que ocupen asimismo siete personas, i en igual forma los que trabajan los varios artefactos de concha ó marfil &c.

Quinta clase subdividida en las especies siguientes.

1.ª La de artesanos, cuyas profesiones ú oficios consisten en aplicar á usos particulares los artefactos ó géneros en piezas fabricados ó preparados en las fábricas de primera mano ó elaboracion, que no se hallen espresamente nombrados en esta tarifa, i que ocupen en sus labores seis personas.

2.ª La de laneros, i perfumistas, la de fabricantes de velas de sebo, de instrumentos de música, de naipes, de armas de fuego, i de armas blancas; la de tintoreros, fabricantes de hule, i encerados; la de fundidores de letras; la de maestros de toda clase de enseñanza; la de doradores á fuego, ensayadores, brillantadores de piedra fina, afinadores i separadores de metal; la de contraste, i forjadores de plata.

3.ª La de los que alquilan coches ó carros, muebles de uso casero, i casas de baños.

Sesta clase subdividida en las especies siguientes.

1.ª La de vendedores por menor de carnes frescas, i pescados frescos ó salados; la de tocineros i salchicheros; la de alquiladores de caballerías; la de bodegones, i casas de húespedes, la de tiendas de cuadros i estampas.

2.ª La de constructores de pesos i medidas; la de lapidarios i marmolistas; la de fabricantes de almidon, aceite de linaza, pez, alquitran ó cola, i cuerdas de instrumentos de música.

Sétima clase.

1.ª La de fabricantes de cal, ladrillo, teja ó alfarería, de cardenillo, de albayalde, de minio, de litargirio, de ocre, i demas preparaciones minerales.

Octava clase. 1.ª La de prenderas, de alquiladores de calesines, corredores de cuatropea, de cargas, de manufacturas, de comestibles, i de combustibles por menor; de tiendas de hierro viejo, i de corrales de ganado.

2.ª La de relojeros de torre, cajeros, albéitares, herradores, herbolarios, i compositores de aguas minerales; la de mesas de villar i trucos, juegos de bolas, bochas i pelota.

Novena clase. 1.ª La de cabestreros, menuderos ó tripicalleros, cabreros, conductores á la sirga ó por agua, gabarreros i demas de esta clase; de pregoneros ó nuncios; la de tratantes de verduras, huevos, paja i trapos; de bolleros, bizcocheros i buñoleros.

Décima clase. 1.ª La de toda especie de industria ó granjería en compras, ventas, trueques, alquileres, manufacturas, artefactos, obras i demas ocupaciones útiles, que no estén espresadas en las anteriores clases.

2.ª La de los empresarios de teatros i diversiones públicas, quienes contribuirán anualmente con el producto de una representacion ó fiesta completa.

CAPITULO IV.

Plan general de hacienda presentado á las córtes ordinarias de 1822 *por don Francisco Gallardo Fernandez.*

Plan de Gallardo. Deseosos de ilustrar una cuestion tan importante, como que de su acierto depende la prosperidad ó desgracia de los estados, nos ha parecido conveniente dar una idea, aunque sucinta, del plan de don Francisco Gallardo, reservándonos adoptar algunas de sus ideas mas felices, las que presentaremos incorporadas á las nuestras en los últimos capítulos de este tratado, en los que emitiremos francamente nuestra opinion formada sobre los aciertos i errores de los economistas i autores de proyectos de esta clase que nos han precedido. Así que enriquecidos con sus mejores doctrinas, i amaestrados por la esperiencia en el modo de evitar los escollos en que han tropezado los mas, esperamos que nuestros cálculos sean menos falibles; i tendremos á lo menos el consuelo de fomentar por este medio la instruccion del público, i de pre-

sentar al gobierno un cuadro comparativo de los varios medios de cubrir las atenciones del Estado con el menor gravámen posible de la nacion, esplanando ideas, que si no son enteramente nuevas, se consideran á lo menos como olvidadas i desatendidas.

El citado plan que se dirije á restablecer las principales rentas i contribuciones que tenia la nacion en 1.° de enero de 1808, con algunas modificaciones i reformas, se halla dividido en cinco artículos. El 1.° trata de las contribuciones directas; el 2.° de las indirectas; el 3.° de las llamadas estraordinarias, que consisten en diferentes contribuciones i arbitrios señalados para el pago de los intereses de la deuda pública por diferentes decretos de las córtes i del rei; el 4.° de los presupuestos i gastos del estado; i en el 5.° se propone el sistema administrativo que deberá adoptarse.

Partiendo dicho autor del principio de que el diezmo debiera quedar reducido á la mitad, estiende sus cálculos sobre esa base, i despues de dar la historia razonada de cada una de las contribuciones i rentas que deben establecerse, presenta el resultado de su trabajo en los siguientes cuadros.

RESUMEN DE LAS RENTAS DEL ESTADO.

	Reales vellon.	
1.° Tercias reales.	30,000,000	Contribuciones directas.
2.° Escusado	10,000,000	
3.° Noveno.	15,000,000	
4.° Subsidio eclesiástico	15,000,000	
5.° Espolios i medias anatas eclesiásticas.	2,000,000	
6.° Pensiones sobre las mitras.	8,000,000	
7.° Lanzas.	4,000,000	
8.° Medias anatas civiles.	1,000,000	
9.° Regalia de aposento.	500,000	
10.° Penas de cámara.	1,000,000	
11.° Efectos de cámara.	1,500,000	
12.° Redencion de cautivos.	350,000	
13.° Patentes	22,000,000	
Total.	110,350,000	

Contribuciones indirectas.

	Reales vellon.
1.° Provinciales por encabezamiento general.	250,000,000
2.° Aduanas	140,000,000
3.° Lanas	12,000,000
4.° Bula de la cruzada é indulto cuadrajesimal	19,000,000
5.° Maestrazgos	4,000,000
6.° Correos	16,000,000
7.° Loterías	14,000,000
8.° Papel sellado	20,000,000
9.° Tabaco	100,000,000
10.° Sal	60,000,000
11.° Rentillas	16,000,000
12.° Minas	15,400,000
13.° Maderas de Segura	,, 400,000
14.° Real patrimonio	4,000,000
15.° Imprenta nacional	1,000,000
16.° Objetos diversos	20,000,000
17.° Registro	100,000,000
Total	791,800,000

Rentas i contribuciones aplicadas al crédito público.

1.° Rentas de las encomiendas vacantes	12,000,000
2.° Productos de fincas de la inquisicion	1,000,000
3.° Idem de los bienes i rentas de los monacales	10,000,000
4.° Vacantes de los beneficios eclesiásticos	12,000,000
5.° Arbitrios de la consolidacion de las provincias de ultramar	6,000,000
6.° El veinte por ciento sobre los propios de España é Indias	6,000,000
7.° Media anata en las sucesiones trasversales de vínculos i mayorazgos	,, 200,000
8.° Gracias al sacar de España é Indias	,, 100,000
9.° La mitad de las vacantes de las mitras de España i ultramar	4,000,000
10.° Economatos eclesiásticos	1,000,000
11.° Contribucion sobre la merced de caballero de las órdenes nacionales i estranjeras	,, 100,000
12.° Beneficios simples	1,000,000
Suma	53,400,000

	Reales vellon.
Suma del lado.	53,400,000
13.° Impuesto sobre el ganado mular estranjero que se introduzca en el reino.. . . .	100,000
14.° Contribuciones sobre caballos, coches &c.	500,000
15.° Producto de los estados de la Duquesa de Alba	1,000,000
16.° Producto de la Albufera.	1,000,000
17.° Idem de las fincas cedidas por S. M. .	500,000
18.° Idem de la Alcudia.	1,000,000
Total de las rentas aplicadas al crédito público.	57,500,000
Idem de las contribuciones directas.	110,350,000
Idem de las indirectas.	791,800,000
Total general.	959,650,000

Presupuestos de gastos segun Gallardo.

1.° Interés de la deuda nacional.	160,000,000
2.° Casa Real.	45,212,000
3.° Ministerio de Estado.	11,461,813
4.° Ministerio de la Gobernacion.	69,363,155
5.° Ministerio de Gracia i Justicia.	19,620,954
6.° Ministerio de Hacienda.	156,000,000
7.° Ministerio de la Guerra.	355,450,916
8.° Ministerio de Marina.	89,273,639
9.° Presupuesto de Córtes	8,133,240
Total general de los gastos.. . .	914,515,717
Total general de las rentas. . .	959,650,000
Sobrante.	45,134,283

CAPITULO V.

Presupuestos para el año de 1835 *que dan una idea de la hacienda actual de España.*

Presupuestos del año 1835.

Segun la memoria sobre los presupuestos, presentada en 8 de octubre de 1834 por el señor conde de Toreno, arreglada al producto medio del quinquenio que finalizó en 1833, ascendian los ingresos á seiscientos cincuenta millones, novecientos sesenta i siete mil, trescientos treinta i tres rea-

les sin incluir el servicio de Navarra, ni el donativo de las Provincias Vascongadas, ni los productos de los ramos administrados por el Ministerio del Interior; i reunidas éstas partidas se fijaba la totalidad de las rentas en setecientos sesenta i seis millones, ochocientos cuatro mil, seiscientos cincuenta i ocho reales; de modo que siendo sus gastos de novecientos treinta i siete millones, cuatrocientos sesenta mil, trescientos veinte reales, aparecia un déficit de ciento setenta millones, seiscientos cincuenta i cinco mil, seiscientos sesenta i dos, si bien aquel ministro dando por separado noventa i un millones, ochocientos treinta i tres mil, trecientos treinta i tres reales de aumentos probables, es decir, elevando las rentas á ochocientos cincuenta i ocho millones, seiscientos treinta i siete mil, novecientos noventa i uno, como pretendia que podian elevarse, quedaba el déficit reducido á setenta i ocho millones, ochocientos veinte i dos mil, trescientos treinta i un reales para el año de 1835.

El producto de las rentas en el citado quinquenio, reducido á un término medio en un año, fué como sigue:

Rentas que ingresaron en las tesorerías de provincia.

	Reales vellon.
Aduanas- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	57,021,675
Provinciales i equivalentes- - - - - - - - -	122,767,023
Derechos de puertas- - - - - - - - - - - - -	58,416,032
Derechos de ferias- - - - - - - - - - - - - -	997,064
Diez por ciento de géneros estranjeros- - -	1,960,408
Renta de la sal- - - - - - - - - - - - - - - - -	71,706,600
Idem del tabaco- - - - - - - - - - - - - - - -	100,310,930
Idem de salitre, azufre i pólvora- - - - - -	3,435,000
Idem de papel sellado i letras de cámbio- -	16,669,029
Cuarteles- - , - - - - - - - - - - - - - - - - -	653,604
Renta de poblacion- - - - - - - - - - - - - -	797,000
Regalia de aposento- - - - - - - - - - - - -	672,616
Bolla de naipes- - - - - - - - - - - - - - - -	109,605
Lanzas- -	4,953,889
Medias anatas de Grandes i títulos- - - - -	942,963
Manda pia forzosa- - - - - - - - - - - - - - -	427,679
Fiat de escribanos- - - - - - - - - - - - - -	348,970
Comisos- -	1,029,520
Multas- -	232,935
Fincas de Real Hacienda- - - - - - - - - - -	184,308
Suma- - - - -	**443,636,850**

	Reales vellon.
Suma del lado- - - -	443,636,850
Asiento de camas en Pamplona- - - - - - -	35,261
Rentillas- - - - - - - - - - - - - - - - - - -	6,533
Toma de razon de títulos- - - - - - - - - - -	43,783
Portazgos i pontazgos- - - - - - - - - - -	13,178
Franquicia- - - - - - - - - - - - - - - - - -	1,606,650
Restituciones-- - - - - - - - - - - - - - -	102,927
Donativos- - - - - - - - - - - - - - - - - -	95,376
Valimientos- - - - - - - - - - - - - - - - -	3,114
Quindenios-- - - - - - - - - - - - - - - - -	2,235
Secuestros- - - - - - - - - - - - - - - - - -	458
Veinte por ciento de propios- - - - - - - -	46,941
Cánon de corredores- - - - - - - - - - - - -	1,405
Derecho de registro- - - - - - - - - - - - -	2,364
Liquidacion de atrasos de guerra- - - - - -	140,949
Liquidacion de atrasos de hacienda- - - - -	301,143
Idem de atrasos de marina- - - - - - - - - -	1,689
Situados de alcabalas i cientos- - - - - - -	98,240
Jabon duro-- - - - - - - - - - - - - - - - -	143,546
Impuesto para rondas volantes- - - - - - -	272,255
Tabernas reales-- - - - - - - - - - - - - - -	12,399
Impuesto sobre el vino- - - - - - - - - - -	24,255
Arriendo de nieve- - - - - - - - - - - - - -	2,481
Empleados deudores por alcances- - - - - -	723,409
Cuatro por ciento sobre sueldos- - - - - - -	8,097
Habitaciones que ocupan los empleados- - -	35,275
Montes pios- - - - - - - - - - - - - - - - -	617,460
Quintos redimidos- - - - - - - - - - - - - -	2,807
Renta de almagras- - - - - - - - - - - - - -	11,703
Arbitrios de sanidad- - - - - - - - - - - - -	394
Arbitrios sobre teatros- - - - - - - - - - -	1,246
Dietas de diputados á córtes-- - - - - - - -	2,544
Colegio de tauromaquia-- - - - - - - - - - -	692
Impuesto para recomposicion de cárceles- -	792
Derecho de Regalía- - - - - - - - - - - - -	3,608
Romana universal- - - - - - - - - - - - - -	1,697
Venta de efectos- - - - - - - - - - - - - - -	1,644
Reintegro de varias rentas- - - - - - - - -	433,927
Idem de sueldos comunes- - - - - - - - - -	154,306
Idem de gastos ordinarios comunes- - - - -	8,137
Suma- - - - -	448,601,870

			Reales vellon.
	Suma de la vuelta- - - - -		448,601,870
	Reintegro de gastos estraordinarios comunes-		2,801
	Idem de sueldos del resguardo- - - - - - -		496,358
	Idem de sueldos de fábrica- - - - - - - - - -		77,966
	Atrasos de contribuciones suprimidas- - - -		1,745,826
	Contribuciones atrasadas- - - - - - - - - - -		58,289
	Fondo del resguardo- - - - - - - - - - - - -		336,007
	Penas de cámara- - - - - - - - - - - - - - -		178,862
	Antiguos arbitrios de amortizacion- - - - -		23,156,874
	Paja i utensilios ordinarios- - - - - - - - -		18,156,691
	Paja i utensilios estraordinarios- - - - - - -		25,183,199
	5 p. % de oficios enagen.s i arbit.s municip.s-		1,574,511
	Medio por ciento de hipotecas- - - - - - -		940,975
	4 por % de alcabala de la venta de fincas- -		1,551,204
	Frutos civiles- - - - - - - - - - - - - - - - -		13,704,213
	Aguardientes i licores- - - - - - - - - - - -		15,145,085
	10 por % de administracion de partícipes- -		2,933,571
	Diez por % de provinciales encabezadas- - -		979,585
	Total de las rentas que ingres.n en las tesor.s -		554,823,887
Rentas que no ingresaron en las tesorerías de provincia.	Q.ta parte de la bula de amortiz.n	3,335,135	
	Propios i arbitrios para idem- -	4,438,102	
	Prod.to de las minas de Almaden	10,799,874	60,023,949
	Maestrazgos- - - - - - - - - - -	788,849	
	Subsidio del comercio- - - - -	13,203,103	
	Ramos decimales- - - - - - - -	27,458,886	
Rentas al cargo de diferentes autoridades.	Comisaría general de Cruzada--	15,793,876	
	Comision del subsidio del clero-	9,742,150	
	Reales loterías- - - - - - - - - -	10,242,594	36,119,497
	Pensiones sobre mitras- - - - -	230,046	
	Subsidio eclesiástico en Canarias	110,831	
	Total- - - - - - - -		650,967,333*
	Agregando los ramos indicados al principio de este capítulo- - - - - - - - - - - - - - -		115,837,325
	Resulta el producto de las rentas anuales graduado por el último quinquenio, de- - - -		766,804,658

[*] En la cuenta general presentada por el Ministerio, comparada con la que hemos formado individualizando partida por partida, aparecen demas seiscientos mil trescientos cuarenta i seis rs., sin que nos atrevamos á afirmar de parte de quien está este pequeño error; el cual sin embargo es de poca importancia para la cuestion presente.

RESUMEN

DEL

presupuesto de gastos para el año de 1835.

		Reales vellon.	
Interés i amortizacion de la deuda interior- - - - - - - -		63,601,911	Deudas del estado.
Interés de los dos tercios de 1,702,329,000 rs., capital de los bonos de córtes- - - - - - - - - - - - - - - - - -		56,744,300	
½ p. % de amortizacion sobre dos tercios de dicho capital-		5,674,430	
Dos tercios de la cantidad de 65,824,520 rs. que es lo que importan los intereses del 5 p.% de la renta perpétua, i del tres p.% - - - - - - - - - - - - - - - - - -		43,883,013	
Medio p.% de amortizacion correspondiente á los dos tercios del principal de 1,316,490,400 rs. que resulta de la capitalizacion de 65,824,520 rs. en la proporcion de 5 p.% - - - - - - - - - - - - - - - - - - -		4,388,301	
Interés de 5 p.%, i medio de amortizacion para el nuevo préstamo de 400 millones de rs. en la hipótesis de que se negocie á 60 p.% i por lo tanto se presupone el capital reconocido de 666,666,666 i sus réditos de- - -		36,666,666	
A los Estados Unidos por intereses de 12 millones, capital reconocido- -		600,000	
Para su amortizacion á razon de 1 p.% - - - - - - - - -		120,000	
A Inglaterra i Francia por los capitales reconocidos en virtud de los tratados de 1828- - - - - - - - - - - - -		19,000,000	
Total- - - - - -		230,678,621	
La Reina Nuestra Señora- - - - - - -	35,000,000		Casa real.
La Reina Gobernadora- - - - - - - - - -	12,000,000		
Serenísimo señor infante don Francisco de Paula, su augusta esposa i familia-	5,760,000	69,300,000	
Serenísimo señor infante don Sebastian i su augusta esposa- - - - - - - - - -	3,000,000		
La serenísima princesa de Sajonia- - -	540,000		
Ministerio de Estado contando los gastos del Consejo de Gobierno i los del Real de España é Indias- - - - - - -	12,328,353		Ministerios.
El de Gracia i Justicia- - - - - - - - - -	13,575,955		
El de lo Interior- - - - - - - - - - - - - -	132,133,021	950,181,699	
El de Guerra- - - - - - - - - - - - - - - -	265,670,914		
El de Marina- - - - - - - - - - - - - - - -	53,035,393		
El de Hacienda- - - - - - - - - - - - - -	173,738,063		
Total general- - - - - - -		937,460,320*	

[*] Aunque en la discusion de estos presupuestos se hicieron por los Estamentos varias economias; i aunque posteriormente fué borrado de la lista el

LECCION DECIMASETIMA.

CAPITULO I.

Nuestra opinion sobre las contribuciones que mas convienen á la España.

Despues de haber dado cuenta de todos los planes de algun mérito que se han presentado en estos últimos años para arreglar la hacienda de España, planes concebidos por celosos españoles i distinguidos economistas, aunque en todos ellos se hayan encontrado defectos que el tiempo, la esperiencia, i aun el práctico desengaño de los mismos autores han ido corrigiendo, procederemos á emitir nuestras ideas con la estension i claridad tan necesarias para que puedan ser de alguna utilidad al estado.

Sistema misto de contribuciones.

Creemos que un sistema misto de contribuciones es el que mas conviene á la España, i el modo de recaudarlas aquel al que estén mas acostumbrados los españoles. Partiendo de estos principios, dividiremos dichas contribuciones en directas é indirectas.

La contribucion directa debe ser mui suave.

De los argumentos tan robustos i esforzados que se han hecho en pro i en contra de las contribuciones directas, i sobre todo de los resultados que ha producido la aplicacion de ambos principios opuestos, ha sido facil colegir que siendo suaves las espresadas contribuciones, podrán plan—

---

infante D. Sebastian; lo cual forma una rebaja importante en la parte de gastos; considerando que mientras duren las circunstancias actuales, el Ministerio de la Guerra absorverá cuantos ahorros se hagan por otro lado, i ni aun serán suficientes para cubrir su déficit, dejaremos como base de nuestros cálculos el citado presupuesto; porque si bien es escesivo para tiempos de paz, ya para entonces proponemos á continuacion el importante objeto á que debe destinarse el sobrante que debe resultar, que no es otro sino la amortizacion de la deuda pública.

Por estos cuadros que acabamos de insertar en las páginas 212 13 i 14 se vendrá en conocimiento no tan solo del estado presunto actual de la hacienda de España, sino tambien de la inmensa multiplicidad de impuestos que subsisten todavía, i que formando un verdadero caos, reclaman imperiosamente un pronto arreglo administrativo.

tearse i conservarse sin oposicion, i no de otro modo.

Conviniendo, pues, en la adopcion de las contribuciones directas sobre la propiedad territorial, analizaremos el modo de que sean menos gravosas i menos sensibles guardando las debidas proporciones, es decir, no imponiendo un tanto por ciento fijo para toda clase de propiedad, sino formando por lo menos cinco cuotas, aplicables no precisamente en razon de la renta ó producto de una finca particular, sino en razon de la suma de rentas del propietario. Para aplicar acertadamente esta doctrina, seria preciso tirar una cuenta ecsacta de la totalidad de las rentas de cada individuo: la primera cuota, ó sea un dos por ciento debería comprender á los propietarios, cuyas rentas no llegasen á cuatro mil reales anuales; la segunda cuota, ó un cuatro por ciento, á los que tuviesen mas de cuatro mil, i menos de diez mil; la tercera, ó un seis á los que pasaren de diez mil; la cuarta, ó un ocho á los que escediesen de veinte mil; i la quinta, ó un diez á los que tuviesen una renta mayor de cuarenta mil reales, aunque la misma estuviese repartida en diferentes puntos i provincias diversas, pues llegando todas las rentas reunidas al límite propuesto, todas ellas en particular debieran estar afectas á la cuota demarcada.

Bases de las contribuciones directas.

Para el mejor arreglo de estas rentas deberian tenerse presentes las siguientes bases. Siendo tres los partícipes de los productos de la tierra, á saber;

1.° Los propietarios rentistas, ó lo que es lo mismo los que tienen arrendadas sus tierras, i perciben por ellas una renta proporcionada;

2.° Los propietarios cultivadores, es decir, los que cultivan por sí mismos sus haciendas;

3.° Los colonos ó arrendatarios, cuya renta es el fruto de su industria, pues que la que corresponde á la tierra la pagan á los dueños.

Deberian estos últimos ser esceptuados de la contribucion directa territorial, i quedar afectos tan solo á la contribucion de patentes, de la que se hablará mas adelante.

Las razones que tenemos para proponer esta escepcion son:

1.ª Porque siendo dichos colonos unos empresarios industriosos, no les debe alcanzar otra contribucion sino la que graba á la industria.

2.ª Porque de otro modo pagaría la misma tierra doble

contribucion, es decir, por parte del propietario, i por parte del empresario; lo que seria altamente injusto.

3.ª Porque aun estando el colono libre de esta carga, gravitan sobre él tantas otras como diezmos, bagajes, alojamientos, servicios comunales &c. &c., que lo tienen sobradamente abrumado.

4.ª Porque siendo esta parte de la sociedad la mas laboriosa, la mas útil, i la mas productora, debe recibir una preferente proteccion por parte del gobierno.

Pauta para la contribucion directa.

Resultando, pues, de tan justas observaciones que la contribucion directa territorial debe gravitar esclusivamente sobre los propietarios rentistas i propietarios cultivadores, será preciso buscar una pauta para la aplicacion de dicha contribucion bajo las bases que acabamos de manifestar, i no se nos ofrece otra mas justa i arreglada sino la de graduar todas las tierras en renta, ó lo que es lo mismo, fijando aun á las que cultivan los mismos dueños la renta probable que podrian sacar de ellas si las arrendasen; pero observando rigurosamente el principio, de que en caso de duda los avaluos deban ser mas bien contrarios al gobierno que á los individuos.

Hai otra razon económica que justifica la conveniencia de que en estas regulaciones salgan tambien mas favorecidos los propietarios cultivadores que los propietarios que viven de sus rentas, porque por este medio se corregiría en gran manera la tendencia de muchos á abrazar la vida de caballeros ociosos, sin que para los gastos que deben erogar como tales les basten aquellas propiedades, que bien administradas por ellos mismos, serian mas que suficientes para cubrir todas sus atenciones, i aun las de comodidad i agrado.

Nos parece que por estos medios seria facil hacer una estimacion ecsacta de las rentas que corresponden á cada individuo, con arreglo á la cual se haria el reparto bajo bases fijas i seguras, sin que nadie pudiera deducir quejas fundadas.

Cualquiera podrá adivinar los motivos que hemos tenido para proponer las cinco cuotas de dos, cuatro, seis, ocho, i diez por ciento, que no son otros sino la obvia consideracion de que un propietario, que reune mas de cuarenta mil reales de renta líquida, se halla en mejor posicion para pagar cuatro mil de contribucion que mil seiscientos el que solo tiene veinte mil, i éste pagará mejor su cuota de mil seiscientos que la de seiscientos quien no reune mas que diez mil, i así

en progresion descendente hasta los que no pueden contar sino con dos mil reales, para los cuales ha de ser mas violento desprenderse de dos pesos que de doscientos los primeros, porque siendo comunes las necesidades de las familias, entra el desahogo de ellas en razon progresiva del incremento en las rentas, i su penuria en razon del decremento.

Asegurada por este medio la contribucion mas justa de todas, que lo es la que gravita sobre la renta líquida de la tierra, sobre la cual se hallarán en la pág. 152 argumentos sólidos que evidencian esta verdad, se tropieza con el inconveniente de que el gobierno no puede graduar á punto fijo su rendimiento á causa de las variedades de las cuotas indicadas; pero se presenta un medio que salva esta dificultad, i es el de reunir esta contribucion con la de consumos; pero antes de proceder á esta amalgamacion, pasaremos á hablar de las demas contribuciones directas.

CAPITULO II.

De la contribucion directa sobre los prédios urbanos.

Prevenciones para la contribucion sobre prédios urbanos.

La contribucion sobre prédios urbanos, ó sea sobre las casas, es de tan rigurosa justicia i notoria conveniencia, que sobre este particular no hai discordancia entre los economistas; i como sobre ella emitimos ya nuestra opinion en la pág. 154 á la que nos referimos, tan solo agregaremos las siguientes prevenciones:

1.ª Que dicha contribucion debe gravitar sobre la renta líquida, es decir, con rebaja de desalquilos, reparaciones, censos i demas cargas.

2.ª Que deben quedar esentas del citado impuesto las casas llamadas rurales, ó sea las que hacen parte de una tierra de cultivo, ó que se consideran correspondientes á la empresa agrícola.

3.ª Que debiendo ser tasadas en renta probable las casas habitadas por los mismos dueños, para que sobre esta renta presunta gravite el impuesto, deben ser esceptuadas de dicha regulacion i gravámen las de los pueblos de labor, cuyo capital no esceda de cinco mil rs., porque todas ellas son ocupadas por pobres pegujaleros ó jornaleros, i pueden ser consideradas tambien como parte de la misma labranza.

4.ª Que sean tambien esceptuadas indistintamente todas las casas ocupadas por sus mismos dueños, siempre que

Prevenciones para la contribucion sobre prédios urbanos.

su capital en tasacion no llegue á ocho mil reales, no así las que producen una renta, aunque sea de capital inferior.

5.ª Que las cuotas de este impuesto se rijan por distintos límites que los prescritos para la propiedad territorial, es decir, que se fijen tres tan solo, á saber: cinco, siete i medio, i diez por ciento, debiendo alcanzar la primera á la renta colectiva sobre casas que no llegue á dos mil reales, la segunda á la que no esceda de cuatro mil, i la tercera á la que supere este último límite.

Para hacer esta variacion nos fundamos en que los propietarios de casas son por lo regular ricos i bien acomodados, sobre quienes deben recaer mas bien las contribuciones que sobre las gentes de cortos recursos, como lo son la gran mayoría de terratenientes i agricultores, entre los cuales está dividida la propiedad territorial.

El producto de esta contribucion directa sobre las propiedades rústica i urbana, ó sea territorial i de casas, podrá graduarse en ciento cincuenta millones, si hai pureza en su reparto i recaudacion.

CAPITULO III.

Contribucion directa sobre la industria personal i sobre los capitales dedicados á las empresas agrícolas, fabriles i comerciales, conocida con el nombre de contribucion de patentes.

Precauciones para las contribuciones sobre la industria.

Esta contribucion, segun llevamos dicho en las ps. 157 i 160, debe ser mui moderada, i deducida del mínimum de las utilidades presuntas, porque cuanto sea mayor la suma que se sustraiga por este medio, tanto menor será el capital reproductor, que es el agente principal de la riqueza pública. Siendo esta sangre la mas preciosa del cuerpo social, debe estraerse en tan corta cantidad, i con tal acierto que no se debilite de modo alguno su robustez i pujanza.

Nos parece que las bases sentadas en el plan de hacienda planteado en 1821, i de las que hemos hecho mencion en la pág. 205 llenan en lo posible este objeto, i que su aplicacion, salvo algunas rectificaciones i mejoras de que son susceptibles, habia de producir resultados conformes á nuestras doctrinas. Por ahora nos limitaremos á hacer alguna variacion

en la parte ejecutiva, presentándola á continuacion del modo que nos ha parecido mas arreglada.

Tarifas en reales vellon.

CLASES.	Poblac.es de 40 mil almas para arriba.	Id. de 35 á 40 mil.	Id. de 30 á 35 mil.	Id. de 25 á 30 mil.	Id. de 20 á 25 mil.	Id. de 15 á 20 mil.	Id. de 10 á 15 mil.	Id. de 5 á 10 mil.	Id. de 500 á 5 mil.	Las que no escedan de 500 almas.
1.ª ..	800	666	533	400	266	133	120	106	93	90
2.ª ..	666	533	400	266	133	120	106	93	90	66
3.ª ..	533	400	266	133	120	106	93	90	66	53
4.ª ..	400	266	133	120	106	93	90	66	53	40
5.ª ..	266	133	120	106	93	90	66	53	40	26
6.ª ..	133	120	106	93	90	66	53	40	26	26
7.ª ..	120	106	93	90	66	53	40	26	26	26
8.ª ..	106	93	90	66	53	40	26	26	26	26
9.ª ..	93	90	66	53	40	26	26	26	26	26
10.ª ..	90	66	53	40	26	26	26	26	26	26

Parte instructiva sobre la contribucion de patentes.

Habiendo ya enumerado en la citada pág. 205 las clases á las que corresponderia la tarifa anterior, falta la parte instructiva para su aplicacion, que se reduce á los siguientes artículos:

1.° Que el derecho de patente se ecsija en los términos que designa dicha tarifa.

2.° Que ningun individuo, nacional ó estranjero, pueda ejercer arte, oficio, industria ó profesion de las comprendidas en las tarifas sin tener la patente respectiva, i sin haber satisfecho los derechos que á ella corresponden.

3.° Que como en estas tarifas no están incluidos los empresarios agrícolas, ó sea los que cultivan la tierra en la clase de colonos, censatarios, parceros, arrendatarios simples, arrendatarios á enfiteusis &c., los cuales quedan esceptuados de la contribucion territorial por ser considerados meramente en la clase de empresarios de industria, deberá formarse para éstos solos otra tarifa diferente, tomando por base la renta que pagan á los respectivos dueños, porque se presupone que cuanto mayor es la empresa, son mayores los recursos,

Parte instructiva sobre la contribucion de patentes.

i en igual grado los ahorros de la misma empresa, por el principio de ser proporcionalmente menos costoso el cultivo de las haciendas grandes que el de las pequeñas. Así, pues, deben fijarse por cuota mas alta la de un dos por ciento sobre la renta que se pague mayor de veinte mil rs., i la de uno por ciento sobre la menor de dicha suma; i deberá asimismo prescribirse como límite menor sujeto á patente el de mil rs., dejando libres los demas arrendamientos por sumas menores. Arreglada esta contribucion en términos tan suaves i benignos, nunca podrá deducir queja alguna esta parte tan privilegiada de la sociedad, á la cual se le concede toda la proteccion imaginable para que no desvie su capital productor del importante objeto en que lo tiene empleado.

4.° Esta misma base será aplicable á los arrendadores de diezmos, primicias, noveno, escusado, bienes nacionales, bienes de propios, i aun de las mismas contribuciones directas ó indirectas, pues que siendo muchos los que se dedican en España á esta industria lucrativa, no deben quedar esentos de la contribucion de patentes.

5.° Ninguna persona de las obligadas á tener patente, podrá introducir demanda ni celebrar contrato de ninguna especie, ni alegar escepcion ó defensa judicial en asuntos relativos á su profesion ó industria si carece de aquella. Lo hecho en contra de esta disposicion será de ningun valor i los jueces i escribanos responderán de su inobservancia.

6.° Las compañías de comercio pagarán doble derecho.

7.° El que pase á un arte, profesion ú oficio superior, ó de un pueblo de menor clase á otro de mayor, pagará la diferencia que haya de una patente á otra.

8.° El que ejerza dos ramos de industria no pagará mas que la patente del que tenga la cuota mas subida.

9.° El que tuviere establecimientos industriales en distintos puntos, tomará en cada uno de ellos la patente que le corresponda.

10.° El pago de este derecho se hará por trimestres.

11.° No se darán patentes para menos de seis meses, ni para mas de un año; i en caso de traslacion de domicilio, ó de mudanza de ramo de industria, se guardarán las convenientes proporciones.

12.° En lugar de imponer contribucion de patentes á los funcionarios i empleados por lo relativo á los sueldos que perciben del Estado, se les deberá hacer proporcionados descuentos en sus respectivas dependencias, para que contribu-

yan á lo menos con seis millones de reales para los gastos del mismo estado que los mantiene.

13.° Quedarán esceptuados de esta contribucion tan solo los que están á salario de otro, los jornaleros de cualquiera clase, i todos los artesanos ú obreros que trabajan para i de cuenta de otro, si lo verifican en las casas, talleres, ó tiendas de los que los emplean; tambien los que venden por menor i ambulantemente frutas, legumbres, huevos, leche, limonada, orchata, ú otras bebidas i comestibles de menor importancia, i los aguadores.

14.° Se adoptarán las medidas convenientes para que no se haga ilusorio el pago de esta contribucion, tan justa en su esencia i tan moderada en sus cuotas.

Creemos por lo tanto que con la agregacion que se le hace de los empresarios agrícolas deberá producir este impuesto treinta millones de reales por lo menos.

CAPITULO IV.

Contribuciones directas sobre los fondos eclesiásticos.

Tercias reales.

Establecido ya por el concilio lateranense que se pagasen los diezmos á las iglesias, quedaron los reyes despojados de este dominio; por lo que se vieron precisados á recurrir á la silla apostólica en solicitud de que se les concediese alguna parte de los mismos, así para mantener las guerras contra los infieles, como para atender á las demas obligaciones de la Monarquía. En virtud de estas instancias fueron concedidos por el papa Honorio III, cuatro años despues de dicho concilio lateranense, los tercios diezmos al rei don Fernando III, ó lo que es lo mismo, los tres novenos de la masa comun de lo que se diezmase; pero el rei cedió uno de dichos tres novenos para la reparacion de las fábricas de las iglesias; i éstas son sin duda las primeras concesiones de las tercias, aunque algunos autores dicen haberse concedido por Alejandro II, Gregorio VII i Urbano II. Dichas tercias continuaron á favor de los reyes por determinadas concesiones temporales de los papas sucesivos, hasta que Alejandro VI concedió su perpetuidad á los reyes católicos, don Fernando i doña Isabel, por sus conquistas sobre los infieles.

La administracion i recaudacion de este rico producto estuvo siempre á cargo de los administradores de rentas provinciales, i su producto un año por otro ascendia á ochenta

millones de reales, de los cuales tan solo entraban en el tesoro público catorce millones i quinientos mil, llevándose el resto los que poseian las tercias ó por compras ó por donaciones, que de ellas habian hecho los reyes de España, si bien éstas debieran volver á la corona, porque nunca pudieron enagenarse, aunque indemnizando del mejor modo posible á los que alegasen un justo derecho para percibirlas.

Atendiendo sin embargo á lo que ha disminuido el diezmo en estos últimos años, i en tanto que no se proceda á incorporar la parte que se halla desmembrada, no puede contarse sino con once millones.

Escusado.

El escusado consiste en el goce de los diezmos de la primera casa diezmera de cada parroquia del reino. Fué concedido por el papa Pio V al rei don Felipe II en 1567 para subvenir á los gastos de la guerra de Flandes. La primera concesion fué de la tercera casa diezmera; pero en 1572 se estendió á la primera. Esta concesion temporal fué ampliada por el papa Benedicto XIV.

Hubo años en que esta renta llegó á producir veinte millones de reales; pero segun los mejores datos no puede contarse en el dia sino con diez i seis millones.

Noveno estraordinario.

El noveno estraordinario, que es otra parte de los diezmos, fué concedido por el papa Pio VII en 6 de octubre de 1800, con destino á la amortizacion de vales reales: su valor anual podrá graduarse en diez i ocho millones, aun en el caso de que sea algo menor su producto de lo que fué en estos últimos años.

Subsidios.

El antiguo subsidio del clero fué llamado de galeras, porque fué destinado á armar cierto número de esta clase de embarcaciones para contener á los infieles, que no solo amenazaban las costas i ciudades marítimas de España, sino las de Italia i particularmente el estado de la iglesia. La primera contribucion, ó subsidio ecsijido del clero, fué de trescientos mil ducados, i se impuso en el reinado de Felipe II en virtud de una bula del papa Pio IV de 1561, que lo concedió por un quinquenio. Prorogóse dicho subsidio por otro quinquenio por concesion de Pio V en 1566, quien lo aumentó

á cuatrocientos veinte mil ducados. En 1571 tuvo otra prórroga, i por fin se perpetuó por otra bula pontificia hasta el 1817.

Por bula de Pio VII de 17 de abril del citado año de 1817 se concedió á S. M. la facultad de cobrar del estado eclesiástico otro subsidio de treinta millones de reales por equivalente de la contribucion directa, sobre lo que le correspondia pagar por los diezmos que percibia; pero habiendo representado algunos cabildos que era escesiva esta contribucion, se redujo á veinte i cinco millones, la cual debe subsistir bajo el mismo pie i sin ulterior aumento en atencion á la baja que han tenido las rentas.

Espolios i vacantes.

La curia romana tenia antiguamente el derecho de apropiarse los bienes que dejaban á su muerte los obispos, é imponer á los presentados en beneficios eclesiásticos la obligacion de contribuir con la mitad de la renta del primer año; mas por el concordato del año 1753, se pactó que los espolios perteneciesen en adelante al erario público de España, i que su recaudacion se hiciese por un eclesiástico nombrado por el rei, para que los distribuyese en obras pias bajo las órdenes que se le comunicasen por el ministerio de hacienda.

El importe anual de esta renta, la cual por cada dia se ha ido deteriorando, no puede graduarse en mas de dos millones de reales.

Pensiones sobre las mitras.

La tercera parte pensionable de las mitras de España en virtud de bula pontificia, es uno de los recursos con que el gobierno puede atender á sus urjencias; i podrá estimarse por lo menos en ocho millones de reales.

Lanzas

Antiguamente debian los grandes i ricos hombres contribuir al rei con cierto número de soldados para la guerra; de lo cual tomó esta renta ó contribucion el nombre que lleva. Despues que los reyes católicos don Fernando i doña Isabel resolvieron mantener el ejército á sus espensas, se convirtió aquel servicio personal en otro pecuniario de tres mil seiscientos reales anuales que pagaban los grandes, títulos i comendadores en virtud de real decreto de 1631. Esta renta se puede graduar en la actualidad en cuatro millones.

Medias anatas civiles.

El derecho de esta media anata es igual al de la eclesiástica, es decir, la mitad del sueldo del primer año en todos los promovidos á empleos, dignidades &c.; i su producto anual se calcula de un millon, cantidad harto miserable para compensar la injusticia i los morales inconvenientes de su mezquina naturaleza.

Las necesidades i apuros en que se vió envuelto el señor don Felipe IV, le obligaron á crear esta contribucion por decreto de 2 de mayo de 1631; i si se considera como violenta é injusta en las sucesiones de mayorazgos, dignidades, pensiones, i otras mercedes i honores, ¡cuánto mas no ha de ser con los empleados, de quienes se ecsije el citado sacrificio, precisamente en el momento de mayores gastos i por consiguiente de mayores estrecheces!

Regalía de aposento.

Es un derecho que se cobra en Madrid sobre los alquileres ó producto de las casas, desde el tiempo de Felipe II, al cual se le ofreció para ayuda de costas de su palacio i alojamiento de su comitiva cuando se solicitó que estableciese su córte en dicha villa de Madrid; ascendiendo su producto anual á quinientos mil reales.

Este ramo de hacienda debe continuar bajo el sistema actual, porque de suprimirse sufririan una injusticia todos los propietarios, que habiendo seguido las invitaciones del gobierno, redimieron la carga entregando en tesorería el importe del capital; i porque en caso contrario recaería el beneficio en favor de los propietarios que no habian hecho el citado desembolso; lo cual sería opuesto á los principios de justicia.

Penas de cámara.

El oríjen de las penas de cámara nos viene desde el tiempo de los romanos, si bien las dejaron mas arraigadas los godos, quienes partiendo del principio de que la sangre no debia derramarse sino en los combates, no conocian otros delitos que hubieran de espiarse con penas aflictivas sino la traicion i la cobardia; los demas como que únicamente interesaban á los individuos, se componian con dinero, segun la calidad de la injuria, del agresor, i del agraviado. Nuestra legislacion aplicó su importe al tesoro, habiendo sacrificado en esta parte los títulos de justicia i conveniencia al enrique-

cimiento ideal del fisco, pues tan solo producen un año con otro dichas penas de cámara un millon de reales.

—⊷⊷—

Llámanse efectos de la cámara los servicios pecuniarios que se ecsijen á los escribanos por sus nombramientos, i por varias dispensas de lei; cuyo importe se regula anualmente en un millon quinientos mil reales. **Efectos de la cámara.**

—⊷⊷—

Aunque los empleados tienen en lo general dotaciones mui escasas, no deben sin embargo quedar escluidos de contribuir con algo para las atenciones del estado, porque si se les declarase privilegiados, podrian darse por ofendidas otras clases, que no estando mejor acomodadas que los mismos empleados, pagan tambien sus contingentes proporcionados. **Contribucion de empleados.**

Nos parece que bien puede esta clase ser gravada con un contingente de seis millones, los cuales repartidos relativamente, es decir, aumentando á cada individuo su cuota en la progresion ascendente de su sueldo, i no en la línea proporcional con los de menor renta, ó lo que es lo mismo fijando un tanto por ciento que vaya en aumento segun el haber de cada uno, para que esta contribucion sea proporcionada á las fuerzas respectivas, no podrá producir quebranto alguno en esta clase, tan importante para la buena direccion de los negocios públicos.

LECCION DECIMAOCTAVA.

CAPITULO I.

Siguen las contribuciones que mas convienen á la España.

Contribucion sobre los consumos.

Conviniendo que se proscriba el odioso nombre de rentas provinciales, porque es un permanente recuerdo de vejaciones i tropelias, deberian éstas quedar subrogadas en una contribucion sobre consumos, la cual arreglada bajo las bases que sentaremos á continuacion, se pagaría de un modo poco sensible, i estaría por lo menos esenta de los gravísimos inconvenientes, á que han estado sujetas dichas rentas provinciales, como que envolvian todos los gérmenes de la destruccion industrial.

Los pueblos debieran estar encargados del reparto i recaudacion de la contribucion sobre consumos.

Como nadie conoce mejor las necesidades i los recursos locales de cada pueblo que los mismos ayuntamientos; como el mismo impuesto gravitando en un pais sobre cierto ramo determinado no produce malos efectos, i en otro es causa de la ruina de su industria; como aun los habitantes de cada poblacion han de sufrir con menos repugnancia las cargas que les impongan sus respectivas justicias para cubrir sus contingentes, i que tratándose de rentas comunales ha de observarse mas celo en su cumplimiento, i menos empeño en su defraudacion; por estas i otras muchas razones que no se ocultan á los que hayan estudiado el gobierno económico de dichos pueblos, somos de parecer que se deberia confiar al cargo de las respectivas justicias el reparto i recaudacion de la cuota que les correspondiese por la contribucion sobre consumos: ellas buscarian los arbitrios menos gravosos; ellas hallarian recursos seguros, sin que la accion del gobierno hubiera de ejercitarse sino en vigilar la buena administracion de dichos ayuntamientos, i en ecsaminar los referidos arbitrios, arrendamientos de puestos públicos, i demas operaciones municipales, las cuales no deberian tener valor alguno hasta que no las hubiera aprobado la autoridad superior de la provincia; por cu-

yo medio se evitarian los males que podrian resultar de la ilimitada libertad que se concedia á los pueblos de pagar sus contribuciones del modo que lo tuviesen por conveniente.

Reparto vecinal para cubrir el déficit.

A pesar de los quebrantos que ha sufrido la España, si se adoptan los medios que hemos indicado, i si se autoriza por último á los ayuntamientos para que cuando los puestos públicos i demas ramos arrendables juntamente con cuantos arbitrios hubiesen inventado para reunir su respectivo contingente, no alcanzan á cubrirlo por entero, hiciesen un reparto vecinal, sin embargo de que este último medio no debiera considerarse como recurso ordinario, i tan solo para cubrir el déficit si lo hubiese, pagarian los pueblos sin la menor violencia ciento cincuenta millones que podrian imponérseles por esta contribucion, la cual tendria un carácter particular de suavidad respecto de la de rentas provinciales; porque si antes pagaban ciento ochenta millones las solas provincias de la corona llamada de Castilla, ¡cuánto mas facil i llevadero habia de ser el pago de ciento cincuenta millones comprendiendo la corona de Aragon, las provincias vascongadas i la Navarra!

Amalgamacion de la contribucion directa i la de consumos.

Como al hablar de la contribucion directa sobre la propiedad territorial, nos vimos en el mayor embarazo para fijar un rendimiento aprocsimado, que tan necesario es al gobierno para fijar bases seguras en sus planes; i como aun despues de arreglada dicha contribucion á las cinco cuotas que propusimos, han de ocurrir variaciones de consideracion, nos atrevemos á indicar un medio supletorio que obviaría á este inconveniente sin notable quebranto de los mismos pueblos, de los cuales tienen que salir en último análisis los recursos para el gobierno sin mas diferencia que el nombre de los impuestos, i el modo de ecsijirlos.

Se podria fijar dicha contribucion directa en ciento cincuenta millones para toda la península é islas adyacentes, i en igual suma la de consumos; total trescientos millones. Deberia procederse primeramente al reparto de la directa bajo las bases enunciadas: i como acontecería que en unos pueblos habria algun sobrante de sus cupos, i en otros algun déficit, se fijaría por regla general que lo primero se aplicase al alivio de la contribucion sobre consumos, i lo segundo se cubriese con el respectivo aumento en la citada contribucion indirecta.

Consideramos como mui necesaria esta amalgamacion, porque por este medio se lograría,

Ventajas de dicha amalgamacion.

1.° Que tuviera efecto la contribucion mas justa de todas, como lo es la que gravita sobre la renta de la tierra.

2.° Que contribuyeran asimismo proporcionalmente, pero de un modo insensible hasta las clases ínfimas, á las cuales relevamos de todo otro impuesto.

3.° Que no fuera ilusoria esta contribucion, porque si falta por un lado, se cubre por otro.

Dirán algunos que son escusadas estas divisiones, supuesto que la cantidad que se designa es una cantidad fija de trescientos millones; i que tanto vale pagarla de un modo como de otro. Este es un error, pues ya la esperiencia ha acreditado que vale tanto el modo como la cantidad; i ha acreditado asimismo, que si bien la contribucion directa es la única que lleva el carácter de justicia, debe ser sin embargo mui suave si se han de evitar los escollos en que han tropezado los que nos han precedido en ensayos económicos. Testigo la Francia, que desengañada de sus errores sostenidos por largo tiempo, de que solo debia ser gravada la fuente de la riqueza, que segun sus economistas, era la tierra, ya en el dia no conserva sino un regular impuesto sobre la renta; i en caso de urgencia aumenta mas bien los que gravitan sobre los consumos. Testigo la Inglaterra, que cediendo á los clamores generales hubo de suprimir la contribucion directa impuesta en tiempo de Pitt, llamada *income-tax*, i solo conserva la *land-tax*, porque ecsijiéndose conforme al cálculo que se hizo de la riqueza territorial en el reinado de Guillermo i de María, no es ahora gravosa por el grande aumento i prosperidad que desde entonces ha tenido la agricultura de aquel pais.

Derecho de puertas.

Ademas de esta contribucion de trescientos millones, podria contarse con otra de sesenta millones sobre el derecho de puertas en las capitales de las provincias i en los puertos habilitados, del modo que se ha ecsijido hasta el dia, es decir, por administracion, i para ello nos fundamos en las razones siguientes:

1.ª Porque la esperiencia nos ha acreditado que solo en las grandes poblaciones pueden administrarse estos derechos con buenos resultados, i sin grandes gastos.

2.ª Porque siendo dichas poblaciones los centros principales de reunion de la gente acomodada, i la residencia del lujo, deben ser mas recargadas que las pequeñas.

3.ª Porque tal vez por este medio se corregiría el prurito que tienen aun los medianos hacendados de abandonar sus

fincas á sus administradores ó mayordomos, i de retirarse á las grandes ciudades para vivir con mas regalo i ostentacion.

Empero considerando que dicha contribucion de sesenta millones ha comprendido hasta el presente tan solo á treinta i cuatro puntos, i que en esta parte no debería hacerse innovacion alguna, sin embargo del aumento de capitales de provincia por el nuevo régimen civil, porque se alterarian las bases ya conocidas, i que dan resultados fijos, deberian dichos treinta i cuatro puntos quedar libres de la contribucion general de consumos que hemos prefijado para toda la nacion, porque de otro modo seria escesivo el recargo. Por este medio se conseguiría lo que tantos economistas han solicitado, á saber: que las grandes poblaciones paguen la contribucion de consumos por administracion, i las demas por encabezamiento. **Escepciones.**

CAPITULO II.

Rentas de aduanas.

Las aduanas presentadas como recurso económico.

Es tan delicado é importante este punto de la administracion, que sin embargo de haber tratado de él en varios puntos de nuestra obra, no quedaríamos satisfechos si no añadiésemos todavia algunas ideas que se nos ofrecen para ilustrar esta cuestion. En el primero i segundo tomo la hemos ventilado por la parte de fomento á la produccion, ahora la presentaremos como recurso económico; pero recurso, que bien manejado, debe influir en la prosperidad de la industria nacional, i por la inversa, puede arruinarla.

La imposicion de derechos sobre la importacion i esportacion de géneros de una nacion, es uno de los arbitrios principales para cubrir las atenciones del estado, i ya este sistema está adoptado con tanta generalidad, que el gobierno que quisiera variarlo, aunque con el laudable designio de fomentar los intereses nacionales, sufriria daños incalculables para su comercio; pues como ya hemos observado en otro lugar, están tan relacionados los intereses de las naciones, que todas tienen que nivelarse en sus reglamentos.

Consistiendo, pues, una de las partes principales de la ciencia económica en saber asegurar por medio de las aduanas un producto píngüe para el estado, i en fomentar al mismo tiempo la industria nacional, añadiremos algunas reflecsiones sobre el modo de imponer los referidos derechos.

Opinion de Florez Estrada.

Como la industria nacional no puede fomentarse sino favoreciendo los productos propios, i éstos no pueden ser favorecidos sino recargando los estraños, en lo que convienen todos los economistas, no concebimos como don Alvaro Florez Estrada, á quien respetamos por tantos títulos, profese doctrinas totalmente contrarias. Dice este laborioso escritor que los derechos sobre la importacion los pagan los propios súbditos, no así los de esportacion que gravitan sobre los estranjeros, ó lo que es lo mismo que recae sobre los consumidores nacionales el recargo en los géneros estranjeros, i sobre éstos el recargo en los nacionales; lo que equivale á decir que deben imponerse mayores derechos á los productos nacionales que á los estranjeros. [1]

Impugnacion.

Si fueran admisibles estas doctrinas, se suscitaría una empeñada pugna entre los productores i los consumidores nacionales, es decir, que para favorecer á éstos, como parece es el objeto de Florez Estrada, seria preciso destruir aquellos. I en el caso de no poderse amalgamar el interés de ambas clases ¿cuál debe merecer mayores grados de proteccion? Es claro que la de los productores, porque arruinados éstos, que son los que proveen á la subsistencia de la gran masa de la poblacion, no podrian los consumidores comprar ni los géneros nacionales ni los estranjeros.

El comprador no paga siempre los derechos de importacion sino que mas bien recaen éstos sobre el vendedor.

Tampoco nos podemos conformar con la absoluta opinion que emite sobre que el vendedor hace pagar en todos casos al comprador el derecho con que está gravado el género ó mercancia, valiéndonos para ello de las razones siguientes:

1.ª Cuando muchos géneros se venden con pérdida, ó por lo menos sin ganancia ¿cómo podrá decirse que en los de ésta clase gravita el derecho sobre el consumidor?

2.ª Las ventas mas ó menos favorables se hacen en razon de la mayor ó menor demanda, ó lo que es lo mismo, de la abundancia ó escasez que haya de la mercancia que se ecsibe sin consideracion á la mayor ó menor cantidad de derechos.

3.ª Como en esta cuestion se trata del comercio estranjero, i que los géneros que se ecsiben han sufrido ya todos los gastos de la conduccion, se ven precisados los negociantes á venderlos á los precios que ofrezcan los naturales, aunque sea poca su ganancia, porque seria mayor el daño de la reesportacion; de lo cual se infiere que es mas favorable la condicion

[1] Florez Estrada, tom. 2, pág. 409.

del consumidor ó sea del comprador, que la del vendedor, escepto en casos calamitosos ó de suma carestía, los cuales son de poca duracion.

Mas recae el derecho de esportacion sobre el productor estranjero que sobre el consumidor.

4.ª Que por lo tanto el darse la lei unos á otros, como se suele decir, no consiste esencialmente en el mayor ó menor derecho (á menos que éstos no sean estravagantes, lo que no es de presumir) sino en la oportunidad de estas operaciones comerciales

5.ª Que hai cierta clase de efectos, los cuales, si por el aumento de derechos se quisiera elevar demasiado su precio, dejarian de consumirse en gran parte, por lo que el productor estranjero, á quien conviene no perder el mercado en donde solia despachar sus géneros ó artefactos, preferirá limitar su ganancia, ó lo que es lo mismo, suscribirá á pagar el derecho en su totalidad ó en gran parte para no perder la venta con la alteracion de precios.

Podríamos citar otras muchas razones para demostrar, que si bien es cierto que no pocas veces recaen los derechos de importacion sobre el consumidor, son mayores todavia los casos en que tiene que pagarlos el productor estranjero. Pasemos ahora á probar que tampoco los derechos sobre la esportacion gravitan sobre los estranjeros de un modo absoluto, como afirma Florez Estrada, para lo cual se nos ofrecen las razones siguientes:

Razones para probar que los derechos sobre la esportacion no gravitan siempre sobre los estranjeros.

1.ª El estranjero que va á un pais á comprar un género ó una mercadería, calcula el último límite á que puede pagarla. Si por un escesivo recargo en los derechos ó por otras causas encuentra franqueado el límite prefijado, dejará de emplear sus fondos; ó si los emplea por esta sola vez, porque acaso le seria mas perjudicial volverse á su pais sin haberles dado alguna inversion, renunciará á aquella clase de comercio en tanto que duren dichas causas, i alejará asimismo de aquel mercado á los demas especuladores; todo lo cual refluye en la ruina del pais presupuesto, i esencialmente en la de los productos nacionales.

2.ª Que si se pudiese conceder que el productor nacional, ó sea el vendedor, fuera árbitro de cargar al comprador el aumento de derechos, ó lo que es lo mismo elevar el precio de su mercancia cuando le acomodase, no aguardaría al citado aumento, sino que lo haria del mismo modo sin él, porque es bien sabido que el empeño de todo vendedor es el de sacar el precio mas alto posible de su mercancia; luego en nada influye el recargo de derechos porque ya los efectos

Razones para probar que los derechos sobre la esportacion no gravitan siempre sobre los estranjeros.

comerciales habrán llegado á su mayor altura; altura de la cual no se puede pasar sin esponerse á dejarlos invendibles.

3.ª Porque el castigo de no haberse conformado la España con estas sanas doctrinas lo recibió en la ruina que esperimentó en los dos ramos de seda i barrilla, los cuales se esportaron en gran abundancia para Inglaterra hasta que Felipe V prohibió impolíticamente su estraccion, i luego les fijó derechos tan escesivos, obligando á los productores á aumentar sus valores para que aquellos recayesen sobre el comprador estranjero, que los ingleses recurrieron á la India para cubrir la falta que les hacia dicha seda; i por lo que respecta á la barrilla se valieron de la potasa, de las cenizas graveladas i de otros medios químicos que supliesen aquel artículo siendo el resultado de estos errores económicos la destruccion de un ramo de tanto lucro é importancia para nuestra nacion.

4.ª Porque vemos que la isla de Cuba está recibiendo diariamente el premio de haber seguido un sistema diametralmente opuesto al que propone Florez Estrada; pues aunque sus producciones, i especialmente el azúcar, tienen en todos los mercados estranjeros una indisputable preferencia sobre cuantas se conocen en el globo, ha fijado sus derechos de esportacion en diez reales de vellon por caja, que viene á ser poco mas de un dos por ciento, siendo así que los géneros estranjeros á su importacion pagan mas de un treinta; decimos que recibe el premio, porque dicho fruto es arrebatado á precios que deben elevar al mas alto grado la opulencia de esta preciosa parte de la monarquía española.

Cuando se trató de dar á los hacendados de esta isla alguna proteccion activa que subsanase parte de los inmensos daños sufridos con la invasion del cólera-morbo, no se recurrió al arbitrio de bajar los derechos de importacion sino los de esportacion, que fué reducir á la mitad los veinte reales que se hallaban impuestos sobre cada caja de azúcar.

CAPITULO III.

Continuacion de la discusion sobre aduanas.

Es de tal importancia esta cuestion, que no creemos se disgusten nuestros lectores si destinamos otro capítulo á su mayor claridad.

Para que pueda juzgarse con mejor acierto cual de las o-

piniones es la mas fundada, si la de Florez Estrada ó la nuestra, copiaremos la objecion que hace este apreciable escritor, i que no deja de causar alguna alucinacion.

Opinion de Florez Estrada contraria á las aduanas i resguardos.

"No hai un sistema, dice, tan contrario á las ventajas que deberian sacarse de la division del trabajo, ni tan vejatorio al contribuyente, como el de aduanas i resguardos. No debemos olvidar que, segun hemos visto en los capítulos 13 i 17 de la parte tercera de nuestra obra, conviene á todas las naciones cambiar sus recíprocos productos, i limitarse á producir los que son mas análogos á su suelo i al conocimiento de sus naturales, i sobre todo que ninguna ventaja reporta una nacion de producir otros artículos que aquellos, con cuyo trueque pueda obtener mayor cantidad que la que lograría si ella misma los produjese. Nada hai en efecto tan contrario á la division del trabajo i á los beneficios que de esta division se deberian seguir á los individuos de las diferentes naciones, como el esfuerzo que todos los gobiernos han hecho i continuan haciendo para aislar á las naciones, i para conseguir que les basten sus propios productos, como si no fuese el estímulo mas grande para obtenerlos la libertad de permutarlos. Los gobiernos, por medio de este sistema que desaprueban la razon i la esperiencia, se han propuesto aumentar las facultades productivas del pais; mas con él no logran otra cosa que disminuirlas á costa de inmensos sacrificios, pues interceptan el curso natural del comercio, detienen la circulacion de las riquezas, dificultan los consumos, paralizan la produccion, i abisman las naciones en la miseria, de donde las habia sacado el comercio. No se hacen cargo de que la nacion que mas artículos compra á las demas naciones, es necesariamente la que ha de producir mas para pagarlos, i de que impedir este movimiento de las riquezas es impedir la division del trabajo; lo cual equivale á ostruir la misma produccion; deduciéndose de todo esto que semejantes contribuciones, por las riquezas positivas i negativas de que con ellas quedan privados los pueblos, son las que mas se desvian de la cuarta mácsima de Smith." [1]

Refutacion.

Aunque estas doctrinas son iguales á las de Say, Garnier i otros economistas, i se hallan rebatidas en varios parajes de nuestra obra, i últimamente en el presente tomo, pág. 67, añadiremos sin embargo algunas razones, en las que fundamos el motivo de nuestra divergencia.

---

[1] Florez Estrada, tom. 2, pág. 419, i 420.

Razones de nuestra divergencia á la opinion de Florez Estrada.

1.ª Si bien convenimos en que una nacion debe mas bien dedicarse á aquellos productos en los que tenga algunas ventajas sobre los estranjeros, dejando á éstos á su vez aquellos cuyas circunstancias les sean mas favorables respectivamente, es tan solo en el caso de que unos i otros tengan igual salida, es decir, que sean de una instantánea compensacion, i que su final resultado sea el haber cambiado productos por productos, i no por metálico.

2.ª Que aun este cámbio debe ser no tan solo de productos artísticos con productos agrícolas, pues en tal caso perdería demasiado la nacion que se limitase á los segundos, sino tambien en gran parte con productos fabriles.

3.ª Que si la España pudiera bastarse á sí misma en cuanto á los productos artísticos sin violentar los medios de produccion, ó á lo menos dar en igual especie el valor de los que recibe de afuera, i pudiera por separado vender por metálico el sobrante de sus productos agrícolas, seria este el mejor medio de pagar sus deudas estranjeras é intereses sin desnivelar su balanza, debiéndose tener presente que segun el estado último del ministerio del conde de Toreno, solo por la deuda esterior deben pagarse anualmente ciento sesenta i siete millones, setenta i seis mil, setecientos cuatro reales, que con mui poca rebaja, pues son pocos los tenedores nacionales de estos créditos, deben salir fuera del reino.

4.ª Que de haberse rejido la España en los siglos pasados por los principios sentados por Florez Estrada, á saber: "la ilimitada facultad de permutar los productos en la clase i especie que se quisiera, pues que cuanto mas compra una nacion se presupone que tiene mas para pagar," procedió la decadencia de las artes i la ruina de la nacion; porque recibiendo, como recibia, continuas remesas metálicas de la América, pagaba con ellas los productos estranjeros, i no con otros productos de su industria, que tan floreciente habia sido hasta el siglo XVI; luego es fatal i funesta dicha libertad indefinida.

Podríamos alegar otras muchas razones á favor de nuestra opinion, pero demasiado hemos hablado de este punto en el curso de nuestra obra; i tan solo agregaremos algunas mácsimas sumamente recomendables para la formacion de aranceles, que son la llave maestra de las aduanas, protestándonos que no aspiramos al mérito de la originalidad, [1] i sí al de nuestra conformidad i adopcion.

[1] Estas mácsimas han sido tomadas del sabio hacendista D. José Canga Argüelles.

La ciencia de las naciones hábiles en el comercio consiste en hacer un arancel que favorezca la agricultura i la industria, sacando utilidades de las introducciones i estracciones, i variándolo segun lo ecsija su situacion i la de sus vecinos.

Reglas para los aranceles.

Debe desecharse de dicho arancel toda medida bursatil, llevarse por norma que los favores dispensados al comercio enriquezcan al erario, i que aumentando las entradas i salidas de los géneros se aumenten las rentas, de las cuales son enemigos los derechos ecsorbitantes.

La suerte del comercio pende de los aranceles que establecen la reciprocidad entre las naciones, favorecen la industria i reprimen las importaciones dañosas; por lo mismo no hai lei que requiera ni mayores ni mas menudos conocimientos políticos, pues el menor error cuesta millones. Las variaciones continuas que sufre el comercio, hacen preciso alterar con frecuencia los aranceles, debiendo el gobierno velar incesantemente sobre el estado interior i esterior del comercio, sobre sus nuevos establecimientos i sobre los progresos de la industria.

Las calidades de los aranceles son mas fáciles de señalar en un escrito que de reducir á la práctica; porque aunque los principios sean fijos, las circunstancias suelen oponerse á su ejecucion; deben ser sencillos para que el contribuyente sepa lo que ha de pagar i cómo; i únicos, de modo que se cobre un solo derecho, satisfecho el cual, pueda el género correr libremente. Conviene asimismo que las aduanas se fijen en el último confin del reino, porque las cargas i descargas repetidas de los fardos multiplican los estorbos, hacen perder el tiempo, i molestan demasiado al comerciante.

La mayor dificultad consiste en fijar la cuota de los derechos que deben pagar los géneros: para ello se necesita tener un conocimiento ecsácto de los intereses verdaderos de la agricultura i del comercio, i favorecer el consumo interior con la libre circulacion, con la saca de los sobrantes i con la abolicion de los derechos que puedan entorpecerla.

Podríamos ampliar de mil modos nuestras ideas sobre el modo de combinar la pingüe renta de aduanas con la prosperidad de la industria nacional; pero como seria preciso divagar en la parte reglamentaria, que no corresponde á esta nuestra empresa económica; i como por otra parte creemos que pueda ser suficiente la ilustracion que hemos dado á tan interesante cuestion, terminaremos este capítulo fijando dicha renta por lo menos en ochenta millones de reales, porque si

bien algunos pretenden que puede elevarse á ciento i veinte, sin embargo de que en el último quinquenio no aparecen mas que cincuenta i siete de producto, el mismo conde de Toreno opina que puede i debe aumentarse en diez i seis millones, i nosotros creemos que con buenos reglamentos, i con el mayor celo para evitar el contrabando, no deberá bajar del citado límite de ochenta millones.

CAPITULO IV.

Rentas estancadas.

Razones alegadas para suprimir las rentas estancadas.

Como cuanto se diga en pró i en contra de toda cuestion económica es útil, no solo al público para su instruccion, sino tambien al gobierno para la mejor direccion de los negocios, espondremos las principales razones en que las córtes de Cádiz fundaron la necesidad ó conveniencia de suprimir las rentas estancadas, lo cual servirá de preámbulo á este capítulo.

1.ª Que estas recaen mas sobre el pobre que sobre el rico, especialmente la sal, el tabaco i el aguardiente; el primer género porque lo es de primera necesidad, i los dos segundos porque los han hecho imprescindibles el habito i la costumbre, i porque solo la mejor educacion i el curso del tiempo podrán curar la suma aficion que el estado llano tiene á ellos.

2.ª Que con respecto al tabaco podria con su desestanco fomentarse su cultivo en la península ecsimiéndonos de pagar este gran tributo á los estranjeros, de quienes se recibe la mayor parte del que se consume.

3.ª Que se cortarian por este medio los abusos i atrocidades que se cometen por los dependientes del fisco, habiendo llegado al grado de haber debido estar fugado i oculto por el espacio de tres años un honrado padre de familia por solo un frasco de aguardiente.

4.ª Que se quitaría la mengua que sufren los principios económicos en haber fundado las naciones una de sus principales rentas sobre la ruina de la agricultura, convirtiendo al gobierno en mercader i complicándolo en el manejo minucioso de un ramo dificil de conducir con fruto por brazos agenos.

5.ª Que se consolarian las familias aflijidas por las persecuciones judiciales que ocasiona el estanco, i se limpiarian las cárceles de hombres que pasan á la clase de delincuentes

por un error de cálculo, i por el empeño sangriento de atajar los fraudes con las penas.

6.ª Que la opinion pública es contraria á este monopolio.

7.ª Que nuestra legislacion se purificaría de una porcion de manchas que la deslustran aboliendo las ordenanzas de tabacos, por las cuales podian ser allanadas las casas de todos los vecinos, no siendo nobles, por la menor sospecha, i se disponia bárbaramente que no solo se confiscase el tabaco, sino todo cuanto se encontrase en la casa ó punto de su descubrimiento.

8.ª Que se mejorarian las costumbres del pueblo español alejándolo del infame tráfico del contrabando.

9.ª Que la agricultura i las artes se enriquecerian con tantos brazos útiles cuantos se desviarian del citado oficio inmoral, como de ningun provecho, así como con los de los infinitos empleados, fiscales, guardas i carceleros que quedarian sin ocupacion.

Razones á favor del estanco.

Empero contra estas razones se nos ofrecen las siguientes, que no son de peso inferior.

1.ª Que tendrian un gran desfalco las rentas del estado faltando este poderoso ausiliar, desfalco que debería cubrirse con aumento de contribuciones, ecsijidas tal vez con violencia, i superiores á las fuerzas de los contribuyentes.

2.ª Que sería contra los principios de la verdadera ciencia económica suprimir un impuesto, el mas justo porque gravita sobre el vicio i no sobre la necesidad, i privarse de una renta tan pingüe como es la del tabaco i de tan fácil ecsaccion, que en la península, i aun mas en las posesiones de América habia formado siempre una de las entradas mas considerables.

3.ª Que los males tan decantados sobre tropelias i visitas domiciliarias ejercidas por el fisco habian sido mui ecsajerados, i que acaso serian mayores los que esperimentarian los vecinos, que por no poder pagar la alta cuota de contribucion directa que la corresponderia en tal caso, tendrian que sufrir apremios i prisiones, ó presenciar la ruinosa venta de su ajuar mas preciso, quedando reducidos á la miseria.

4.ª Que una contribucion ya conocida, i á la que el pueblo está habituado, lleva una ventaja mui sólida sobre cualquiera otra nueva, cuyos buenos efectos no se perciben por lo regular con aquella prontitud que convendria á la pública ansiedad; por cuya razon se desacreditan por desgracia aun los planes mas bien combinados.

5.ª Que lo dulce é insensible de este impuesto, segun la autoridad respetable de Necker, debe abogar por la ecsistencia del estanco del citado género.

6.ª Que el desestanco no mejoraría las costumbres de los que se dedican á este tráfico ilícito, como se esperimentó en 1821 en el corto ensayo que se hizo de dicho desestanco, pues en vez de volver á ocupaciones útiles, seguian en aquel oficio, vendiendo el tabaco por menor en las calles i plazas, i amaestrándose en otras prácticas todavía mas perjudiciales á la sociedad.

Historia de la renta del tabaco.

Estando ya en el dia de acuerdo en la continuacion del estanco del tabaco, aun los que en otro tiempo habian clamado tanto contra él, porque en materias económicas la práctica vale mas que las teorías mas sublimes, procederemos á trazar la historia de esta renta, valiéndonos de las curiosas noticias que el instruido hacendista don Francisco Gallardo supo reunir, i nos dejó consignadas en su plan de hacienda, del que hemos hecho honorífica mencion.

El tabaco empezó á gastarse en España á mediados del siglo XVII, i á traerse con este motivo de las islas de Cuba i Santo Domingo. Uno de los arbitrios de que se valieron los diputados á las córtes de 1636 para ocurrir á las urgencias del reino, fue el estanco de este género; desde cuyo tiempo data la citada renta. El primer derecho que le fijaron dichas córtes, fue el de tres reales por cada libra que entrase de fuera del reino. Las córtes de 1650 perpetuaron el estanco del tabaco por lo relativo á los reinos de Castilla i Leon; en la corona de Aragon, islas Canarias i Mallorca no se estableció esta regalia hasta el 1707; en el reino de Navarra se tomó por asiento en 1709; i las provincias de Vizcaya, Alava i Guipúzcoa quedaron libres de dicho estanco.

Como esta renta se manejaba al principio por arrendamiento, no daba los resultados que era de esperarse; pero como se hubiera decretado en 20 de diciembre de 1730 la estincion de dichos arriendos, i la creacion de una junta para que administrase aquella renta, se fueron aumentando progresivamente sus valores; por manera que de veinte i nueve millones, quinientos noventa i un mil, seiscientos cincuenta reales que habia sido su rendimiento en 1725, se elevó en 1797 á ciento cuarenta i ocho millones, doce mil sesenta i ocho; i deducidas las compras de tabaco i gastos de administracion entraron en cajas ciento veinte millones, setecientos setenta i un mil, doscientos veinte i cinco reales. En 1798 ingresaron tambien líquidos ciento diez i seis millones.

El número de empleados que tenia esta renta era de cuatro mil ciento nueve, i sus sueldos importaban trece millones, seiscientos cuarenta i ocho mil setecientos treinta rs. Además habia trece mil, quinientos setenta i cinco estanqueros divididos en diez i ocho mil novecientas sesenta i dos parroquias, que percibian dos millones por la décima que se les abonaba sobre las ventas que hacian; de modo que todo el gasto de la administracion subia á un once por ciento.

Dos vicios ha tenido esta renta, tan perniciosos como fáciles de evitar: el primero consistia en el alto precio fijado á los tabacos, i el segundo en el escesivo número de empleados; aquel ha sido corregido por el gobierno habiendo bajado sus precios á un punto que ofrecería poco aliciente al contrabando si la calidad del género fuese tan buena como la que los consumidores desean, i como pueden proporcionarse por otros medios, sobre cuyo punto debe llamarse mui particularmente la atencion del gobierno; el escesivo número de empleados podrá asimismo reformarse luego que se organice bien la administracion i se simplifiquen sus operaciones, para lo cual podrán ser mui útiles las instrucciones que se formaron en 1799.

Despues de hechas estas importantes mejoras podrá contar el gobierno con ciento veinte millones de reales; i en el entretanto i aun sin otra variacion con ciento diez.

Es antiquísimo el derecho de regalía sobre las salinas; i aunque no se sabe como se administraba en los tiempos anteriores á don Alonso el onceno, consta sin embargo que este monarca quitó los albareros, por cuyo conducto se surtian de sal los pueblos con grave perjuicio por la diversidad de precios, i por sus cohechos i dilapidaciones, i mandó establecer alfolies para el surtido del público, que tampoco fueron del agrado del reino, el cual presentó sus quejas en las córtes de Alcalá de 1347, i el rei ofreció poner remedio á los daños que resultaban de dichos alfolies. El repartimiento de sal á los pueblos tiene un orijen mui antiguo, del mismo modo que el rigor con que se ejecutaba esta operacion administrativa; lo cual consta en la respuesta que dió el rei á la peticion cincuenta que le presentaron las córtes de Alcalá de 1348. Salinas.

En 1631 se creó un tribunal, que se llamó consejo de la sal, compuesto de ocho consejeros de Castilla, los cuales habian de repartirse la superintendencia de las provincias para este ramo, i proceder con inhibicion de todos los tribunales,

juntas i consejos, incluso el de hacienda; i se señaló el precio de cuarenta rs. á cada fanega, sin comprender el costo de fábrica, conduccion, i administracion que debia pagarse aparte; pero en las córtes de 1632 i siguientes, celebradas para la concesion del servicio de millones, se convino con el reino entre otras cosas en que la administracion i cobranza del estanco de la sal quedase á beneficio de S. M. como regalia de la corona, pero con la condicion de que cada fanega se vendiese en Galicia, Asturias, pesquerias de Andalucía, puertos de mar i montañas á once reales vellon; en Castilla la Vieja de puertos allá á diez i siete reales; en Castilla la Nueva de puertos acá, i Andalucía á veinte i dos reales, sin comprender en este precio la conduccion de la sal; i este arreglo de precios fué ratificado en las córtes de 1650, i confirmado despues por real decreto de 4 de febrero de 1725.

Sin embargo de lo estipulado con el reino, i del arreglo de precios fijado en las referidas córtes, han tenido éstas diversas alteraciones, i se han impuesto diferentes sobreprecios á cada fanega de sal.

Bases de Gallardo á favor de la renta de salinas.

Las bases que propone don Francisco Gallardo para que esta renta produzca resultados mas brillantes, se hallan en conformidad con nuestras ideas; i son las siguientes:

1.ª Que el precio de la sal sea igual en todas las provincias del reino, fijándolo en cuarenta reales fanega íntegros para el erario, como se determinó en 1631, cuando se creó el consejo llamado de la sal.

2.ª Que no se esceptue del precio general ninguna provincia, debiendo el gobierno i las córtes ecsaminar detenidamente si á los pescadores se les podrá fomentar por otros medios menos gravosos que la baja de precio, pues se tiene observado que esta franquicia causa fraudes inevitables. [1]

3.ª Que el precio de la sal que se venda para estraer al estranjero sea de cuatro reales fanega, sin los derechos de estraccion.

4.ª Que el sistema de acopios se limite á los pueblos que estén situados á cuatro leguas de distancia de las salinas; pero que se admita á un encabezamiento razonable á todos

---

[1] Nos parece un medio menos espuesto á fraudes i engaños el de abonar un tanto por ciento sobre cuantas salazones se hagan en los diversos puertos i puntos de ambas costas, de modo que el empresario encuentre en dicho abono la demasia que paga en la sal que ha consumido en aquel ramo. Asimismo, aunque en menor cantidad relativa, debieran hacerse algunos abonos á los que emplean dicha sustancia en otros ramos industriales como ganados, quesos, &c.

los pueblos que lo soliciten, aunque se hallen fuera de la circunferencia de cuatro leguas de las fábricas.

5.ª Que en las salinas especialmente se sustituya para la venta el peso á la medida; porque ésta dá motivos á inecsactitudes i parcialidades arbitrarias de parte de los medidores con perjuicio de la renta.

De modo que establecidas estas mejoras en la administracion, se puede contar seguramente, segun dicho Gallardo, con un producto de sesenta millones; pero al ver que en el último quinquenio ha ascendido á setenta i un millones, setecientos seis mil, seiscientos reales un año con otro, no será un esceso si aplicándose mayor esmero, la fijamos en setenta i cinco millones.

Siete rentillas.

Los naipes, plomo, pólvora, azogue, lacre, bermellon i azufre, que constituyen las llamadas comunmente siete rentillas, se sujetaron al estanco desde tiempos mui remotos; i creciendo de dia en dia los apuros del estado, se estancaron con la sancion de las córtes de 1636 el azúcar, el chocolate, las pasas de Málaga, el aguardiente, la nieve i otros géneros i efectos, como tantos recursos para hacer menos sensible el servicio de millones; pero habiéndose abolido sucesivamente el estanco de estos últimos renglones, se dejó subsistir el de las siete rentillas. Como consideramos este ramo de poca influencia en el bien ó el mal de la industria nacional, conviniendo como convenimos en la necesidad de que siga el estanco de los dos anteriores, que son los mas importantes, con mayor motivo debe no hacerse variacion en las citadas siete rentillas, las cuales aunque no produzcan sino diez i seis millones de reales, segun Gallardo, si bien es mucho menor el rendimiento que se encuentra en el estado del último quinquenio, sin que adivinemos la causa de este gran desfalco, siempre será una partida á favor del gobierno, el cual en caso diverso debería buscar por otra parte su equivalente ó reemplazo.

Reglas de Canga Argüelles para aumentar los productos de las siete rentillas.

En el plan de hacienda presentado á las córtes en 7 de julio de 1820 por el entonces ministro don José Canga Argüelles se hallan algunas reglas para mejorar dicha renta, de las que haremos la debida mencion, porque cuanto pueda contribuir á aumentar los rendimientos de los recursos del estado debe ser mirado con verdadero interés; i son las siguientes:

1.ª Declarar libre la fabricacion i venta del salitre en

España tanto para su consumo interior, como para su esportacion al estranjero.

2.ª Prohibir su introduccion á no necesitarse con urjencia para la labor de la pólvora.

3.ª Reteniendo la hacienda pública el beneficio de las minas de azufre de Hellin i Benamaurel, deberá vender el género por mayor, dejando el comercio interior i esterior á la libre especulacion de los que quisiesen emplearse en él, i prohibiendo al mismo tiempo la introduccion del estranjero.

4.ª Arrendar á particulares por una cantidad fija la elaboracion de la pólvora, cediéndoles las fábricas, dándoles la esclusiva facultad de fabricarla i venderla al precio que se estipulare, prohibiendo la introduccion de la estranjera, i admitiéndoles el salitre afinado que el cuerpo de artillería necesita para las labores de la fábrica de Murcia. Pero esta providencia no podrá verificarse hasta que no se concluya la contrata celebrada con la compañía de Cárdenas, á no allanarse á uniformarla bajo las bases indicadas.

CAPITULO V.

Continuacion de los ramos que constituyen las contribuciones indirectas.

Bulas.

Si la recaudacion de esta renta continua por las reglas que se han observado hasta el presente, es decir, repartiendo á cada pueblo el número que le corresponde, i haciendo responsables á los ayuntamientos de su importe, se podrá contar seguramente con diez i nueve millones de reales.

Rentas de correos.

Esta renta, establecida en España en tiempo de los reyes católicos, es de las mas saneadas i de administracion mas fácil; pero se manejó con tanta arbitrariedad mientras que dependió del ministerio de estado, que toda se consumia en gastos estraordinarios de dicho ministerio, en varias pensiones, en algunas obras de caminos, que eran las menos, i en otros objetos particulares de la eleccion del superintendente; pero agregada como se halla á la tesorería general, administrada con órden i economía, i duplicado el porte de cartas, como se debe, pues aun en tal caso seria moderado su precio respecto del de otras naciones, puede producir treinta millones; mas por ahora lo fijaremos tan solo en veinte.

Loterías.

Aunque esta renta proceda de un principio injusto é inmoral, las necesidades públicas sin embargo parece le han dado su sancion, i la costumbre lo perpetua. En España se introdujo por primera vez la lotería romana en 1763, con aplicacion de sus productos á objetos de piedad; mas luego que se vió las gruesas ganancias que dejaba, la incorporó el gobierno al ramo de hacienda como recurso económico. Durante la guerra de la independencia se creó otra nueva lotería, modelada por la de Méjico, la cual escitó mayormente la codicia del público por la cantidad superior de los premios á que podian optar los jugadores.

Haciendo en esta renta las posibles economías, i nombrando gefes celosos i de probidad que promuevan sus ingresos, se podrá contar con doce millones por lo menos, si bien del último quinquenio no resultan mas que diez millones, doscientos cuarenta i dos mil, quinientos noventa i cuatro rs.

Papel sellado.

Esta renta, establecida á peticion del reino en el año 1636 con el objeto de aplicar su importe al pago del servicio de millones, se ha hecho ya por decirlo así nacional; i aunque envuelve un caracter de injusticia porque no se han arreglado rigurosamente las clases i los precios á las diversas categorias i á las mayores sumas para cuyo deslinde es aplicado, sin embargo rinde productos demasiado brillantes, i su manejo es demasiado fácil i económico para que el estado se prive de ella. Reunida esta renta con la de letras de cámbio tambien selladas, del modo que subsiste en el dia, produce segun el último quinquenio unos diez i siete millones; pero si se hacen las mejoras de que es susceptible, i que acabamos de indicar, podrá producir por lo menos veinte millones.

Registros.

Aunque dos de los economistas españoles de mas crédito (don José Canga Argüelles i don Francisco Gallardo), han dejado consignada en sus planes de hacienda su opinion á favor de la contribucion del registro; el primero, porque cree justo que los capitales, que nunca pagan, contribuyan al estado, cuando se presentan á la circulacion; i el segundo, por la analogía que tiene este derecho con nuestras antiguas alcabalas, no podemos convenir con tales ideas, aunque conocemos el brillante producto de esta renta, que podria regularse en cien millones; i sin embargo de que nos consta que en

Francia constituye uno de los principales recursos del gobierno. El ensayo que se hizo de esta contribucion en 1822 dejó bien acreditado el carácter de odiosidad que encierra para los españoles, puso bien de manifiesto sus inconvenientes i tropiezos, no siendo el menor la corrupcion de la fe pública, i las grandes provocaciones á eludir la lei con engaños, con amañadas sustracciones é imposturas, que tanto desmoralizan á una nacion.

Siendo de gran trascendencia estos males, que tuvimos ocasion de ecsaminar detenidamente en la citada época, no deberá estrañarse que nos pronunciemos abiertamente contra un impuesto que á los perjuicios indicados agrega un atroz sistema de fiscalía; elemento el mas opuesto á la riqueza pública i á la prosperidad nacional. En la única parte que podria adoptarse dicho impuesto con justicia i sin violencia, sería en las herencias trasversales, especialmente no siendo de abuelos i padres á hijos i nietos, porque en tal caso no puede ser sensible al que no tenia sino una esperanza remota de heredar, partir con el estado una parte de los bienes adquiridos sin trabajo, i sin que hubiera fundado en ellos la base de su subsistencia.

Fincas del estado.

Las fincas pertenecientes al estado son las siguientes:

1.ª La fábrica de paños de Guadalajara.
2.ª La idem de idem de Brihuega.
3.ª La idem de seda de Talavera.
4.ª La idem de cristales de San Ildefonso.
5.ª La parte de los terrenos de los sitios reales, no necesaria para el recreo de la Real familia.
6.ª Los edificios ecsistentes en Madrid, á saber: el almacen de cristales, la casa calle del Turco, la aduana vieja, &c.
7.ª Los mostrencos.
8.ª Las fincas que se agregaron en fuerza de las leyes de reversion.
9.ª El patrimonio de Valencia, Cataluña i Mallorca.
10.ª Las minas de Almaden.
11.ª Las idem de plomo.
12.ª Las casas de moneda.
13.ª Las minas de cobre de Rio-tinto.
14.ª Las maderas de Segura.
15.ª Las fincas i acciones de la redencion de cautivos.
16.ª La renta de poblacion.

17.ª La imprenta nacional.
18.ª Los maestrazgos.
19.ª Objetos diversos.

Hablaremos de todas ellas aunque sucintamente por su orden.

Fabricas de Guadalajara Brihuega, Talavera i San Ildefonso.

Las cuatro fábricas primeras son en el dia un peso para el estado, el cual debe suplir anualmente gruesas cantidades para sostenerlas. Habiendo sentado en el curso de nuestra obra el principio de que el gobierno no debe ser fabricante, porque además de causar un perjuicio considerable á la industria i giro de los particulares, sale perdiendo siempre en sus empresas, en razon de que éstas no pueden ser manejadas con el celo, atencion i economía que las de aquellos, opinamos con don José Canga Argüelles, que deberian venderse ó arrendarse.

Parte supérflua de los terrenos de sitios reales.

Tienen los sitios reales estensos terrenos, una gran parte de los cuales de nada sirve para el recreo de la familia real, al paso que arrendada ó vendida dicha parte supérflua podria dar un producto considerable, ganando al mismo tiempo la riqueza pública con el cultivo de aquellas tierras, de las cuales no se saca en el dia provecho alguno ni público ni privado.

Edificios ecsistentes en Madrid.

Igual destino podria darse á los edificios contenidos en el número 6.°, ó por lo menos se deberian dedicar á establecimientos i objetos de pública utilidad, i no de especulacion particular, como lo han estado hasta el dia.

Mostrencos.

Esta renta nada produce para el estado, porque son menores sus rendimientos que sus cargas, sin embargo de ser algunas de ellas mui recomendables.

Reversiones á la corona.

Si el estado entrase en posesion de todas las fincas, contribuciones i regalías, cuya adquisicion se anuló por las declaratorias de las córtes de Toledo de 1488; si el estado se reintegrase desde luego en las halajas enagenadas por donaciones, las cuales hubieran pasado á líneas trasversales de los primeros agraciados segun se dispone en nuestras leyes; i si se siguiesen todos los trámites para los tanteos, i para el reintegro de las fincas que hubieren salido de la masa general por título oneroso, se podria contar con un producto mui píngüe, el cual es casi nulo en el dia, porque siempre se ha temido revolver este delicado espediente, que tiene comprometida á la mayor parte de la nobleza española, por no cho-

car con un cuerpo tan respetable, digno por otra parte de las mayores consideraciones.

Patrimonio de Valencia Cataluña i Mallorca.

Purgada esta renta, como debe estarlo, de una porcion de impuestos que atacan directamente á la riqueza pública, paralizan la industria, ostruyen el comercio, i gravitan esencialmente sobre el pobre, como son: los censos, luismos, quindenios i fádigas, pesadas cargas que afectan á los terrenos, casas i artefactos; los derechos sobre la navegacion i pesca, los de barcaje i tiraje, i de mesones, posadas i tiendas; las pechas, cenas i maravedís, que recaen sobre el estado llano esclusivamente; i reducidas las acciones del patrimonio á los tercios i diezmos, al beneficio de escribanias, al de pesos i medidas, á los herbajes i montes, mostrencos, vacantes, tesoros i minas, su producto no podrá regularse en mas de cuatro millones.

Minas de Almaden.

Las minas de azogue de Almaden, que son las mas antiguas i las mas ricas de cuantas se conocen en Europa han surtido las Américas de casi todo el que han necesitado para la elaboracion de sus preciosas minas de oro i plata, pues tan solo por una mínima parte se recurria al azogue de la Carniola que se esportaba por el puerto de Trieste. Segun el quinquenio de 1829 al 1833 produjeron un año con otro diez millones setecientos noventa i nueve mil ochocientos setenta i cuatro rs.

Minas de plomo.

Aunque todos los rentistas han fijado el producto de las minas de plomo en cinco millones, además del necesario para el servicio militar i los estancos, puede ser mayor todavía si se adoptan las mejoras de que son susceptibles.

Minas de cobre de Riotinto.

Las antiquísimas i preciosas minas de Rio tinto i Aracena se hallan en tan deplorable situacion, que tan solo producen anualmente cuatrocientos mil reales. Una plancha de cobre con su inscricion, dedicada al emperador Nerva, prueba que ya estas minas fueron conocidas por los romanos.

Maderas de Segura.

La negociacion de maderas de Segura produce un año con otro prócsimamente un millon doscientos cincuenta mil reales; pero como sus gastos ascienden á ochocientos veinte i cinco mil, quedan líquidos tan solo cuatrocientos veinte i cinco mil.

Redencion de cautivos.

El producto de las fincas, censos, acciones i demas rentas concedidas ó asignadas para la redencion de cautivos se gradua en trescientos cincuenta mil reales.

Imprenta real.

Vergüenza es que una finca tan brillante como la imprenta real de Madrid no hubiera producido en el quinquenio de 1815 al 1819 mas que seiscientos cincuenta i cinco mil qui-

nientos veinte i ocho reales, ó sea ciento treinta i un mil ciento cinco reales veinte i tres maravedises en cada año, segun el estado presentado por don José Canga Argüelles, porque si bien su rendimiento habia sido de doce millones, trescientos cuarenta mil, cuatrocientos cuarenta i seis reales, mas de once millones i medio se habian invertido en gastos i sueldos. Pues si un establecimiento que reune en escala mayor la imprenta, la calcografía, la fundicion i la redaccion de la gaceta oficial, por cuyo solo último renglon habria pagado cualquiera empresario una cantidad otro tanto mayor que el líquido que aparece; si este establecimiento, repetimos, sin embargo de tantos elementos que obran á su favor, dá resultados tan mezquinos ¿no es este un refuerzo á nuestro argumento, de que el gobierno no debe ser fabricante ni manejar empresa alguna especulativa? Algo ha adelantado esta renta en los últimos tiempos; pero si el gobierno desea conservarla, mas bien por esplendor que por utilidad, se la pueden hacer todavía algunas mejoras que eleven su producto á mas de un millon de reales en que está graduado en el dia.

Maestrazgos.

Las órdenes militares, establecidas en España bajo la autoridad real para hacer la guerra á los moros, tenian sus maestres dependientes del papa, cuya circunstancia promovia tales conflictos i disensiones, que los reyes católicos se vieron precisados á solicitar de la santa sede la reunion de los maestrazgos á la corona de Castilla, i lo obtuvieron entrando desde entonces en el erario público los productos de las fincas, censos i derechos de dichos maestrazgos, que en año comun ascendian á cuatro millones. Aunque se quiera decir que haya habido alguna baja en estas rentas en los últimos tiempos, no concebimos como pueda ser tan grande que en el quinquenio de 1829 al 1833 aparezca tan solo la suma anual de setecientos ochenta i ocho mil ochocientos cuarenta i nueve reales.

Objetos diversos.

En la clase de objetos diversos se comprenden el importe de las ventas de varios efectos pertenecientes á la real hacienda, los depósitos, fianzas de empleados, rezagos de las antiguas contribuciones, reintegros, donativos, montes pios, cánones de corredores, intereses de vales reales, i otra porcion de ramos que se hallan mas por menor en la pág. 213; i aunque don José Canga Argüelles los fijó en veinte millones de reales, nos parece sin embargo que es ecsajerado este cálculo, i nosotros los reducimos á la mitad; ¡ojalá sea

nuestro el error, en cuyo caso resultará á favor del estado este supuesto sobrante, con el que nosotros no contamos para formar nuestro resumen de rentas i gastos!

Rentas estraordinarias.

El estado tiene otra porcion de rentas estraordinarias que se han considerado como pertenecientes al crédito público, i que incluiremos específicamente en el siguiente resumen, para que se vea á un tiempo todo lo que ingresa en las arcas del gobierno, i los usos á que se destinan dichos productos.

Renta de poblacion.

La renta de poblacion, de la que hemos hablado en la pág. 171 podrá regularse en novecientos mil reales.

RESUMEN

DE LAS RENTAS DEL ESTADO,

QUE

resultarian de nuestro plan, si se adoptase, tanto por las contribuciones directas é indirectas, como por las fincas i arbitrios de la nacion.

Contribuciones directas segun nuestro plan.

	Reales vellon.	
1.° Producto de la contribucion sobre la renta de las tierras i de las casas- - - - - - - -	150,000,000	
2.° De patentes sobre la industria- - - - - - - - - - - - - -	30,000,000	
3.° De las tercias reales- - - -	11,000,000	
4.° Del escusado- - - - - - - - -	16,000,000	
5.° Del noveno- - - - - - - - -	18,000,000	
6.° Del subsidio eclesiástico- -	25,000,000	
7.° De espolios i vacantes- - -	2,000,000	275,126.505
8.° De pensiones sobre las mitras- - - - - - - - - - - - - -	8,000,000	
9.° De lanzas- - - - - - - - - -	4,953,889	
10.° De medias anatas civiles-	1,000,000	
11.° De regalía de aposento- -	672,616	
12.° De penas de cámara- - - -	1,000,000	
13.° De efectos de la cámara i fiat de escribanos- - - - - -	1,500,000	
14.° De la contribucion sobre empleados- - - - - - - - - -	6,000,000	
Suma- - - - - - - - - -		275,126,505

Suma del lado- - - - - - - - - - - -		275,126,505	
1.° De consumos-- - - - - - -	150,000,000		Contribuciones indirectas segun nuestro plan.
2.° De derechos de puertas en las capitales - - - - - - - -	60,000,000		
3.° De aduanas-- - - - - - - -	80,000,000		
4.° Del tabaco- - - - - - - - - -	110,000,000		
5.° De las salinas- - - - - - -	75 000,000	562,000,000	
6.° De las siete rentillas- - - -	16,000,000		
7.° De las bulas- - - - - - - -	19,000,000		
8.° De la renta de correos- - -	20,000.000		
9.° De la renta de loterías- - -	12,000,000		
10.° Del papel sellado- - - - -	20,000,000		

—⁂—

1.° Fincas asignadas para la redencion de cautivos- - - -	350,000		Fincas propias del estado.
2.° Renta de poblacion- - - -	900,000		
3.° Maestrazgos- - - - - - - -	2,000,000		
4.° Minas de azogue de Almaden- - - - - - - - - - - -	10,799,874		
5.° Minas de plomo- - - - - -	5,000,000		
6.° Id. de cóbre de Rio tinto- -	400,000	34,849,874	
7.° Negociacion de maderas de Segura - - - - - - - - - - -	400,000		
8.° Real patrimonio de Valencia, Cataluña, i Mallorca- -	4,000,000		
9.° Imprenta nacional- - - - -	1,000,000		
10.° Objetos diversos- - - - -	10,000,000		

—⁂—

El producto de las fincas cedidas por S. M. va cargado en el estado siguiente:

1.° Todas las rentas de las encomiendas de las cuatro órdenes militares inclusa la de san Juan de Jerusalén que se hallan vacantes ó que vacaren--	12,000,000		Rentas estraordinarias.
2.° El producto de las fincas, rentas ó derechos de la inquisicion- - - - - - - - - -	1,000,000		
Sumas- - - - - - - - -	13,000,000	871,976,379	

	Sumas de la vuelta- - - -	13,000,000	871,976,379
Rentas estraordinarias.	3.° El producto de los bienes i rentas de los monacales suprimidos- - - - - - - - - -	10,000,000	
	4.° El producto de los beneficios eclesiásticos en toda la Monarquía- - - - - - - - - -	10,000,000	
	5.° El veinte por ciento sobre los propios de toda la Monarquía- - - - - - - - - - -	6,000,000	
	6.° Contribucion de gracias al sacar-- - - - - - - - - - - -	100,000	
	7.° Mitad de las vacantes de las mitras de España i Ultramar- - - - - - - - - - - - -	3,000,000	
	8.° Economatos eclesiásticos- -	1,000,000	73,200,000*
	9.° Contribucion sobre la merced de caballeros-- - - - -	100,000	
	10.° Los beneficios simples- -	1,000,000	
	11.° Producto de la contribucion sobre caballos, coches, i demas objetos de lujo- - -	500,000	
	12.° Producto de los estados de la duquesa de Alba-- - - -	1,000,000	
	13.° Producto de la Albufera-	1,000,000	
	14.° Producto de las fincas propias de S. M.- - - - - - - -	500,000	
	15.° Producto de la Alcudia-	1,000,000	
	16.° Contingente de Cuba, Puerto Rico i Filipinas- - - - -	25,000,000	
	Total de las rentas- - - - - - - - - - -		945,176,379
	Por manera, que aun fijando por base de gastos el estado presentado últimamente por el gobierno, i que hemos insertado en la pág. 215, el cual asciende á- - - - - - - - -		937,460,320
	Habria un sobrante de- - -		7,716,059

[*] El resultado que presentamos sobre el producto de las fincas de la corona es el mismo que apareció en el arreglo de 1822, sin que en esta parte háyamos hecho variacion alguna.

Adiciones al estado anterior.

Aun para el caso de que el sobrante que aparece en este presupuesto, no sea real i efectivo, sino que ántes bien resulte algun déficit porque no todas las rentas rindan las sumas que hemos calculado, quedan sin embargo otros arbitrios que podrán aplicarse á la nivelacion del cargo con la data, i que podrán superarle con esceso; tales son:

1.° Los derechos que recauda la policía por pasaportes, licencias, &c.

2.° El derecho, que debería establecerse sobre las herencias trasversales, cuya cuota se fuera aumentando á medida que se alejasen de la primera línea, si bien por lo crecido que habria de ser este impuesto debiera cobrarse en plazos largos, en lo que estamos de conformidad con Florez Estrada, para dar tiempo á que se pudieran pagar con la renta i no con los capitales.

3.° El producto de la venta ó arrendamiento de una cuarta parte de los baldíos; cuyo ensayo pudiera hacerse por las bases que prefija dicho Florez Estrada, i de las que hemos hecho mencion en la pág. 179; por manera que si fuesen ciertos los cálculos de este ilustre escritor, rendiría la citada cuarta parte cien millones de reales; i aunque su producto se redujese á la mitad, seria un recurso bien importante.

4.° Una contribucion estraordinaria sobre coches, caballos, criados, i demas objetos puramente de lujo, que podria elevarse por lo menos á cinco millones.

5.° Los productos de bienes nacionales, en los que comprendemos las fincas confiscadas, i las de los monasterios suprimidos.

6.° i último. Las grandes economías, de que son susceptibles todas las rentas de la administracion, i mayormente cuando el reino disfrute de la tranquilidad que tanto se desea, debiéndose tener presente aquella mácsima económica del célebre Say, que citaremos por conclusion, "*de que no hai mejor plan de rentas que gastar poco, ni mejor impuesto que el mas corto.*"

DISCURSO FINAL.

CAPITULO I.

Rápida ojeada sobre el estado actual de España en su parte económica.

Error de algunos políticos sobre el estado económico de España.

Al observar el estado convulsivo de la España desde fines del siglo pasado, las largas i costosas guerras estrañas i civiles en que ha estado envuelta, la pérdida de la mayor parte de sus posesiones ultramarinas, i por último la presente horrorosa lucha, sobre la cual no podemos tender la vista sin que nuestro corazon se cubra del tenebroso manto del mas acerbo dolor, creería cualquiera, que aun ántes de principiar esta funesta contienda que ocupa á la nacion por entero, i cuyo écsito no puede ser dudoso á favor de la legitimidad i del voto nacional, debiera hallarse esta nacion en el último estado de miseria i de ruina. Así lo afirmaban algunos funcionarios públicos presumidos de profundos políticos, á quienes hemos oido decir en varias épocas, i señaladamente desde 1825, que tan solo uno ó dos años podia sostenerse nuestro gobierno sin hacer bancarrota; que los pueblos habian agotado ya todos sus recursos; que la poca sangre que conservaba el cuerpo español habia refluido sobre el corazon, que era la córte; que ya estaban yertas todas las estremidades, i que se aguardaba inminentemente su disolucion.

Motivos de haber emprendido este importante trabajo.

Llena la imaginacion de ideas tan tétricas, mas de una vez hemos llorado amargamente desde el fondo de nuestro retiro la fatalidad que presidia á los destinos de esta nacion, tan heróica como desgraciada, porque si bien nuestro convencimiento se resistia á la ecsistencia de un estado tan precario i miserable, no osábamos contradecir opiniones de personas, que manejando los negocios públicos, debian estar mas enteradas del verdadero estado de la nacion; pero al ver que han pasado años i años sin que por fortuna hayan ocurrido los males que aquellos presagiaban, nos hemos despertado

de nuestro letargo, i nos hemos dedicado á ecsaminar filosófica i económicamente el fundamento de tan lúgubres endechas: de estas indagaciones nos ha resultado un verdadero consuelo, del cual deseamos que participen los que de veras se interesan por nuestra patria; cuya consideracion, en la que va envuelto asimismo un objeto económico, cual es el de escitar la energia nacional, i remover todos los elementos de desaliento i desconfianza, tan fatales á la produccion, nos empeñará doblemente á entrar en prolijos detalles estadísticos, con la idea de dar mayor peso á nuestras razones.

Inconvenientes del estravio de la opinion.

No es nuestro ánimo pintar el estado dela nacion española de un modo tan halagüeño, que á la falta de verdad i ecsactitud agregásemos tal vez una provocacion mayor por parte de la accion gubernativa para aumentar indefinidamente los impuestos; pero consideramos del mismo modo como uno de nuestros deberes desmentir voces absurdas, i destruir juicios infundados de ciertos políticos, que mirando los objetos por el prisma del abatimiento i desesperacion, no ven remedio alguno á nuestros males; doctrinas que son tan fatales á la pública prosperidad, como lo serian las de desauciar i abandonar un enfermo de sobrada vitalidad, porque á un médico ignorante, terco, ó fanático se le antojase decir que sus dolencias eran incurables. Repetimos que éstas doctrinas son el ataque mas cruel que puede darse á la salud de las naciones, i el enemigo mas terrible de su riqueza.

La falta de instruccion en la ciencia económica es seguramente la causa de tales desbarros políticos. Los que no conocen el modo prodigioso de circular la riqueza en un pais se azoran al momento que encuentran algun desnivel en sus cálculos; i creyendo que cuanto se estrae de los pueblos es una pérdida efectiva, arguyen que disminuyéndose anualmente su fondo, ha de concluir por agotarse.

Discusion sobre la influencia de las contribuciones en la riqueza pública.

Si lo que se paga al gobierno para los gastos del estado saliese fuera del reino, ó cayese en un pozo, ó se fuese atesorando, claro está que llegaría á pararse la circulacion metálica por falta de especies sino entraban otras nuevas del estranjero por medio de un comercio sumamente activo, ó de minas opulentas; pero aun careciendo de ámbos recursos, (que es lo que nos sucede en el dia á los españoles), como los citados suministros vuelven de nuevo á manos de los mismos contribuyentes en cámbio de sus productos de que necesita el gobierno para mantener sus dependientes, ves-

tir i armar sus tropas &c. &c.; sentadas las bases de que las contribuciones no se ecsijan del capital productor, en cuyo caso habria una verdadera disminucion de riqueza, i de que dichas cuotas se inviertan en géneros nacionales, no concebimos como puedan realizarse los males que anuncian los hombres pusilánimes i de corta vista económico-política; ni tampoco convenimos en que pueda haber el tan decantado desnivel, porque su resultado ha de ser el de conservarse el cuerpo social en el mismo estado de vigor que el cuerpo físico, enviando con la debida armonia i regularidad la sangre de todos los vasos al corazon, i volviéndola á recibir con aumento de accion.

Nuestra divergencia de la opinion de Florez Estrada.

Sentimos que tambien en esta parte debemos discordar de las opiniones emitidas por varios economistas, i entre ellos don Alvaro Florez Estrada. Este benemérito escritor se esplica en los términos siguientes, ''Como el dinero que recibe el gobierno de los contribuyentes lo trueca por servicios ó por artículos de riqueza de un valor equivalente, resulta que ha recibido dos veces dicho valor; la primera, en el acto de cobrar la citada contribucion, i la segunda, en el acto de comprar los servicios ó los equivalentes artículos de riqueza. Por esta razon es un sofisma decir que lo que un gobierno recibe con una mano, lo devuelve con otra, i que en esto no hai mas que una circulacion que en nada perjudica al pais, sino que antes bien le favorece; ocurriendo todo lo contrario, pues lo que recibe es igual á dos, i lo que restituye es igual á uno.'' [1]

Es innegable la fuerza que hace á primera vista este argumento; pero daremos algunas aclaraciones, que harán admisible nuestra opinion, aunque diametralmente opuesta á los principios del citado economista.

Razones de nuestra divergencia.

1.ª Si las cuotas que paga cada individuo al gobierno formasen una parte esencial de su giro ó produccion, serian incontrastables las razones en que se funda la anterior objecion; pero como se trata de pequeñas fracciones, pues aun la gran contribucion directa planteada por don Martin Garai, segun informe dado en 1819 por el ministro don Antonio Salmon, no escedia de veinte i cinco reales vellon por persona, claro está que poquísimo ó nada pueden influir en el giro ó produccion, i menos todavía si dichas

---

[1] Florez Estrada, tom. 2, pág. 322.

cuotas se pagan, como así debe ser, del sobrante, ó sea de una parte de la renta.

2.ª Esa mínima porcion, que paga cada accionista de la grande empresa social, debe considerarse como un gasto vivo i necesario de su respectivo ramo de industria, correspondiente á la proteccion i seguridad que se proporciona con aquel desembolso, del mismo modo que lo seria la gratificacion concedida por un individuo á la escolta que hubiere solicitado para conducir sus caudales de un punto á otro. Establecido, pues, el principio de que las sumas que el contribuyente paga al gobierno son una remuneracion por los cuidados i vigilancia que éste presta á la seguridad de la persona i bienes de los gobernados, no podrá decirse que el contribuyente dá dos valores, i que no recibe mas que uno del gobierno.

3.ª Aun las sumas invertidas en este gasto tan justo é indispensable, el cual no debe alterar sensiblemente el líquido producto, no pueden llamarse estériles é improductivas, porque ademas de servir para proveer á los medios de la mayor prosperidad nacional, no son perdidas para la sociedad, supuesto que vuelven á la misma por distintos canales.

Division de nuestro discurso.

Contestadas ya estas objeciones, únicas que podrian derribar el edificio político que vamos á levantar en este discurso, procederemos á dividirlo en tres partes; en la primera haremos ver que léjos de haber retrogradado nuestra nacion en instruccion, en poblacion, i en riqueza desde principios del siglo presente, ha tenido en su vez un gran aumento en todos los ramos descritos; en la segunda probaremos que aun en el caso de que á la conclusion de la guerra actual quede desconcertada en gran manera la administracion, i ostruidas en parte las fuentes de su prosperidad, no se debe desconfiar de que con un buen sistema de gobierno podrán cicatrizarse mui pronto sus llagas, i adquirir en poco tiempo todo su vigor é importancia de cuyo fenómeno político ha tenido la España repetidas pruebas, i aun bajo circunstancias menos favorables: dedicaremos la tercera á tratar del crédito público, de su deuda interior, i de sus empréstitos estranjeros, sacando por último resultado, que por grande que sea nuestra deuda, sobran medios para hacer frente á ella, sin que sea capaz por sí sola de destruir nuestra prosperidad; i que si bien somos contrarios á que aquella se multiplique, á menos que urgentes apuros del estado no lo ecsijan, no por eso creemos que falten recursos para irla

amortizando, si la accion del gobierno sabe dirigirlos con acertado cálculo.

CAPITULO II.

Primera parte de este discurso.

Mayor instruccion de la España.

De dos modos se adelanta la instruccion de un pais, á saber: desarraigando sus errores i preocupaciones, dedicándose con mayor entusiasmo al estudio de las mejores obras, i educándose mayor número de individuos en las carreras literarias. Aunque ya desde el reinado de Cárlos III se habian dado grandes pasos ácia la ilustracion á impulso de escelentes ministros i consejeros que tuvo aquel ilustre monarca, i aunque el señor don Cárlos IV procuró imitar al principio tan digno modelo, el reinado de este monarca sin embargo mas bien puede calificarse de retrógrado que de progresivo, pues con efecto se disminuyó la importancia de España en todos sus ramos; i despues de los males que su debilidad causó á la nacion, concluyó su mando con poner este reino en manos del emperador Napoleon, i de sumergir á sus súbditos en todos los horrores de una guerra desigual, si bien fué conducida con el mayor heroismo i lealtad.

Heróico movimiento moral i físico de los españoles en 1808.

Puede, pues, decirse que el año de 1808 formó una nueva egira para los españoles, principiada desde la salida del rei don Fernando VII para Francia. Su dormida energia, el letargo i abatimiento en que los habian constituido las nulidades i vicios del gobierno anterior; el embotamiento de su valor, su atraso en las ciencias, su casi fatalismo religioso aunque derivado de su misma sagrada creencia, i su falta de accion i movimiento: todas estas fuerzas de decremento, de marasmo i de ruina, todas desaparecieron como por encanto con igual velocidad con que se comunica el fuego eléctrico. En su lugar empezaron á ejercer su poderoso imperio el amor á la independencia, los estímulos por la gloria nacional, los vehementes deseos de conservar su dinastia, i sus leyes fundamentales que garantizan la libertad individual i la inviolabilidad de la propiedad, su afan por su regeneracion política, sus esfuerzos por igualarse i aun superar á las naciones mas cultas de Europa, i su empeño por sobresalir en todos los ramos del saber i del poder para no admitir supremacía alguna en los conquistadores, quienes en medio de los males que causaban con sus terribles armas é influencia, derramaban asi-

mismo semillas de instruccion, comunicando los adelantos que habian hecho en las ciencias i artes durante su última revolucion.

Las luces se comunican aun en medio de los horrores de Marte i del furor de las conquistas.

Parecerá una paradoja que un conquistador, que entra talando i destruyendo un pais concluya por dejarle alguna ventaja; mas no lo es si se abren las páginas de la historia. Todos los políticos convienen en que la ilustracion europea data desde que estendiendo los romanos sus armas victoriosas sobre las Galias, la Germania, la Britania i la Iberia comunicaron con sus formidables espadas las luces que habian adquirido en la Grecia i en el Asia. Todos convienen asimismo en que la invasion de los árabes en España formó una total revolucion en la parte científica, habiendo llegado á constituirse este pais bajo los auspicios de aquellos conquistadores en la cuna del saber, i en la fuente de instruccion, cuyas cristalinas aguas venian á beber todos los pueblos de Europa ¿I por qué no hemos de sacrificar nuestro amor propio ante las aras de la verdad, i conceder de buena fé que si no directa á lo menos indirectamente debemos á la citada guerra alguna parte del grado de instruccion á que hemos llegado, i que nos permite rivalizar i competir con los mismos maestros? Pero enmedio de nuestra complacencia al observar que una parte de los españoles está al nivel de los hombres mas distinguidos de las naciones mas cultas, debemos confesar, aunque con sentimiento, que no se halla entre nosotros tan generalizada la ilustracion; lo cual consiste en que, si bien ha mejorado considerablemente nuestro método de enseñanza, nos falta todavía mucho para llevarlo á un grado de perfeccion cual debiera tener, sin que los esfuerzos que ha hecho el gobierno en varias épocas, i señaladamente en 1807, 1826, ni los que está haciendo en el dia hayan producido todavía el objeto deseado.

Sistema mejor de enseñanza en España.

Empero sin profundizar esta cuestion se descubren al golpe una porcion de mejoras que no solamente justifican nuestra primera proposicion, sino que son prendas seguras del triunfo completo de las luces sobre la ignorancia. El tribunal de la inquisicion ya no ecsiste, ni es posible que se restablezca en España. Mientras que subsistió, que fué hasta principios de 1820, salvo el tiempo de la guerra de la independencia, era natural que la instruccion estuviese arreglada á las bases de aquel tribunal; de aquí procedió que las universidades i colegios destinados á la teología, ciencia escolástica i derecho canónico no diesen entrada al principio á

las ciencias físicas i naturales, i aun si la dieron últimamente fué con las mayores restricciones, por manera que esta nacion, que fué la primera de Europa que benefició las minas, que construyó navíos, estableció fábricas, levantó edificios i templos suntuosos, i que dedicó una parte de sus caudales á los ramos en que tanto se interesan las matemáticas, la física i la mecánica, hubo de recurrir á los estranjeros porque los naturales carecian de la habilidad necesaria para conducir estas empresas. Ya son permitidas en el dia las obras del ingenio con tal que no ataquen los dogmas de nuestra santa religion, las regalías de la corona i la pureza de las costumbres. Ya no se ven, como en 1808, en los canceles de las iglesias la larga lista de obras anatematizadas, i entre ellas las de Pope, Lock, Blair, Mably, i otros de igual mérito i de principios los mas sanos i luminosos. ¡Cuán diferente es el cuadro que presenta actualmente la España! ¡I qué satisfaccion tan grande nos cabe en anunciarlo!

Mayor poblacion.

Como el estado real de la poblacion de un pais está sujeto á números materiales, insertaremos un cuadro sacado de los mejores datos estadísticos que han llegado últimamente á nuestras manos.

Épocas.	Poblacion en cada época.	Periódos. Años.	Incremento absoluto.	Incremento ánuo.
1803	10,351,000			
1821	11,248,000	18	897,000	49,800
1826	12,500,000	5	1,252,000	250,400
1835	14,660,000	9	2,160.000	246,000

Ha crecido la poblacion en 32 años 4,309,000 almas.

Causas del aumento de poblacion en España.

Varias son las causas que han debido influir en este aumento progresivo de poblacion, i entre ellas enumeraremos las siguientes:

1.ª La vacunacion primeramente, i luego la inoculacion, que habiéndose generalizado en España desde los primeros años á que se refiere el estado anterior, ha salvado una tercera parte por lo menos de los párvulos que morian á impulso del terrible azote de las viruelas.

2.ª El menor número de votos monásticos i de celibatos eclesiásticos.

3.ª La relajacion del gran rigor é indeleble mengua con que antes se consideraba la interpolacion ó enlace de familias plebeyas con nobles.

4.ª La cesacion de emigraciones para las posesiones de Ultramar en España.

5.ª La entrada de muchas familias ricas procedentes de dichos dominios desde que empezaron á sucumbir las armas españolas.

6.ª La mayor fecundidad, efecto de los mejores i mas abundantes alimentos.

7.ª i la mas esencial. La mayor prosperidad del pais, i los grandes aumentos en los productos agrícolas, industriales i fabriles.

Segun el censo de 1803 la España no producia sino sesenta i dos millones, doscientas cincuenta i cinco mil, seiscientas cuarenta fanegas de cereales, las cuales debian quedar reducidas á cincuenta i un millones por la rebaja de las semillas; i siendo su poblacion de diez millones trescientos cincuenta mil habitantes, necesitaba comprar un año con otro cerca de diez millones de fanegas del estranjero; i fijando su precio medio por quinquenios en cuarenta i nueve reales, debiéndose tener presente que las mayores compras se hacian en tiempos de mayor carestía, en los que llegaba á subir el precio á sesenta, á ciento, i aun á ciento cincuenta i cinco reales como en el año de 1804, importaba dicho déficit quinientos cuarenta i dos millones de reales. Calculando ahora lo que consume la poblacion actual, la cantidad de cereales que esporta para el estranjero, i la siembra, á saber: **Mayor riqueza en la agricultura.**

Consumo de la poblacion........................	90,842,500
Esportacion al estranjero........................	1,142,280
Siembra á razon de 1 por 5 de producto...	18,394,040
Total de fanegas.	110,378,820

Resulta un duplo de produccion en este ramo, es decir, cincuenta i nueve millones mas de fanegas de cereales. Fenómeno admirable, nunca esperimentado en otro pais, sumamente honroso á la nacion española, i que por sí solo esplicaría el motivo del rápido aumento de su poblacion en los treinta años últimos, ó por mejor decir desde 1813 en que se

concluyó la guerra con la Francia, pues que aun durante este funesto periódo consta que se importaban anualmente mas de siete millones de quintales de cereales.

He aquí tambien la causa principal de que se haya conservado esta nacion con pujanza enmedio de tantos elementos que han conspirado posteriormente contra ella.

Para graduar el aumento que ha tenido la riqueza pecuaria, daremos un cuadro comparativo del censo de 1803 con el de 1826, publicado por Miñano.

Cuadro comparativo de la riqueza pecuaria de 1803 i 1826.

Especies de ganado.	Cantidades segun el censo de 1803.	Cantidades segun el censo de 1826.	AUMENTO.
Ganado de asta.	2,680,000	2.944,885	264,885
Carneros.. . . .	12,000,000	18,687,159	6,687,159
Cerdos..	2,100,000	2,728,283	628,283
Caballos.. . . .	140,000	400,495	260,495
Mulas.	214,000	223,646	9,646

Minas.

El ramo de minas ha adelantado mui poco en el periódo de tiempo á que nos concretamos en este discurso; se principiaron á trabajar algunas de plata de las principales de Andalucía, señaladamente las de Sta. Victoria, Cantillana, Constantina i Cazalla; pero no se han visto resultados favorables. Pocos paises hai sin embargo tan felices para este ramo, el cual está esperando que la accion benéfica del gobierno le preste la proteccion de que ha menester.

Mayor riqueza en la industria.

Dejando aparte la riqueza industrial de España del siglo XV i XVI, i ciñéndonos á la de 1803, segun el censo de aquel año, la poblacion dedicada á este ramo ascendia tan solo á doscientos cincuenta i nueve mil setecientos treinta individuos; el producto en bruto de su trabajo se regulaba de mil veinte i cuatro millones, seiscientos cincuenta i tres mil seiscientos reales. Segun la estadística de Moreau de Jones, ó mas bien segun los cálculos que forma este escritor en razon del incremento de la poblacion, se eleva la primera partida á trescientos setenta i tres mil individuos i la segunda á mil cuatrocientos cincuenta millones ochocientos mil reales, es decir, que dá de aumento á la parte del personal industrial ciento diez i siete mil doscientos setenta individuos, i á la parte de productos cuatrocientos veinte i seis millones, ciento cuarenta i seis mil, cuatrocientos reales.

Al considerar el número de establecimientos industriales que se han planteado por todas partes, i señaladamente

en Cataluña i Valencia, i al observar que si segun Campomanes se vestian en 1775 de ropas de seda, lana, algodon i lino de fábricas estranjeras las ocho novenas partes de la poblacion, en el dia es tan á la inversa, que las veinte i nueve trentésimas partes se visten seguramente con productos nacionales; i al reflecsionar que los consumos de ropas deben ser mayores en el dia en razon de los considerables progresos que ha tenido la poblacion, será preciso convenir en que el aumento de la industria ha sido infinitamente mayor que el que presenta el citado Moreau de Jones.

Mayor riqueza en el comercio.

Es árdua empresa reducir aun á cálculo aprocsimado el estado del comercio español á causa del gran contrabando que se ha hecho siempre, i que es mui dificil de evitar, señaladamente desde Francia i Gibraltar; presentaremos sin embargo los mejores datos, los cuales reunidos á la parte de raciocinio, que deduciremos de los mismos, serán las guias menos inciertas en esta importante cuestion.

Segun documentos oficiales se hallaba el comercio español en 1827 bajo el pie siguiente:

Cuadro del comercio español en 1827.

ESTADOS.	IMPORTACS.	ESPORTACS.	TOTALES.
Francia- - - - - - - - - - -	104,706,000	75,538,800	180,244,800
Inglaterra- - - - - - - - - -	29,230,800	71,488,800	100,719,600
Estados sardos- - - - - - -	17,492,400	9,298,800	26,791,200
Rusia- - - - - - - - - - - -	10,299,600	1,958,400	12,258,000
Portugal- - - - - - - - - - -	24,451,200	15,087,600	39,538,800
Suecia- - - - - - - - - - - -	8,683,200	1,358,000	10,041,200
Alemania- - - - - - - - - -	7,207,200	9,356,400	16,563,600
Austria- - - - - - - - - - - -	2,995,600	2,908,500	5,904,100
Estados romanos- - - - - -	2,224,800	856,800	3,081,600
Paises Bajos- - - - - - - - -	2,080,800	7,232,400	9,313,200
Toscana- - - - - - - - - - -	1,486,800	2,437,200	3,924,000
Nápoles i Sicilia- - - - -	1,306,800	496,800	1,803,600
Dinamarca- - - - - - - - - -	842.400	2,142,000	2,984,400
Hannóver- - - - - - - - - - -	1,040,400	,, ,,	1,040,400
Turquía- - - - - - - - - - - -	446,400	21,600	468,000
Prusia- - - - - - - - - - - -	295,200	1,274,400	1,569,600
Estados-Unidos- - - - - -	3,838,400	774,000	4,612,400
Nuevos est.s de América-	525,600	194,400	720,000
Brasíl- - - - - - - - - - - -	248,400	8,114,400	8,362,800
Estados berberiscos- - - -	194,400	252,000	446,400
Total con el com.° estranjero	219,596,400	210,791,300	430,387,700
Total con el de las posesiones españs. ultramarinas-	108,658,800	41,079,600	149,738,400
Total general- - - - - -	328,255,200	251,870,900	580,126,100

Otro cuadro del 1829 por Moreau de Jones.

Segun otro estado que Moreau de Jones presenta en la estadística de España, tuvo nuestro comercio en 1829 el movimiento siguiente:

		Reales vellon.
Importacion.	Madera de construccion	5,760,000
	Cáñamo	3,261,600
	Quincallería	14,846,400
	Cueros i pieles	18,586,800
	Géneros coloniales	101,224,800
	Drogas	1,695,600
	Hierro i acero	4,071,600
	Pescados salados	27,140,400
	Tabaco	29,840,400
	Tejidos de algodon	14,119,200
	Idem de lana	21,020,400
	Idem de lino i cáñamo	44,208,000
	Idem de seda	17,128,800
	Cosas de vidrio	1,501,200
	Varios otros artículos	108,701,600
	Total	413,106,800

Esportacion.	Almendras	370,800	
	Trigo i harina	45,529,200	
	Géneros coloniales	2,235,600	
	Aguardiente	9,720,000	
	Hierro i acero	3,718,800	
	Frutos frescos i secos	26,661,600	
	Aceites	5,889,600	
	Lanas	34,920,000	235,681,200
	Corcho	3,168,000	
	Mercurio	8,370,000	
	Peletería	126,000	
	Plomo	14,565,600	
	Seda	5,565,600	
	Vinos	30,628,800	
	Varios otros artículos	44,211,600	
	Diferencia á favor de las importaciones		177,425,600

Resultado de los diversos cálculos.

Tomando la balanza del comercio de Francia con España en 1831 superan las importaciones á las esportaciones de la península en sesenta i tres millones, ochocientos dos mil,

ochocientos; i de la balanza de 1832 resultan en igual sentido cuarenta i seis millones, quinientos ocho mil, cuatrocientos. La balanza del comercio de Inglaterra con España en el mismo año de 1831 dá á favor de nuestras esportaciones un alcance de ciento cuarenta i cuatro millones, que es la diferencia que media entre doscientos veinte i cinco millones á que se elevaron nuestras importaciones en aquel pais, i ochenta i un millones que fué el valor de las mercaderías que se estrajeron del mismo. Por manera, que rebajando de estos ciento cuarenta i cuatro millones los sesenta i tres millones, ochocientos dos mil, ochocientos rs. que resultaron á favor del comercio francés en el mismo año, quedaría siempre un esceso de ochenta millones, noventa i siete mil, doscientos rs. á beneficio de nuestro comercio en sus transaciones con dichos dos mercados principales de Francia é Inglaterra; el cual podria servir para cubrir el desfalco con los demas puntos, especialmente con la América, por sus géneros coloniales, que es uno de los renglones de mayor cuantía.

Nuestra opinion sobre dichos cálculos relativos al comercio.

He aquí, pues, tres datos contradictorios: del primero resultan unos nueve millones á favor de las importaciones estranjeras, i aun agregando su comercio con las colonias, llega tan solo á setenta i seis millones: el segundo eleva el esceso de la importacion estranjera á ciento setenta i siete millones, setecientos ochenta mil, seiscientos rs., i el tercero ceñido tan solo al comercio con Francia é Inglaterra, si bien son los puntos mas importantes, arroja unos ochenta millones á favor de nuestras esportaciones. Los datos primero i segundo se han tomado de las oficinas españolas; i el tercero de las oficinas estranjeras. En la desconfianza con que miramos unos i otros, porque el gran contrabando que se ha hecho en España, dá por tierra con todos los cálculos estadísticos, nos adherimos mas bien al tercero, no tan solo porque en él encontramos un placer inesplicable, sino porque nuestro convencimiento se resiste á la posibilidad de un comercio tan pasivo i tan ruinoso para nosotros, como el que indica especialmente el dato segundo.

Decimos que no podemos creerlo, porque si fuera cierto que por cada año hubiera tenido la España en sus cámbios comerciales con las demas naciones un déficit de ciento setenta á doscientos millones, segun lo han figurado sin interrupcion las oficinas generales en sus estados anuales ¿cómo podia esta nacion haber saldado sus cuentas en metálico, á lo que se ve precisada toda nacion que en sus trueques i cám-

bios dá menos de lo que recibe, i con particularidad desde 1820 en que cesaron las remesas metálicas de sus Américas? ¿No habria desaparecido ya totalmente el dinero de nuestro pais?

El comercio de España es ahora mucho mas importante que á fines del siglo pasado.

Nos parece que en esta cuestion tienen mas fuerza los argumentos negativos que los positivos: insistimos, pues, en mirar con la mayor desconfianza los referidos estados en tanto que no se adopten otras medidas que garanticen su veracídad. [1] Pero dejando para mejor ocasion la resolucion de estas dudas, i volviendo á nuestro intento, que es el de probar que en la actualidad tiene la España mayor riqueza en su comercio, diremos que la esportacion de los productos peninsulares, separadamente de sus colonias, se calculaba á fines del siglo pasado tan solo en cien millones, i la importacion de productos estranjeros se graduaba en ciento noventa i ocho millones. Aun refiriéndonos al estado del año de 1827, que acabamos de insertar, sobre el cual se han hecho notables progresos, resulta una esportacion de doscientos diez millones, setecientos noventa i un mil, trescientos rs. i una importacion de doscientos diez i nueve millones, quinientos noventa i seis mil, cuatrocientos, es decir, un movimiento mayor comercial en ciento treinta i dos millones, trescientos ochenta i siete mil, setecientos rs., ó lo que es lo mismo un aumento de esportacion de productos nacionales por ciento diez i nueve millones, quinientos noventa i seis mil, cuatrocientos rs.; debiéndose tener presente que en el dia no hai los solapados amaños que hubo antiguamente para nacionalizar los efectos estranjeros, á fin de que tuvieran entrada en nuestras Américas; i que todo lo que se presenta como produccion nacional, lo es positiva é indudablemente.

CAPITULO III.

Segunda parte de nuestro discurso.

Inmensos recursos de la España.

La España posee una riqueza sólida, que resiste i resistirá á todos los embates de la fortuna, á los horrores sangrien-

---

[1] Con la bien calculada disposicion real del mes de noviembre de 1835, por la cual se manda que cuantos géneros se embarquen en el estranjero deban venir certificados por los cónsules respectivos, é incluidos en el manifiesto del buque, podrá hallarse alguna ecsactitud en las balanzas que se formen en lo sucesivo, i quedará destruido el contrabando, orígen de todos los males que afligen la hacienda de España.

tos de Marte, i á todos los elementos de destruccion. Tan solo necesita de una buena administracion, i en poco tiempo podrá reparar sus quebrantos. Abranse las páginas de la historia, i se verá que ningun pais de Europa ha sufrido desde tiempos antiguos tantos contrastes i reveses, tantas vicisitudes funestas, tantas persecuciones i conquistas, tantas guerras civiles i estrañas, tanta torpeza i tanto desacierto en los gobernantes; i con todo apénas ha aparecido una tregua lisonjera, cuando con igual rapidéz se han sanado todas sus llagas, i ha llegado á figurar en primera línea en el mapa político de la fuerza i poder. Sin remontarnos á sus primitivas invasiones i conquistas por fenicios, cartajineses, romanos, godos, visigodos, vándalos i árabes; sin detenernos en sus guerras civiles durante los reinados de Alfonso IV, Ramiro II, Fernando I, Sancho II, doña Urraca, Fernando IV, Alfonso XI, Pedro el cruel, Enrique III, Juan II, Enrique IV. &c. &c., en todas cuyas épocas se observó el fenómeno político que al cesar en ésta nacion los males que la aflijian momentáneamente, volvia á adquirir de nuevo su gran poder é importancia, nos fijaremos en tres épocas menos remotas, i cuya autenticidad está menos disputada. Será la primera el reinado de Cárlos II, la segunda la guerra de sucesion, por la que entró á reinar la augusta dinastía actual, i la tercera la guerra contra Napoleon llamada de la independencia.

Desgraciado reinado de Cárlos II, primera época funesta que comprende nuestro discurso.

Todos los historiadores nos representan el reinado de Cárlos II como el mas desgraciado i ruinoso por un efecto de su mala administracion. Sensible es recordar una época tan desastrosa; i aunque pudiéramos estendernos á desenvolver la cadena de contrastes, quebrantos, miserias i aun humillaciones que sufrió esta noble nacion, nos ceñiremos á dar algunas pinceladas que harán conocer sobradamente el estado de penuria i degradacion á que quedó reducida.

Dejando á un lado los reveses que sufrieron nuestras armas en Flandes, en Italia, en Africa i en Cataluña, la destruccion de nuestro comercio en los mares de América, i aun en sus costas por los corsarios i piratas, diremos refiriéndonos á las citas de los historiadores mas sensatos i verídicos, que las tropas estaban desnudas, la marina reducida á unas pocas galeras, vacíos los almacenes i arsenales, desguarnecidas i desmanteladas las fortalezas de la frontera; que señaladamente ácia el fin de éste reinado habia decaido el crédito público de tal modo, que no se encontraba quien quisiera prestar al gobierno, ni aun los genoveses i demas italianos que tanto se

Desgraciado reinado de Cárlos II; primera época funesta que comprende nuestro discurso.

habian enriquecido con esta misma clase de negociaciones; que los ministros se veian hostigados por los embajadores estranjeros, especialmente de Francia, Holanda, Brandeburgo, i del duque de Saboya por créditos legítimos á su favor; que las tropas se desertaban por falta de paga; que los soldados de la guardia real iban diariamente á las puertas de los conventos á comer la sopa con los mendigos; que los gobernadores de las provincias i oficiales acudian á la córte pidiendo sus sueldos, de los que carecian desde muchos meses sin que se hiciera caso de sus representaciones las mas enérgicas; que varios militares estranjeros dejaron el servicio al ver que en vano reclamaban su subsistencia; que los correos encargados de correspondencias urgentes i del mayor interés no podian salir á sus viajes por falta de habilitaciones; que aun la servidumbre de palacio pedia su dimision por igual motivo, i se la retenia por la fuerza; que hasta los mozos de las caballerizas, á quienes se debian dos años de salario, abandonaron sus oficios; i finalmente que ocurrió varias veces no haber dinero para cubrir la mesa del monarca; por manera que el marqués de Grana, embajador de Austria, declaró, que si él hubiese previsto el estado de miseria á que estaba reducida la córte de España, no habria aceptado la embajada por no presenciar tantas angustias i penalidades.

Pues si la penuria era grande en la capital, era todavía mayor en las provincias, en términos de que por haberse agotado la moneda, se hacian por trueques las compras i ventas de los efectos mas precisos; i aun éstos llegaron á faltar. En Andalucía especialmente moria mucha gente de hambre, i el consulado de Sevilla envió una diputacion para representar que aquella ciudad habia quedado reducida á la cuarta parte de la poblacion que tuvo cincuenta años antes.

Se echó mano aun de los recursos mas degradantes, cuales fueron los de vender los empleos, habiéndose beneficiado los vireinatos de Méjico i Perú por doscientos cincuenta mil pesos cada uno; se hicieron varias reformas, i se adoptaron las medidas mas enérgicas para evitar el desplome del estado, que se veia amenazado de una prócsima disolucion.

Tal era el espantoso estado de miseria que presentaba la España á fines del siglo XVII, cuya poblacion habia quedado reducida á siete millones escasos de habitantes, como un efecto consiguiente de la ruina de su agricultura, artes i comercio, que ya habia principiado en el reinado de Felipe IV.

Cuando se creia fundadamente que este desgraciado pais con el apoyo de la Francia i con la nueva dinastia de los Borbones volvería á adquirir su antigua importancia; cuando en efecto habia ya dado grandes pasos ácia su prosperidad por manera que principiaban á cicatrizarse las profundas llagas que habian abierto en el corazon del reino los desaciertos i vicios de la administracion durante los reinados anteriores, ocurrió la sangrienta i porfiada guerra de sucesion, que duró diez años, en cuyo tiempo, divididos como estaban los españoles en defender unos los derechos de la Francia, i otros los de Austria, pudiéndose decir que toda la nacion estaba sobre las armas, i toda la Europa peleando contra la misma, aunque con distintas divisas, conspiraban todos á su ruina i desolacion; pero á los pocos años de haberse ajustado la paz, habia ya vuelto á ocupar el lugar distinguido que le correspondia. **Segunda época.**

Su prosperidad fué creciendo bajo el reinado de Fernando VI á cuya muerte se hallaron todos los ramos del estado bajo el pie mas brillante, i un sobrante de quince millones de pesos en tesorería. El reinado de Cárlos III fué todavía de mayor esplendor, habiéndose logrado casi en su totalidad los deseos de este monarca, que habian sido los de tener disponibles cien mil soldados, cien navios, i cien millones de pesos.

Los vicios del gobierno durante el reinado de Cárlos IV habian hecho declinar considerablemente á esta nacion, cuando la guerra con la república francesa á fines del siglo pasado, la pérdida de nuestra marina en la batalla de Trafalgar, las ambiciosas intrigas del favoritismo, i la desoladora guerra de 1808, la sumieron en un abismo de desgracias i devastacion. **Tercera época.**

Terminóse en 1814 esta guerra tan funesta como gloriosa al nombre español; i cuando se creia que sus ruinosos efectos no habian de permitir que se levantase la España en muchos años de su abatimiento, se vió como por encanto desplegar el genio español doble carácter de energía, progresar rápidamente todos los ramos de la riqueza pública, i desaparecer en poco tiempo el aspecto de desolacion que presentaba el pais á la conclusion de dicha guerra, á pesar de los defectos de la accion gubernativa, que dirigió sus esfuerzos mas bien á apagar i comprimir que á promover el impulso nacional.

Reflexiones sobre la época actual.

Pues si en todas épocas hemos visto elevarse esta mag-

nánima nacion desde el fondo del abismo de sus desgracias á la cúspide de su gloria i esplendor ¿qué no podemos esperar de un gobierno sábio i dirigido por justas leyes tan pronto como cese la guerra civil que nos aflije? Aunque parece que la providencia ha querido angustiar á esta heróica nacion con toda clase de calamidades, no por eso ha decretado su ruina: esta es imposible mientras que no se cambie el caracter de sus habitantes, su clima, su suelo, su posicion geográfica, i los inmensos recursos con que la naturaleza nos brinda por todas partes; recursos que pueden aprovecharse con tan poco trabajo, i que son los siguientes:

Especificacion de nuestros principales recursos económicos.

1.° La abundancia de sus cereales, con los que puede subvenir á las necesidades de la Francia é Inglaterra, como ha principiado ya á verificarlo.

2.° Los aceites, de que tanto sobrante ofrecen especialmente la Andalucía, Valencia, é islas Baleares, i que pueden competir con los de Italia si se aplica mayor esmero á su elaboracion.

3.° La seda, á cuyo ramo se le puede dar una maravillosa estension con particularidad en Granada, Sevilla, i Murcia, de modo que despues de haberse destinado la cantidad necesaria para las fábricas nacionales, se esporten las grandes cantidades que puede haber de escedente para surtir las estranjeras.

4.° Los hermosos caballos que pueden criarse en los fértiles pastos de Córdoba, Granada i otros puntos, i que pueden formar un objeto de comercio lujoso de esportacion.

5.° El ganado merino, del que tanta riqueza ha sacado la España en todos tiempos; i de la cual no podrán privarnos los estranjeros por mas esfuerzos que hayan aplicado al intento, si bien han logrado disminuirla.

6.° La barrilla, con la que se abastecen las fábricas de Francia é Inglaterra; cuya produccion peculiar de este suelo, i especialmente de la Mancha, Valencia i Aragon debiera protejerse favoreciendo en cuanto fuera posible á los que se dedican á su cultivo, pues es uno de los ramos mas píngües para el comercio estranjero.

7.° Las producciones que ecsijen un grado alto de calor para llegar á su perfeccion, como lo son en la clase de plantas tintóreas el azafran, el pastel, el añil, la rubia, la orchilla, &c., i en la clase de alimenticias el arroz, el maiz, aun el azúcar, i toda clase de frutas i verduras las mas delicadas, las cuales así como sus semillas forman un objeto considerable de esportacion.

8.° Los ricos vinos i aguardientes, el corcho, los juncos, las cañas, el esparto, la esterilla, i otra porcion de vejetales curiosos, i plantas aromáticas propias de este terreno, que enriquecen la botánica, i aumentan el movimiento activo comercial; llevando la gran ventaja de que la mayor parte de estas producciones esté esenta de competencia en los mercados estranjeros.

9.° Sus ricas minas de plata, hierro, plomo, cobre, estaño, zinc, antimonio, plombagina, mercurio i platina, que pasan de trescientas, aunque tan solo se hallan treinta i cuatro en estado de produccion; cuyo ramo es susceptible de los mayores adelantos, i deberá dar los mas brillantes resultados desde el momento en que el gobierno pueda concederle una eficaz proteccion.

10.° Las ricas posesiones ultramarinas, pues aun dejando aparte las que se han separado de la dependencia de la Madre patria, de las cuales se podrá sacar en todo evento un partido favorable á nuestro comercio, las que permanecen todavía obedientes al gobierno, i cuya conservacion está asegurada en la fidelidad i mansedumbre de sus habitantes, en razones de alta política, i en otras causas que obran á favor de la España, son de la mayor importancia, i de una saneada produccion.

11.° La inmensidad de terrenos baldíos, los cuales si se arrendasen á cinco reales vellon la fanega, producirian, segun Florez Estrada mas de veinte millones de pesos cada año.

12.° Otra porcion no menos vasta de propiedades pertenecientes á manos muertas i á la corona, que podrian enagenarse con la competente autorizacion, i que subdivididas darian un producto triplicado.

Opinion de un autor estranjero mui conforme á la nuestra.

Para que se vea que las tintas de este cuadro no han sido recargadas por la ciega parcialidad, ó por el ardor del entusiasmo pátrio, ó por un espíritu vehementemente nacional, copiaremos lo que dice un autor francés que acaba de adquirir gloriosos títulos á la gratitud española, i cuyo testimonio corrobora nuestros asertos.

"Resumiendo, dice Moreau de Jones, los datos numéricos que arrojan mis investigaciones sobre la economía social de España, se llega por último á los resultados siguientes:

1.° La poblacion de España se ha duplicado en el espacio de ciento once años, i su progresivo aumento se ha acelerado considerablemente desde principios del siglo XIX.

2.° En los treinta últimos años la produccion agrícola de este pais i su renta territorial ha aumentado por lo menos un tercio, i probablemente la mitad.

3.° Su poblacion por consiguiente no ha permanecido estacionaria, como se cree comunmente, i la España actual no es ya la de Beaumarchais ni la de Cervantes.

4.° Sus colonias, rico vestigio de su antiguo imperio de Ultramar, son despues de las inglesas las mas populosas i opulentas que hai aun en ámbas Indias en poder de las potencias de Europa.

5.° Su comercio de produccion i de consumo es tan considerable por lo menos como en los tiempos mas célebres de su prosperidad, en que las flotas le traian anualmente los tributos de Méjico i del Perú.

6.° Ningun otro pais posee como España para libertarse de su deuda pública, mas de dos mil millones en bienes raices disponibles para el servicio del estado, i para las mejoras de la economía social.

7.° En fin, es preciso confesar que lejos de arruinarse, como era de temer con la pérdida de las Américas, con la guerra civil i con la invasion estranjera, ésta en definitiva ha influido sobre su suerte futura de un modo ventajoso, levantando á los pueblos españoles de su entorpecimiento, obligándolos á sacar del suelo de su pais lo que ya no podian comprar con el oro del nuevo mundo, i sobre todo despertando en ellos este odio á la opresion de toda clase, esta actividad, esta inteligencia, i este valor intrépido i constante que ecsije la defensa de su patria, i que despues han empleado con buen suceso i fortuna en las ocurrencias de la vida civil. [1]

Conclusion satisfactoria de esta parte de nuestro discurso.

Las opiniones i doctrinas de este escritor, tan conformes con las nuestras, podrán derramar un bálsamo de dulzura i placer sobre todos los pechos verdaderamente españoles. Tranquilícense, pues, los pusilánimes, i no teman el desplome de esta nuestra patria; háganse con confianza desprendimientos generosos; no se economicen los sacrificios de toda especie para terminar las discordias interiores, i podrán lisonjearse de un porvenir venturoso, que será seguro é indudable si la accion gubernativa sabe dar acertada direccion al amor pátrio

[1] Moreau de Jones en su estadística de España, publicada en Paris en 1834, i traducida en Valencia por D. Jose Garriga i Baucis, pág. 348.

i al entusiasmo nacional. Haya buen gobierno, i la España descollará sobre todas las naciones de Europa.

CAPITULO IV.

Tercera parte de este discurso.

Los que juzgan de la economía pública por la privada, i tratan de hacer deducciones i aplicaciones por iguales reglas; los que no han salido de los limitados cálculos administrativos de una familia, i no han remontado sus miras á la grande esfera gubernativa de un estado, no es estraño que se arredren al considerar que para amortizar totalmente la deuda de España se necesitaría que su renta íntegra de diez años por lo menos se destinase á aquel objeto. Este, que seria un mal irremediable en una casa particular, i que la obligaría á hacer bancarrota, puede ser, sino un bien, porque no vemos las cosas por un prisma tan lisonjero, á lo menos una pequeña desgracia de fácil reparacion. **Deuda pública.**

Los que opinan que una inmensa deuda nacional puede ser un bien, se apoyan en la conveniencia de identificar á todas las clases de un pais con los intereses materiales de su gobierno, afirmando que á este principio mas que á ninguna otra consideracion se debe ese vehemente espíritu nacional de la Inglaterra que raya en fanatismo; i que ese i no otro es el verdadero talisman de los sacrificios que dicha nacion ha hecho, i está pronta á hacer para sostener á su gobierno. Presentan en comprobacion lo ocurrido en la época del mayor brillo del imperio de Napoleon en Francia, pues que habiendo este afortunado guerrero concebido la idea de acabar con el poder británico destruyendo su crédito, influyó en los principales capitalistas de la Europa para que todos á un tiempo reclamasen las inmensas sumas que tenian depositadas en el banco de Lóndres; mas este proyecto lejos de favorecer los designios de aquel terrible enemigo produjo un efecto contrario, cual fué el de que desplegase la nacion inglesa el mas ardiente entusiasmo i amor pátrio, apresurándose todos, aun las clases ínfimas de la sociedad, á vaciar en el tesoro público todos sus ahorros para que fueran pagados los estranjeros, i no sufriese menoscabo alguno la opinion i el crédito de su famoso establecimiento. **Opiniones favorables á la deuda pública.**

Dicen asimismo los abogados de la deuda pública, que ésta no desnivela de modo alguno la prosperidad de un pais,

Opiniones favorables á la deuda pública.

comprobándolo con la misma Inglaterra, la cual por medio de ese gran giro bancario ha sacado de sus encierros una porcion de tesoros que hubieran permanecido fuera de la circulacion, pues nadie hai que á la infructuosa inactividad no prefiera emplearlos en los fondos públicos; i si el gobierno paga por un lado el premio competente, ecsije por otro una cuota mayor de contribuciones, que por razon de estos mismos intereses pagados, i de la mayor circulacion metálica, pueden satisfacerse con mayor facilidad, i alcanzan para dichos premios i para las cargas ordinarias; pudiendo decirse que se halla tal armonía en estas transaciones, que lejos de perjudicar á la riqueza pública, son su principal vehículo; por lo que ha ido progresando de un modo maravilloso, i en el dia paga dicha nacion doscientos cincuenta millones de pesos con menos dificultad i trabajo que ciento antes de contraer esa gran deuda, i con ella esa gran masa de negociaciones i contratos.

Añaden asimismo, que como el hombre necesita de estímulos para todas sus acciones, i como el mayor de todos es la necesidad, es conveniente hasta cierto punto la fijacion de una cuota mayor á las contribuciones, (considerada la cuestion por este lado económico), i mas conveniente todavía cuando una buena parte de las mismas contribuciones se invierte en el fomento de la riqueza nacional, como sucede en Inglaterra.

Dicen por último, que una deuda nacional es una verdadera riqueza, una nueva fuente de industria creada por los gobiernos modernos, un vasto capital para el comercio, una potencia monetaria para la circulacion, i una máquina esencial para dar un grande impulso á la produccion de las riquezas; i que no puede empobrecer á una nacion por cuanto lo que el gobierno toma de los contribuyentes con una mano para pagar el interés anual, lo distribuye con la otra entre los acreedores del estado, quedándose todo su importe en el pais.

Opiniones contrarias á la deuda pública.

La mayor parte de los economistas, sin embargo, se ha pronunciado contra los empréstitos. "La riqueza de los fondos públicos, dice Florez Estrada, es una riqueza imaginaria, por cuanto es riqueza que no ecsiste, habiéndola consumido el gobierno, i por lo mismo no puede dar impulso á la industria, como erradamente se dice, ni puede retirarse por su acreedor, pues lo que no tiene ecsistencia real no se traslada ni se aplica á la produccion."

"Si cada uno, dice Sismondi, pudiese ir siguiendo los pasos de las diferentes partes de la renta pública que recibe el capitalista, que cree sacar toda su fortuna de los fondos públicos, al ver la heredad de que sale la contribucion directa sobre las utilidades del labrador, i al ver la tienda de que sale la contribucion indirecta sobre las utilidades del mercader, diria, ¡He aquí mi fortuna! He aquí de donde procede la renta que yo creia me daba el estado!"

"Ninguna invencion, dice el mismo autor, ha habido mas funesta para los pueblos que la de los empréstitos públicos; ninguna se ha presentado con mayor disfraz que ésta."

"El sistema de los empréstitos, dice Ricardo, propende á hacernos menos frugales, i á obcecarnos acerca de nuestra verdadera situacion."

Nuestra opinion sobre la deuda pública.

Aunque nosotros convenimos en que el sistema de empréstitos públicos es por punto general contrario á la prosperidad del estado, por lo que consideramos que son altamente recomendables los hacendistas que han sabido convertir en provecho de la nacion lo que debia ser motivo de su ruina, no dejamos de conocer que en ciertos casos son inevitables, i aun convenientes en cuanto á que preservan de males mayores, tales son:

1.° Cuando ocurre una guerra, á cuyos gastos estraordinarios no se puede atender por las vias comunes con la prontitud que requiere el honor nacional.

2.° Cuando se establece una nueva dinastia, ó una nueva forma de Gobierno, la cual necesita granjearse el aprecio de los pueblos por medio de concesiones i alivio de pechos.

3.° Cuando han sobrevenido calamidades que ostruyan las fuentes de la riqueza pública.

4.° Cuando la nacion está revolucionada, ó devorada por la guerra civil, pues lejos de poder contar el gobierno con aumento de cargas para hacer frente á los nuevos i enormes gastos que motiva el estado inquieto del pais, se ve precisado á disminuirlas, i aun en varios puntos á privarse de ellas.

5.° i último. Cuando peligra el estado, i que no hai otro medio para salvarlo.

Causas de los empréstitos.

Regidos los gobiernos por estos principios no han dudado un instante en contraer deudas inmensas sin reparar en sus escandalosas usuras i quebrantos. Los primeros ensayos que hizo la Inglaterra en el sistema de empréstitos le costaron mas de veinte i cinco por ciento de pérdida. Cuan-

do declaró la guerra á la España en 1739, levantó otro préstamo en el cual reconoció cien libras por cincuenta i cuatro que recibió, perdiendo por este lado un cuarenta i seis por ciento, mas los premios i gastos. La Francia contrató otro en 1819, i en medio de su prosperidad i esplendor recibió sesenta i seis francos por ciento que reconoció: no es, pues, estraño que la España haya sucumbido á tan duras condiciones en sus transaciones de esta especie; por manera que al discutirse en las córtes de 1820 el empréstito de doscientos millones, hizo ver el Sr. Banqueri, que por ciento noventa i cinco millones, que iba á recibir la nacion, se constituia á pagar seiscientos cuatro millones inclusive los intereses hasta su amortizacion, que debería verificarse en el espacio de veinte años, es decir, que la sujetaba á una pérdida efectiva de cuatrocientos nueve millones. Por estas mismas bases prócsimamente se han dirijido los demas empréstitos que se han hecho sucesivamente en España.

¿I habrá quien no sienta la mas profunda afliccion al entrar en un detenido ecsámen de estas transaciones? No es nuestro ánimo censurar las operaciones pasadas de nuestro gobierno en dicha época ni del que le sucedió, pues en ambos se recurrió á este fatal i forzoso arbitrio: creemos que ambos habrán tenido motivos justificados para gravar á la nacion con tan inmenso peso, ó que no habrán alcanzado otros medios supletorios; se limitará por lo tanto nuestra mision á buscar los medios para disminuir dicho gravámen gradualmente hasta su completa estincion.

Causas que han hecho necesarios los empréstitos en Europa.

Ya hemos indicado las causas, por las que se hacen precisos i aun convenientes los empréstitos: á ellas podemos atribuir el que todas las naciones de Europa hayan tenido que sucumbir á estos funestos remedios; pero la que mas ha influido ha sido el apresto de numerosas fuerzas militares para combatir al primer guerrero del siglo, i la sucesiva permanencia de ejércitos respetables, á cuyo imponente aparato, si bien se ha debido la paz que disfrutamos desde 1814, se debe asimismo el horroroso aumento de gastos que no pueden cubrirse facilmente con los recursos ordinarios.

Tal es el estado actual, que dificilmente podrá ningun estado emprender una guerra sin acudir á los empréstitos, esceptuando la Inglaterra, si bien tendria asimismo esta nacion que valerse en tales casos del apoyo de su crédito interior; porque niveladas como están, i no sin gran trabajo las entradas con las salidas, no es posible forzar las rentas públicas sin encon-

irar mayores tropiezos i quebrantos que los que producen los citados empréstitos.

No es medio provechoso para libertarse de empréstitos atesorar una parte de las rentas del estado.

Un solo medio se ofrece para evitar este recurso ruinoso, i es el de que cada estado vaya atesorando anualmente una parte de sus rentas, como se hacia antiguamente, i como todavía se practica en los paises de oriente; pero desde que la ciencia económica ha venido á ilustrarnos sobre nuestros verdaderos intereses; desde que nos ha demostrado que los gobiernos no pueden atesorar sin que este mismo hecho envuelva un escesivo recargo en las contribuciones; que la estancacion de capitales es el enemigo mayor de la produccion; i que toda sustraccion que se haga á la circulacion metálica ha de disminuir la riqueza pública con pasos todavía mas rápidos que los premios i daños de los empréstitos, estamos mui distantes de aconsejar á los gobiernos que se prevalgan de tan fatal arbitrio, debiendo dirijir mas bien todo su afán i empeño á enriquecer á los particulares fomentando la produccion i el consumo por todos los medios imaginables, i aun á costa de los mayores sacrificios. ¡Feliz el que lo consiga de un modo satisfactorio, i no tendrá necesidad ni de empréstitos, ni de reservas metálicas, pues siempre que ocurra cualesquiera de las causas que hemos citado, hallará en sus propios súbditos los fondos estraordinarios de que pueda necesitar!

Opinion de Florez Estrada.

Esta importante cuestion ha sido ventilida por esforzados campeones con argumentos tan sólidos que no han podido menos de dejar convencido nuestro ánimo. Si aun los empréstitos, dice Florez Estrada, que se contratasen con nacionales i al premio corriente del dinero, habian de ser perjudiciales, porque á dicho premio deberian agregarse los gastos de recaudacion, administracion i distribucion de las contribuciones, de las cuales han de salir los fondos para pagar dichos premios ¿con cuánta mas razon lo serán, si se trata de premios mayores de los corrientes en el mercado, ó si los contratantes son estranjeros?

Aclaraciones del autor.

Convenimos con la opinion del citado escritor, i añadiremos que en todos los empréstitos de Europa, pero señaladamente en los de España se tocan los dos inconvenientes que acaba de esponer, á saber: que los prestamistas son estranjeros, i sus premios superiores á los corrientes, aunque disfrazados nominalmente; porque si bien aparece un cinco ó un seis por ciento, como que se comprende en él no la cantidad desembolsada sino la representada, es decir, no el sesenta i seis que es lo que á lo sumo entra en caja, i sí el ciento que

se reconoce, es claro que además de la pérdida efectiva de un treinta i tres por ciento que se sufre como base del contrato, suben los intereses un tercio mas, porque si sobre sesenta i seis pesos se paga seis, le corresponden nueve sobre ciento.

Empréstitos útiles.

Los empréstitos á los cuales se les debe dar todo el carácter de utilidad son los que se levantan para empresas de fomento: tal es el de dos millones de pesos que contrató la real junta de fomento de la Habana en 1834 por medio de su comisionado don Joaquin Uriarte, para el grandioso objeto de construir un camino de hierro por los puntos de mayor confluencia, á fin de trasportar los ricos frutos á la capital; i aunque los términos de esta negociacion no se presentan tan favorables como se hubiera podido esperar del crédito colosal de que goza la isla en las principales plazas de Europa, de la aplicacion del empréstito á una empresa de tan píngues rendimientos, i no al socorro de improrogables necesidades, en cuyo caso no puede menos de recibirse la lei; de la seguridad de este contrato, de la solidez de sus hipotecas, de la puntualidad en el pago de sus intereses i amortizacion, i de otras muchas causas que militan á favor de la citada isla; en prueba de cuya incontestable verdad se vió que desde la primera emision de sus acciones ajustadas al setenta i cinco por ciento, (último límite al que fué autorizado el comisionado) se pagaron en el mercado al noventa i uno, i que sucesivamente se han ido elevando i aprocsimando á la par; i aunque parece que pudieron beneficiarse otros ahorros honrosos para los negociadores, (no obstante los tropiezos naturales en las primeras operaciones de esta clase que no siempre puede vencerlos el celo mas ardiente), i útiles á esta ilustre corporacion, sobre la cual sin embargo nunca podrá recaer la censura pública ni cargo de ninguna especie, sino mas bien justos elogios, porque es indudable que concibió el proyecto con las miras mas grandiosas de utilidad i provecho, i dió las instrucciones para su ejecucion con aquel carácter de madurez, prevision, tino é inteligencia que tanto la distingue: á pesar, pues, de estas reflecsiones que nuestro celo por el buen manejo de los intereses públicos i por la felicidad de esta preciosa parte de la Monarquía española no nos ha permitido que pasemos por alto, convenimos gustosos sin embargo en las infinitas ventajas que debe proporcionar al pais el referido empréstito, aun en los términos en que fué ajustado; no siendo la menor la de quedar reducidos á la mitad los costos de conduccion de los productos que se diri-

Juicio sobre el empréstito de la Habana.

jan por dicha línea, dejando á la citada junta un rendimiento tan considerable, que en veinte i cinco años podrá amortizar su deuda, disfrutar desde el momento en que esté concluido el camino, de un lucido sobrante, i vincular por último una renta perpetua de cien mil pesos anuales, i aun mas, segun el aumento probable del movimiento comercial; pudiendo dar por este medio una maravillosa estension á sus empresas.

Como los intereses estipulados se pagarán con la mayor escrupulosidad, no estrañaremos ver elevadas dichas acciones á ciento veinte por ciento [1], i aun así han de ser mui apetecidas por los capitalistas europeos, los cuales no pudiendo sacar de su dinero empleado en otras rentas i giros mas que un tres ó un cuatro por ciento, darán la preferencia á esta segura empresa que les afianza un cinco, aun en el caso de adquirir las acciones al ciento i veinte.

Proyecto de utilidad para la isla de Cuba.

Este giro tan feliz que ha tomado la negociacion actual podrá poner en manos de la misma junta los medios de recuperar el veinte i cinco por ciento que ha perdido en su primer ensayo. Como no dudamos de que apenas se toquen los brillantes i seguros resultados de esta útil empresa, han de llegar las acciones al grado que hemos vaticinado, podria entonces obtener la sancion real para emitir igual número de acciones al paso que fuera amortizando las antiguas en los plazos convenidos, i dejar subsistentes dichas nuevas acciones emitidas al ciento i veinte por un tiempo indefinido; pues siendo en la isla de Cuba el premio mas moderado del dinero el de un ocho por ciento, tendria dicha junta un tres de beneficio por lo menos, bien fuese que invirtiese ese capital en nuevas empresas de fomento, á lo que tanto se presta este pais privilegiado, ó bien en establecer un banco de circulacion despues de concluidas todas sus obras.

Si por recibir millon i medio de pesos en este primer empréstito la real junta de fomento ha debido reconocer dos millones, emitiendo nuevas acciones al ciento veinte por la suma de otros dos millones, tendria en esta operacion el beneficio de cuatrocientos mil pesos de primera entrada, con los cuales se resarciría en la mayor parte de la pérdida anterior, i seguiría dicha junta disfrutando la segunda ventaja todavía mas importante, cual sería la de hacer rendir á estos fondos

---

[1] No creemos que sea un esceso el suponer que dichas acciones se eleven al 120 en atencion al premio de seis por ciento que se abona; lo que equivale al ciento con el interés del cinco.

un ocho, un diez, ó tal vez mas por ciento, es decir, doble utilidad ó doble premio del que estuviera pagando á los prestamistas.

Si se creyera que habia de ser de ejecucion mas difícil la emision de nuevas acciones que la creacion de otro empréstito, se podria proceder á su ajuste, con la seguridad de que se conseguiría á la par con solo cinco por ciento de premio; bajo cuyas bases debería tomarse, aunque solo se consultase la parte especulativa de emplear dichos fondos en empresas que rendirian por lo menos un duplo interés del que se pagase á los prestamistas estranjeros.

Siendo la cuestion presente de tanta importancia para la prosperidad de la afortunada isla de Cuba, nuestra gratitud i aprecio nos ha obligado á hacer esta corta digresion en su obsequio, con el solo objeto de que nuestras indicaciones produzcan los infinitos bienes que la deseamos cordialmente.

Volvamos ahora á la discusion principal.

Resultados de la discusion sobre los empréstitos.

De las esplicaciones que acabamos de dar sobre los empréstitos podemos deducir los siguientes resultados:

1.° Que dichos empréstitos pueden ser útiles cuando se levantan para empresas de fomento.

2.° Que lo serán mas si se hacen con capitales nacionales, á menos que no se obtengan de los estranjeros al precio corriente del dinero, en cuyo caso, lejos de ser un daño el interés legal que se estrajese por cuantiosas sumas introducidas, podia producir i produciría utilidades infinitamente mayores este aumento de metálico en toda nacion que supiera ponerlo en activa produccion con acertado cálculo, i aun mas si los capitales nacionales no fueran suficientes para dar ejecucion á las empresas proyectadas.

3.° Que los empréstitos que levantan los gobiernos para cubrir sus gastos son siempre perjudiciales, aunque el genio de los hombres haya sabido inventar en ciertos casos el modo de sacar un partido provechoso de este elemento destructor.

4.° Que serán mas perjudiciales si los prestamistas son estranjeros, i si sus premios son mayores que los corrientes.

5.° Que solo una urgente é indispensable necesidad puede disculpar á los gobiernos que proyectan esta clase de negociaciones.

6.° Que antes de recurrir á este ruinoso arbitrio debieran apurarse todos los medios nacionales.

Conviene amortizar la deuda nacional.

Debiéndose, pues, mirar como miramos con suma des-

confianza, i aun con abierta contrariedad, las halagüeñas teorías de los apologistas de los empréstitos, nos adherimos á la opinion de Ricardo; apoyada por Florez Estrada, "de que una nacion que se hubiese metido en las dificultades que acompañan al sistema de empréstitos, obraría sábiamente si se redimiese de él á costa de cualquiera parte de su propiedad necesaria para pagar su deuda."

Este es nuestro deseo con respecto á la España, i tanto mas ardiente cuanto que tenemos mayores recursos que ninguna otra nacion de Europa para hacer la indicada reduccion; por lo cual, aunque en el cuadro comparativo que vamos á insertar á continuacion aparece la España con una deuda mayor proporcionalmente que la de las demas naciones de Europa, si se esceptuan Inglaterra i los Paises Bajos, es sin embargo mas ventajosa su posicion, porque aquellas han dispuesto ya de todos sus bienes libres, no así la España, como lo demostraremos sucesivamente.

Facilidad de amortizar la deuda de España.

ESTADO

DE LA DEUDA EUROPEA CON INTERES. (1)

NACIONES.	Epocas.	Deudas. *Rs. vn.*	Contingente por cada habitante. *Rs. vn.*
Gran Bretaña- - - -	1823 - -	75,492,000,000 - -	3240
Paises Bajos- - - -	1820 - -	11,841,091,200 - -	1962
España- - - - - - -	1820 - -	6,814,780,000 - -	590
Dinamarca- - - - -	1815 - -	864,000,000 - -	482
Francia- - - - - -	1813 - -	13,532,400,000 - -	414
Baviera- - - - - -	1825 - -	967,680,000 - -	270
Portugal- - - - - -	1822 - -	864,000,000 - -	275
Vurtemberg- - - -	1821 - -	203,047,000 - -	144
Baden- - - - - - -	1825 - -	145,728,000 - -	144
Prusia- - - - - - -	1825 - -	1,658,880,000 - -	129
Austria - - - - - -	1825 - -	3,436,886,400 - -	111
Rusia- - - - - - -	1824 - -	3,804,390,000 - -	72
Suecia i Noruega- -	1819 - -	120,240,000 - -	30

[1] Estas tablas han sido tomadas de Moreau de Jones, escepto en la parte de España, en que se ha rectificado una pequeña equivocacion.

Total de la deuda de España.

A la partida que en el cuadro anterior corresponde á la España hasta el año de 1820, i que asciende á- - - - - - - - - - - - - - -		6,814,780,000
Deberán agregarse segun el estado presentado por el señor conde de Toreno en 1835,		
1.° Los dos tercios de 1,702,329,000 rs., capital de los bonos de córtes, declarado deuda activa- - - - - - - - - - - - - - -		1,134,886,000
2.° Los dos tercios de 1,200 millones á que asciende aprocsimadamente el capital de la renta perpetua declarado deuda activa-		800,000,000
3.° El capital del último préstamo para el año de 1835- - - - - - - - - - - - - - -		666,666,666
4.° La deuda reconocida á favor de los Estados-Unidos por- - - - - - - - - - - - - -		12,000,000
5.° La deuda reconocida á favor de Inglaterra i Francia por los tratados de 1828- -		633,333,333
Total de la deuda actual con interés- -		10,061,665,999
La deuda sin interés ascendia en 1820 á- - - - - -	7,205,792,000	
A la cual deben agregarse,		
1.° Un tercio del capital de los bonos de córtes, declarado deuda pasiva- -	567,443,000	8,173,235,000
2.° Un tercio del capital de la renta perpetua declarado deuda pasiva- - - -	400,000,000	
Total general de la deuda [*]- - - -		18,234,900,999
Por otro cálculo que se hizo en 1822 se elevaba la deuda general á- - - - - - - - -		19,000,000,000
Agregando como deuda posterior una parte de la de las córtes, la renta perpetua, las deudas reconocidas á favor de los Estados-Unidos, Francia é Inglaterra, el último préstamo, todo lo cual ascenderá por lo menos á- - - - - - - - - - - - - - - - -		4,000,000,000
Resultaría un total de deuda de- - -		23,000,000,000

[*] Careciendo en el punto en que se publica la presente obra de una porcion de datos, que tan solo pueden hallarse en las oficinas de la Corte, no será estraño que en los anteriores cómputos se haya padecido alguna inecsactitud; pero para la cuestion que se agita basta que sean aprocsimados á la verdad.

Entre los dos cálculos, que acabamos de citar, se halla una diferencia de cerca de cinco mil millones de reales, pues que el primero tan solo arroja diez i ocho mil, doscientos treinta i cuatro millones, novecientos mil, novecientos noventa i nueve, i el otro se estiende hasta veinte i tres mil millones. En medio de las dificultades que nos rodean para fijar un dato seguro en este intrincado laberinto, dificultades que no lo son en menor grado para los mismos individuos del gobierno, nos inclinaremos mas bien á favor del primero, no tanto porque su resultado sea menos desagradable, como porque efectivamente ha de haber i hai no pocos créditos perdidos, i deberán declararse por nulos é ilegítimos otros muchos cuando se proceda á una ecsacta i rigurosa liquidacion de todos ellos. Diferencia de opiniones sobre la deuda de España

Nos atrevemos, pues, á sostener con confianza que toda nuestra deuda no llega á diez i ocho mil millones de reales, ó sea á novecientos millones de pesos. Pondremos sin embargo dicha suma por base de nuestros cálculos sucesivos, dividiéndola por mitad, es decir, nueve mil millones de reales en la clase de deuda con interés, é igual suma sin interés. Cálculos sobre dicha deuda.

Los primeros nueve mil millones nominales reducidos á efectivo con el descuento de un treinta i tres i un tercio por ciento [1]; porque desembolsando el gobierno sesenta i seis, ó sea dos tercios, podrá adquirir una accion de ciento, quedarian reducidos por este medio á, ...	6,000,000,000
Los nueve mil millones nominales de deuda sin interés, en cuya adquisicion ó redencion cabe un descuento de dos tercios por lo menos, quedarian reducidos á. . .	3,000,000,000
Total.	9,000,000,000

[1] Para dar una prueba de que no es nuestro carácter inclinado á sentar datos halagüeños que luego salgan fallidos, i que mas bien propende á abultar las dificultades, hemos admitido en nuestras regulaciones para adquirir las acciones de la deuda activa con el fin de amortizarla, la necesidad de desembolsar dos tercios de su valor nominal, i para las acciones de la pasiva un tercio de dicho valor; porque si bien en el dia se hallan estas últimas al catorce por ciento, las de la renta perpetua á treinta i ocho, las de la deuda activa al cuarenta i ocho, los cupones de córtes i los vales á veinte i cinco, i así de las demas obligaciones, es decir, casi á la mitad de lo que presuponemos en el estado presente, conociendo sin embargo que pagándose los réditos con regularidad, ha de subir rápidamente el valor de dichas acciones á medida que se vayan estinguiendo, hemos escojido

Resulta, pues, que el gobierno puede amortizar toda su deuda activa i pasiva, antigua i moderna, con el desembolso de nueve mil millones de reales, ó lo que es lo mismo, de cuatrocientos cincuenta millones de pesos, i aun con menos, pues nuestros cálculos están lejos de ser abultados en lo favorable.

De tres modos puede estinguirse esta deuda.

Primer recurso para estinguir esta deuda.

1.° Siendo ecsácto, como lo creemos, el cálculo del sábio Florez Estrada, de que hai en España ochenta millones de fanegas de sembradura correspondientes á la clase de baldíos i que aun al módico precio de cinco reales vellon por fanega, deben rendir en arrendamiento un producto anual de veinte millones de pesos, i suponiendo estos veinte millones á razon del tres por ciento un capital de seiscientos sesenta i seis millones, seiscientos sesenta i seis mil, seiscientos sesenta i siete reales se encontraría en este solo ramo, despues de cubierta nuestra deuda de cuatrocientos cincuenta millones de pesos, un sobrante de doscientos diez i seis millones, seiscientos sesenta i seis mil, seiscientos sesenta i siete reales.

Segundo arbitrio para estinguir la deuda de España.

2.° Segun el cómputo que se hizo en 1822 cuando las córtes trataron de vender cierta cantidad de bienes eclesiásticos, i una parte de los del patrimonio real, debian resultar á favor del gobierno las cantidades siguientes:

	Reales vellon.
1.° Fincas de establecimientos piadosos i de cofradias.	2,000,000,000
2.° Idem de las encomiendas de las órdenes militares.	400,000,000
3.° Idem de las temporalidades de los jesuitas.	25,000,000
4.° Idem de la inquisicion.	50,000,000
5.° Idem de conventos suprimidos.	2,000,000,000
6.° Idem del clero secular rebajando la décima parte que corresponde á los legos..	2,000,000,000
7.° Idem disponibles de la corona, inclusive las fábricas.	100,000,000
8.° Idem de la Alcudia.	18,000,000
9.° La mitad de los propios de la corona. .	2,000,000,000
Total.	8,593,000,000

el citado término medio de dos tercios para la deuda activa, i de un tercio para la pasiva, como el mas aprocsimado á la esactitud. Estamos tan seguros de esta operacion, que no habria un solo accionista que no descontase gustosamente su papel con la corta rebaja que hemos fijado, i aunque fuera mucho mayor.

Como las partidas 2.ª, 4.ª, 7.ª, 8.ª, i 9.ª pueden considerarse como pertenecientes al gobierno, tan solo ascienden las fincas eclesiásticas del presente estado á seis mil veinte i cinco millones, i como la riqueza de este ramo se calcula de once mil doscientos cincuenta millones, quedaría todavía cerca de la mitad á favor de los que dependen de él.

El proponer este recurso como uno de los mas oportunos para redimir la enorme deuda que gravita sobre la nacion española, ni es una idea original, cuyo mérito tratemos de abrogarnos, ni tampoco podrá ser atribuido á falta de celo religioso, cuando varones santos i mui piadosos, sobre los cuales no podrá recaer la nota de haberse contagiado con las mácsimas filosóficas del siglo presente, propusieron en el pasado iguales planes, i por supuesto mucho antes que se establecieran las garantias legales para emitir franca i libremente estas opiniones.

No es nuestro ánimo dejar indotado al clero español: si por la venta de una parte de sus bienes quedasen algunos de sus individuos sin la renta conveniente para sostener la decencia de su sagrado ministerio, el gobierno hallaría medios para indemnizarlos, i para asegurarles los derechos que tienen á ser mantenidos con el decoro correspondiente.

Parece, pues, indudable que de las fincas citadas se podrian sacar los ocho mil quinientos noventa i tres millones que arroja el anterior estado si se vendian en metálico, i un duplo ó dos tercios mas si se admitia papel de la deuda nacional, como se vió prácticamente en el año de 1820, pues que los ocho millones, seiscientos noventa i cinco mil pesos que tenian en tasacion las fincas vendidas en aquella época amortizaron un capital de diez i nueve millones, quinientos setenta i tres mil; es decir, que si se vendian en papel se aprocsimaba su producto á la estincion de la deuda nominal de diez i ocho mil millones de reales, i si en metálico, llegaba á los nueve mil millones, pues con igual suma en metálico podrian adquirirse todas sus acciones, i verificarse la total amortizacion.

Tercer arbitrio para estinguir la deuda nacional.

3.° Recaudándose como pueden recaudarse anualmente novecientos cuarenta i cinco millones, ciento setenta i seis mil, trescientos setenta i nueve reales [1] aun sin vender ningu-

[1] Es indudable que del bolsillo de los contribuyentes españoles salen i han salido anualmente mas de mil millones de reales, i se ha visto con el mayor asombro que en algunos años escasamente ha entrado la mitad en tesorería.

nos bienes, podria amortizarse la deuda, bien que lentamente, con los sobrantes de esta renta, que son los siguientes:

1.° El que aparece del mismo estado de las rentas comparado con los presupuestos segun puede verse en la pág. 215.	9,716,059
2.° El medio por ciento para la amortizacion sobre dos tercios del capital activo de los bonos de las cortes, i que en el mismo estado se halla ya comprendido en la clase de gastos..	5,674,439
3.° El medio por ciento de amortizacion sobre el capital activo de la renta perpetua i que se halla incluido en el mismo estado.	4,388,301
4.° Medio por ciento para la amortizacion sobre el capital del último empréstito de seiscientos sesenta i seis millones, seiscientos sesenta i seis mil, seiscientos sesenta i siete reales comprendido asimismo en el referido estado.	3,333,333
5.° Medio por ciento para la amortizacion sobre el capital reconocido á los Estados-Unidos de América, tambien comprendido en dicho estado.	120,000
6.° Los ahorros que podrán hacerse con desahogo apenas haya terminado la guerra civil, sobre los setecientos seis millones, setecientos ochenta i un mil, seiscientos noventa i nueve reales á que se elevó el presupuesto del Conde de Toreno en 1835 por lo relativo á la Casa Real i ministerios, i el cual hemos tomado por base de nuestros cálculos; cuyos ahorros sin hacer falta al buen servicio los computaremos por lo menos en.	99,321,378
Total.	122,321,379

He aquí el punto que mas debe llamar la atencion del gobierno: Establézcase una recta i pura administracion; púrguese la recaudacion de todos los vicios de que adolece; proscríbanse las viejas rutinas; desarráiguense con mano fuerte los errores; siéntense bases fijas i sencillas; castíguense con rigor el prevaricato i la concusion; remuévanse los empleados indolentes; háganse cargos positivos á los que carecen del celo necesario; i sus resultados escederán en mucho á los cálculos que hemos formado en la presente discusion.

En el cuadro siguiente demostraremos que destinando dichos ciento veinte i dos millones, quinientos cincuenta i tres mil quinientos dos reales á la amortizacion; ó aun mas claro, agregando la última partida de noventa i nueve millones, trescientos veinte i un mil, trescientos setenta i nueve, á los doscientos treinta millones, seiscientos setenta i ocho mil, seiscientos veinte i un reales, reservados en dicho estado de presupuestos al pago de intereses i á la amortizacion de los nueve mil millones de reales que presuponemos de deuda reducida á metálico, de cuya incorporacion resultaría la suma de trescientos treinta millones dedicados anualmente á dichos dos objetos, quedaría estinguida totalmente la deuda de España en cuarenta i siete años; á saber:

ESTADO para la amortizacion de la deuda pública de España, principiando desde el año prócsimo de 1837.

AÑOS.	Capital de la deuda. *Pesos fuertes.*	Réditos anuales al dos i medio p. %. [1] *Pesos fuertes.*	Amortizacion anual. *Pesos fuertes.*	Pago anual por ámbos objetos. *Pesos fuertes.*	Deuda líquida que se traslada al año sigte. *Pesos fuertes.*
1.° 1837	450,000,000	11,250,000	5,250,000	16,500,000	444,750,000
2.° 1838	444,750,000	11,118,750	5,381,250	16,500,000	439,368,750
3.° 1839	439,368,750	10,984,217	5,515,783	16,500,000	433,852,967
4.° 1840	433,852,967	10,846.241	5,653,759	16,500,000	428,199,208
5.° 1841	428,199,208	10,704,980	5,795,020	16,500,000	422,404,188
6.° 1842	422,404,188	10,560,104	5,939,896	16,500,000	416,464,292
7.° 1843	416,464,292	10,411.607	6,088,393	16,500,000	410,375,899
8.° 1844	410,375,899	10,259,397	6,240,603	16,500,000	404,135,296
9.° 1845	404,135,296	10,103,382	6,396,618	16,500,000	397,738,678
10.° 1846	397,738,678	9,943,466	6,556,534	16,500,000	391,182,144
11.° 1847	391,182,144	9,779,553	6,720,447	16,500,000	384,461,697
12.° 1848	384,461,697	9,611,542	6,888,458	16,500,000	377,573,239
13.° 1849	377,573,239	9,439,330	7,060,670	16,500,000	370,512,569
14.° 1850	370,512,569	9,262,814	7,237,186	16,500,000	363,275,383
15.° 1851	363,275,383	9,081.884	7,418,116	16,500,000	355,857,267
16.° 1852	355,857,267	8,896,431	7,603,569	16,500,000	348,253,698
17.° 1853	348,253,698	8,706,342	7,793,658	16.500,000	340,460,040
18.° 1854	340,460,040	8,511,501	7,988,499	16,500,000	332,471,541
19.° 1855	332,471,541	8,311,788	8,188,212	16,500,000	324,283,329
20.° 1856	324,283,329	8,107,083	8,392,917	16,500,000	315,890,412
21.° 1857	315,890,412	7,897,260	8,602,740	16,500,000	307,287,672
22.° 1858	307,287,672	7,682,191	8,817,809	16,500,000	298,469,862

23.° 1859	298,469,862	7,461,746	9,038,254	16,500,000	289,431,609
24.° 1860	289,431,609	7,235,790	9,264,210	16,500,000	280,167,399
25.° 1861	280,167,399	7,004,184	9,495,816	16,500,000	270,671,583
26.° 1862	270,671,583	6,766,789	9,733,211	16,500,000	260,938,372
27.° 1863	260,938,372	6,523,451	9,976,541	16,500,000	250,961,831
28.° 1864	250,961,831	6,274,045	10,225,955	16,500,000	240,735,876
29.° 1865	240,735,876	6,018,396	10,481,604	16,500,000	230,254,272
30.° 1866	230,254,272	5,756,356	10,743,644	16,500,000	219,510,628
31.° 1867	219,510,628	5,487,755	11,012,245	16,500,000	208,498,383
32.° 1868	208,498,383	5,212,459	11,287,541	16,500,000	197,210,842
33.° 1869	197,210,842	4,930,271	11,569,729	16,500,000	185,641,113
34.° 1870	185,641,113	4,641,027	11,858,973	16,500,000	173,782,140
35.° 1871	173,782,140	4,344,554	12,155,446	16,500,000	161,626,694
36.° 1872	161,626,694	4,040,667	12,459,333	16,500,000	149,167,361
37.° 1873	149,167,361	3,729,184	12,770,816	16,500,000	136,396,545
38.° 1874	136,396,545	3,409,913	13,090,087	16,500,000	123,306,458
39.° 1875	123,306,458	3,082,661	13,417,339	16,500,000	109,889,119
40.° 1876	109,889,119	2,747,227	13,752,773	16,500,000	96,136,346
41.° 1877	96,136,346	2,403,408	14,096,592	16,500,000	82,039,754
42.° 1878	82,039,754	2,050,993	14,499,007	16,500,000	68,540,747
43.° 1879	68,540,747	1,713,518	14,786,482	16,500,000	53,754,265
44.° 1880	53,754,265	1,343,856	15,156,144	16,500,000	38,598,121
45.° 1881	38,598,121	964,953	15,535,047	16,500,000	23,063,074
46.° 1882	23,063,074	576,576	15,923,424	16,500,000	7,139,650
47.° 1883	7,139,650	178,491	7,318,141	7,318,141	0,000,000
			Total del capital i réditos.......	766,318,141	

[1] Como para nuestras regulaciones nos hemos valido de los mismos datos del gobierno, los cuales elevan la suma de intereses anuales por toda la deuda á unos 11 millones de pesos, repartidos estos 11 millones entre los 450 de capital en que está comprendida la deuda activa i pasiva por la regla que hemos esplicado anteriormente, sale en conjunto á un dos i medio p. % prócsimamente, cuya base adoptamos para el citado cálculo; lo que equivale á un 5 p. % sobre la deuda que gana interés.

CAPITULO V.

Conclusion de nuestro discurso.

Razones de la preferencia que debe darse al tercer arbitrio para estinguir la deuda de España.

De los tres medios que acabamos de proponer para la estincion de la deuda pública, nos inclinamos al tercero por las razones siguientes:

1.° Porque se sacaria mayor producto de las fincas enagenables, si al esponerlas en venta se lograba persuadir al público que esta disposicion no habia sido arrancada por la urgente necesidad, i sí por la conveniencia de destinar sus productos á dicha amortizacion, difundiendo al mismo tiempo la riqueza, i dando nuevos estímulos al trabajo i á la industria con el consiguiente aumento del número de propietarios.

2.° Porque la adopcion de dicho tercer recurso, no obstaría para que el gobierno se prestase con ardiente anhelo á la venta de cuantas fincas pudiese enagenar sin mayores quebrantos, en cuyo caso, este producto, que seria un sobrante á los presupuestos que dejamos sentados en nuestro plan, podria invertirse ó bien en disminuir las contribuciones, sin embargo de que pagándose corrientemente los intereses de la deuda, cuya consecuencia habia de ser la de tomar mayor valor los créditos del estado, podrian los pueblos satisfacer con mayor desahogo sus contingentes respectivos, ó bien en cubrir todo déficit que pudiera resultar del citado presupuesto, i por último, en reemplazo de la partida de noventa i nueve millones, trescientos veinte i un mil, trescientos setenta i nueve reales que proponemos de ahorro anual sobre el presupuesto del conde de Toreno, si por algun incidente no pudiera todos los años aplicarse al objeto de la amortizacion, por cuyo medio no se interrumpiría el órden establecido en el anterior estado, para que á los cuarenta i siete años quedase libre la España de toda deuda.

3.° Porque haciéndose las ventas de fincas sin precipitacion habria lugar para remediar los inconvenientes parciales que resultarian de dicha disposicion, i aun se podrian salvar éstos en gran parte tomando medidas anticipadas.

4.° Porque la bien calculada detencion i el buen órden para dirijir las ventas seria el mayor comprobante de la seguridad del gobierno, i del buen estado económico de la nacion, é inspiraría doble confianza á los licitadores para mejorar sus ofertas.

Nos parece haber dicho lo bastante sobre la deuda nacional, para que el público se convenza de que no nos faltan recursos para estinguirla; réstanos ahora considerar la cuestion bajo el aspecto comercial.

El estado que acabamos de presentar sobre la amortizacion de la deuda dá un total de setecientos sesenta i cuatro millones, novecientos setenta i siete mil, cuatrocientos cuarenta i ocho pesos que en cuarenta i siete años deben salir de las arcas del gobierno; ó lo que es lo mismo, diez i seis millones i medio en cada uno de dichos cuarenta i siete años. Suponiendo que los estranjeros se lleven dos terceras partes por lo menos, que son once millones cada año, i quinientos nueve millones, novecientos ochenta i cuatro mil, novecientos sesenta i cinco en los citados cuarenta i siete años, es claro que esta gran saca de dinero debería producir un gran desnivel en la balanza mercantil, i agotar la circulacion metálica, si no se tomasen al mismo tiempo providencias mui sábias i bien calculadas para cubrir este vacío; i hé aquí las que se nos ofrecen:

Discusion económica sobre la amortizacion de la deuda.

1.ª Invitar á los estranjeros, i concederles toda clase de proteccion para que concurran con sus capitales á adquirir bienes nacionales, i á formar establecimientos fabriles.

Remedios para que no se haga sensible la estraccion metálica que debe ser un efecto de la amortizacion.

2.ª Fomentar nuestra industria artística no solo para cubrir las necesidades del pais, sino aun para destinar una parte al cambio de otros artefactos estranjeros, ya que no es posible ni conveniente el sistema de probibiciones, i sí el de restricciones.

3.ª Dar todo el impulso posible al ramo de agricultura para que sean todavía mayores las esportaciones de cereales, aceites, vinos, barrilla, i demas productos agrícolas, en los que está bien reconocida i probada nuestra ventaja; disponiendo de modo que este ramo deje una diferencia á nuestro favor que compense el desnivel que notamos en la balanza industrial i comercial, i ayude á llenar el vacío que debe ocasionar la citada esportacion metálica.

4.ª Aplicar igual fomento á la minería i demas ramos de útil produccion, lo cual aumentaría en gran manera nuestro comercio activo.

5.ª Dictar sabias providencias para que progrese la prosperidad de nuestras posesiones de ultramar, á fin de que en igual proporcion pueda aumentarse el contingente de veinte i cinco millones de reales, que les hemos asignado por ahora en nuestro plan, por estar convencidos de que pueden aum-

liar cada año á la madre patria con dicha suma desahogadamente.

6.ª Tomar un arreglo definitivo sobre las demas posesiones que se han separado de la dependencia de la metrópoli, las cuales no pueden dejar de contribuir con algunos ausilios á lo menos por un cierto número de años, cualesquiera que sean las bases de dicho arreglo.

7.ª Dispensar todo favor i proteccion, i ofrecer sólidas garantias para que los capitalistas españoles procedentes de América que están derramados por Europa, i aun para que algunos de los establecidos en la misma América se trasladen con sus fondos á la Península, dejando su lugar á otros nuevos para que con su trabajo, aplicacion i buena conducta adquieran iguales riquezas que sirvan de fomento á la prosperidad de la Madre patria.

Nos abstenemos de ulteriores reflecsiones i argumentos para dilucidar i corroborar los varios puntos en que hemos dividido nuestro discurso, porque nos parece que esta discusion ha sido sostenida suficientemente para fijar el grado de convencimiento que deben tener las cuestiones económicas.

Bien conocemos que nuestros planes no podrán tener un feliz cumplimiento mientras que subsista la guerra civil, porque los estraordinarios gastos que deben erogarse para su terminacion desnivelarán los presupuestos, i suspenderán el efecto de los cálculos mas acertados. Nada importa, por lo tanto, que para asegurar la paz, objeto el mas precioso por el que tanto anhelan todos los buenos españoles, tenga algun aumento la deuda nacional, si bien merecería estátuas de oro, é indestructibles monumentos de aprecio i gratitud el ilustre patricio que supiera salvar de tantas borrascas la nave del estado sin recurrir al indicado estremo. Decimos que nada importaría que en caso necesario se aumentasen algunos millones á nuestra deuda en cámbio de la cesacion de la lucha actual, cuando tenemos una absoluta confianza de que la España se elevaría á los pocos años á la cumbre de su poder i grandeza, siempre que pudiese la accion benéfica del gobierno desenvolver libremente todos los gérmenes de riqueza que encierra en su seno este suelo privilegiado, i poner en accion las sublimes virtudes de sus habitantes.

Oportunidad de los sacrificios para la terminacion de la guerra civil.

Nosotros, aunque distantes del gran teatro en el cual van á decidirse mui pronto los destinos de esta gran nacion, si bien la felicidad, constancia, i ardimiento de los españoles son prendas garantes del triunfo de la legitimidad, de la ilus-

tracion i del imperio de la lei, no cesaremos de elevar al cielo nuestros votos mas fervientes por el logro de este inestimable i nunca bastantemente ponderado beneficio; i si nuestros trabajos económicos, i el afanoso empeño que hemos desplegado por comunicar la instruccion, primer elemento del término de las discordias, i de la prosperidad nacional, tuviesen alguna parte en la suerte feliz que anunciamos con toda seguridad á la España si S. M. tiene la fortuna de ser dirijida por consejeros hábiles i esperimentados, en quienes brille la probidad i el patriotismo á la par del teson i la energia, seria éste el premio mas distinguido por la consagracion de nuestras tareas al servicio público, i la gloria mayor á que pudiera aspirar quien ama de veras á su patria. Nuestros votos por tan importante objeto.

FIN.

NOTA. *Aunque en el estado último, destinado á la amortizacion, hemos suprimido las fracciones para hacerlo mas claro i menos complicado, se nos ha resbalado todavía una equivocacion, la cual, echada de ver al tiempo de entrar en prensa este pliego, nos hemos apresurado á rectificarla en dicho estado; mas no en la página* 291, *línea* 6, *que ya estaba impresa, i en la cual debe decir un total de* setecientos sesenta i seis millones, trescientos diez i ocho mil, ciento cuarenta i un pesos.

ERRATAS.

TOMO PRIMERO.

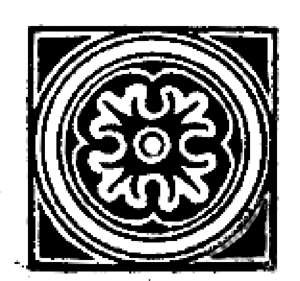
PAGINA.	LINEA.	DICE.	LEASE.
14	35	i á la formacion	i la formacion
93	16	de	da
174	título	duodécimo	undécimo

TOMO SEGUNDO.

PAGINA.	LINEA.	DICE.	LEASE.
56	15	menta	mente
62	37	necesario	no necesario
87	16	conocer,amos	conoceríamos
102	21	político	política
133	5	sultarian	resultarian
235	5	Asturias	Andalucia
254	12	efestos	efectos

TOMO TERCERO.

PAGINA.	LINEA.	DICE.	LEASE.
21	14	mas adelante	I mas adelante
91	28	sntiles	sutiles
104	4	escuse	escusemos
158	6	contribucionos	contribuciones
240	30	da Vizcaya	de Vizcaya
286	10	5,684,439	5,674,430
id.	34	99,321,378	99,321,379
id.	35	122,321,379	122,553,502



INDICE
DEL TOMO TERCERO.

LECCION 1.ª
DEL CONSUMO DE LAS RIQUEZAS.

LECCION 14.ª

LECCION 15.ª

LECCION 16.ª

LECCION 17.ª

LECCION 18.ª

DISCURSO FINAL.

LISTA

DE LOS SEÑORES SUSCRITORES.



Escmo. señor Conde de Villanueva, por seis ejemplares.
La Real Junta de Fomento de la Habana, por cincuenta ejemplares.
La Real Sociedad Patriótica de la Habana por dos ejemplares.
El señor director de la misma don Jose María Zamora, consejero honorario de Hacienda
Señor subinspector general, mariscal de campo don José María Cadaval.
Señor don Manuel María Arrieta, intendente de Provincia, i contador general de ejército i Real Hacienda.
Señor brigadier don Juan Montalvo.
Señor Marqués de Esteva, gentil hombre de cámara con entrada.
Señor Conde Jaruco.
Señor Conde Duquesne.
Señor oidor honorario don Ramon Padilla, fiscal interino de Real Hacienda.
Señor oidor honorario teniente gobernador 1.° don Joaquin Leandro Solís.
Señor oidor honorario teniente gobernador 3.° don Ignacio Crespo i Ponce de Leon.
Mr. Tolmé, Cónsul general de S. M. B.
Señor don Guillermo Lobé, cónsul general de Holanda.
Señor intendente honorario de provincia don Juan Nepomuceno de Arocha.
Señor Intendente honorario de provincia don Ignacio Gonzalez Cadrana.
Señor intendente honorario de provincia don Tomas Agustin Cervantes.

Señor coronel de infantería don Joaquin de Miranda i Madariaga, gentil hombre de cámara con entrada.
Señor coronel de ingenieros don Manuel Pastor.
Señor don Nicolás de Peñalver i Cárdenas, gentil hombre de cámara con entrada.
Señor don Bernardo José Lopez, comisario de guerra i artillería.
Señor don Francisco Gonzalez de Linares, gobernador civil cesante en Puerto Rico.
Señor oidor honorario don Juan Ignacio Rendon.
Señor oidor honorario don Diego Tanco.
Señor licenciado don Antonio Zambrano, secretario de la Real sociedad Patriótica de la Habana.
Señor don Sabino del Rincon, ministro honorario de Real Hacienda.
Señores don Rafael Ofarril de Herrera.
" Don Ignacio Herrera i Pedroso.
" Don José Suarez Argudin.
" Don Antonio Sedano.
" Don Manuel Fornari.
" Don Miguel Salazar.
" Don Valentin Martinez.
" Don Félix María Palacios.
" Don Francisco Serrano.
" Don Manuel María Serrano.
" Don José Francisco Serrano.
" Don Francisco Eligio de la Puente.
" Don Alberto Falp.
" Don Jaime Torrens.
" Don Juan Martinez Picábia.
" Licenciado don Juan Miguel Calvo.
" Don Manuel Cariaga.
" Don Prudencio Ayuela.
" Bachiller don Manuel Armendi.
" Don Juan Sastre i Puig.
" Mangoaga i compañía.
" Licenciado don Rafael Diaz.
" Licenciado don José Antonio Cintra.
" Don Joaquin de Arrieta por dos ejemplares.
" Don Rosendo Fernandez.
" Bachiller don Antonio Bachiller i Morales.
" Don José del Castillo i Perez.
" Don Ramon Ramirez.

Señores Torriente hermanos i compañía.
” Don Ricardo de Monteverde.
” Don Manuel Puebla i Serpa.
” Don José de Larrinaga.
” Doctor don Lúcas de Ariza.
” Don Domingo Anleo.
” Don José Cova.
” Don Fernando Venero.
” Don Manuel Anillo.
” Doctor don Angel José Cowley.
” Don Eduardo Spalding.
” Don José Lopez Canosa.
” Don Felipe Lopez Canosa.
” Don Francisco Goiri.
” Don José Vicente Adot.
” Don José Fermin de Garbalena.
” Don José Morales.
” Don Cirilo Ponce de Leon.
” Don Francisco Ojer.
” Don Francisco Ruiz.
” Licenciado don Juan José Rosel.
” Don Juan Fernandez.
” Don Manuel de Abreu.
” Don Antonio Moreno.
” Licenciado don Fernando Rodriguez Parra.
” Don Salvador Mestres Bis i Cuadras.
” Don Francisco Javier de la Cruz.
” Don Julian Nicanor Angel.
” Don Isidro Sicart.
” Don Juan Ignacio Echarte.
” Don Francisco Solís, capitan de milicias de Puerto Rico.
” Don Antonio Lorenzo Valdés.
” Don Guillermo Bruce.
” Don Antonio Lopez Canosa, secretario de la intendencia de Puerto Rico.
” Don Antonio Ricart.
” Doctor don Pablo Marin.
” Don Manuel Melis.
” Licenciado don Pablo Justo Cuyás.
” Don Antonio Toledo.
” Don Miguel Gaston.
” Don Pablo Peralta.